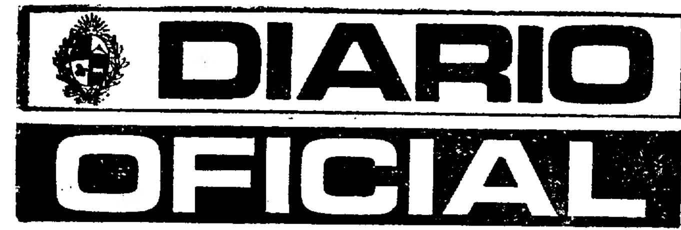


Montevideo, Jueves 6 de Febrero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19455

Dirección
Florida 1178

Teléfono
83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

HOY APARECE EL INDICE MENSUAL

Ministerio de Agricultura y Pesca

18 Decreto 96/975. — Se prohibe la exportación de semillas cuyo destino sea la producción de forrajes.

Intendencia Municipal de Rocha

19 Decreto. — Se modifica el valor de las chapas de matrículas para autos, camionetas, camiones, ómnibus y tractores.

Banco Central del Uruguay

20 Resolución. — Se dispone sobre régimen de consignaciones. Importación de bienes de capital. Circular Nº 509. Modificación.

21 Resolución. — Se establecen disposiciones relativas a información semestral sobre Red Física del Sistema Bancario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 140/975. — Se efectúan ascensos por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de San José.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: el oficio N.o 5 de fecha 3 de enero de 1975 (F.s 3 y 3 vta.) por el cual el señor Jefe de Policía de San José da cuenta de la existencia de vacantes de Oficial Ayudante en el Subescalafón de Policía Ejecutiva y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: el informe del señor Jefe de Policía en el cual hace constar que los funcionarios propuestos para el ascenso han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a Pruebas de Suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 1.o de enero de 1975, por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a F.s 4 y a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211, inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de enero de 1975, a Oficiales Ayudantes, Código Bg, Grado 7, a los Oficiales Subayudantes del Programa 4.05, Jefatura de Policía de San José; Clovis Frontan Amadeo Arbelo, Juan C. Gasso, Sixto B. Gil y Julio B. Mora; con fecha 1.o de enero de 1975, a Oficiales Subayudantes, Código Bg, Grado 6, a los Sargentos 1.os Humberto Castro, Juan Modesto Peña, Nelson Pena, Ulises G. Acuña y Carlos A. De León.

2.o Publíquese; regístrese y a sus efectos, pase a la citada Jefatura; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

2

Resolución 141/975. — Se designa Inspector, por antigüedad calificada, en el Programa 4.12 — Capacitación Profesional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: el Oficio N.o 1682 de fecha 31 de diciembre de 1974 (Fs. 2) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía da cuenta de la existencia de una vacante de Inspector (Bg. 12) y eleva la propuesta correspondiente;

Resultando: el informe del señor Director en el cual hace constar que el Comisario Inspector propuesto para el ascenso ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a Curso de Pasaje de Grado, notificaciones, etc.;

Considerando: en consecuencia la vacante está en condiciones de ser provista con fecha 1.o de noviembre de 1974 por encontrarse el funcionario en situación de ascenso desde esa fecha;

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 2 vta. y a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial — Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso A) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Asciéndase por antigüedad calificada, con fecha 1.o de noviembre de 1974, a Inspector Código Bg. Grado 12, del Programa 4.12 — Capacitación Profesional, a el Comisario Inspector Ramón Rodolfo Biebstein Klein.

2º Publíquese regístrese y a sus efectos, pase a la citada repartición, cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central, fecho, archívese. — BORDABERRY. — Cnel. HUGO LINARES BRUM.

3

Resolución 142/975. — Se nombra Comisario (P. T.) (Contador), en el Programa 4.08 — Asistencia Social Policial.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Comisario (P. T.) Contador), creado por la ley 14.252, artículo 128, de 22 de agosto de 1974, en la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial — Servicio de Retiros y Pensiones Policiales;

Considerando: los informes producidos por la citada Dirección y a que es necesario por razones de orden administrativo proveer la aludida vacante;

Atento: a que el ciudadano a designarse está comprendido dentro de lo establecido en la Ley Orgánica Policial — Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972, artículo 39 inciso A, B, D y E.;

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 31 de enero de 1975, se publicó en el numeral 12 el decreto 73|975, por el que se incluye en la Clase III del artículo 3.o del Código de Minería, el yeso apto para la fabricación de cemento portland. En dicha publicación se padeció el siguiente error: En el artículo 1.o, donde dice: "Inclúyese en la Clase II del artículo 3.o..." debe decir: "Inclúyese en la Clase III del artículo 3.o ...".

En el mismo ejemplar, numeral 13, se publicó el decreto 74|975, por el que se modifican tarifas postales. En dicha publicación se padeció el siguiente error: En el artículo 3.o, numeral 3, línea 2.a, donde dice: "... decreto 30|974 ..." debe decir: "... decreto 330|974 ...".

Quedan hechas las salvedades.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Nómbrase con fecha 1.o de enero de 1975, Comisario (P. T.) (Contador) en el Programa 4.08 Asistencia Social Policial, Subprograma 3 "Servicios de Retiros y Pensionistas Policiales", al ciudadano Luis María Giamberini Girard, Credencial Cívica KBA 10.669.

2º Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la citada Dirección; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Cnel. HUGO LINARES BRUM.

4

Rsolución 143|975. — Se efectúan ascensos, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Montevideo y nombramientos en el Regimiento Guardia Republicana.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: el oficio N.o 79 de fecha 9 de enero de 1975 (Fs. 2) por el cual el señor Jefe de Policía de Montevideo, da cuenta de la existencia de vacantes en el Regimiento Guardia Republicana, dependiente de esa Jefatura, creadas por la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974 y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: I) El artículo 117 de la citada ley crea entre otros, un cargo de Comandante Mayor (Jefe del Regimiento Guardia Républicana) y un 2.o Comandante Mayor (Segundo Jefe del Regimiento Guardia Republicana);

II) Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 1974 se nombraron interinamente para ocupar dichos cargos al Mayor Inspector Gervacio P. Somma Taveiras y al Mayor Ricardo Florencio Sánchez Jacques, respectivamente.

Considerando: I) Que corresponde efectuar los ascensos con los funcionarios que ocupan interinamente los citados cargos;

II) En consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 1.o de enero de 1975, ya que el artículo 34 de la ley 14.252 establece que las creaciones de cargos tendrán vigencia a partir de esa fecha.

Atento: a lo informado por la Junta de Calificaciones para Oficiales Superiores y a lo establecido por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211, inciso A) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de enero de 1975, a Comandante Mayor, Código Bg, Grado 14 del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, al Mayor Inspector Gervacio Pascual Somma Taveiras.

2.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de enero de 1975, a 2.o Comandante Mayor, Código Bg, Grado 13, del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, al Mayor Ricardo Florencio Sánchez Jacques.

3.o Nómbrase Jefe del Regimiento Guardia Republicana al Comandante Mayor Gervacio Pascual Somma Taveiras.

4.o Nómbrase 2.o Jefe del Regimiento Guardia Republicana al 2.o Comandante Mayor Ricardo Florencio Sánchez Jacques.

5.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la citada Jefatura; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Resolución 144|975. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono de cargo, de un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: los antecedentes relativos a la situación del funcionario Consejero Mario Real de Azúa que desempeñaba las funciones de Cónsul de Distrito y Encargado del Consulado General de la República en Hong Kong.

Resultando: I) Que el funcionario de referencia cumplió su quinquenio en el exterior el 20 de mayo de 1973;

II) Que a su solicitud, el 20 de julio de 1973 se le concedió licencia extraordinaria por el término de sesenta días, que venció el 17 de setiembre de 1973, fecha en que debió reintegrarse a la Cancillería;

III) Que le fueron enviados a los efectos de su regreso los pasajes y las asignaciones correspondientes;

IV) Que a pesar del extenso lapso transcurrido, el funcionario Real de Azúa hasta la fecha no ha retornado al país para ponerse a las órdenes de su Jerarca;

V) Que en atención a la situación referenciada en el numeral anterior, se le emplazó por telegrama colacionado, en la imposibilidad de hacerlo por notificación personal en la ciudad de Hong Kong, a comparecer, a partir de la fecha de recepción del mismo; en la sede de la Cancillería, dentro del término de tres días, a ponerse a las órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo, sin que hasta la fecha se presentara ni adujera ningún motivo fundado para no hacerlo;

VI) Que actualmente el funcionario Real de Azúa se encuentra incluido en lista de disponibilidad, por habérsele considerado personal excedente.

Considerando: que cumplidos en debida forma los procedimientos previstos en el artículo 33 de la ley 7.819 de 7 de febrero de 1925, artículo 31 del decreto-ley 10.388 de 13 de febrero de 1943, decreto de 15 de octubre de 1929, y artículos 2.o, 3.o y 4o del decreto 241|969 de 20 de mayo de 1969, se ha configurado la causal de abandono del cargo del funcionario Mario Real de Azúa, por lo que debe tenérsele por renunciante al mismo.

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores y a lo dispuesto en las citadas normas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo, del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores Consejero Mario Real de Azúa, que desempeñaba funciones de Cónsul de Distrito y Encargado del Consulado General de la República en Hong Kong.

2.o Déjese sin efecto su inclusión en lista de disponibilidad, resuelta oportunamente, y désele de baja de la misma.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. — BORDABERRY. — JUAN CARLOS BLANCO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

6

Decreto 88/975. — Se destinan funcionarios provenientes del Poder Legislativo para desempeñar tareas en dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: el decreto 1.055|973 de 13 de diciembre de 1973, por el que se dictan normas referentes a la redistribución del personal excedente del Poder Legislativo a distintos organismos del Sector Público.

Considerando: I) Que el artículo 1.o del decreto mencionado, dispuso que la Oficina Nacional del Servicio Civil instrumentara la redistribución "en comisión" de este personal excedente en dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;

II) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil ha asesorado respecto a las redistribuciones que se proponen.

Atento: a lo dispuesto por el decreto 1.055|973 de 13 de diciembre de 1973, y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Destínase a los siguientes funcionarios provenientes del Poder Legislativo para desempeñar las tareas que se detallan, en los lugares que seguidamente se establecen:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Tesorería General de la Nación

Juan Iribarnnegaray, Servicios Auxiliares.
Manuel Amato, Servicios Auxiliares.
Enrique Berhau, Administrativas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General Impositiva

Justo Omar Franco, Servicios Auxiliares.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General Impositiva — Mercedes (Dpto. Soriano)

Homero Imás López, Abogado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Oficina de Impuestos Internos

Humberto Santi, Administrativas.

Artículo 2º Declárase que los funcionarios cuyos destinos se fijan por el artículo anterior, conservarán los derechos correspondientes a sus situaciones presupuestarias y se regirán por todas las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes en las reparticiones y|o dependencias donde han sido asignados.

Art. 3º Encomiéndase a la Dirección de los Servicios Administrativos del Palacio Legislativo, la notificación personal de los funcionarios cuyo destino se dispone por el presente decreto, con la manifestación de que deberán presentarse a éste el día siguiente de efectuada dicha notificación.

Art. 4º Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

7

Decreto 89/975. — Se reglamentan normas sobre prestación de las garantías que deben depositar los usuarios de zonas francas, por el arriendo de los locales y terrenos que ocupan.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: la necesidad de adecuar los valores de las garantías depositadas por los usuarios de zonas francas tanto por el derecho de uso exigido por el Poder Ejecutivo como arrendamiento de terrenos y locales que ocupan, a los valores actuales.

Resultando: I) Que las normas de la ley 14.219 de 4 de julio de 1974 en cuanto a garantías de solución a la necesidad de esa adecuación de valores, de los que dió cuenta oportunamente la Comisión Administradora de Zonas Francas;

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 85 de la ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968 modificado por el artículo 3.o de la ley 14.104 de 16 de enero de 1973 el usuario deberá integrar el depósito en Obligaciones Hipotecarias Reajustables, considerándose su valor de cotización en la Bolsa de Valores a la fecha de constitución de la garantía.

Considerando: la necesidad de reglamentar las normas de prestación de las precitadas garantías.

Atento: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Los usuarios de zonas francas deberán depositar, como garantía de sus obligaciones por el arriendo de los terrenos y locales que ocupen, el valor de diez meses del alquiler fijado.

Art. 2º El usuario deberá integrar dicho depósito en Obligaciones Hipotecarias Reajustables, los que se considerarán por un valor de cotización en la Bolsa de Valores a la fecha de constitución de la garantía. Los aumentos de valores de arrendamientos implicarán, a su vez, la complementación del valor de las garantías.

Art. 3º Los usuarios podrán efectuar el depósito de garantías hasta en 10 cuotas iguales y consecutivas.

Art. 4º Los actuales usuarios de zonas francas quedan obligados a sustituir las garantías de fiel cumplimiento de sus obligaciones (derecho de uso) en análogas condiciones a las indicadas en los artículos 1, 2 y 3.

Art. 5º Fíjase un plazo de 90 días para las regularizaciones que correspondan a las precitadas garantías y a partir de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 6º Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Administradora de Zonas Francas a sus efectos. — **BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

8

Decreto 90/975. — Se fija el aforo que corresponde al producto denominado "Preparado líquido a base de éster de ácido graso con función epoxi".

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: las gestiones de los señores Rafael Querol Vázquez y Angel Pérez Insúa, solicitando se establezca el aforo que le corresponde al producto "Preparado líquido a base de éster de ácido graso con función epoxi".

Atento: a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas y a lo establecido por la ley 13.032 de 7 de diciembre de 1961, artículo 170; el artículo 30 inciso a) del decreto 416|964 de 15 de octubre de 1964 y el decreto 769|971 de 25 de noviembre de 1971 y a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en $ 1.736 (un mil setecientos treinta y seis pesos) el kilo bruto, el aforo que corresponde al producto denominado "Preparado líquido a base de éster de ácido graso con función epoxi", incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas en el Grupo "A" por decreto 899|971 de 30 de diciembre de 1971.

Art. 2º Establécese en el producto de referencia corresponde al Item 38.19.A.99 (genérico), del Arancel General de Importación de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3º Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

9

Decreto 91/975. — Se prorroga el plazo que dispone la Tesorería General de la Nación, para presentar los proyectos de restructura y racionalización de los programas presupuestales.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de prórroga de plazo interpuesta por el Programa 5.05

—Tesorería General de la Nación— para la presentación a la Oficina Nacional del Servicio Civil de los proyectos de restructuración y racionalización de los programas presupuestales a que alude el artículo 67 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Considerando: I) Que la Tesorería General de la Nación es un Organismo que cumple complejas y trascendentes funciones en torno de la actual política económico-financiera del Superior Gobierno;

II) La necesidad de racionalización de su actual estructura Organizativa.

Considerando: que la ley 14.315 de 12 de diciembre de 1974 faculta al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado con el Ministerio de Economía y Finanzas, la prórroga hasta el 31 de enero del año en curso, del plazo establecido por el artículo 67 de la ley 14.189 antes citada para la presentación a la Oficina Nacional del Registro Civil de los proyectos de restructuración y racionalización ya mencionados.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de enero del corriente año el plazo de que dispone el Programa 5.05 —Tesorería General de la Nación— para presentar a la Oficina Nacional del Servicio Civil los proyectos de restructuración y racionalización de los Programas Presupuestales a que alude el artículo 67 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Art. 2º Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

10

Decreto 92/975. — Se extienden los plazos fijados en el decreto 874/974, para que los productores agropecuarios acreedores por ventas de ganado a los frigoríficos, se beneficien con determinada bonificación para el pago del IMPROME.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: el decreto 874|974 de fecha 5 de noviembre de 1974.

Considerando: que es conveniente extender los plazos acordados por el artículo 3.o de la disposición antes citada.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sutitúyese el artículo 3.o del decreto 874|974 de 5 de noviembre de 1974, por el siguiente:

"Artículo 3.o Los depósitos efectuados con las órdenes de pago a que se refiere el artículo anterior se beneficiarán con la bonificación dispuesta por el artículo 612 del Texto Ordenado, siempre que se originen en ventas de ganado y se presenten ante la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuesto a la Renta, en los plazos que se indican a continuación:

Cuota: Octubre 1974. Ventas de ganado realizadas hasta: 15 de noviembre de 1974. Plazo de presentación: hasta 28 de febrero de 1975.

Cuota: Noviembre 1974. Ventas de ganado realizadas hasta: 15 de diciembre de 1974. Plazo de presentación: hasta 31 de marzo de 1975.

Cuota: Diciembre 1974. Ventas de ganado realizadas hasta: 15 de enero de 1975. Plazo de presentación: hasta 30 de abril de 1975".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

11

Resolución 145|975. — Se nombra un Técnico Calculista de Estructuras "Ingeniero o Arquitecto", en el Programa 3.02 "Ejército".

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: que se encuentra vacante en el Programa 3.02 "Ejército", un cargo de Técnico Calculista de Estructuras "Ingeniero o Arquitecto" (Asignación Grado de Capitán).

Considerando: I) Que el Comando General del Ejército eleva la propuesta pertinente para la provisión de la vacante de referencia;

II) El informe favorable emitido al respecto por la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Atento: a lo establecido en el artículo 125 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase en el Programa 3.02 "Ejército", para ocupar el cargo de Técnico Calculista de Estructuras "Ingeniero o Arquitecto" (Asignación Grado de Capitán) al Soldado de 2.a (Arquitecto) Código AaA, Partida 140, don Julio Abel Cortazzo Delgado, ciudadano natural, Credencial Cívica BAA 14.395.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación. — **BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

12

Resolución 146|975. — Se designa un Oficial 4.o en el Programa 9.04 "Dirección General de Servicio de Meteorología del Uruguay".

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes por los que la Dirección General de Meteorología del Uruguay gestiona se designe al actual funcionario de la Intendencia Municipal de Florida, señor César Fortunato, para ocupar un cargo vacante de Oficial 4.o, Escalafón Ab, Grado 3, del Programa 9.04.

Considerando: I) Que el referido cargo se encuentra vacante desde el 18 de octubre de 1971;

II) Que el señor César Fortunato tiene calidad de funcionario público ya que actualmente ocupa el cargo de Auxiliar 3.o del Programa 1.02 (Presupuestado por Programa), Intendencia Municipal de Florida, por lo que a la designación que se propone no le comprenden las restricciones que para el ingreso a la función pública establece el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, prorrogado en su vigencia por el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

III) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, dictaminaron que no existen obstáculos de orden legal para que se efectúe la designación propuesta, para lo cual se deberá exigir al señor Fortunato constancia de la aceptación de la renuncia que ocupa en la actualidad en la Intendencia Municipal de Florida, previo a darle posesión del nuevo cargo.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor César Fortunato, ciudadano natural, Credencial Cívica QAA 16.110, para ocupar un cargo de Oficial 4.o, Escalafón Ab, Grado 3 del Programa 9.04 "Dirección General de Servicio de Meteorología del Uruguay".

2.o Previo a la toma de posesión del cargo para el que se le asigna por el numeral anterior, el señor Fortunato, deberá presentar la constancia de la renuncia al cargo que ocupa en la Intendencia de Florida.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero-Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección General de Meteorología del Uruguay. — **BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

13

Resolución 147/975. — Se designa a una funcionaria para ocupar un cargo de Coordinador Técnico, en el Programa 11.01 — Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: que por el artículo 255 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, se crea un cargo de Coordinador Técnico, Código AaB, Grado EI.

Resultando: que en dicho cargo corresponde sea designado un funcionario técnico perteneciente a la Oficina Sectorial del Servicio Civil;

Considerando: I) Que la funcionaria señora Elena Quiñones de Harretche presta funciones en la Oficina Sectorial del Servicio Civil, Unidad de Administración de Personal, desde el 28 de setiembre de 1972;

II) Que la citada funcionaria fue designada Coordinadora de la Oficina Sectorial de Administración de Personal, por resolución de 15 de octubre de 1973, según lo dispuesto por el artículo 9.o del decreto 565|972 de 14 de agosto de 1972;

III) Que la citada funcionaria percibe una partida con cargo al Renglón 079, que es a la persona y no al cargo que actualmente ocupa;

IV) Que en el caso se dan las condiciones previstas para efectuar designaciones, por el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

V) Que no es de aplicación lo dispuesto por el decreto 573|969 de 17 de noviembre de 1969.

Atento: a lo antes expuesto y a la excepción prevista en el artículo 440 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967, y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar el cargo de Coordinador Técnico, Código AaB, Grado EI, en el Programa 11.01, a la funcionaria señora Elena Quiñones de Harretche, Credencial Cívica AXB 6.798, actual Auxiliar, Código Ab, Grado 2, del mismo Programa.

2º Manténgase la partida con cargo al Renglón 079, que percibe la citada funcionaria.

3º Establécese que dicha designación tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1975.

4º Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Economía y Finanzas y pase a la Dirección de Administración y a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ.

14

Resolución 148/975. — Se designa a una funcionaria para ocupar un cargo de Técnico Asesor, en el Programa 11.01 — Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: que por el artículo 255 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, se crea un cargo de Técnico Asesor, Código AaB, Grado 6.

Resultando: que en dicho cargo corresponde que sea designado un funcionario técnico perteneciente a la Oficina Sectorial del Servicio Civil.

Considerando: I) Que la funcionaria Ana María Ricco de Rodrigo presta servicios en la Oficina Sectorial del Servicio Civil;

II) Que fue incorporada a la misma por resolución de fecha 13 de noviembre de 1973;

III) Que es necesario regularizar esta situación por así exigirlo el correcto funcionamiento de la Oficina;

IV) Que en el caso se das las condiciones previstas para efectuar designaciones, por el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 590 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974;

V) Que no es de aplicación lo dispuesto por el decreto 573|969, de 17 de noviembre de 1969.

Atento: a lo antes expuesto y a la excepción prevista en el artículo 440 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Técnico Asesor Código AaB, Grado 6, en el Programa 11.01 a la funcionaria señora Ana María Ricco de Rodrigo, Credencial Cívica AZA 20.140, actual Auxiliar contratada del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

2º Establécese que dicha designación tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1975.

3º Para dar posesión de su cargo, deberá la funcionaria designada presentar la renuncia aceptada a su cargo anterior en el SODRE.

4º Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil, al Ministerio de Economía y Finanzas, al SODRE; pase a la Dirección de Administración y a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

15

Decreto 93/975. — Se prorroga el plazo que dispone el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para presentar los proyectos de reestructuración y racionalización de los programas presupuestales.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economa y Finanzas.

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: lo establecido en la ley 14.315 de 12 de diciembre de 1974.

Resultando: que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas estima de interés la reestructura y racionalización de los programas presupuestales de sus Unidades Ejecutoras, como medio de asegurar la máxima eficacia en la concreción de los importantes cometidos asignados a esa Secretaría de Estado.

Considerando: conveniente prorrogar para el mencionado Ministerio el plazo para la presentación a la Oficina Nacional del Servicio Civil de los proyectos de reestructuración de los programas presupuestales a que alude el artículo 67 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Considerando: que la ley 14.315 de 12 de diciembre de 1974 faculta al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado con los Ministros respectivos y con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas, la prórroga hasta el 31 de enero del año en curso, del plazo establecido por el referido artículo 67 de la ley 14.189 antes citada.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de enero del corriente año el plazo de que dispone el Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas para presentar a la Oficina Nacional del Servicio Civil los proyectos de reestructura y racionalización de los programas presupuestales a que alude el artículo 67 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Art. 2.o Comuníquese ,etc. — BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16

Decreto 94/975. — Se acepta la renuncia presentada por el Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente de la Comisión Honoraria del Azúcar.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: la renuncia presentada por el contador Federico A. Baum, al cargo de Presidente de la Comisión Honoraria del Azúcar.

Resultando: por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1972, se designó al contador Baum delegado ante dicha Comisión, en carácter de Presidente.

Considerando: los motivos aducidos por el peticionante, nada obstan para que se acepte la renuncia de que se trata, agradeciéndose los servicios prestados a la Administración.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el contador Federico Baum, al cargo de Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente de la Comisión Honoraria del Azúcar.

Art. 2.o Remítase nota al contador Federico Baum, agradeciendo los servicios prestados a la Administración.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17

Decreto 95/975. — Se prorroga el plazo que dispone el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para presentar los proyectos de reestructura y racionalización de los programas presupuestales.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: la ley 14.315 de 12 de diciembre de 1974, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para disponer la prórroga hasta el 31 de enero de 1975, del plazo establecido por el artículo 67 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Resultando: I) Que dicho plazo fue fijado a los efectos de la presentación ante la Oficina Nacional del Servicio Civil, de los proyectos de reestructura y racionalización administrativa de las distintas Unidades Ejecutoras;

II) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha venido trabajando desde mediados de 1973 en contacto con personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil y con la Asistencia Técnica del Centro Interamericano de Administración del Trabajo, en la reestructuración de sus servicios habiendo formulado oportunamente los proyectos respectivos;

III) Que la reciente creación del Ministerio de Vivienda y Promoción Social dispuesto por ley 14.218 de 11 de julio de 1974 y la consiguiente redistribución de competencias ministeriales, determinó la transferencia al nuevo Ministerio de atribuciones hasta aquel momento atendidas por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social;

IV) Que por otra parte la promulgación de la ley 14.312 de 10 de diciembre ppdo., que creara el Servicio Nacional del Empleo y las medidas proyectadas en materia laboral y de Seguridad Social han tenido lógica incidencia en el proyecto elaborado habiendo determinado la necesidad de efectuar una revisión del mismo.

Considerando: que las razones expuestas así como la necesidad por parte de las actuales autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conocer y fijar las orientaciones al proyecto de reestructura a estudio, determinan se utilice la facultad acordada por la ley 14.315.

Atento: a lo expuesto precedentemente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de enero de 1975, el plazo establecido por el artículo 67 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 para la presentación ante la Oficina Nacional del Servicio Civil de los proyectos de reestructuración correspondientes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

18

Decreto. 96|975 — Se prohibe la exportación de semillas cuyo destino sea la producción de forrajes.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 30 de enero de 1975.

Visto: el artículo 27 de la ley 13.664, de 14 de junio de 1968.

Resultando: por el mismo se prohibe la exportación de semillas, facultándose al Ministerio de Agricultura y Pesca, para autorizar la exportación cuando ello puede hacerse sin afectar las necesidades del país.

Considerando: que están dadas las condiciones para la aplicación de la citada norma legal, hasta tanto no se adopten todas las medidas que se entiendan necesarias para dar solución a la producción de forrajes para el presente año.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese, a partir de la fecha, la exportación de semillas, cuyo destino sea la producción de forrajes.

Art. 2.o El Ministerio de Agricultura y Pesca, podrá hacer uso de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 27 de la ley 13.664, de 14 de junio de 1968, una vez que se hayan cubierto para el presente año, las necesidades del país en materia de semillas forrajeras.

Art. 3.o Queda prohibido —asimismo— la exportación de todas aquellas partidas de semillas forrajeras en trámite de exportación y que, a la fecha, disponen de autorización, emitida por el Ministerio de Agricultura y Pesca.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

19

Decreto. — Se modifica el valor de las chapas de matrículas para autos, camionetas, camiones, ómnibus y tractores.

Junta de Vecinos de Rocha

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el valor de las chapas de matrícula para autos, camionetas, camiones, ómnibus y tractores, en el artículo 34 de la Ordenanza aprobada con fecha 2 de agosto de 1974, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 340. Fíjase el siguiente precio para las chapas de matrículas:

1 Chapa para auto, camioneta, camión, ómnibus o tractor .... $ 10.000

1 Chapa para motocicleta o similares .... " 5.000
1 Chapa para bicicletas o similares .... " 2.000
1 Chapa para vehículos de tracción a sangre .. " 5.000."

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Hugo Lujambio, Presidente. — José M. Lema, Secretario.

Rocha, 7 de enero de 1975.

Visto y atento a lo dictaminado por la Junta de Vecinos en estos obrados

El Intedente Municipal Interventor

RESUELVE:

1.o Dictar el cúmplase a la resolución de la Junta de Vecinos de fecha 16 de diciembre de 1974.

2.o Anótese, pase a sus efectos al Departamento de Hacienda y Dirección de Tránsito Público.

3.o Publíquese y archívese. — Coronel JULIO RAMIREZ TECHERA, Intendente Municipal Interventor. — Leonel Sopeña Bueno, Secretario.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

20

Resolución. — Se dispone sobre régimen de consignaciones. Importación de bienes de capital. Circular Nº 509. Modificación.

(CIRCULAR Nº 591)

Montevideo, 27 de enero de 1975.

Se pone en conocimiento el texto de la resolución adoptada por el Directorio de este Banco Central, en su sesión del día 23 del corriente mes.

Visto: la recomendación formulada por la Comisión Interministerial de Abastecimientos del Exterior (CIADE) en sesión del 17 de enero de 1975 en la que se fijan las bases del régimen de consignaciones para la importación de Bienes de Capital durante el año 1975.

RESUELVE:

1º Sustitúyense los artículos de la recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios que se expresarán, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 210. (Solicitudes de Importación de Bienes de Capital). — Las empresas interesadas en la importación de Bienes de Capital de acuerdo al régimen que se establece, sólo podrán presentar una única solicitud en el transcurso del año 1975 que comprenda las necesidades totales de inversión. Las solicitudes respectivas deberán ser presentadas ante el Ministerio de Industria y Energía.

Artículo 211. (Denuncias de importación cuyo valor CIF no supere la cantidad de U$S 5.000 o su equivalente en otras monedas). — Estaran exentas de consignación las denuncias de importación cuyo valor CIF no supere por empresa durante el año 1975 la cantidad de U$S 5.000 o su equivalente en otras monedas:

a) Que se refieran exclusivamente a aquellos bienes de capital con destino a uso propio;
b) Que cuenten con financiación del exterior no menor de 180 días de plazo.
c) Que no superen por importador la cantidad de U$S 5.000. Cada empresa podrá presentar una o varias denuncias hasta el importe indicado.

Artículo 212. (Denuncias de importación cuyo valor sea superior a U$S 5.000 o su equivalente en otras monedas). — Estarán exentas de consignación las denuncias de importación cuyo valor CIF sea superior a 5.000 dólares o su equivalente en otras monedas, realizadas por empresas cuya actividad esté comprendida dentro de las siguientes categorías y que cumplan según corresponda los requisitos establecidos en los artículos 213, 214, 215 y 216.

1) Fábrica de hilados o tejidos de lana o fabricación de confecciones elaboradas con dichos tejidos.
2) Pesca.
3) Terminación de cueros curtidos.
4) Faena y conservación por enfriado de aves.
5) Elaboración de productos porcinos.
6) Extracción e industrialización de mármoles y granitos nacionales.
7) Procesamiento de la madera en las condiciones establecidas en la ley 13.723.
8) Agroindustriales en las condiciones establecidas por la ley 11.448 y los decretos 33|972, 613|972 y 637|972.
9) Producción de fertilizantes en las condiciones establecidas en la ley 13.892, artículos 437 a 443.
10) Agricultura.
11) Industrias de exportación.
12) Industrias de complementación automotriz.
13) Industria frigorífica.

Las denuncias de importación que se cursen por empresas comprendidas en las categorías 2) Pesca, 12) Industrias de complementación automotriz, 13) Industria Frigorífica, deberán contar con informe favorable de la Junta Nacional de Pesca, Comisión de la Industria Automotriz y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Junta Nacional de Carnes, respectivamente.

Las empresas comprendidas en la categoría 11) Industrias de Exportación, deberán asumir el compromiso de realizar exportaciones en un plazo de dos años a contar del despacho de las máquinas o equipos, por un valor FOB equivalente al costo CIF de los bienes importados".

2º Derógase el artículo 224 de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

3º Circúlese y publíquese. — Cr. WILLIAM W. ROSSO, Gerente General. — Cr. Omar Caprario, Subgerente General.

21

Resolución. — Se establecen disposiciones relativas a información semestral sobre Red Física del Sistema Bancario.

(CIRCULAR N.o 592)

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Se pone en conocimiento del Sistema Bancario la resolución adoptada por el Directorio de este Banco Central en su sesión del día 23 de enero de 1975:

Artículo 1.o (Información sobre dependencias). — Las instituciones bancarias deberán proporcionar al Banco Central del Uruguay, por cada una de sus dependencias, los datos solicitados en los anexos que acompañan a esta resolución, referidos al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Art. 2.o (Lugar y plazo de presentación). — La información a que hace referencia el artículo 1.o deberá presentarse en el Departamento de Contralor Permanente, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha informada.

Art. 3.o (Derogación). — Se deja sin efecto la obligación de presentar, por parte de las instituciones bancarias, los balances de saldos de cada una de sus dependencias al último día del semestre contable y a la fecha de cierre del ejercicio económico, dispuesta por resolución del 25 de abril de 1968, comunicada por Circular N.o 71.

Art. 4.o (Disposición circunstancial). — La primera información estará referida al 31 de diciembre de 1974 y su plazo de presentación vence el 28 de febrero de 1975.

Art. 5.o Circúlese." — Contador William W. Rosso, Gerente General. — Juan M. Braga, p. Subgerente.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

"DIARIO OFICIAL" Nos. 19432 al 19451

La primera fecha que aparece es la del documento y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

NOVIEMBRE

29 — Resolución 2.734|974. **Expropiación.** De un predio para las obras de la Central Hidroeléctrica en el Río Uruguay, en las proximidades de Salto Grande, Enero 10.

DICIEMBRE

5 — Resolución 2.735|974. **Ministerio del Interior.** Se asciende a personal al grado de Sargento 1.o y Sargentos. Enero 10.
5 — Resolución 2.736|974. **Marca "Cepita".** Se mantiene su concesión. Enero 10.
5 — Resolución 2.737|974. **Expropiación.** Por utilidad pública de un inmueble sito en la localidad de Pueblo Miguelete en el Departamento de Colonia. Enero 15.
6 — Resolución 2.738|974. **Expropiación.** De un inmueble sito en el Departamento de Tacuarembó. Enero 15.
10 — Resolución 2.739|974. **"Club Deportivo Uruguay".** Se aprueban estatutos. Enero 10.
10 — Resolución 2.740|974. **"Sportivo Colonia Harriague".** Se aprueban estatutos. Enero 10.
10 — Resolución 2.741|974. **"Catarina Sociedad Civil de Carácter Cultural".** Se aprueban estatutos. Enero 10.
10 — Resolución 2.742|974. **"Centro Industrial y Comercial de Colonia".** Se disuelve. Enero 10.
10 — Resolución 2.743|974. **"Centro Unión Médica Asistencial".** Se aprueban estatutos. Enero 10.
10 — Resolución 2.744|974. **"Brasil del Uruguay".** Se aprueban estatutos. Enero 10.
10 — Resolución 2.745|974. **"Federación Ferroviaria y Ramas Anexas del Uruguay".** Se cancela la Personería jurídica. Enero 10.
11 — Resolución 2.746|974. **Dirección Nacional de Policía Caminera.** Ascensos. Enero 10.
11 — Resolución 2.747|974. **Dirección Nacional de Policía Caminera.** Se designan Sargentos. Enero 10.
12 — Resolución 2.645|974. **Aviación Civil.** Se autoriza a la empresa "Pan American World Airways Inc." a suspender uno de sus vuelos. Enero 3.
12 — Resolución 2.646|974. **Aviación Civil.** Se autoriza a la empresa "Pan American World Airways Inc." a suspender uno de sus vuelos. Enero 3.
12 — Resolución 2.748|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se acepta una herencia con destino al Hospital Vidal y Fuentes de la ciudad de Minas. Enero 13.
12 — Decreto. **Intendencia Municipal de Soriano.** Los poseedores de motos, motonetas y similares deberán presentar sus vehículos para inspección. Enero 9.
13 — Resolución 2.749|974. **Expropiación.** De un inmueble sito en la ciudad de Rosario. Enero 15.
13 — Decreto 16.689. **Intendencia Municipal de Montevideo.** Se fijan normas sobre garajes y espacios para estacionamiento en determinados edificios. Enero 13.
13 — Decreto 16.699. **Intendencia Municipal de Montevideo.** Se exonera del Tributo de Contribución Inmobiliaria a determinados inmuebles. Enero 13.
17 — Resolución 2.647|974. **Jefatura de Policía de Canelones.** Le dona un inmueble la Intendencia Municipal del Departamento para el Garage Policial. Enero 3.
17 — Resolución 2.648|974. **Dirección de Migración.** Se designa Oficial Principal (Procurador). Enero 3.
17 — Resolución 2.649|974. **Ministerio del Interior.** Se nombran jornaleros. Enero 3.
17 — Resolución 2.650|974. **Jefatura de Policía de Canelones.** Ascensos a Subcomisarios. Enero 3.
17 — Resolución 2.651|974. **Jefatura de Policía de Flores.** Se ascienden Sargentos 1.o a Oficiales Subayudantes. Enero 3.
17 — Resolución 2.652|974. **Jefatura de Policía Flores.** Se ascienden Oficiales Subayudantes a Oficiales Ayudantes. Enero 3.
17 — Resolución 2.653|974. **Jefatura de Policía de Flores.** Se ascienden Oficiales Ayudantes a Oficiales Principales. Enero 3.
17 — Resolución 2.654|974. **Jefatura de Policía de Flores.** Se ascienden Oficiales Principales a Subcomisarios. Enero. 3.
17 — Resolución 2.655|974. **Jefatura de Policía de Lavalleja.** Ascensos. Enero 3.

DICIEMBRE

17 — Resolución 2.656|974. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se ascienden Oficiales Ayudantes a Oficiales Principales. Enero 3.
17 — Resolución 2.657|974. **Dirección Nacional de Policía Caminera.** Se asciende un Oficial Subayudante a Oficial Ayudante. Enero 3.
17 — Resolución 2.658|974. **Dirección Nacional de Policía Caminera.** Se nombra Director. Enero 3.
17 — Resolución 2.659|974. **Intendencia General de Policía.** Ascensos. Enero 3.
17 — Resolución 2.660|974. **Ministerio del Interior.** Se nombran Oficiales Subayudantes en diferentes reparticiones. Enero 3.
17 — Resolución 2.661|974. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Promociones. Enero 3.
17 — Resolución 2.662|974. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Promociones. Enero 3.
17 — Resolución 2663|974. **Canal 3 de Teelvisión.** Se modifica el permiso de explotación del de la ciudad de Paysandú. Enero 3.
17 — Resolución 2.664|974. **"Diario Oficial".** Cese de un Ayudante de 4.a. Enero 3.
17 — Resolución 2.665|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designan funcionarios contratados para ocupar vacantes en escalafón administrativo. Enero 3.
17 — Resolución 2.666|974. **Fiscales Letrados Nacionales de Feria.** Se designan. Enero 3.
17 — Resolución 2.667|974. **Fiscalía de Gobierno.** Se fijan turnos. Enero 3.
17 — Resolución 2.668|974. **Hospital "Dr. Pedro Visca".** Cese de un Médico Pediatra. Enero 3.
17 — Resolución 2.669|974. **Comisión Pro Ambulancia de Santa Rosa, San Bautista y San Antonio.** Se le autoriza a la venta del vehículo para la compra de una nueva unidad. Enero 3.
17 — Resolución 2.670|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se designan técnicos para prestar servicios en diversas dependencias. Enero 7.
17 — Resolución 2.671|974. **Ministerio de Salud Pública.** Designaciones en cargos técnicos y administrativos en diversas dependencias. Enero 7.
17 — Resolución, 2.750|974. **"Sindicato Unico Tabacalero".** Reforma de estatutos y se le denomina "Centro de Tabacaleros Cesantes". Enero 10.
17 — Resolución 2.751|974. **"Artesano Football Club".** Se aprueban estatutos. Enero 10.
17 — Resolución 2.752|974. **"Asociación Maltechc".** Se aprueban estatutos. Enero 10.

17 — Resolución 2.753|974. **"Asociación Nacional de Productores de Leche".** Reforma de estatutos. Enero 10.
17 — Resolución 2.754|974. **"Asociación Médica Regional del Sur".** Se aprueban estatutos. Enero 10.
17 — Resolución 2.755|974. **"Asociación de Fleteros de Combustibles Líquidos a Granel".** Reforma de estatutos. Enero 10
17 — Resolución 2.756|974. **"Club Social y Deportivo Las Acacias de Rivera".** Se aprueban estatutos. Enero 10.
17 — Resolución 2.757|974. **"Club Atlético Rampla Juniors de Rivera".** Se aprueban estatutos. Enero 15.
17 — Resolución 2.758|974. **"Club Ciclista Suárez".** Se aprueban estatutos. Enero 15.
17 — Resolución. **Ministerio de Agricultura y Pesca.** Las firmas interesadas en importar semillas de hortalizas, flores, césped y bulbos de flores, deberán efectuar una Declaración Jurada de Necesidades para 1975 Enero 9.
18 — Resolución 2.759|974. **Escuela Nacional de Policía.** Se nombra un Agente de 2.a. Enero 13.
18 — Resolución 2.760|974. **Escuela Nacional de Policía.** Se nombra un Agente de 2.a. Enero 13.
18 — Resolución 2.761|974. **Escuela Nacional de Policía.** Se nombra un Agente de 2.a. Enero 13.
18 — Resolución 2.762|974. **Escuela Nacional de Policía.** Se nombran Agentes de 2.a. Enero 13.
18 — Resolución 2.763|974. **Dirección Nacional de Policía Caminera.** Se designan Agentes de 1.a. Enero 13.
18 — Resolución 2.764|974. **Ministerio del Interior.** Se nombran Sargentos en la Secretaría. Enero 13.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

DICIEMBRE

18 — Resolución. Intendencia Municipal de Rocha. Se modifica la Tasa General de Abasto. Enero 3.

19 — Decreto 1.021|974. Pases Libres. Perderán validez a partir del 1.o de enero de 1975 en servicios de transporte interdepartamental y de turismo. Enero 2.

19 — Decreto 1.022|974. Transporte. Modificación de tarifas del interdepartamental de pasajeros. Enero 2.

19 — Resolución 2.662|974. Diario "La Unión". Se clausura por diez ediciones. Enero 3.

19 — Resolución 2.673|974. Dirección General de Aviación Civil. Incorporación de funcionarios por el sistema de redistribución. Enero 3.

19 — Resolución 2.674|974. Banco de Previsión Social. Se le incorporan funcionarios por el sistema de redistribución. Enero 3.

19 — Resolución 2.675|974. Dirección General de Aviación Civil del Uruguay. Se modifica una disposición referente a la incorporación de un funcionario. Enero 7.

19 — Resolución 2.676|974. Instituto Nacional de Alimentación. Se incorpora un funcionario de la Comisión Liquidadora de Bancos N.o 3, por el sistema de redistribución. Enero 7.

19 — Resolución 2.677|974. Dirección Nacional de Aduanas. Renuncia tácita, por abandono del cargo, de una funcionaria. Enero 7.

19 — Resolución 2.678|974. Oficina de Impuestos Directos. Se designa un Procurador. Enero 7.

19 — Resolución 2.679|974. Banco "La Caja Obrera". Se aprueba el aumento de capital. Enero 7.

19 — Resolución 2.680|974. Dirección Nacional de Aduanas. Se incorpora a un funcionario del Ministerio del Interior, por el sistema de redistribución. Enero 7.

19 — Resolución 2.681|974. Funcionarios Públicos. Se incorporan del ex Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a diversos organismos, por el sistema de redistribución. Enero 7.

19 — Resolución 2.682|974. Funcionarios Públicos. Se incorporan a diversos organismos, por el sistema de redistribución. Enero 7.

19 — Resolución 2.683|974. Dirección Nacional de Aduanas. Se incorporan dos funcionarios de la Universidad de la República, por el sistema de redistribución. Enero 7.

19 — Resolución 2.684|974. Agencias de Loterías y Quinielas. Se modifica la resolución por la que se designó co. titular de la número 53 y Subagencia N.o 9. Enero 7.

19 — Resolución 2.685|974. Dirección Nacional de Aduanas. Se designan dos Procuradores. Enero 7.

19 — Resolución 2.686|974. Ministerio de Economía y Finanzas. Cese del Subsecretario. Enero 8.

19 — Resolución 2.687|974. Ministerio de Economía y Finanzas. Se designa Subsecretario. Enero 8.

19 — Resolución 2.688|974. Gobernadores. Se designan Titulares y Suplentes en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, FMI y BID. Enero 9.

19 — Resolución 2.689|974. "Comisión Coordinadora de los Servicios Portuarios". Se amplía su integración con un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Enero 8.

19 — Resolución 2.690|974. Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Se designa un Ingeniero Jefe en la Dirección Nacional de Transporte. Enero 8.

19 — Resolución 2.691|974. Dirección Nacional de Correos. Permuta de cargos de Cartero y Correísta. Enero 8.

19 — Resolución 2.692|974. Ministerio de Industria y Energía. Se designa a un Auxiliar Contable III. Enero 8.

19 — Resolución 2.693|974. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se designa Director de Talleres del Centro Piloto de Rehabilitación Ocupacional. Enero 3.

19 — Resolución 2.694|974. Proyecto de Inversión Pesquera. Se modifica el titular. Enero 8.

19 — Resolución 2.695|974. Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", "Investigación y Asistencia Técnica Agropecuaria" y Estación Experimental del Este. Se nombran Directores. Enero 8.

19 — Resolución 2.696|974. "Club Banco de Previsión Social". Se le autoriza a instalar un campamento para sus asociados. Enero 8.

19 — Resolución 2.697|974. Expropiación. Queda sin efecto la de terrenos para la ampliación del Parque Nacional "Tomás Berreta". Enero 8.

19 — Resolución 2.698|974. Ministerio de Agricultura y Pesca. Se le autoriza a contratar dos Técnicos para la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos. Enero 8.

19 — Resolución 2.699|974. Ministerio de Vivienda y Promoción Social. Se le autoriza a contratar una funcionaria Enero 8.

DICIEMBRE

19 — Resolución 2.700|974. Consejo del Niño. Renuncia tácita, por abandono del cargo, de un funcionario. Enero 8.

19 — Resolución 2.724|974. COPRIN. Cese en el cargo del Presidente. Enero 10.

19 — Resolución 2.765|974. Consejo del Niño. Se le autoriza a aceptar la donación de un predio en el Departamento de Montevideo. Enero 17.

19 — Resolución 2.766|974. Consejo del Niño. Se le autoriza a aceptar la donación de un solar en el Departamento de Rocha. Enero 17.

20 — Decreto 8.173. Intendencia Municipal de Paysandú. Se fija el régimen de pago del Impuesto de Patentes de Rodados para el año 1975. Enero 9.

23 — Ley 14.332. Bancos. Se autoriza a los que se determinan a arbitrar soluciones para su supervivencia. Enero 2.

23 — Ley 14.333. Armada Nacional. Disposiciones sobre cómputo de antigüedad del Guardia Marina ascendido a Alférez de Fragata. Enero 2.

23 — Ley 14.334. Militares. Disposiciones sobre sueldos de los que presten servicios fuera del Ministerio de Defensa Nacional. Enero 2.

23 — Ley 14.335. Turismo. Se declara actividad de interés público. Enero 2.

23 — Decreto 1.037|974. "Proyecto de Salto Grande". Se le incorporan dos grupos hidrogeneradores adicionales. Enero 2.

23 — Decreto 1.038|974. Ministerio de Defensa Nacional. Se aprueban Subescalafones de Personal Subalterno del Programa "Salud Militar". Enero 2.

23 — Decreto 1.039|974. Fuerzas Armadas. Modificación de un artículo del Reglamento de los Tribunales de Honor. Enero 2.

23 — Decreto 1.040|974. Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo. Se incluye una disposición en el Plan General de Estudio. Enero 2.

23 — Decreto 1.041|974. Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo. Se incluye un artículo en el Reglamento de Organización y Funcionamiento. Enero 2.

23 — Decreto 1.042|974. Armada Nacional. Modificación del Reglamento de Uniformes para Oficiales. Enero 2.

23 — Resolución 2.701|974. Escuela Nacional de Policía. Se asciende a un Oficial Principal a Subcomisario. Enero 8.

23 — Resolución 2.702|974. Escuela Nacional de Policía. Se asciende a un Inspector a Inspector General. Enero 8.

23 — Resolución 2.703|974. Jefatura de Policía de Tacuarembó. Se asciende a un Sargento 1.o (P.A.) a Oficial Subayudante (P.A.). Enero 8.

23 — Resolución 2.704|974. Jefatura de Policía de Tacuarembó. Se asciende a un Subcomisario a Comisario. Enero 8.

23 — Resolución 2.705|974. Jefatura de Policía de Tacuarembó. Ascensos. Enero 8.

23 — Resolución 2.706|974. Jefatura de Policía de Montevideo. Se asciende a un Oficial Subayudante (P.A.) a Oficial Ayudante (P.A.). Enero 8.

23 — Resolución 2.707|974. Ministerio del Interior. Se designan dos Comisarios (P.T.) en la Secretaría. Enero 8.

23 — Resolución 2.708|974. Dirección Nacional de Bomberos. Se nombra provisoriamente un Oficial Subayudante. Enero 8.

23 — Resolución 2.709|974. Ministerio del Interior. Se nombran Comisarios (P.T.), Secretaría para cumplir funciones en el interior de la República. Enero 8.

23 — Resolución 2.710|974. Fiscalía Letrada Departamental de Soriano. Incorporación de un "Numerador" de la Imprenta Nacional. Enero 9.

23 — Resolución 2.711|974. Ministerio de Educación y Cultura. Modificación de la denominación del cargo y escalafón de una funcionaria. Enero 9.

23 — Resolución 2.712|974. Comisión Nacional de Educación Física. Se designa una Odontólogo. Enero 9.

23 — Resolución 2.713|974. Expropiación. De un inmueble en la ciudad de Durazno para el Ministerio de Educación y Cultura. Enero 9.

23 — Resolución 2.714|974. Biblioteca Nacional. Se transforma el cargo de Subjefe en el de "Investigador Director". Enero 9.

23 — Resolución 2.715|974. Expropiación. De un inmueble de la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Enero 10.

23 — Resolución 2.716|974. Comisión Nacional de Homenaje. Se integra para programar la celebración de los acontecimientos del año 1825. Enero 10.

23 — Resolución 2.717|974. Hospital Pereira Rossell. Se designa Médico Cirujano Plástico Ayudante. Enero 10.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

DICIEMBRE

23 — Resolución 2.718|974. **Ministerio de Salud Pública.** Contratación de funcionarios en diversas dependencias. Enero 10.

23 — Resolución 2.719|974. **Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.** Cese de un Auxiliar de Servicio. Enero 13.

23 — Resolución 2.720|974. **Centro de Recién Nacidos y Prematuros.** Cese de una Oficial 2.o. Enero 13.

23 — Resolución 2.721|974. **Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo".** Cese de una Auxiliar de Servicio. Enero 13.

23 — Resolución 2.722|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se rectifica la denominación de cuatro cargos de Director Regional, la que debe ser Director Médico Regional de Salud. Enero 13.

23 — Resolución 2.723|974. **Médica Uruguaya Corporación de Asistencia Médica.** Se le autoriza a actuar en Primera Categoría. Enero 13.

23 — Resolución 2.767|974. **Expropiación.** De un predio ubicado en el Departamento de Salto para obras de la Central Hidroeléctrica. Enero 13.

23 — Resolución. **Suprema Corte de Justicia.** Ascensos en diversos Programas. Enero 9.

24 — Resolución 2.768|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se acepta la donación de un predio de la Intendencia Municipal de Canelones. Enero 15.

24 — Resolución 2.769|974. **"Banco de Prótesis".** Se aprueban estatutos. Enero 15.

24 — Resolución 2.777|974. **Instituto Nacional de Alimentación.** Se exonera de su cargo a un funcionario. Enero 31.

26 — Decreto 1.043|974. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Reestructuración presupuestal y racionalización administrativa en la Unidad Ejecutora Secretaría. Enero 9.

26 — Decreto 1.044|974. **"Inspección General de Hacienda".** Reestructura presupuestal y racionalización administrativa. Enero 9.

26 — Decreto 1.045|974. **Dirección Nacional de Aduanas.** Reestructura presupuestal y racionalización administrativa. Enero 9.

26 — Decreto 1.046|974. **Dirección General de Estadística y Censos.** Reestructura presupuestal y racionalización administrativa. Enero 9.

26 — Decreto 1.047|974. **Gobiernos Departamentales.** Se amplía la contribución del Gobierno Nacional para el pago del personal de los de probada insuficiencia financiera. Enero 9.

26 — Decreto 1.048|974. **Peaje.** Se hace extensivo a las empresas de transporte de carga su pago mensual. Enero 10.

26 — Decreto 1.049|974. **Puertos.** Disposiciones sobre operaciones de carga y descarga de buques en los de nuestro país. Enero 10.

26 — Decreto 1.050|974. **Polvo de roca.** Se aprueba su precio de venta. Enero 10.

26 — Decreto 1.051|974. **Metanol hidratado.** Se aprueba su precio de venta. Enero 10.

26 — Decreto 1.052|974. **Carnes bovinas.** Se fijan retenciones sustitutivas a las exportaciones. Enero 10.

26 — Decreto 1.053|974. **Horarios.** Se fijan los optativos para algunos establecimientos comerciales. Enero 10.

26 — Decreto 1.054|974. **Frigoríficos.** Se prorroga exoneración de impuesto para importación de maquinarias. Enero 10.

26 — Decreto 1.055|974. **Lino.** Normas para la comercialización de la zafra 1974|975. Enero 13.

26 — Decreto 1.056|974. **Viviendas.** Tienen prioridad en la adjudicación los arrendatarios buenos pagadores de fincas expropiadas. Enero 13.

26 — Resolución 2.725|974. **Dirección General del Catastro Nacional.** Se designa un Técnico Clase 2 (Agrimensor). Enero 10.

26 — Resolución 2.726|974. **Dirección General del Catastro Nacional.** Se incorpora una funcionaria de la Intendencia Municipal de Cerro Largo. Enero 10.

26 — Resolución 2.727|974. **Navegación.** Se autoriza a la empresa Navegación Atlántida S. A. a modificar tarifas de transporte de vehículos entre Colonia y Buenos Aires. Enero 10.

26 — Resolución 2.728|974. **Empresas Navieras nacionales.** Se aprueban acuerdos suscritos por Administración Nacional de Puertos, Gasmar S. A. y Montemar Sociedad Anónima. Enero 10.

26 — Resolución 2.729|974. **Talco.** Se otorga una Concesión para la explotación de un yacimiento en el Departamento de Lavalleja. Enero 10.

26 — Resolución 2.730|974. **Dirección Nacional de Vivienda.** Se le incorpora un funcionario de la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura. Enero 13.

DICIEMBRE

26 — Resolución 2.731|974. **Dirección Nacional de Vivienda.** Se le incorpora un funcionario del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Enero 13.

26 — Resolución 2.732|974. **Coprin.** Se designa Presidente. Enero 10.

26 — Resolución 2.733|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Cese de los actuales Miembros y se designan subrogantes. Enero 10.

26 — Resolución 2.770|974. **Intendencia General de Policías.** Ascensos y se nombran Agentes de 2.a. Enero 13.

26 — Resolución 2.778|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se acepta donación de un terreno en Canelones. Enero 30.

26 — Resolución 2.779|974. **Centro Departamnetal de Salud Pública de Cerro Largo.** Exoneración de su cargo a una Auxiliar de Servicio. Enero 30.

26 — Resolución 2.780|974. **Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois".** Exoneración de su cargo de una Auxiliar 2.o de Farmacia. Enero 31.

26 — Resolución 2.781|974. **Hospital Pasteur.** Exoneración de su cargo a una Ayudante de Laboratorio. Enero 31.

26 — Resolución 2.782|974. **Centro Departamental de Salud Pública de San José.** Exoneración de su cargo al Administrador. Enero 31.

26 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Se establecen las tasas de intereses para depósitos en moneda nacional. Enero 9.

27 — Resolución 1.056. **Intendencia Municipal de Canelones.** Se aprueba Ordenanza para obras en la vía pública por parte de organismos estatales. Enero 23.

27 — Resolución 2.783|974. **Ministerio de Agricultura y Pesca.** Destitución de un funcionario del Programa 7.98. Enero 31.

27 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Se modifica el artículo 31 del Reglamento de Cheques y Cuentas Corrientes. Enero 9.

27 — Circular N.o 66. **Suprema Corte de Justicia.** Se designa encargado de despacho de Tribunales de Apelaciones durante la Feria Judicial Mayor. Enero 3.

30 — Decreto 1.057|974. **Fuerzas Armadas.** Se incorpora a los Cuerpos Especializados y Administrativos, al Estado Mayor Conjunto, Servicio de Información de Defensa y Servicios de Viviendas, los efectivos creados por la ley 14.252. Enero 15.

30 — Decreto 1.058|974. **Jubilaciones rurales, patronales y obreras.** Se eleva el monto de las contribuciones. enero 15.

30 — Decreto 1.059|974. **Administración Nacional de Telecomunicaciones.** Se le autoriza a disponer de fondos para integrar sus servicios. Enero 16.

30 — Resolución 2.772|974. **Transporte aéreo.** Se aprueba el Cuadro Tarifario, en dólares entre nuestro país y la República Argentina. Enero 15.

30 — Resolución 2.773|974. **Museo Nacional de Historia Natural.** Se designa una funcionaria para ocupar el cargo de Bibliotecaria. Enero 15.

30 — Resolución 2.774|974. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se designa una funcionaria para ocupar un cargo de Técnico Asesor. Enero 15.

30 — Resolución 2.775|974. **Hospital "Dr. Pedro Visca".** Se contratan Enfermeras para atender casos de Meningitis Pediátrica. Enero 15.

30 — Resolución 2.776|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se contrata un Arquitecto Jefe del Departamento de Mantenimiento de la División Arquitectura. Enero 15.

30 — Resolución. **Ministerio de Agricultura y Pesca.** Aforos para las exportaciones de reproductores bovinos de pedigree y puros. Enero 9.

30 — Resolución. **Ministerio de Industria y Energía.** Se modifica el porcentaje de reintegro a la exportación de diversos productos. Enero 10.

30 — Resolución. **Ministerio de Industria y Energía.** Se fijan porcentajes de reintegros a la exportación de diversos productos. Enero 10.

30 — Resolución. **Ministerio de Industria y Energía.** Se fijan porcentajes de reintegros a la exportación de encendedores a gas para cigarrillos y celulosa de madera de eucaliptus nacional, blanqueada. Enero 10.

30 — Resolución. **Ministerio de Industria y Energía.** Se fija un porcentaje de reintegro a la exportación del producto Tela de mallería de algodón y|o rayón y|o polyester. Enero 10.

30 — Decreto 28|974. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Se modifica la Tasa General Municipal, por el servicio de Alumbrado Público. Enero 15.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

DICIEMBRE

30 — Decreto 29|974. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Se crea una Tasa denominada "Derecho de Expedición". Enero 15.

30 — Decreto 30|974. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Se modifican las tasas fijadas por "Contralor Bromatológico". Enero 15.

30 — Decreto 31|974. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Se establecen normas para abonar el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana. Enero 15.

30 — Resolución 1.083|974. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Se fija la Tasa General Municipal por el servicio de recolección de Resíduos Domiciliarios. Enero 15.

ENERO

2 — Decreto 1|975. **Funcionarios Públicos.** Se incorporan los del Frigorífico Nacional a dependencias estatales por el sistema de redistribución. Enero 13.

2 — Decreto 2|975. **Níquel en bruto y ánodos para niquelar.** Se modifica el Rubro 300 de la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera. Enero 13.

2 — Decreto 3|975. **"Hierro y acero en desbandes cuadrados o rectangulares y palanquilla".** Se prorroga su exoneración. Enero 13.

2 — Decreto 4|975. **Oficina Nacional del Servicio Civil.** Reestructuración presupuestal y racionalización administrativa de los Servicios de la Unidad Ejecutora. Enero 13.

2 — Decreto 5|975. **Funcionarios Públicos.** Se incorporan los del Frigorífico Nacional a dependencias estatales por el sistema de redistribución. Enero 13.

2 — Decreto 6|975. **Cooperativa de la Previsión Social.** Cese de intervención. Enero 13.

2 — Decreto 7|975. **Tractores.** Se modifica el aforo para los que se importan en forma de "Kits". Enero 13.

2 — Decreto 8|975. **Casinos del Estado.** Se fijan límites de apuestas del juego de Caballitos. Enero 13.

2 — Decreto 9|975. **Cueros bovinos.** Se fijan detracciones a las exportaciones. Enero 13.

2 — Decreto 10|975. **Lanas.** Se fijan retenciones a las exportaciones de diferentes tipos. Enero 13.

2 — Decreto 11|975. **Cueros lanares.** Se fijan detracciones a las exportaciones. Enero 13.

2 — Decreto 12|975. **Convenio sobre Aviación Civil Internacional.** Se aprueba el texto del Anexo 7 relativo a "Marcas de Nacionalidad y de Matrícula de las Aeronaves". Enero 13.

2 — Decreto 13|975. **Liceo Militar N.o 1 "Coronel Lorenzo Latorre".** Se crea bajo la jurisdicción de la División de Ejército N.o 1. Enero 13.

2 — Decreto 15|975. **Reglamento de Policía y Seguridad Mineras.** Se modifica. Enero 15.

2 — Decreto 16|975. **Girasol y maní.** Se prorroga el plazo que autoriza la exportación de hasta 10.000 toneladas de subproductos de la industrialización. Enero 15.

2 — Decreto 17|975. **Instituto Geológico "Ing. Eduardo Terra Arocena".** Se establece un régimen aplicable a las tareas que ejecuta por cuenta de particulares. Enero 15.

2 — Decreto 18|975. **Industria arrocera.** Se prorrogan por un año exoneraciones impositivas para las importaciones de repuestos y bienes de capital destinados a la producción. Enero 15.

2 — Decreto 19|975. **Fertilizantes, arpillera, semillas e inoculantes.** Exoneración de gravámenes. Enero 15.

2 — Decreto 20|975. **Trigo.** Se modifican disposiciones, por el cual se fijan normas para la comercialización de la cosecha correspondiente a la zafra 1974|1975. Enero 15.

2 — Decreto 21|975. **"Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.".** Se amplía el plazo de duración del mandato de los Miembros de la Comisión Interventora. Enero 15.

2 — Decreto 22|975. **Unidad Reajustable.** Se fija el valor correspondiente al mes de diciembre de 1974. Enero 15.

2 — Decreto 23|975. **Policía.** Es inaplicable a sus funcionarios disposiciones estableciendo que los funcionarios públicos procesados por la justicia penal dejarán de percibir sus haberes. Enero 16.

ENERO

2 — Decreto 59|975. **Hojalata.** Se autoriza importación. Enero 29.

2 — Resolución 1|975. **Jefatura de Policía de San José.** Se designa Oficial Principal. Enero 16.

2 — Resolución 2|975. **Ministerio del Interior.** Se transfiere al Programa 4.01, Secretaría, un cargo de Sargento 1.o. Enero 16.

2 — Resolución 3|975. **Consejo Nacional de Educación.** Se le dona un inmueble con destino a la Escuela Industrial de Santa Clara de Olimar. Enero 16.

2 — Resolución 4|975. **Ministerio del Interior.** Se acepta una donación de medicamentos. Enero 16.

2 — Resolución 5|975. **Dirección de la Propiedad Industrial.** Contratación de una Secretaria Taquidactilógrafa Bilingüe. Enero 16.

2 — Resolución 6|975. **Salarios.** Se aprueba lo referente a los de los trabajadores del sector barracas y depósitos de cereales de Montevideo. Enero 16.

2 — Resolución 7|975. **Ministerio de Salud Pública.** Se contrata personal técnico. Enero 16.

2 — Resolución 8|975. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones Enero 16.

2 — Resolución 9|975. **Comisión de Fomento del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco.** Se aprueba integración. Enero 16.

2 — Resolución 10|975. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa. Enero 16.

2 — Resolución 11|975. **Ministerio de Salud Pública.** Contratación de personal. Enero 16.

2 — Resolución 12|975. **Escuela Universitaria de Enfermería.** Se ratifica un Convenio entre el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República para su estructuración. Enero 16.

2 — Resolución 13|975. **Pesca comercial.** Se renueva el permiso para el buque de bandera nacional "Cangrejo". Enero 16.

2 — Resolución 14|975. **Ministerio de Agricultura y Pesca.** Se designa Director interino de la Secretaría de Juntas y Comisiones Honorarias. Enero 17.

2 — Resolución 15|975. **OSE.** Renuncia tácita, por abandono de cargo, de un Oficial de Obras. Enero 17.

2 — Resolución 16|975. **OSE.** Renuncia tácita, por abandono de cargo, de una Auxiliar 4.o. Enero 17.

2 — Resolución 17|975. **Depósito de Cereales.** Se designan dos representantes para informar sobre local intervenido en Nuevo Berlín. Enero 17.

2 — Resolución. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se fija el Plan de Turnos de apertura dominical de las Estaciones de Servicio Automovilista de Sarandí Grande. Enero 16.

3 — Decreto 24|975. **Radiodifusión.** Se autoriza la transmisión de los clásicos turfísticos. Enero 16.

3 — Resolución 28|975. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se designa titular. Enero 20.

7 — Decreto 25|975. **Policía.** Disposiciones sobre reválidas de Cursos de Pasaje de Grado. Enero 16.

7 — Decreto 26|975. **Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.** Se fijan retribuciones a los representantes de la República en la Delegación Uruguaya. Enero 17.

7 — Decreto 27|975. **Ministerio de Salud Pública.** Se crea un Cuadro de Dietistas Suplentes que actuará en Capital e Interior. Enero 17

7 — Resolución 18|975. **Dirección General de Aeropuertos Nacionales.** Se designa Director General de Obras de Ingeniería. Enero 17.

7 — Resolución 19|975. **ANTEL.** Se crea una Comisión Honoraria Permanente con el cometido de fijar la equivalencia promedio del Franco-Oro. Enero 17.

7 — Resolución 20|975. **Prefectura Nacional Naval.** Cambio de Matrícula de "Cabotaje" por la de "Ultramar", del buque de bandera nacional denominado "Nortemar". Enero 17.

7 — Resolución 21|975. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se designa a una funcionaria en el cargo de Técnico Asesor. Enero 17.

7 — Resolución 22|975. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se designa a un funcionario para un cargo de Coordinador Técnico. Enero 17.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

ENERO

7 — Resolución 23|975. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se designa a una funcionaria para un cargo de Técnico Asesor Enero 17.

7 — Resolución 24|975. **Imprenta Nacional.** Contratación de un maquinista de 1.a. Enero 17.

7 — Resolución 25|975. **Sociedades Mutualistas de Asistencia.** Se autoriza a la Mutualista Israelita del Uruguay para actuar en Primera Categoría. Enero 17.

7 — Resolución 26|975. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se acepta la renuncia de su titular. Enero 20.

7 — Resolución 27|975. **Funcionarios Públicos.** Se incorporan a organismos por sistema de redistribución. Enero 20.

7 — Resolución 39|975. **Comité sobre Ciencia y Transferencia de Tecnología.** Se integra una Comisión que estudie la posibilidad de su creación. Enero 21.

7 — Resolución. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se dispone la publicación de convenios entre trabajadores de la Industria Química y la Asociación de las Industrias Químicas. Enero 16.

7 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Se modifican disposiciones sobre línea especial de redescuentos. Enero 17.

8 — Resolución 298. **Dirección General Impositiva. Oficina de Impuestos Internos.** Disposiciones sobre exoneración del Impuesto Unico a la Actividad Bancaria. Enero 22.

9 — Decreto 28|975. **Cruz Roja Uruguaya.** Se le autoriza a exportar mercaderías donadas a la República de Honduras. Enero 17.

9 — Decreto 29|975. **Comando General de la Armada.** Se deroga un decreto referente a un convenio entre determinados organismos estatales, para la explotación de los buques Tanques "Presidente Oribe" y "Presidente Rivera". Enero 17.

9 — Decreto 30|975. **Dirección General de Casinos.** Se habilitan las Salas de Juego del Casino del Estado-Colonia, en régimen de temporada de verano. Enero 17.

9 — Decreto 31|975. **Banco Central del Uruguay.** Régimen de tolerancia en las exportaciones. Enero 17.

9 — Decreto 32|975. **Banco de la República.** Se establecen recargos y modificaciones en el Código de Mercaderías de Importación. Enero 17.

9 — Decreto 33|975. **Dirección Nacional de Aduanas.** Se le encomienda proyectar su reglamentación orgánica. Enero 20.

9 — Decreto 34|975. **Inspección General de Hacienda.** Se le encomienda proyectar su reglamentación orgánica. Enero 20.

9 — Decreto 35|975. **Carne vacuna.** Se modifica el Impuesto al Valor Agregado. Enero 20.

9 — Decreto 36|975. **Tributo Unificado.** Se fija el límite de ingresos para el año 1975. Enero 20.

9 — Decreto 37|975. **Dirección General Impositiva.** Se establecen normas sobre sueldos. Enero 20.

9 — Decreto 38|975. **Impuesto a las importaciones.** Se exonera a los Bienes de Activo Fijo. Enero 20.

9 — Decreto 39|975. **Administración Nacional de Puertos.** Modificaciones referente al Precio del Servicio Especial de Peonaje. Enero 20.

9 — Decreto 40|975. **ANCAP.** Se le exonera de determinado gravamen, a la importación de diversas mercaderías. Enero 20.

9 — Decreto 41|975. **Semen bovino.** Se prorrogan disposiciones sobre exoneración de diversos tributos a la importación. Enero 20.

9 — Decreto 42|975. **OSE.** Se le autoriza a modificar los precios de determinados servicios a su cargo. Enero 20.

9 — Decreto 43|975. **Casinos del Estado.** Se reitera el decreto por el que se aprobó el Presupuesto para el año 1973. Enero 17.

9 — Resolución 29|975. **Funcionarios Públicos.** Incorporación de los del Frigorífico Nacional a diversos organismos. Enero 20.

9 — Resolución 30|975. **Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** Renuncia tácita por abandono de cargo de un funcionario. Enero 20.

9 — Resolución 31|975. **Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** Renuncia tácita por abandono de cargo de una funcionaria. Enero 20.

ENERO

9 — Resolución 32|975. **Mausoleo para los restos del General José Artigas.** Se designa Delegado de los concursantes en el Jurado del Concurso de anteproyectos. Enero 20.

9 — Resolución 33|975. **Mausoleo para los restos del General José Artigas** Se designa Delegado de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay en el Jurado del Concurso de anteproyectos. Enero 20.

9 — Resolución 34|975. **Ministerio de Industria y Energía.** Se designa una funcionaria en un cargo de Auxiliar 3.o. Enero 20.

9 — Resolución 35|975. **COPRIN.** Se aprueba la resolución sobre Categorización y fijación del nivel salarial para los "Instructores de Manejo de Automotores". Enero 20.

9 — Resolución 36|975. **Consejo del Niño.** Se designa Director de División Internados. Enero 20.

9 — Resolución 37|975. **Servidumbre.** Fracción de terreno en el Departamento de Canelones. Enero 20.

10 — Decreto 44|975. **Cueros bovinos.** Se modifican las detracciones a las exportaciones. Enero 20.

10 — Decreto 45|975. **Lanas.** Se fijan retenciones a las exportaciones. Enero 20.

10 — Decreto 46|975. **Cueros lanares.** Se fijan detracciones a las exportaciones. Enero 20.

10 — Resolución 38|975. **Periódico "Aquí Está".** Se clausura por diez ediciones. Enero 20.

10 — Resolución **Banco Central del Uruguay.** Se establece régimen de consignaciones a aplicarse a las importaciones. Enero 17.

10 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Se adjudican márgenes exentos de consignaciones adicionales a las importaciones. Enero 17.

14 — Decreto 47|975. **Funcionarios Públicos.** Se dispone la redistribución de los del Ministerio de Relaciones Exteriores. Enero 21.

14 — Decreto 48|975. **Navegación.** Se aprueba un aumento en tarifas de Pilotaje y|o Practicaje. Enero 21.

14 — Decreto 49|975. **Ministerio de Salud Pública.** Prorroga del plazo para presentar proyectos de organización administrativa. Enero 22.

14 — Resolución 40|975. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombra un Inspector (P. T.) (Contador Público) en el Programa 4.04. Enero 21.

14 — Resolución 41|975. **Ministerio del Interior.** Se designa Oficial Ayudante en el Programa 4.01. Enero 21.

14 — Resolución 42|975. **Ministerio del Interior.** Ascensos en el Programa 4.01. Enero 21.

14 — Resolución 43|975. **Fiscalía Letrada Departamental de Cerro Largo.** Se designa titular. Enero 21.

14 — Resolución 44|975. **Fiscalía Letrada Departamental de Flores.** Se designa titular. Enero 21.

14 — Resolución 45|975. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se designa Subsecretario. Enero 21.

14 — Resolución 46|975. **Ministerio de Educación y Cultura.** Cese del Director General de Secretaría de Estado. Enero 21.

14 — Resolución 47|975. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se designa Director General de Secretaría. Enero 21.

15 — Resolución. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Plan de Turnos de apertura dominicales de las Estaciones de Servicios Automovilistas de Montevideo. Enero 22.

16 — Decreto 50|975. **Banco Central del Uruguay.** Se le autoriza a contratar personal especializado para el Centro de Procesamiento de Datos. Enero 23.

16 — Decreto 51|975. **Funcionaros Públicos.** Queda sin efecto el destino fijado a un funcionario de la ex Junta Departamental de Montevideo. Enero 23.

16 — Decreto 52|975. **Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.** Se reglamenta la ley 14.252 (Rendición de Cuentas). Enero 28.

16 — Decreto 53|975. **Rocas y minerales.** Se amplían disposiciones por las que el Ministerio de Industria y Energía podrá autorizar su exportación. Enero 23.

16 — Decreto 54|975. **Ministerio de Industria y Energía.** Se prorroga el plazo para presentación del Proyecto de organización administrativa. Enero 23.

16 — Decreto 55|975. **Legislación Laboral.** Disposiciones sobre funcionamiento de Registros de Bolsas de Trabajo. Enero 23.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

ENERO

16 — Decreto 56|975. Legislación Laboral. Normas sobre seguro de desempleo. Enero 23.

16 — Decreto 57|975. Improme. Disposiciones sobre los contribuyentes cuyos programas tengan que ser aprobados por la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario. Enero 23.

16 — Decreto 58|975. Trigo. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Pesca a contratar su traslado a los Silos u otros depósitos autorizados. Enero 23.

16 — Resolución 48|975. Dirección General del Catastro Nacional. Se incorpora una funcionaria de la Intendencia Municipal de Maldonado. Enero 23.

16 — Resolución 49|975. O.S.E. Se deja sin efecto el destino de un funcionario. Enero 23.

16 — Resolución 50|975. Banco de Previsión Social. Se le incorporan funcionarios de diversos organismos estatales, por el sistema de redistribución. Enero 23.

16 — Resolución 51|975. Banco de Previsión Social. Se le incorporan dos funcionarios de organismos estatales, por sistema de redistribución. Enero 23.

16 — Resolución 52|975. Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Renuncia tácita de un Medio Oficial Pintor de la Dirección de Arquitectura. Enero 23.

16 — Resolución 53|975. Transporte. Se crea una Comisión Especial para controlar las tarifas del interdepartamental. Enero 24.

16 — Resolución 54|975. Transporte. Concesión de la Línea Interdepartamental Montevideo-Villa del Sauce. Enero 24.

16 — Resolución 55|975. Dirección de la Propiedad Industrial. Cese del titular. Enero 24.

16 — Resolución 56|975. Pesca. Permiso de comercialización por mayor a la firma Anter S .A. Enero 24.

16 — Resolución 57|975. Instituto Nacional de Alimentación. Se designan dos funcionarios. Enero 24.

16 — Resolución 58|975. Consejo del Niño. Incorporación de una funcionaria al Escalafón Administrativo. Enero 24.

16 — Resolución 59|975. Consejo del Niño. Designación interina de una Institutriz de 5.a. Enero 24.

16 — Resolución 60|975. Dirección Nacional de Vivienda. Se incorpora una funcionaria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Enero 24.

16 — Resolución 61|975. Consejo del Niño. Se designa Jefe Departamental a un funcionario. Enero 24.

16 — Resolución 62|975. Instituto Nacional de Alimentación. Se designan dos funcionarios procedentes del Ministerio de Salud Pública, para ocupar cargos de Auxiliar 4.o. Enero 27.

17 — Resolución. Vestimentas. Se modifica la tipificación otorgada a las confeccionadas con cueros vacunos. Enero 27.

17 — Resolución. Exportación. Se fijan porcentajes de reintegro a la de varios productos. Enero 27.

17 — Resolución. Exportación. Se fijan porcentaje de reintegro a la de varios productos. Enero 27.

17 — Resolución. Ministerio de Industria y Energía. Se modifica tipificación del producto Tela plana hecha con hilado contínuo de fibra artificial. Enero 30.

17 — Resolución. Ministerio de Industria y Energía. Se modifica tipificación del producto Tela plastificada, elaborada con tejidos de polyester. Enero 30.

21 — Decreto 60|975. Bancos. Se declara en estado de liquidación al Mercantil del Río de la Plata y al de Fomento Industrial y Comercial. Enero 27.

21 — Decreto 61|975. Ministerio de Defensa Nacional. Se determinan plazos para la utilización de frecuencias en Modulación de Amplitud. Enero 27.

21 — Decreto 62|975. Código Aeronáutico. Se instituye un Grupo de Trabajo para estudiar y formular la reglamentación. Enero 27.

21 — Decreto 63|975. Fiscales Letrados Nacionales. Disposiciones sobre subrogaciones. Enero 27.

21 — Resolución 63|975. Jefatura de Policía de Artigas Se nombra Médico Supernumerario. Enero 27.

21 — Resolución 64|975. Ministerio del Interior. Se nombra Comisario (P·T.) (Arquitecto). Enero 27.

21 — Resolución 65|975. Dirección Nacional de Policía Caminera. Se designan Subcomisarios. Enero 27.

ENERO

21 — Resolución 66|975. Dirección Nacional de Policía Caminera. Se designan Oficiales Principales. Enero 27.

21 — Resolución 67|975. Dirección Nacional de Bomberos. Se designan Oficiales Subayudantes. Enero 27.

21 — Resolución 68|975. Jefatura de Policía de Flores. Se designan Oficiales Subayudantes. Enero 27.

21 — Resolución 69|975. Jefatura de Policía de Flores. Se designan Oficiales Principales. Enero 27.

21 — Resolución 70|975. Dirección Nacional de Institutos Penales. Se designan Comisarios. Enero 27.

21 — Resolución 71|975. Jefatura de Policía de Paysandú. Ascensos. Enero 28.

21 — Resolución 72|975. Jefatura de Policía de Paysandú. Se designan Subcomisarios. Enero 28.

21 — Resolución 73|975. Jefatura de Policía de Paysandú. Ascensos. Enero 28.

21 — Resolución 74|975. Jefatura de Policía de Río Negro. Ascensos. Enero 28.

21 — Resolución 75|975. Jefatura de Policía de Cerro Largo. Se designa un Oficial Subayudante. Enero 29.

21 — Resolución 76|975. Jefatura de Policía de Colonia. Se designan Oficiales Subayudantes. Enero 29.

21 — Resolución 77|975. Dirección Nacional de Institutos Penales. Ascensos al grado de Oficial Principal. Enero 29.

21 — Resolución 78|975. Jefatura de Policía de Montevideo. Ascensos en la Guardia de Granaderos. Enero 29.

21 — Resolución 79|975. Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Los Delegados Uruguayos serán representantes del Estado en juicios de expropiación. Enero 29.

21 — Resolución 80|975. Comisión Administradora del Río Uruguay. Se asigna a una Comisión normas reguladoras. Enero 29.

21 — Resolución 81|975. Grupo de Trabajo sobre Ciencia y Transferencia de Tecnología. Se integra Comisión Organizadora de II Reunión. Enero 29.

21 — Resolución 82|975. Aeronavegación. Se aprueban tarifas internas de Transporte Aéreo Militar en coordinación con PLUNA. Enero 29.

21 — Resolución 83|975. Aviación Civil. Se autoriza suspensión temporaria de un vuelo a "Alitalia". Enero 29.

21 — Resolución 84|975. Ministerio de Educación y Cultura. Cese del Secretario General. Enero 29.

21 — Resolución 85|975. Ministerio de Educación y Cultura. Se designa Secretario General. Enero 29.

21 — Resolución 87|975. Ministerio de Salud Pública. Se le autoriza a enajenar un campo en el Departamento de Maldonado. Enero 29.

21 — Resolución 88|975. Ministerio de Salud Pública. Se le autoriza a venta de bienes de una donación. Enero 29.

21 — Resolución 89|975. Hospital Vilardebó. Se exonera de su cargo a un Guardián. Enero 29.

21 — Resolución 90|975. Hospital Pereira Rossell. Cese de un Auxiliar 3.o de Rayos X. Enero 29.

21 — Resolución 91|975. Ministerio de Salud Pública. Cese de un Oficial 4.o de la División Administración. Enero 29.

21 — Resolución 92|975. Centro de Recién Nacidos y Prematuros. Cese de una Auxiliar de Servicio. Enero 29.

21 — Resolución 93|975. Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Carlos Nery". Se designan Médicos Asesores. Enero 29.

21 — Resolución 94|975. COPRIN. Se integra. Enero 29.

23 — Decreto 64|975. Funcionarios Públicos. Se incorpora uno del Frigorífico Nacional a la Dirección General de Comercio Exterior, por sistema de redistribución. Enero 30.

23 — Decreto 65|975. Funcionarios Públicos. Incorporación de dos del Frigorífico Nacional al Ministerio de Economía y Finanzas, por sistema de redistribución. Enero 30.

23 — Decreto 66|975. Funcionarios Públicos. Incorporación de tres del Frigorífico Nacional a la Dirección Nacional de Aduanas, por sistema de redistribución. Enero 30.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO

ENERO

23 — Decreto 67|975. **Organismos de Seguridad Social.** Reglamentación de disposiciones sobre pago de aportes por parte de comerciantes exportadores. Enero 30.

23 — Decreto 68|975. **Juego de Dados (Craps).** Se fijan límites de apuestas en Casinos del Estado. Enero 30.

23 — Decreto 69|975. **Banco Central del Uruguay.** Se reglamentan condiciones de emisión de Letras de Tesorería. Enero 30.

23 — Decreto 70|975. **Comisión de Capacitación Profesional para la Industria de la Construcción.** Se crea. Enero 30.

23 — Decreto 71|975. **Impuesto a los Ejes.** Disposiciones sobre su pago. Enero 30.

23 — Decreto 72|975. **Maquinarias.** Se prorroga vigencia de exoneración a su importación. Enero 30.

23 — Decreto 73|975. **Yeso.** Se incluye en la Clase III del artículo 3.o del Código de Minería, el apto para fabricación de cemento portland. Enero 31.

23 — Decreto 74|975. **Tarifas postales.** Se modifican. Enero 31.

23 — Decreto 75|975. **Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.** Se establecen normas para liquidación del Ingreso Mensual Mínimo Garantido. Enero 31.

23 — Decreto 76|975. **Ovinos.** Se faculta su exportación. Enero 31.

23 — Decreto 80|975. **Ley de Inversiones Extranjeras.** Prorroga de plazo para acogerse a su régimen. Enero 31.

23 — Resolución 95|975. **Funcionarios Públicos.** Se incorpora a dependencias estatales, por sistema de redistribución. Enero 31.

ENERO

23 — Resolución 97|975. **Funcionarios Públicos.** Se incorpora uno del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Educación y Cultura por sistema de redistribución. Enero 31.

23 — Resolución 98|975. **Funcionarios Públicos.** Se incorporan a dependencias estatales, los del ex Ministerio de Transporte. Comunicaciones y Turismo, por sistema de redistribución. Enero 31.

23 — Resolución 99|975. **Funcionarios Públicos.** Se incorporan al Banco de Previsión Social por sistema de redistribución. Enero 31.

23 — Resolución 100|975. **Funcionarios Públicos.** Se incorporan a dependencias estatales, por sistema de redistribución. Enero 31.

23 — Resolución 101|975. **Funcionarios Públicos.** Se incorporan cuatro del Banco de la República Oriental del Uruguay a la Dirección General Impositiva. Enero 31.

23 — Resolución 102|975. **Dirección General Impositiva.** Cese del titular. Enero 31.

23 — Resolución 103|975. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Cese del Inspector General de Impuestos. Enero 31.

23 — Resolución 104|975 **Oficina de Impuestos Internos.** Cese del Director. Enero. 31.

24 — Resolución. **Ministerio de Industria y Energía.** Prórroga de vigencia de porcentajes de reintegro a cueros empleados en confección de artículos de cuero. Enero 30.

25 — Resolución 96|975. **Funcionarios Públicos.** Se incorporan a dependencias estatales por sistema de redistribución. Enero 31.

28 — **Registro Nacional de Rematadores (Año 1975).** Enero 28.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley Nº 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1º del decreto número 230/964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

AVISOS
O
ANUNCIOS ESPECIALES

página par $ 100.00 por c/inserción
página impar $ 120.00 por c/inserción
última página $ 200.00 por c/inserción

Administración Central, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales:

Contratos por 1/2 y 1/4 página, se regularán de acuerdo a las tarifas precedentes.

Descuentos especiales por contratos de número de publicaciones o por tiempo, consultar en la Administración Sección Avisos.

Soy muy respetuosa del Reglamento y a mí, por una circunstancia o por otra, se me ha aplicado siempre en forma estricta, para gran satisfacción mía, porque he escuchado versiones muy interesantes de otros señores Consejeros a quienes no se les ha aplicado tan estrictamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha sido siempre muy tolerante, pero ahora se trata de un momento muy especial: me parece que la tolerancia tiene que ceder un poco a la eficacia de la labor.

Lamento mucho que la señora Consejera se haya molestado; no ha sido mi intención sino todo lo contrario.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No es un problema personal, señor Presidente. Es un tema de suma importancia y entiendo que entre los conceptos explicados por el señor miembro informante en mayoría se han escapado cosas que realmente no están previstas en este artículo. Lo que dice este artículo no está de acuerdo con lo que él ha manifestado. Pero, si la Mesa y el Consejo prefieren aplicar el Reglamento, entonces me limito a él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la señora Consejera ha hecho uso de la palabra por dos veces.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Es verdad, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Consejo está de acuerdo, se le podría autorizar por tercera vez.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece bien, porque lo que está diciendo la señora Consejera es muy interesante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Muchas gracias.

Quería aclarar al señor Consejero Soriano que si dejamos el artículo 1º tal como está —dejando constancia en la versión taquigráfica de todas las salvedades que queramos hacer durante la discusión de la ley— lo que realmente vale en el momento de su aplicación es su letra. Luego vamos a consultar su espíritu y haciendo esto vamos a ir a la historia fidedigna de su sanción. De manera que tenemos que dejar las cosas muy aclaradas en la letra de la ley y no valernos de que dijimos acá que el espíritu era este o la intención la otra.

Por lo tanto, del artículo 1º no se desprende que las excepciones sean las manifestadas por el señor Consejero Soriano, o sea, dejar la "semana inglesa" por vía de excepción, sino que dice que realizará un trabajo efectivo máximo de cuarenta y cuatro horas semanales de labor y treinta y seis horas consecutivas de descanso, salvo las excepciones previstas en la presente ley. De manera que las excepciones se refieren a las cuarenta y cuatro y a las treinta y seis horas. Las excepciones podrían ser treinta horas o veinte horas u otro tipo de horario.

Creo que el señor Consejero tendría que buscar una redacción que contemplara lo dicho, pero no es lo que dice en el proyecto.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Si analizamos el contexto de la ley, nos vamos a encontrar con que varios de sus artículos establecen disposiciones acordes con este principio.

Por ejemplo, al examinar el artículo 3º —pido disculpas al Consejo por saltar a un artículo que está fuera de la discusión particular— nos encontramos que en el literal C) se establece como principio general, el cierre los sábados a las 13 horas. Esto está perfectamente en concordancia, a su vez, con el principio establecido en el artículo 1º. Y si posteriormente damos lectura al artículo 7º, vemos que este dice: "Las autorizaciones especiales serán concedidas siempre que se respete el régimen de cuarenta y cuatro horas de labor y treinta y seis horas consecutivas de descanso semanal y se cumpla el régimen de descanso intermedio en el horario diario". O sea que en el análisis exegético —discúlpeseme la expresión académica— la ley está tratando de respetar en todo momento ese horario máximo o permitido dentro de las normas laborales. Porque no hay que olvidarse que la "semana inglesa" ha sufrido derogaciones en nuestro derecho positivo. En el año 1944, la Ley del 6 de junio, al restablecer un régimen de jornadas de ocho horas de trabajo, prácticamente derogó en principio el sistema de la Ley de 1931 y además lo hizo como reacción a una legislación de emergencia desarrollada durante la guerra, por la cual se había llegado en algunos casos, inclusive al máximo permitido por los Convenios Internacionales, como sucedió en el Aeropuerto de Carrasco.

De manera que no creo que de la redacción del artículo 1º propiciada por la Comisión, y sólo del artículo 1º, puedan deslizarse dudas interpretativas en cuanto al respeto del horario máximo semanal y diario de la tarea.

Esta ley la imagino —y por supuesto es historia fidedigna— enmarcada dentro de los máximos horarios que se permiten en nuestra legislación, que no ha sido derogada. Lo que sucede es que esa semana inglesa, que en principio es una disminución del horario normal, permite extensiones hacia el máximo a través, precisamente, de las excepciones de la propia ley manejadas administrativamente por el Poder Ejecutivo como lo dicen los artículos que siguen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—12 en 17. Afirmativa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — He votado negativamente este artículo por lo siguiente:

En primer lugar, porque se deroga en su totalidad la Ley Nº 8797, que establecía el régimen de la llamada "semana inglesa", empezando por las 12.30 del día sábado, con lo cual quedaba aclarado que las treinta y seis horas como mínimo que, repito, establecía el artículo de la Ley Nº 8797 y que no lo dice ahora, en principio no se empezarían a contar nunca a partir del día sábado, porque solamente está consagrado indirectamente en el artículo 3º.

En cuanto a que el artículo 7º pueda de alguna manera aclarar la situación, quiero dejar expresa constancia que no adhiero a este criterio, porque la autorización del artículo 7º es una autorización especial y no está ha-

blando del régimen ordinario. De manera que es un artículo de interpretación excepcional y no de interpretación general.

En segundo lugar, porque considero que el haber votado esta disposición así como está, además de confusión va a traer un retroceso en cuanto a conquistas laborales largamente acariciadas y obtenidas con mucho sacrificio por generaciones que nos precedieron.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Es a los efectos de sugerir al Consejo una ligera modificación de redacción en este artículo que se acaba de aprobar.

Al hablar de horas semanales de labor y relacionarlas con las horas de descanso consiguientes, se utiliza en el artículo una conjunción copulativa "y". Entiendo —y es de toda justicia mencionarlo, recién me lo hizo notar el señor Consejero Espínola— que debe sustituirse esa conjunción "y" por la preposición "con". Quedaría dicho de esta manera: "El personal de los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza, realizará un trabajo efectivo máximo de cuarenta y cuatro horas semanales con treinta y seis horas consecutivas de descanso,"... En ese sentido sugiero la modificación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es otro texto.

SEÑOR SORIANO. — Es prácticamente el mismo, con una leve modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación del artículo 1º, propuesta por el señor miembro informante.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — He votado negativamente el artículo 1º porque no pude entender bien las explicaciones vertidas en Sala en cuanto al alcance de las excepciones establecidas en su parte final.

Entiendo que las excepciones previstas en el artículo 1º no pueden, de ninguna manera, generar un aumento del horario en más de 44 horas por la propia expresa limitación que establece el artículo 7º. Ahora, como de las palabras vertidas en Sala no me surgió claramente que esa limitación de 44 horas fuera realmente así, es que he votado negativamente este artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He votado afirmativamente el artículo 1º, porque comparto totalmente el espíritu que inspira este proyecto de ley. Sin embargo, reconozco que puede no ser totalmente clara la redacción del artículo 1º; pero como los señores Consejeros que lo han objetado no han presentado una redacción sustitutiva, lo he votado porque estoy de acuerdo con las soluciones incorporadas a la ley. Si hubiera habido una variante que aclarara ese aspecto, la hubiera tenido en consideración pero, reitero, como quienes se opusieron no trajeron una fórmula sustitutiva, apoyo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 2º.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "El horario de los trabajadores de los establecimientos comerciales podrá ser contínuo o discontínuo.

"En el primer caso deberá establecerse un descanso de media hora por lo menos, una vez transcurridas cuatro horas de trabajo y se computará como trabajo efectivo; en el segundo, el descanso será de dos horas y media, por lo menos".

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Estimo, señor Presidente, que la claridad de la disposición exime, en principio, de cualquier tipo de comentario al respecto.

Lo que establece el artículo 2º no es, ni más ni menos que un viejo principio recibido en la legislación laboral que establece las modalidades del desempeño del trabajo. De más está decir a los señores Consejeros —todos lo saben— que hay ocupaciones laborales que hacen desaconsejable su interrupción en el curso de la labor. No obstante eso, los convenios internacionales siempre han admitido que en la modalidad ininterrumpida del trabajo no se puede continuar este sin una pausa de media hora que se haga después de las cuatro horas de labor, y que en las modalidades de trabajo interrumpido el descanso sea de dos horas y media. En este sentido, la ley no innova, recoge principios que han sido acatados reiteradamente por las disposiciones vigentes en esta materia en nuestro país.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Para que no empecemos con una confusión yo propongo concretamente que este artículo se suprima del proyecto, de la misma manera que había propuesto que se suprimiera el artículo 1º.

Este artículo 2º recoge, en parte, el artículo 1º de la Ley Nº 10.489, pero no recoge el artículo 2º, que es especialmente derogado en el artículo 12 del presente proyecto. Voy a leer el artículo 1º de la Ley Nº 10.489. que dice "Restablécese el régimen legal en materia de horarios y jornadas de trabajo en vigencia el 18 de setiembre de 1942, ajustándolo a las siguientes normas: A) El horario de trabajo de los empleados y obreros podrá ser continuo o discontinuo. B) En el primer caso, deberá establecerse un descanso de media hora, por lo menos, una vez transcurridas cuatro horas de trabajo, y se computará como trabajo efectivo; en el segundo, el descanso será de dos horas y media por lo menos".

Este artículo es derogado y en el artículo 2º del proyecto decimos: "El horario de los trabajadores de los establecimientos comerciales podrá ser continuo o discontinuo. En el primer caso deberá establecerse un descano de media hora por lo menos", etcétera. Es decir, que no está explícitamente dicho que se mantenga el horario de ocho horas que se establece en el artículo 2º de la Ley Nº 10.489, que dice: "Restablécese el régimen de jornada de ocho horas de trabajo para los empleados y obreros del comercio. Los comercios serán

habilitados al público desde cinco minutos después de la hora fijada para la apertura hasta diez minutos antes de la hora fijada para el cierre". Esta ley lo decía expresamente y la derogamos y pretendemos decir implícitamente que se mantiene el horario de ocho horas.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Adelanto a la señora Consejera, y por supuesto al resto del Consejo de Estado, que en el momento de tratarse precisamente el artículo 12 —al cual hizo alusión la señora Consejera— el que habla iba a proponer la supresión de la derogación del artículo 2º de la Ley Nº 10.489. Por lo tanto, al derogar el artículo 1º estamos compactando las disposiciones y evitándonos una repetición, pudiendo tener un artículo idéntico en la ley que estamos aprobando. Y el temperamento que me mueve, o me moverá, como lo comprobarán los señores Consejeros, a sugerir al Cuerpo la derogación del artículo 2º de la Ley Nº 10.489, no es ni más ni menos que reafirmar el principio de la vigencia de las ocho horas máximas de tareas diarias para los trabajadores y empleados de comercio.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Sería una forma más directa de legislar, en lugar de estar diciendo que no derogamos el artículo 2º y en cambio transcribir el artículo 1º, decir simplemente que no derogamos la ley. En lugar de decir: derógase el artículo tal de la ley tal, habría que incluir el artículo 2º, evitando de esta manera confusiones de interpretación, y no crearíamos ningún problema ya que mantenemos los artículos 1º y 2º, tal como están.

Advierto otra cosa y es que restablecemos un régimen en materia de horarios y jornadas: restablecemos las ocho horas. ¿Por qué? Porque había habido un régimen con horario menor de ocho horas en la época de guerra y podría darse una interpretación un tanto retorcida, en el sentido de que volveríamos a ese régimen anterior.

En consecuencia, me parece que sería más claro no derogar la Ley Nº 10.489 ni en su artículo 1º ni en su artículo 2º y suprimir, sí, el artículo 2º del proyecto actual.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Me permito recordar que esta técnica de compactación normativa —valga el neologismo— es la que adoptó este mismo Consejo cuando aprobó la Ley de Arrendamientos Urbanos en que se derogaron todos los textos de la Ley de diciembre de 1927. No veo que sea desaconsejable una técnica legislativa que permita tener un texto perfectamente claro en materia laboral. No todo el mundo tiene porqué ser abogado y la inteligencia de la ley tiene que acceder a personas jurídicamente legas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º tal como fue propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

En consideración el artículo 3º.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 3º — Las horas de cierre de los establecimientos comerciales, como principio general, serán las siguientes: A) De lunes a jueves, a las veinte horas. B) Viernes, a las veintidós horas. C) Sábados, a las trece horas. Los comercios que lo deseen podrán ajustar sus horarios cerrando antes de las horas precedentemente fijadas".

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Como ya lo señalara en la discusión correspondiente a la disposición del artículo 1º, este artículo 3º reitera el principio general que es precisamente el que significa o constituye la tradicionalmente entendida "semana inglesa".

Quiero hacer hincapié sobre un concepto que emana del último inciso de este artículo. Dice así: "Los comercios que lo deseen podrán ajustar sus horarios cerrando antes de las horas precedentemente fijadas".

Observen los señores Consejeros que la ley expresa una política de permitir trabajar, pero no de obligar a trabajar. O sea que el comercio que de una manera u otra entiende que de acuerdo a su economía o a sus posibilidades de realización práctica, debe o puede cerrar antes de las horas taxativamente enumeradas en los literales que preceden al último inciso, puede hacerlo. Ese es el sentido que yo, como miembro informante, atribuyo a la última parte del artículo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — A mi modo de ver, este artículo merece tres objeciones.

En primer lugar, existen en este momento leyes especiales que establecen distintos horarios según diferentes ramos de trabajo o de comercio. Inclusive, en la reglamentación de las leyes laborales del año 1957 se establecen distintos horarios, por ejemplo, para peluquerías de señoras y farmacias, que entran dentro del rubro establecimientos comerciales. El artículo 3º de esta ley que es posterior, establece: "Las horas de cierre de los establecimientos comerciales como principio general serán las siguientes". Quiere decir, que el principio general será de lunes a jueves a las 20 horas, viernes a las 22 horas y sábados a las 13 horas. Luego se podrá ver si se ajusta o no el horario hacia abajo.

Yo creo que con esto crearíamos un posible conflicto de interpretación. Pregunto: ¿qué ocurre con esos comercios que ya tienen leyes especiales? Cuando se habla de horario de comercios, las otras leyes precedentes siempre se refieren a la Ley de 1920 que es la que tipificó cuáles eran los comercios que tenían un tipo de horario común, que son aquellos cuyo cierre no perjudica ni para la compra ni para la venta.

Por otra parte, como segunda observación, quiero decir que no entiendo por qué los viernes va a haber un horario hasta las 22 horas durante todo el año. Se podría salvar esta observación con el inciso último que dice: "Los comercios que lo deseen podrán ajustar sus horarios cerrando antes de las horas precedentemente fijadas". Entiendo que los comercios no tienen facul-

tad de decidir y al haberse derogado el Decreto-Ley Nº 9.347, que establecía convenios entre patronos y empleados, hay que interpretar que el comerciante que lo desee podrá ajustar sus horarios cerrando antes de la hora precedentemente fijada.

En primer término, quiero dejar constancia de que no estoy de acuerdo con que en todos los establecimientos comerciales se vayan a fijar horarios comunes, cuando lo que estamos buscando es la posibilidad de agilitar los horarios de acuerdo a los diferentes ramos.

En segundo lugar, creo que no podemos dejar derogado el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 9.347, que establecía: "Podrá adelantarse la hora del cierre por pactos gremiales que reúnan doble mayoría profesional de patronos, empleados y obreros. Las disposiciones del pacto se aplicarán con carácter general a todos los establecimientos del gremio, del comercio en calles y demás lugares públicos".

Si tenemos temor a los pactos gremiales, lo que yo pretendería que se estableciera sería un contralor por parte del Poder Ejecutivo, es decir, que éste autorizara el aplicar otro tipo de horario, pero que no quedara a merced del comerciante la modificación de los horarios según a él le parezca conveniente de acuerdo a las compras o ventas que se realicen.

Me he permitido redactar un artículo sustitutivo que dice lo siguiente: "Las horas de cierre de establecimientos comerciales, salvo los casos de excepción previstos en la legislación vigente, serán los que siguen: de lunes a viernes, hasta las 20 horas; sábados, hasta las 13 horas".

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — No quiero ser muy extenso al referirme a algunas de las observaciones realizadas por el señor miembro informante y la señora Consejera Freire de Addiego. Ellas fundamentan un poco mi punto de vista que puede parecer un tanto original.

Entiendo que esta disposición del artículo 3º no se conjuga, como dice el Poder Ejecutivo, en su Mensaje con "la necesidad de un comercio ágil y moderno, adecuado a un país que quiere ser desarrollado y próspero". Estamos aplicando disposiciones antiguas de cierre de establecimientos comerciales a las 20 horas, cuando todavía el sol está en la vereda y cuando en todas las ciudades grandes y progresistas del mundo se pueden hacer operaciones de noche a la hora que uno desee. No me parece adecuado que a esta altura, cuando los esfuerzos que estamos haciendo en el país son para trabajar y para que haya más desarrollo y por esta vía estemos frenando a los empresarios que quieren tener sus comercios abiertos, limitándolos con estos horarios que, si me perdona el señor Consejero, tienen olor a naftalina, son una cosa vieja, de cuando no había luz suficiente, existían tranvías y la gente tenía que ir a sus casas temprano. Esto obligaba a los comerciantes a cerrar sus puertas. Pero cuando en Buenos Aires, en Nueva York, o en Río de Janeiro, o en cualquier ciudad importante, hasta las 24 horas se pueden hacer operaciones y están las casas abiertas e iluminadas, ¡eso sí que conjuga con el progreso y el desarrollo de un país! Me parece que esto está acá como un injerto y que no se concibe a esta altura de la civilización.

Adelanto que voy a votar en contra de este artículo 3º y de las limitaciones al horario de cierre de las empresas. Lo más conveniente es que los empresarios busquen la mejor hora de cierre y que arreglen esto de acuerdo con la legislación laboral a fin de que los trabajadores no se perjudique en sus derechos.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Señores Consejeros: a título de anécdota —pero creo que es suficientemente ilustrativo para aclarar el tema que roza este artículo 3º— debo manifestar al Consejo que al terminar la votación general de este proyecto de ley, un señor Consejero, que no había acompañado con su voto afirmativo la iniciativa a consideración del Cuerpo, me expresó, en forma privada —y por eso reservo su identidad—, que lo había hecho porque para él lo obligatorio era tener abiertos los comercios y pedir autorización al Poder Ejecutivo para cerrarlos.

No creo que en el ánimo del Consejo esté presente este temperamento. Lo único que puede hacer la ley es facultar a trabajar, pero no obligar a trabajar. De otra manera no sé como podríamos consagrar un principio diverso al que expongo, siendo así que en bastantes muestras de nuestra tarea legislativa, —que dentro de poco cumplirá un año— hemos defendido paladinamente, y aún más que eso, el principio de la libertad casi llevada hasta sus últimas consecuencias.

Creo que la correcta intelección de este artículo es sentar un principio; de lo contrario, la ley estaría de más. Ese principio está tabulado en los literales que componen la médula del artículo 3º. Si un comerciante, a través de equis consideraciones entiende que puede ajustar sus horarios cerrando antes de las horas precedentemente fijadas, allá él. Ese es un problema de la competencia. Han golpeado a las puertas de la Comisión comerciantes que se han quejado de la competencia, que han calificado inclusive, de desleal. Y, precisamente, la manera de evitar la competencia desleal es extender el horario del comercio al máximo previsto por la ley. Si el comerciante lo hace, y esto va en su detrimento, nosotros no podemos evitarlo.

En cuanto a la objeción derivada de la unilateralidad de la decisión de la modificación de los horarios, me permito recordar a los señores Consejeros que en este momento el panorama institucional del país acusa un vacío total en materia de organización gremial. En este momento me encantaría poder acompañar una norma que permitiera estos corrimientos o adecuaciones por convenios colectivos. Pero, ¿convenios colectivos con quién? Si en este momento, por culpa nuestra o no, no existe una organización gremial perfilada en el país, nosotros no podemos, a través de una norma que roza una materia, ir a un problema de fondo, salvo que suspendamos la consideración de este proyecto hasta tanto tengamos establecido un panorama gremial al cual referirnos en este tipo de convenios.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No quiero distraer más la atención del Consejo —reconozco que soy demasiado insistente—, pero todo lo que dice el señor Consejero Soriano es lo que yo pienso cuando

solicito una modificación. En este momento los trabajadores no están agremiados, y entonces quedarán a merced de quienes tienen mayor posibilidad económica de resolver los cambios de horario según su entendimiento o conveniencias.

Esa es la razón por la cual yo pretendo que no se derogue esta ley. Además, no existe un cambio económico en el país que permita pensar que vaya a existir una mayor afluencia de compradores; serán más o menos los mismos que compran a otras horas.

Si bien es cierto que los compradores me interesan mucho, al igual que la evolución económica del país, me interesan mucho más quienes están trabajando. Los horarios comerciales no los estamos estableciendo solamente para que ganen los comercios sino que los estamos fijando para que los trabajadores tengan horarios aceptables. No hay que perder de vista la finalidad social de las leyes. No se trata, meramente, de problemas económicos o financieros.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Señor Presidente: entiendo que podrían contemplarse las dos posiciones expuestas por los señores Consejeros Rodríguez López y Freire de Addiego, siempre que en el último inciso se dijera lo siguiente: "Los comercios que lo deseen podrán ajustar sus horarios permaneciendo abiertos o cerrados antes o después de las horas precedentemente fijadas, siempre que se contemplen las disposiciones referentes a los trabajadores expuestas en el artículo 1º".

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Creo que está implícito lo que dice el señor Consejero Spangenberg, porque, indudablemente, de la aplicación del artículo 3º no puede surgir un desconocimiento de otro artículo de la misma ley, ni de ninguna otra ley vigente.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — He encarado el estudio de este proyecto de ley con una orientación muy simplista: creo que la estabilidad social y de la familia, en este momento sólo puede solucionarse ofreciendo trabajo. Mi posición es muy elemental y muy clara.

Me ha impresionado el argumento del señor Consejero Rodríguez López de que se cierren los comercios a las 20 horas. Deseo preguntarle si, en ese sentido, puede presentar un proyecto sustitutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Termino de presentarlo.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo presentado por el señor Consejero Rodríguez López.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 3º (Sustitutivo). — Las horas de cierre de los establecimientos comerciales serán fijadas por los empresarios y aprobadas por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — De esta manera, podrán cerrar los sábados a las trece horas o antes. El Poder Ejecutivo examinará cada pedido, pero la libertad de fijar la hora del cierre de los establecimientos debe quedar en manos de los propios empresarios.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Quisiera solicitar una pequeña aclaración al señor miembro informante con respecto a este artículo 3º. En su parte final, dice: "Los comercios que lo deseen podrán ajustar sus horarios cerrando antes de las horas precedentemente fijadas". Pero, posteriormente el artículo 6º dice: "El Poder Ejecutivo, también por razones fundadas, podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, otros horarios especiales, modificando las horas máximas de cierre de los establecimientos comerciales". Vale decir que la competencia que la ley asignaría a los comercios por el artículo 3º la está determinando también en cuanto a la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo. Esta, por otra parte, ha sido una norma bastante corriente en la materia. Pregunto si no podría haber un principio de colisión entre el inciso final del artículo 3º y lo determinado por el artículo 6º.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Entiendo que la norma que ha citado el señor Consejero Pons en último término tiene como finalidad establecer una generalización por vía administrativa, como lo dice el propio artículo, a ramos, zonas o localidades. En cambio, el segundo inciso del artículo 3º, es, precisamente, una potestad de los comercios considerados individualmente y sin necesidad de referirse a la autorización del Poder Ejecutivo, porque, vuelvo a repetir, la labor de este Consejo siempre ha estado fluctuando entre la libertad y el estatismo. Se ha criticado muchas veces el estatismo. En Sala, e inclusive en Comisión, he votado a veces —y desde luego lo he fundado— delegaciones de funciones al Poder Ejecutivo, cuando entiendo que este, preceptivamente, debe intervenir. Pero también está el otro principio: el de dejar que la persona trabaje libremente en la medida en que, precisamente, resulte conveniente para la economía general.

Admito en teoría, desde luego, —y vuelvo a repetir que en la práctica no estamos en condiciones de hacerlo— la objeción que hace unos instantes efectuara la Consejera Freire de Addiego. Pero la única manera de eliminar de la discrecionalidad privada de los comerciantes este tipo de mecanismo es, precisamente, acudiendo al convenio colectivo; respecto del cual en estos momentos no veo su facticidad, precisamente porque no existe un panorama gremial en la República.

No tengo ningún inconveniente, desde luego —lo adelanto—, en que una vez establecidas o perfiladas las líneas de una organización gremial —por supuesto acorde a las circunstancias y a la revolución que estamos viviendo, valga la expresión corriente—, se pueda reajustar este principio al convenio colectivo para este tipo de modificaciones. En este momento no veo ni siquiera conveniente la intervención del Ejecutivo en las autorizaciones particulares para el caso concreto. No así el principio que establece el artículo 6º, porque ese sí tiene un carácter más general, dado que involucra zonas, ramos, localidades, o sea que atiende más a las generalidades desde luego, amplificadas, del comercio

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3º propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—7 en 16. Negativa.

En la Mesa hay tres artículos sustitutivos: uno es el del señor Consejero Spangenberg, otro es el presentado por el señor Consejero Rodríguez López y otro presentado por la señora Consejera Freire de Addiego.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Mociono para que se dé lectura a los tres artículos sustitutivos antes de que se pase a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos sustitutivos propuestos.

SEÑOR SPANGENBERG. — El mío se refiere al último inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en primer término el artículo sustitutivo propuesto por la señora Consejera Freire de Addiego.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 3º Las horas de cierre de los establecimientos comerciales, salvo casos de excepción previstos en la legislación vigente, serán los siguientes:

A) De lunes a viernes, hasta las veinte horas.

B) Sábados, hasta las trece horas".

—Léase el inciso final del artículo 3º del proyecto de la Comisión, sustitutivo, propuesto por el señor Consejero Spangenberg.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Los comercios que lo deseen podrán ajustar sus horarios de cierre y apertura previamente fijados, siempre que se contemplen las disposiciones laborales".

—Léase el artículo 3º sustitutivo presentado por el señor Consejero Rodríguez López.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 3º Las horas de cierre de los establecimientos comerciales serán fijadas por los empresarios y aprobadas por el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Contemplo con alguna preocupación el resultado que puede arrojar esta votación. Suscribiría la filosofía que contiene lo expresado por el señor Consejero Rodríguez López sin limitaciones, pero mucho me temo que una disposición tan abierta, por así decirlo, pueda desatar una verdadera batalla no ya entre los distintos sectores comerciales sino entre los comercios de cada sector. Deberá reglamentarse muy seria y detalladamente para que los comerciantes que deseen fijar un horario distinto lo sometan al Poder Ejecutivo, o al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. De lo contrario, va a ocurrir que cada comerciante, cada empresario podrá presentarse directamente, proponiendo un horario distinto, lo que significará, desde el punto de vista administrativo, una verdadera Torre de Babel, y reclamará del Ejecutivo una decisión de carácter general. Me parece mucho más razonable que la decisión de carácter general la incluyamos en el texto legal. Si se estima —y aparecen tres posiciones distintas en el Consejo— que la Comisión se excedió, —como parece ser la tesis de la Consejera Freire de Addiego— y hay que limitar la disposición, pues la limitamos; si se estima que la Comisión fijó un horario corto —como parece ser la tesis del Consejero Rodríguez López—, pues ampliamos ese horario.

Eso es lo que deberíamos votar en primer término, porque tenemos tres disposiciones sustitutivas que encaran de distinta manera el problema en juego. Son disposiciones sustitutivas pero, que se refieren a posiciones totalmente antagónicas. Entonces, primero deberíamos decidir con carácter general si estamos de acuerdo con la tesis —permítaseme bautizarla así— Rodríguez López, o con la tesis Freire de Addiego; o si la Comisión, que aparentemente está sentando una tesis intermedia, procedió correctamente; pero no dejarlo librado a la iniciativa privada que, repito, va a significar una verdadera Torre de Babel a la administración reguladora, con todos los perjuicios que va a acarrear para trabajadores y comerciantes, porque inclusive puede dar lugar a situaciones de competencia desleal.

Con un cierre del tipo del proyectado, el comerciante puede renunciar a seguir trabajando, pero no puede excederse de ese horario, y la solución queda canalizada mucho más razonablemente; pero si votamos, sin más ni más, las otras soluciones, estamos oponiendo cosas que no son oponibles. Habría que determinar ante todo, entonces, cuál es el criterio que el Consejo va a seguir: si ampliar los horarios, o restringirlos.

Esta es una exhortación; no es una moción concreta. Me parece que no estamos procediendo lógicamente en la forma como se está desarrollando el debate.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pediría a la Mesa que se lea nuevamente el artículo sustitutivo propuesto por el Consejero Spangenberg, porque no entendí bien cómo se compagina el último inciso —que es el que se modifica respecto al proyecto de la Comisión—, con los incisos anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo sustitutivo propuesto por el Consejero Spangenberg modifica el inciso tercero del artículo 3º de la Comisión.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Lo que no entiendo es lo siguiente: en los primeros incisos del artículo 3º se establecen horas fijas de cierre, pero en el inciso del Consejero Spangenberg, que yo suscribiría, se están liberando las horas de cierre de los comercios. Comparto la filosofía que lo inspira, pero no veo cómo se pueden compaginar ambas cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula sustitutiva presentado por el Consejero Spangenberg, modificando el inciso tercero del artículo 3º del proyecto de la Comisión.

SEÑOR REYES. — Siguiendo el mismo criterio que en la oportunidad anterior, pediría que se leyera el inciso sustitutivo del artículo 3º del proyecto de la Comisión, propuesto por el Consejero Spangenberg.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

—Me señala la Secretaría que el primer artículo 3º sustitutivo es el de la Consejera Freire de Addiego, y habría que considerarlo en primer término.

Léase nuevamente.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—3 en 17. Negativa.

Léase el inciso modificativo presentado por el señor Consejero Spangenberg.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se supone que vamos a votar todo el texto del artículo 3º del proyecto de la Comisión, con la modificación que se propone.

SEÑOR REYES. — Efectivamente; la fórmula del Consejero Spangenberg incluye también los primeros incisos del proyecto de la Comisión. Se supone que no va a quedar colgado el último inciso.

SEÑOR SORIANO. — Tengo entendido que el artículo 3º tal como vino redactado por la Comisión, fue rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el Consejero Spangenberg lo repite en su moción, modificando el inciso final.

Léase el artículo 3º, tal como quedaría redactado con la modificación que propone el Consejero Spangenberg.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 3º Las horas de cierre de los establecimientos comerciales, como principio general, serán las siguientes:

A) De lunes a jueves, a las veinte horas.

B) Viernes, a las veintidós horas.

C) Sábados, a las trece horas.

Los Comercios que lo deseen podrán ajustar sus horarios de cierre y apertura previamente fijados, siempre que contemplen las disposiciones laborales".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—14 en 17. Afirmativa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Entiendo que la moción que propuse contemplaba los casos ya previstos en la legislación actual, casos de excepciones en los horarios como —repito— los de bares y peluquerías. Al uniformarse los horarios por esta ley, los comercios entrarían en el régimen que acabamos de votar.

Además propuse que no se derogara el Decreto-Ley Nº 9347, porque en él se establecen horarios especiales que ahora quedarían derogados. Tendríamos así muchos conflictos de interpretación de aplicarlos estrictamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 4º En casos especiales y debidamente fundados, el Poder Ejecutivo podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, la apertura de los comercios en los días sábados por la tarde y domingo por la mañana, hasta las veintiuna horas y las trece horas, debiendo en estos actos cerrar el día lunes o el próximo laborable, si aquel fuera feriado, durante toda la jornada o en media jornada por la mañana, en su caso. Asimismo, también en casos especiales, debidamente fundados y atendiendo la naturaleza de los servicios, el Poder Ejecutivo podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, que el descanso semanal de treinta y seis horas consecutivas tenga lugar en otros días de la semana y autorizar, por vía de excepción, la apertura continuada de los comercios, incluso los sábados y domingos, hasta las veintiuna horas".

—En discusión.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — El artículo 4º también tiene una filosofía que vale la pena tener en cuenta, y es por ella que no lo voy a votar. Lo digo a manera de fundamento de voto anticipado.

En primer lugar, se establece la posibilidad de autorizar la apertura los días sábados y domingos por la mañana.

Entiendo que sí, que se puede autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de esos días, pero lo que no creo que sea conveniente es que, por esas circunstancias se cambien los días de descanso para el mismo personal.

Hasta ahora la legislación establecía que en los casos en que se empleara el mismo personal en días de descanso, tendría remuneración doble o, por el contrario, se podría permitir la apertura de los comercios con personal extra.

Por estas razones no voy a votar este artículo, y propongo la siguiente modificación: "El Poder Ejecutivo, por razones debidamente fundadas, podrá autorizar por zonas, ramas o localidades, la apertura de los comercios en los días sábados todo el día, y los domingos".

Para el caso de que el artículo fuera votado, creo que habría que cambiar una palabra, en la cual hay un error.

En la penúltima frase del inciso primero, donde dice "debiendo en estos actos cerrar el día lunes", tendría que decir "debiendo en estos casos cerrar el día lunes".

SEÑOR SORIANO. — Se trata de un error de copia. Efectivamente, debe ponerse el término "casos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4º de la Comisión, con la sustitución del término "actos" por "casos".

(Se vota:)

—10 en 15. Afirmativa.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Voy a proponer una modificación al inciso segundo del artículo ya votado. En consecuencia, pido la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4º.

(Se vota:)

—14 en 16. Afirmativa.

En consideración.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Como adelanté, quiero proponer una modificación al inciso segundo de este artículo. Donde dice: ..."que el descanso semanal de treinta y seis horas consecutivas tenga lugar en otros días de la semana"..., propongo que diga "que el descanso semanal de treinta y seis horas consecutivas tenga lugar en forma rotativa o continuada en otros días de

la semana"... Es decir que con este agregado se da precisamente mayor flexibilidad al mecanismo de la cual emana el descanso. Si nosotros establecemos que sea exclusivamente continuado, habrá personal que podrá verse afectado en su titularidad.

Esa amplitud que sugiero, con el agregado de la frase que mencioné, permitiría salvar todas las contingencias y realizar el descanso de manera que se inscriba dentro de la técnica de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR REYES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º, con la modificación propuesta por el señor Consejero Soriano al inciso segundo.

(Se vota:)

—12 en 16. Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Voté negativamente, porque me parece más acertada la solución que propuso para este artículo la señora Consejera Freire de Addiego.

14. — CONSEJO DE ESTADO. (Conmemoración del primer aniversario de su instalación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de continuar con la discusión del artículo 5º, deseo anunciar al Consejo que el señor Presidente de la República me acaba de comunicar que le vendría bien que la sesión del jueves comenzara a la hora 16 y 30, en lugar de a las 16. De manera que sería una sesión de una hora, o sea, de 16 y 30 hasta las 17 y 30. Como ya se había votado la hora de comienzo, se va a votar si se modifica en el sentido de que la hora de comienzo sea a las 16 y 30.

(Se vota:)

—17 en 17. Afirmativa. UNANIMIDAD.

15. — HORARIOS COMERCIALES Y DE DESCANSO DEL PERSONAL. REGIMEN

Continúa el asunto en debate.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 5º — También el Poder Ejecutivo en atención a festividades podrá autorizar excepcionalmente horarios especiales con apertura continuada de los comercios para la víspera de dicha jornada. En estos casos, el personal podrá realizar horas extras hasta un máximo de cuatro horas, que serán retribuidos con un recargo del 50 % (cincuenta por ciento) del salario correspondiente a la unidad horaria, cuando se cumplan en días hábiles y con el 100 % (cien por ciento) cuando se trata de feriados o días en que el referido personal deba gozar su descanso hebdomadario".

—En discusión.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — En este artículo creo que hay un término que está mal empleado. Donde se establece que "el personal podrá realizar horas extras hasta un máximo de cuatro horas, que serán retribuidas con un recargo del 50 % (cincuenta por ciento) del salario", debería establecerse "que serán retribuidas con un aumento del 50 %", ya que se refiere a salarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR REYES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — El artículo dice: "En estos casos, el personal podrá realizar horas extras"... Tal como está redactado, se establece una facultad para el personal. Creo que el alcance no tendría que ser ese. Consulto al miembro informante sobre el alcance de la expresión "podrá", porque es una facultad, no una obligación el realizar horas extras.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Estamos siempre un poco dentro de la filosofía. La ley faculta, pero no puede obligar. En el caso de que el personal no realice horas extras, es indudable que el patrón tendrá que contratar personas que cubran el horario.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Además, está aclarado por el inciso primero, que dice: "También el Poder Ejecutivo en atención a festividades podrá autorizar"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º, con la modificación propuesta por la señora Consejera Freire de Addiego, cambiando la expresión "recargo", por "aumento".

(Se vota:)

—17 en 17. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 6º El Poder Ejecutivo, también por razones debidamente fundadas, podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, otros horarios especiales modificando las horas máximas de cierre de los establecimientos comerciales".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 17. Afirmativa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Este artículo es el que, en mi concepto, debiera centrar la filosofía del proyecto. El Poder Ejecutivo tendría en líneas generales la fijación de los máximos, pero luego tendría que ser el mismo Ejecutivo el que autorizara, por ciertas razones, la modificación de los horarios, tanto para aumentarlos como para disminuirlos.

Eso traería estabilidad, no crearía dependencia con el comerciante y determinaría el control del Poder Ejecutivo, eliminando la soledad en que se encuentra el trabajador frente a su patrono, y la imposibilidad de elegir otro empleo en momentos en que hay carencia de fuentes de trabajo, lo que no le permite abandonar el que tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 7º — Las autorizaciones especiales serán concedidas siempre que se respete el régimen de cuarenta y cuatro horas de labor y treinta y seis consecutivas de descanso semanales y se cumpla el régimen de descanso intermedio en el horario diario".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 17. Afirmativa.

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 8º — Quedan incluidas dentro de las disposiciones de la presente ley las actividades comerciales en la calle y otros lugares públicos, cuyo régimen será reglamentado por el Poder Ejecutivo".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 17. Afirmativa.

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 9º — Los trabajadores que sean remunerados por día recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada en la que completen el descanso semanal".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 17. Afirmativa UNANIMIDAD.

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 10. — Quedan exceptuados del régimen común y de los especiales el personal de dirección, de limpieza y de vigilancia que descansará en forma rotativa, cualquier día de la semana, según lo establecido en el artículo 1º de esta ley".

—En consideración.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — La modificación que introdujo la Comisión al proyecto del Poder Ejecutivo en cuanto a la condición de rotativa, tiende, precisamente, a flexibilizar el régimen de descanso de este tipo de personal. A los efectos de que conste en la versión taquigráfica, manifiesto, en nombre de la Comisión, que este giro no podrá ser interpretado jamás como perjudicando el principio absoluto del descanso de las treinta y seis horas semanales. Con esto me doy por satisfecho en cuanto a la intelección de este texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 11. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas de acuerdo con el artículo 489 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, pudiendo el Poder Ejecutivo penar al infractor con la clausura del establecimiento por diez días a partir de la segunda reincidencia, duplicándose esta sanción en reincidencias siguientes.

A los efectos de la presente ley se considerará reincidente al titular del comercio que comete infracción dentro de los dos años de cometida la primera".

—En consideración.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Quiero aclarar al Consejo, con respecto a la remisión que se realiza en este artículo, que el artículo 489 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, establece el monto de las multas aplicables, cuyo contralor corresponde a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social.

Para ilustrar al Consejo de Estado, debo agregar que de acuerdo con ese texto legal, la graduación de las multas era de uno a cincuenta jornales o días de sueldo de cada trabajador, duplicándose la escala precedentemente expresada en caso de reincidencia.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Quiero plantear una simple modificación al inciso final de este artículo.

Sugeriría que quedara redactado de esta forma: "A los efectos de la presente ley se considerará reincidente al titular del comercio que incurra en nueva infracción dentro de los dos años de cometida la primera".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR SORIANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Creo que la parte final del inciso primero quedaría mejor si se dijera "duplicándose esta sanción en cada una de las reincidencias siguientes".

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Cuando la Comisión consideró este artículo 11 entendió que la disposición legal a la que se remite esta norma no consagraba precisamente una progresividad en la graduación de las sanciones sino que simplemente trataba al reincidente como lo que es, como reincidente, sin calificar una primera o segunda reincidencia. Indudablemente ese fue el temperamento de la Comisión. Si el Consejo entiende que corresponde ser más severos en las sanciones, se estará a lo que se resuelva, pero en principio la Comisión mantiene este artículo dentro de la redacción dada en el proyecto.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pero, después de la primera infracción, ¿qué pasa con las siguientes? Con ese criterio habría que decir "en cada una de las infracciones siguientes". El concepto de reincidencia es más bien penal.

SEÑOR SORIANO. — La Comisión no se opone a eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 con las modificaciones propuestas, que han sido aceptadas por la Comisión.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

SEÑOR SORIANO. — Solicito a la Mesa que se dé lectura a la redacción definitiva del artículo que se acaba de aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 11. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas de acuerdo con el artículo 489 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, pudiendo el Poder Ejecutivo penar al infractor con la clausura del establecimiento por diez días a partir de la segunda reincidencia, duplicándose esta sanción en cada una de las infracciones siguientes.

A los efectos de la presente ley se considerará reincidente al titular del comercio que incurra en nueva infracción dentro de los dos años de cometida la primera".

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 12. — Deróganse la Ley Nº 8.797, de 22 de octubre de 1931, el Decreto-Ley Nº 9.347, de 13 de abril de 1934, y los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 10.489, de 6 de junio de 1944".

—En consideración.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Por lo expresado oportunamente y que no voy a reiterar en esta ocasión, sugiero modificar la redacción de este artículo, suprimiendo la referencia al artículo 2º de la Ley Nº 10.489. En consecuencia, la parte final de este artículo quedaría así: "...y el artículo 1º de la Ley Nº 10.489, de 6 de junio de 1944".

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — La derogación lisa y llana de estas leyes implica necesariamente la derogación de principios fundamentales establecidos en ellos. Es evidente que algunos de esos principios están recogidos en este proyecto que estámos considerando, pero entiendo que sería más conveniente que no se hiciera la derogación a título expreso, porque de lo contrario resulta que los principios consagrados en aquellas leyes que se derogan se mantienen al mismo tiempo que se derogan. Entonces, ¿qué finalidad se busca con la derogación? No tiene sentido derogar principios que en definitiva se mantienen y, por otro lado, si los derogamos, no correspondería que se mantuvieran en la ley que vamos a aprobar.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — El mecanismo de derogación expresa no se refiere a los principios sino a las normas. Atendiendo al texto del artículo 12, se puede comprobar que la derogación expresa de la Ley del 22 de octubre de 1931 implica necesariamente la derogación de la forma clásica de la "semana inglesa", que es lo que hemos venido discutiendo en cuanto a la política que inspira este proyecto.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Creo que la forma clásica de la semana inglesa no está derogada "in limine", porque puede mantenerse en muchísimos casos. Eso no quita que en muchas ocasiones, el horario de las 12 y 30 los días sábados, se mantenga como principio.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — No digo que esté derogado; digo que el proyecto se está apartando en forma expresa del principio normativo que establecía lo que clásicamente se entiende aquí por semana inglesa; o sea, para permitir que haya semana inglesa que no entre dentro de ese concepto clásico que se extiende a cuarenta y cuatro horas, es necesario derogar la Ley de 22 de octubre de 1931 que la establece en forma rígida, sin ningún tipo de excepción. Ese es el sentido de la derogación expresa.

En cuanto al sentido de la derogación expresa de la Ley Nº 9.347, de 13 de abril de 1934, es el mismo, no precisamente referido a la "semana inglesa", sino a consecuencia del establecimiento de la semana inglesa en la ley posterior.

Al derogar expresamente esta ley, la técnica legislativa lo único que hace es apartar toda duda interpretativa de esas modalidades rígidas establecidas por normas que no admiten flexibilidad en su aplicación.

SEÑOR FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Adhiero totalmente al criterio expresado por el señor Consejero Pons, que yo ya lo había manifestado en el correr de la discusión de este proyecto.

Es muy peligroso derogar leyes, así, en forma expresa, sobre todo cuando esas leyes fueron seguidas luego por reglamentaciones que trajeron aclaraciones y adecuaciones para casos concretos. Estoy completamente de acuerdo con que, por ejemplo, cuando se refiere a la "semana inglesa", según lo dice el señor Consejero Soriano, se derogue, pero no todo el Decreto-Ley 9.347, porque, si no, estamos derogando un horario especial establecido para las peluquerías. Me pregunto si no estará en otra ley. Si tuviera la seguridad de que se encontrara repetida en otra ley, no haría cuestión. Pero repito que las leyes y reglamentaciones especiales responden a estas leyes que derogamos. En consecuencia, es mejor emplear la clásica fórmula de que "quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley", y no corremos ningún tipo de riesgos en cuanto a la interpretación.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Comparto totalmente el criterio con que fue redactado el artículo 12 y las explicaciones que ha dado el señor miembro informante. Es de absoluta necesidad precisar esta forma de derogación para que se armonice con todo el texto del proyecto y se vea realmente qué es lo que queda vigente con este nuevo sistema.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Estoy de acuerdo en parte con las objeciones que ha realizado la señora Consejera Freire de Addiego, no obstante lo cual me afilio a la técnica de la derogación expresa.

Pero en cuanto a las consecuencias que a través de la derogación de leyes que no hayan sido reglamentadas pueda tener esta técnica, voy a solicitar al Consejo de Estado que incorpore al proyecto una disposición transitoria que, precisamente, tiende a contemplar situaciones que van a quedar en una especie de vacío legal hasta tanto no se produzca el trámite que se prevé para la concesión de horarios especiales. Me refiero concretamente a la situación de algunos supermercados, que en estos momentos no están precisamente regidos por lo que la ley que vamos a aprobar consagra como principio general. Esto no significa que no obtengan posteriormente la autorización del Poder Ejecutivo para seguir funcionando en la forma en que lo hacen ahora, pero para evitar un vacío legal entre la normatividad que se aplica en este instante y la que se aplicará inmediatamente después de promulgada esta ley, propongo al Consejo de Estado la aprobación de una disposición transitoria que va a permitir que esos establecimientos sigan como hasta el momento, mientras gestionan y obtienen las autorizaciones del Poder Ejecutivo que la ley prevé.

En ese sentido, voy a hacer llegar el texto a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Iría a continuación de este artículo 12?

SEÑOR SORIANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Justamente iba a manifestar lo mismo que el señor miembro informante, levantando la objeción de la señora Consejera Freire de Addiego. La situación de los comercios que ella indica va a estar dentro de la casuística proyectada en la que el Poder Ejecutivo podrá reglamentar el funcionamiento de esa misma clase de giro. Pero la disposición transitoria aclara en el tiempo, así que estoy de acuerdo con ella.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — La Presidencia preguntaba si esta disposición transitoria que proponía iba a continuación del artículo 12. Lógicamente es así. Lo aclaro en este momento, porque el contenido de las disposiciones están emparentados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12 tal como figura en el proyecto.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

Léase el artículo transitorio.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 13. Transitorio. — Los horarios comerciales vigentes a la fecha de promulgación de esta ley seguirán rigiendo por un plazo de noventa días, salvo que recaiga autorización definitiva sobre las excepciones a que se hace referencia en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la presente ley, las que entrarán a regir desde la fecha de su autorización".

—En discusión.

SEÑOR PONS. — ¡Que se lea nuevamente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Hay una cosa que no termino de entender. Si estamos abocados al estudio de este proyecto en forma urgente, cansados como estamos y muchas veces hasta no entendiendo, por el esfuerzo que tenemos que hacer, es por la necesidad que existe de adecuar los horarios para este período de tres meses de verano. Si en cada circunstancia va a haber que pedir autorización al Poder Ejecutivo para aplicar este proyecto, estamos creando una serie de escollos y borrando con el codo lo que escribimos con la mano. Hubiera preferido la fórmula que propuse, pero de otra manera me quedo con la de la Comisión, sin necesidad de ningún artículo transitorio.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — No sé si fui lo suficientemente claro cuando propuse la inclusión de este artículo transitorio.

En realidad, de acuerdo con informaciones de hecho —porque nos tenemos que mover en base a hechos y no a conjeturas— tengo para mí —y creo que el señor Consejero Reyes y algún otro miembro de la Comisión lo comparten— que en estos momentos hay horarios comerciales que se aproximan, en cuanto a la finalidad que inspira la política de esta ley, a esa política.

El problema es el siguiente. Aquí establecimos en principio un horario que habitualmente es el de la "semana inglesa" —repito la expresión— que está establecido en los artículos 2º y 3º. Si en estos momentos no establecemos una excepción, desde luego transitoria, para aquellos comercios que de una manera u otra están funcionando cerca de la política de la ley, esos comercios automáticamente estarán sujetos al principio general y tendrán que gestionar ante el Poder Ejecutivo su inclusión en las excepciones de esta ley.

En realidad, en esta disposición transitoria estamos legislando en forma muy particular para algunas ramas de actividades. No se me escapa la circunstancia, pero es así, es real y hay que contemplarla. Entonces, para evitar ese interregno entre la recaída en el principio general y la búsqueda y la obtención de la autorización particular, es que entendemos que en un plazo de noventa días van a ser subsanados por la vía de la excepción que esta ley consagra y la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo.

No creo que esto sea borrar con el codo lo que escribimos con la mano, porque, precisamente, se trata de conciliar situaciones que de una manera u otra accederán posteriormente, por aplicación de esta ley, a los principios de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13.

(Se vota:)

—11 en 18. Afirmativa.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que se lea el artículo 12, a fin de ver cómo quedó redactado, porque temo que pueda haber habido una confusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 12.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Deróganse la Ley Nº 8797, de 22 de octubre de 1931, el Decreto-Ley Nº 9347, de 13 de abril de 1934, y el artículo 1º de la Ley Nº 10.489, de 6 de junio de 1944".

SEÑOR PONS. — Como yo no voté este artículo quisiera fundar mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya pasó la oportunidad, señor Consejero, pues fue votado y luego se votó el artículo siguiente.

SEÑOR PONS. — Yo no quise interrumpir al Consejo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar si el Consejo permite al señor Consejero Pons fundar el voto sobre el artículo 12.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

SEÑOR PONS. — Muchas gracias.

Por los argumentos expuestos anteriormente no he votado el artículo 12.

Por otra parte, entiendo que al derogarse solamente el artículo 1º de la Ley Nº 10.489 y no hacerse mención a la derogación del artículo 7º que establece el tope de las cuarenta y cuatro horas semanales de labor y las treinta y seis horas consecutivas de descanso, puede dar lugar a una dificiencia técnica legislativa. Desde el momento que este artículo hacía mención directa a la semana inglesa clásica tal como estaba concebida anteriormente —lo que no se manifiesta y no se ha autorizado por la ley que acaba de sancionarse— debería haberse incluido en este artículo la derogación del artículo 7º referido. Al no haberse hecho tal cosa, en la práctica, en los hechos, van a existir dos normas: la consagrada en este proyecto y la del artículo 7º de la Ley Nº 10.489, que mantiene la semana inglesa clásica o tradicional que acabamos de derogar a través de este cuerpo normativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 14 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — El personal de los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza, realizará un trabajo efectivo máximo de cuarenta y cuatro horas semanales de labor con treinta y seis horas consecutivas de descanso, salvo las excepciones previstas en la presente ley.

Art. 2º — El horario de los trabajadores de los establecimientos comerciales podrá ser continuo o discontinuo.

En el primer caso deberá establecerse un descanso de media hora por lo menos, una vez transcurridas cuatro horas de trabajo y se computará como trabajo efectivo; en el segundo, el descanso será de dos horas y media, por lo menos.

Art. 3º — Las horas de cierre de los establecimientos comerciales, como principio general, serán las siguientes:

A) De lunes a jueves, a las veinte horas.

B) Viernes, a las veintidós horas.

C) Sábado, a las trece horas.

Los comercios que lo deseen podrán ajustar sus horarios de cierre y apertura, previamente fijados, siempre que se contemplen las disposiciones laborales.

Art. 4º — En casos especiales y debidamente fundados el Poder Ejecutivo podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, la apertura de los comercios en los días sábado por la tarde y domingo por la mañana, hasta las veintiuna horas y las trece horas, respectivamente, debiendo en estos casos cerrar el día lunes o el próximo laborable, si aquel fuera feriado, durante toda la jornada o en media jornada por la mañana, en su caso.

Asimismo, también en casos especiales, debidamente fundados y atendiendo la naturaleza de los servicios, el Poder Ejecutivo, podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, que el descanso semanal de treinta y seis horas consecutivas tenga lugar en forma rotativa o continuada, en otros días de la semana y autorizar, por vía de excepción, la apertura continuada de los comercios, incluso los sábados y domingos, hasta las veintiuna horas.

Art. 5º — También el Poder Ejecutivo en atención a festividades podrá autorizar excepcionalmente horarios especiales con apertura continuada de los comercios para la víspera de dicha jornada. En estos casos, el personal podrá realizar horas extras hasta un máximo de cuatro horas, que serán retribuidas con un aumento del 50 % (cincuenta por ciento) del salario correspondiente a la unidad horaria, cuando se cumplan en días hábiles y con el 100 % (cien por ciento) cuando se trate de feriados o días en que el referido personal deba gozar su descanso hebdomadario.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo, también por razones debidamente fundadas, podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, otros horarios especiales modificando las horas máximas de cierre de los establecimientos comerciales.

Art. 7º — Las autorizaciones especiales serán concedidas siempre que se respete el régimen de cuarenta y cuatro horas de labor y treinta y seis horas consecutivas de descanso semanales y se cumpla el régimen de descanso intermedio en el horario diario.

Art. 8º — Quedan incluidas dentro de las disposiciones de la presente ley las actividades comerciales en la calle y otros lugares públicos, cuyo régimen será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º — Los trabajadores que sean remunerados por día recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada en la que completen el descanso semanal.

Art. 10. — Quedan exceptuados del régimen común y de los especiales el personal de dirección, de limpieza y de vigilancia que descansará en forma rotativa, cualquier día de la semana, según lo establecido en el artículo 1º de esta ley.

Art. 11. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas de acuerdo con el artículo 489 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, pudiendo el Poder Ejecutivo penar al infractor con la clausura del establecimiento por diez días a partir de la segunda reincidencia, duplicándose esta sanción en cada una de las infracciones siguientes.

A los efectos de la presente ley, se considerará reincidente al titular del comercio que incurra en nueva infracción dentro de los dos años de cometida la primera.

Art. 12. — Deróganse la Ley Nº 8.797, de 22 de octubre de 1931, el Decreto-Ley Nº 9.347, de 13 de abril de 1934 y el artículo 1º de la Ley Nº 10.489, de 6 de junio de 1944.

Art. 13. (Transitorio). — Los horarios comerciales vigentes a la fecha de promulgación de esta ley segui-

rán rigiendo por un plazo de noventa días, salvo que recaiga autorización definitiva sobre las excepciones a que se hace referencia en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la presente ley, las que entrarán a regir desde la fecha de su autorización.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

---

16. — PRORROGA DEL TERMINO DE LA SESION

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En virtud de que el Consejo tiene que considerar una agenda de trabajo recargada de asuntos, voy a proponer que la sesión se prorrogue hasta que se agote la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Previamente, para tener un poco la idea del trabajo que tenemos, solicitaría que se diera lectura —si es que está conformada— a la orden del día que el Consejo tiene que considerar en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Se incluirán en la sesión de mañana los proyectos que no fueran aprobados en la sesión de hoy".

"Luego, en primer lugar, Bicentenario de la Ciudad de Rosario (Feriado), informado; en segundo término, Código de Comercio (Limitación del voto en las asambleas de las Sociedades Anónimas) —este asunto aún no está informado—; en tercer lugar, pago de beneficios sociales a funcionarios y ex Legisladores (Informado y repartido); en cuarto término, Programas Presupuestales del Poder Legislativo (Plazo para su reestructuración) —está informado y repartido—; y están listos para incluirse los asuntos relativos a arrendamientos de locales con destino a salas de espectáculos públicos, y docentes acogidos a la pasividad, reducción del plazo para su reingreso a la actividad".

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Sobre el asunto relativo a las asambleas de las sociedades anónimas, desde ya quiero dejar expresa constancia de mi discrepancia por el hecho de que se le incluya en una sesión extraordinaria. En el seno de la Comisión de Constitución y Legislación se me pidió que redactara un informe totalmente objetivo, que lo tengo pronto desde hace cuatro meses. Ahora que se han realizado todas las asambleas de las sociedades anónimas, advierto que este asunto se le incluye en una sesión extraordinaria. No encuentro ningún sentido de que eso se haga ni tampoco tiene objeto hacerlo. Pediría que se votara si se va a incluir o no ese asunto, que además tiene... Prefiero callarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto se entendió como de posible inclusión; no está informado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El señor Consejero Siemens Amaro ha dibujado como una especie de suspenso en torno a este proyecto y como yo he sido su autor, quisiera que fuera más explícito.

SEÑOR SIEMENS AMARO.— No quiero que lo que dije se preste a malas interpretaciones de parte del señor Consejero. Creo que no se justifica la inclusión de este asunto en una sesión extraordinaria del Consejo. No tengo más nada que decir, y no tiene relación con el señor Consejero lo que estoy refiriendo.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Los otros días, cuando informé del resultado del relevamiento de los asuntos que podrían incluirse en la orden del día de estas sesiones extraordinarias, el señor Consejero Méndez proporcionó la nómina de los asuntos, en un orden de prioridades, de la Comisión de Constitución y Legislación. Dentro de ese orden de prioridades estaba precisamente el proyecto del señor Consejero Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Consejo recordará que se designó una Comisión Especial, integrada con los Presidentes de varias Comisiones, para que confeccionaran la orden del día de los días martes y miércoles, y así vino este asunto.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero destacar que sobre ese asunto en la Comisión de Constitución y Legislación se había resuelto solicitar informes a una serie de instituciones, los que aún no han venido.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Solicito que se vote la moción que formulé, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Consejero Labadie Abadie en el sentido de que se prorrogue el término de la sesión hasta que sean considerados todos los asuntos que integran la orden del día.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He votado negativamente porque como debo retirarme no me gusta implantar una obligación a los demás señores Consejeros. Pido disculpas al Consejo, pero tendré que retirarme en virtud de que tengo un compromiso después de la hora 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Consejo lo permite, le cederé la Presidencia al señor Consejero Reyes.

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero Reyes).

17. — SOCIEDADES DE FOMENTO RURAL. (Normas para su funcionamiento)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Continúa la consideración de la orden del día con el asunto que figura en segundo término: "Sociedades de Fomento Rural. (Normas para su funcionamiento)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 764.

"CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Agricultura y Pesca

INFORME

Al Consejo de Estado:

La actividad agraria en nuestro país, especialmente en los rubros menores de la producción agrícola, debe irse canalizando hacia formas más eficientes y compe-

titivas de producir, de industrializar y de comercializar, con vistas a la colocación de sus productos en el exterior, es decir, de abrir rubros de exportación no tradicionales y promover dichas actividades productivas a menudo huérfanas de una protección integral.

Para que ese objetivo se haga factible, es necesario que los productores rurales, especialmente los pequeños y medianos, encuentren formas de acción en común, de organización solidaria y eficiente, mediante las cuales puedan llegar a realizar lo que a cada uno, actuando aisladamente, le resulta imposible hacer.

Al esfuerzo individual de cada uno en su propio establecimiento, debe sumarse el esfuerzo común de los propios productores asociados, para ensanchar el horizonte de nuestra agricultura y llevarla por el camino de su modernización. Así se podrá conseguir que el esfuerzo de los particulares se sume al del Estado, y se obtengan beneficios para todos: divisas provenientes de la agricultura, fuente de trabajo en el medio rural, mayor rentabilidad de la pequeña y mediana empresa agrícola, promoción de una producción agrícola debidamente organizada y canalizada.

Las Sociedades de Fomento Rural, creadas desde principios de siglo, han aportado a lo largo del tiempo un gran esfuerzo de mucha gente en el sentido que indicamos. Desde su fundación se han ocupado de unir a los vecindarios de las diversas zonas para solucionar en común problemas de interés para la producción y la vida rural. Han mantenido actividades en el campo de la vialidad vecinal, de la educación, de la salud, se han ocupado de distribuir semillas, de fomentar la forestación, de combatir las plagas y de múltiples actividades análogas según las necesidades particulares de cada localidad.

A través de la Comisión Nacional de Fomento Rural, que las federa desde 1915, han trabajado junto al Estado en todas esas actividades, y, mediante su representación en múltiples organismos y comisiones constituidas por ley o por decreto, han aportado su experiencia y ayudado en la instrumentación de la actividad oficial; por ejemplo, en el Plan Agropecuario, en el Plan Granjero y en el Plan Nacional de Silos. La actividad de estas sociedades es sin duda, una actividad privada de interés público.

Ultimamente, a través de su vinculación con muchas cooperativas agropecuarias, especialmente con la cooperativa creada bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Fomento Rural, llamada CALFORU (Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Sociedades de Fomento Rural), se ha atendido también la distribución de diversos insumos agropecuarios a precios reducidos, y de canalizar la exportación de frutas, miel, productos lácteos, granos y otros. Actúan así como centros dinamizadores de la producción, como canales de comercialización y como polos de desarrollo de la infraestructura agrícola, en beneficio directo de sus socios y también, indirectamente, del conjunto de los agricultores por el impacto que su actividad tiene en el mercado como "entes testigos".

Esta experiencia, ya consolidada y arraigada en nuestra campaña, necesita que la ley la estimule, la canalice y le dé los instrumentos necesarios para seguir su camino, haciendo posible su expansión.

Para ello es necesario ampliar la gama de actividades que estas sociedades están autorizadas a desarrollar según sus propios estatutos de asociaciones civiles, sin que por ello pierdan su fisonomía propia; es necesario establecer mecanismos para su consolidación y para la expansión de sus propios servicios; es conveniente permitirles una vinculación orgánica con el cooperativismo agropecuario, y establecer un sistema de control para que esta experiencia, que ya está en marcha no se desvirtúe.

Además en el proyecto de ley que se presenta a consideración del Consejo, se establecen un sistema de contralor interno, a cargo de la Comisión Nacional de Fomento Rural, y un sistema de información al Poder Ejecutivo, para que dicho Poder cuente con los elementos que necesite para cumplir sus cometidos normales de fiscalización. Esta tarea, a cargo de la Comisión Nacional, ya estaba establecida, con relación a un subsidio que reciben del Estado desde la Ley Nº 6.192, del año 1918.

Por último, se condiciona al correcto cumplimiento de estos sistemas de contralor e informes al Poder Ejecutivo, la aplicación de las exoneraciones tributarias ya establecidas por normas legales vigentes.

En mérito a esas consideraciones, la Comisión de Agricultura y Pesca se permite sugerir al Consejo de Estado la aprobación del proyecto que se adjunta por considerarlo un firme paso adelante en el ajuste y equilibrio de las estructuras agrarias que la época reclama.

Sala de la Comisión, 10 de diciembre de 1974.

Alfredo Cardoso Arrarte (Miembro Informante). María L. Cooligan Sanguinetti. Mario Gaggero. Juan Carlos Pons. Jorge Spangenberg. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Las Sociedades de Fomento Rural a que se refieren las Leyes Nos. 6.192, de 16 de julio de 1918, y 8.317, de 18 de octubre de 1928, que tengan personería jurídica y estén afiliadas a la Comisión Nacional de Fomento Rural, podrán distribuir entre sus socios toda clase de insumos agropecuarios y recibir, acopiar, clasificar, conservar, envasar y elaborar los productos de las explotaciones de los mismos.

Lo dispuesto en el inciso precedente es sin perjuicio del desarrollo de las demás actividades de interés público comprendidas en el objeto social según lo establezcan los respectivos estatutos sociales.

Art. 2º — Las operaciones autorizadas por el artículo anterior no podrán tener fin de lucro y se prestarán como servicio de apoyo a la producción agropecuaria.

Sólo se cobrará a los socios de las mencionadas entidades el costo de dicho servicio, más un porcentaje destinado a la capitalización de la sociedad y a financiar las actividades de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Los porcentajes destinados a capitalización de la sociedad podrán utilizarse para la ampliación de su capacidad instalada, el mejoramiento de sus servicios, la formación de stocks de las mercaderías con que normalmente operen, y la realización de obras de infraestructura u otros destinos semejantes.

Art. 3º — Las referidas sociedades de fomento rural podrán solicitar su afiliación a cooperativas agropecuarias y éstas podrán admitirlas como socias, aun en caso de silencio de los respectivos estatutos, a los efectos de la realización de todos los actos de comercios que sean

necesarios para la ejecución del servicio a que alude esta ley.

Art. 4º — Para poder acogerse a lo establecido, las sociedades de fomento rural deberán:

A) Ser de afiliación abierta para todo el vecindario de la zona, y llevar al día el registro de socios.

B) Llevar los registros en que consten las actividades a que se refieren las disposiciones precedentes, cuando éstas se realicen.

C) No efectuar ningún tipo de reparto o distribución de utilidades.

D) Cumplir estrictamente con las previsiones de sus estatutos sociales, especialmente las que tienen relación con el funcionamiento de los órganos de la sociedad.

E) Mantener o establecer su afiliación a la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 5º — La Comisión Nacional de Fomento Rural deberá informar al Poder Ejecutivo, acerca del cumplimiento de los extremos mencionados en el artículo anterior y del servicio prestado según lo autorizado por esta ley, en la forma y oportunidades que establezca la reglamentación.

A esos efectos, la Comisión mencionada podrá, a su vez, solicitar informes a las sociedades de fomento rural afiliadas a la misma y realizar las inspecciones que estime pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el inciso precedente.

El Poder Ejecutivo debidamente informado y previa observancia de los trámites correspondientes, podrá retirar la personería jurídica a las sociedades que violen o desvirtúen el régimen previsto en esta ley.

Art. 6º — Las Sociedades de Fomento Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rural, en su caso, deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la presente ley, para poder continuar amparándose en los beneficios establecidos en las Leyes Nos. 8.317, de 18 de octubre de 1928, Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, artículo 387 y Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, artículo 353.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 10 de diciembre de 1974.

Alfredo Cardoso Arrarte (Miembro Informante). María L. Cooligham Sanguinetti. Mario Gaggero. Juan Carlos Pons. Jorge Spangenberg. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Léase el proyecto.

SEÑOR VIANA REYES. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 16. Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Voy a votar este proyecto en su discusión general, porque creo que tiene una gran trascendencia.

A través de esta iniciativa se trata de fortalecer y estimular la obra de las sociedades de fomento rural afiliadas a la muy benemérita Comisión Nacional de Fomento Rural. La obra silenciosa de estas entidades ha hecho mucho en favor de nuestra actividad agropecuaria, especialmente en el sector agrícola puro. Pero, evidentemente, ha sido superada por la evolución y entonces requieren un apoyo más amplio y más concreto, que no podemos negarle, fundamentalmente como se establece en el proyecto en el aspecto de la comercialización, fase definitoria para todos nuestros hombres de campo.

Conozco la obra de estos grupos de trabajadores de la tierra desde hace muchos años. Me permito recordarlo hoy, y vale la pena hacerlo. Estas agremiaciones han sido obra del ingeniero Carlos Praderi, del primer grupo de técnicos egresados de nuestra Facultad de Agronomía. Lo conocí por razones administrativas y apoyé su obra en la Colonia "Concordia" y más tarde en la Colonia "Italia". Con los flamantes ingenieros Juan Angel Alvarez Vignoli —cuyos trabajos con frecuencia releo—, con Samuel Moreira Acosta, Carlos María Saralegui e Hilario Urbina, recorrieron el mundo en misión patrocinada por el Ministro doctor Eduardo Acevedo y trajeron al país la visión de lo que podía ser el Uruguay si la atención se volcaba sobre el campo.

Epoca de romanticismos y de fantasías. Pero algo fue quedando. La semilla no se frustró. Lo dijo Carlos Reyles cuando se exponían las reflexiones que surgían de esa recorrida: "Sugestivo espectáculo, en verdad, el de la adolescencia, mostrando a los hombres modernos, caminos y horizontes desconocidos. Es la mano que reclama de nosotros, la azada de los trabajadores de nuestra mano experta sí, pero muy fatigada".

Para coordinar estos esfuerzos surgió la Comisión Nacional de Fomento Rural que —como se dice en el informe— hoy tiene casi sesenta años. La acción local se fue extendiendo y hoy abarca todo el país y representa la unión de cientos de sociedades con miles de afiliados y la solidaria intervención de patrimonios por miles de millones de pesos.

Por eso, señor Presidente, creo que esta iniciativa va a ser una herramienta utilísima en este esfuerzo de rehabilitación de la economía del país, en el cual todos los orientales de buena voluntad están comprometidos.

Por eso votaré en general este proyecto; en la consideración particular voy a proponer algún pequeño agregado.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Considero este proyecto de enorme interés y respecto al mismo pensaba realizar una amplia exposición en sentido favorable; pero, por razones de brevedad —y adhiriendo a las manifestaciones que acaba de hacer el señor Consejero Rodríguez López, que en sus líneas directivas coinciden con las mías —la elimino, estableciendo que comparto totalmente los argumentos por él expuestos y que los rubrico en todos sus alcances.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — La brillante exposición del señor Consejero Rodríguez López hace innecesario agregar conceptos en cuanto a los aspectos favorables que tiene esta iniciativa. Voy a adherir a ella con total convicción.

Creo que con motivo de este proyecto se está dando una situación muy especial. A lo largo de este año de trabajo hemos aprobado una serie de iniciativas que tienden hacia el futuro, es decir, que son, en cierta manera, tentativas de algo que no sabemos si podrá o no ocurrir en el terreno de los hechos. Con este proyecto ocurre algo precisamente inverso: la realidad de las sociedades de fomento rural y de la Comisión Nacional de Fomento Rural está ya presente, vigente y activa. Aquí el derecho simplemente viene a regularizar los aspectos adjetivos de carácter formal, para una gestión que ha adquirido ya ribetes sensacionales.

Como lo ha señalado el señor Consejero Rodríguez López, yo tampoco tengo duda alguna que la labor de este grupo esforzado de productores rurales está teniendo ya características realmente encomiables.

La consideración de este proyecto me ha movido a reflexionar —y quiero hacerlo en voz alta— sobre la cantidad de veces que en el país se ha proyectado la tan mentada reforma agraria, o reforma de las estructuras agropecuarias. Estudiando esta situación, he pensado que esa reforma no va a venir por la vía de la ley sino que, precisamente, va a ser obra de los trabajadores rurales la que la va a llevar a cabo, a través de estos instrumentos.

Nada más.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Me encuentro en la misma posición espiritual del señor Consejero Siemens Amaro, por lo que me voy a concretar a dejar constancia de que adhiero expresamente a todas las manifestaciones vertidas en Sala hasta este momento, respecto a este asunto.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Señor Presidente, señores Consejeros: la Comisión Nacional de Fomento Rural y todas las sociedades afiliadas son una realidad y si no han hecho más por el país es porque han carecido de medios económicos. Actualmente esa acción se está fortaleciendo y con este proyecto les vamos a dar el impulso requerido para llevar adelante todas las buenas obras que tienen pensadas en base a las experiencias adquiridas.

(Apoyados.)

Como se ha dicho aquí, creo que en esta forma se va a dar un paso positivo para la realización de una reforma agraria y para un adelanto del país en este sentido. Lo más importante es que ella se va a realizar dentro de los sectores menos pudientes.

Además —como lo podrá ratificar el señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Pesca— existen préstamos cuyo otorgamiento está pendiente de la sanción de este proyecto. Por medio de ellos se ampliarán las condiciones económicas requeridas para una mayor expansión y para la puesta en práctica de iniciativas que serán de gran utilidad para el adelanto del país.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

—14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Creo mi deber informar al Consejo que ésta ha sido una de las pocas veces en que la tarea de un miembro informante se ha visto tan aliviada. Pero la verdad es que las manifestaciones de los distintos Consejeros y la colaboración que le han prestado al proyecto, han hecho que me vea obligado a relegar mis deslucidas expresiones frente a un tema que ha sido tan clarificado y tan apoyado por todo el Consejo. En ese aspecto yo no tengo nada que agregar sino, simplemente, hacer referencia a las manifestaciones del señor Consejero Spangenberg en cuanto a que este proyecto tiene —o tenía— la urgencia de un préstamo, que es lo que no ha sido contemplado en el informe.

Se trata de un proyecto que estaría financiado por la AID, y debo señalar que en los últimos días del mes concurrirán sus delegados para establecer las bases; debe ser tramitado en el plazo de sesenta días y además, las sociedades de fomento rural podrían empezar a disponer de esos fondos en los próximos meses. La urgencia radicaba en la necesidad de dichas sociedades para cumplir su obra de carácter económico y financiero y para que tuvieran en este momento un respaldo que les permitiera contratar o ajustar los términos de ese préstamo.

Esto es lo único que puedo acotar como información al Consejo y declaro que desde ya me felicito del trámite que ha seguido este proyecto, porque pienso que es realmente muy valioso para el futuro.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido que se suprima la lectura dada la brevedad del tiempo y sugiero que cuando el señor Consejero Rodríguez López quiera hacer alguna acotación se lean los artículos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — El señor Consejero se refiere a la discusión particular.

Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—14 en 15. Afirmativa

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 16. Afirmativa.

En consideración el artículo 2º.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Tengo una pequeña observación que hacer con respecto al artículo 2º. Este artículo habla de que se cobrará a los socios el costo del servicio más un porcentaje destinado a la capitalización. Más adelante se dice cómo se tratará este porcentaje.

Yo sé lo que puede pasar si se deja el asunto abierto. Propongo que se agregue al último párrafo de este artículo: "El porcentaje máximo será fijado anualmente por el Poder Ejecutivo". Las sociedades pueden fijar las tasas de capitalización que crean conveniente, siempre que no sobrepasen el porcentaje máximo que fija el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la situación del país,

los elementos intervinientes, las condiciones de cada sociedad, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Sírvase pasar el agregado a la Mesa.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Pido que se lea el inciso segundo con la cláusula aditiva presentada por el señor Consejero Rodríguez López, para tener una noción cabal de todo el texto del inciso segundo y proceder a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Inciso segundo del artículo 2º. Sólo se cobrará a los socios de las mencionadas entidades el costo de dicho servicio más un porcentaje destinado a la capitalización de la sociedad y a financiar las actividades de la Comisión Nacional de Fomento Rural".

—Léase el agregado propuesto por el señor Consejero Rodríguez López.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "El porcentaje máximo será fijado anualmente por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Me rechazaba la idea de dejar los porcentajes liberados, tal como estaba redactado originalmente. Por ello, comparto la idea del señor Consejero Rodríguez López en cuanto a fijar dichos porcentajes de alguna forma. Lo que no pudo encontrar la Comisión fueron los parámetros con que podía determinar esos porcentajes, dada la distinta capacidad económica o financiera de las diferentes sociedades.

En ese aspecto, la Comisión adhiere a la propuesta del señor Consejero Rodríguez López, por cuanto creemos que el Poder Ejecutivo puede dar ese porcentaje con carácter general.

SEÑOR SPANGENBERG. — ¿Me permite, señor Consejero?...

Me parece que el agregado del señor Consejero Rodríguez López debía ir como un inciso cuarto.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Pido disculpas al señor Consejero Spangenberg, pero entiendo que el agregado está bien ubicado en el inciso segundo, porque es el que determina los porcentajes de capitalización, y donde se fije el máximo que el Poder Ejecutivo podría contemplar. El inciso tercero se refiere a esos porcentajes que ya han sido aludidos en el inciso segundo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — ¿Mantiene la observación el señor Consejero Spangenberg?

SEÑOR SPANGENBERG. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Se va a votar el artículo 2º, con el agregado del señor Consejero Rodríguez López.

(Se vota:)

—14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—13 en 14. Afirmativa.

En consideración el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—13 en 14. Afirmativa.

El artículo 7º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Las Sociedades de Fomento Rural a que se refieren las Leyes Nos. 6.192, de 16 de julio de 1918 y 8.317, de 18 de octubre de 1928, que tengan personería jurídica y estén afiliadas a la Comisión Nacional de Fomento Rural, podrán distribuir entre sus socios toda clase de insumos agropecuarios y recibir, acopiar, clasificar, conservar, envasar y elaborar los productos de las explotaciones de los mismos.

Lo dispuesto en el inciso precedente es sin perjuicio del desarrollo de las demás actividades de interés público comprendidas en el objeto social según lo establezcan los respectivos estatutos sociales.

Art. 2º — Las operaciones autorizadas por el artículo anterior no podrán tener fin de lucro y se prestarán como servicio de apoyo a la producción agropecuaria.

Sólo se cobrará a los socios de las mencionadas entidades el costo de dicho servicio, más un porcentaje destinado a la capitalización de la sociedad y a financiar las actividades de la Comisión Nacional de Fomento Rural. El porcentaje máximo será fijado anualmente por el Poder Ejecutivo.

Los porcentajes destinados a capitalización de la sociedad podrán utilizarse para la ampliación de su capacidad instalada, el mejoramiento de sus servicios, la formación de stocks de las mercaderías con que normalmente operen, y la realización de obras de infraestructura u otros destinos semejantes.

Art. 3º — Las referidas sociedades de fomento rural podrán solicitar su afiliación a cooperativas agropecuarias y éstas podrán admitirlas como socias, aun en caso de silencio de los respectivos estatutos, a los efectos de la realización de todos los actos de comercio que sean necesarios para la ejecución del Servicio a que alude esta ley.

Art. 4º — Para poder acogerse a lo establecido, las sociedades de fomento rural deberán:

A) Ser de afiliación abierta para todo el vecindario de la zona, y llevar al día el registro de socios.

B) Llevar los registros en que consten las actividades a que se refieren las disposiciones precedentes, cuando éstas se realicen.

C) No efectuar ningún tipo de reparto o distribución de utilidades.

D) Cumplir estrictamente con las previsiones de sus estatutos sociales, especialmente las que tienen relación con el funcionamiento de los órganos de la sociedad.

E) Mantener o establecer su afiliación a la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 5º — La Comisión Nacional de Fomento Rural deberá informar al Poder Ejecutivo, acerca del cumplimiento de los extremos mencionados en el artículo anteriores y del servicio prestado según lo autorizado por esta ley, en la forma y oportunidades que establezca la reglamentación.

A esos efectos, la Comisión mencionada podrá, a su vez, solicitar informes a las sociedades de fomento rural afiliadas a la misma y realizar las inspecciones que estime pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el inciso precedente.

El Poder Ejecutivo, debidamente informado y previa observancia de los trámites correspondientes, podrá retirar la personería jurídica a las sociedades que violen o desvirtúen el régimen previsto en esta ley.

Art. 6º — Las Sociedades de Fomento Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rural, en su caso, deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la presente ley, para poder continuar amparándose en los beneficios establecidos en la Ley Nº 8.317, de 18 de octubre de 1928, y en los artículos 387 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y 353 de la Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

---

18. — GENERAL JOSE ARTIGAS. (Designación a la Escuela de 2º Grado de Villa del Sauce, departamento de Canelones)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — En consideración el asunto que figura en tercer término de la orden del día: "General José Artigas. (Designación a la Escuela Nº 109 de 2º Grado de Villa del Sauce, departamento de Canelones)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 696.

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 22 de octubre de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado para promover la sanción del proyecto de ley que acompaña al presente, tendiente a la designación con el nombre del Prócer de nuestra Patria, Gral. Don José Gervasio Artigas, a la Escuela Nº 109 de 2º Grado de la Villa del Sauce, Departamento de Canelones.

La iniciativa que aquí se eleva a su consideración y que cuenta con la aprobación del Consejo Nacional de Educación, vendría a satisfacer una aspiración muy cara a esa localidad y colmaría una ausencia, ya que con la misma se rendiría justo homenaje a nuestro máximo héroe nacional quien allí tuviera su solar natal.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Carlos Alberto Roca.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre "José Gervasio Artigas" a la Escuela Nº 109, de 2º Grado de Villa del Sauce, Departamento de Canelones.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de octubre de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Carlos Alberto Roca.

Anexo I al Rep. Nº 696.

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Consejo de Estado:

El proyecto del Poder Ejecutivo, viene a plasmar un justo homenaje a nuestro héroe máximo, quien vivió sus primeros años en el establecimiento de su padre en la zona de Sauce, dedicado a las tareas del campo.

Se cumple además de esta manera con una justa aspiración de los habitantes actuales de la zona, que una de sus escuelas lleve el nombre del "conductor de los pueblos libres".

Estudiando la Provincia Oriental durante el período 1811 - 1816 que coincide con el momento culminante de la trayectoria política del héroe, lo vemos siempre preocupado por resolver no sólo los problemas políticos del momento los que resolvió con maestría, sino también los económicos, sociales y culturales.

Artigas fomentaba todo tipo de iniciativas que en materia cultural le proponía el Cabildo de Montevideo.

En Purificación creó la Escuela de la Patria bajo la dirección del presbítero José Benito Lamas y en Montevideo otra escuela dirigida por el maestro Manuel Pagola a quien luego sustituyó el mismo Lamas.

En el año 1816 se realizaron los festejos conmemorativos del movimiento de mayo de 1810 en Buenos Aires, y como broche final de dicha conmemoración se realizó la inauguración de nuestra primer biblioteca pública, origen de la actual Biblioteca Nacional.

Artigas, que había sido el promotor de aquella institución, se asoció a la fiesta desde su campamento del Hervidero, siendo en ese día el santo y seña del ejército: "Sean los orientales, tan ilustrados como valientes".

Además, envió nota al Cabildo, disponiendo que los libros del presbítero Juan José Ortiz fueran incorporados a la biblioteca.

Dámaso Antonio Larrañaga, pronunció en dicha oportunidad un magistral discurso, en el cual entre otras cosas afirmaba: "La apertura de esta biblioteca pública, como una parte de nuestras fiestas, eleva este pueblo a un rango tan alto de gloria que tiene muy pocos ejemplares en la historia literaria de las naciones.

Sí; regocijémonos todos, porque este regocijo nos hace sanos y porque este establecimiento nos va a proporcionar las más apreciables ventajas.

Una biblioteca no es otra cosa que un domicilio en que se reúnen, como de asiento todos los más sublimes genios del orbe literario, o por mejor decir, foco en el que se reconcentran las luces más brillantes, que se han esparcido por los sabios de todos los países y de todos los tiempos.

Estas luces son las que este ilustrado gobierno viene a hacer comunes a sus conciudadanos; estas son las sólidas riquezas y los más preciosos tesoros con que os convido con ostentosa profusión, en este suntuoso templo que acaba de erigir a las ciencias y a las artes.

El jefe que tan dignamente nos dirige lejos de detener las luces, las pone de manifiesto y desea su publicidad".

Para mejorar la condición social del pueblo oriental Artigas fomentó la instrucción siempre que pudo, siendo éste uno de los fines de su gobierno.

En 1813 fundó una escuela en Soriano a cargo del presbítero Juan F. Martínez. En 1815 fundó una escue-

la primaria en Paraná, cuyo edificio Artigas arrendó personalmente, según cartas del propietario del mismo. Según surge del Archivo de Paraná, esa escuela fue fundada por el propio Artigas, pasando luego a Santa Fe.

En el mes de mayo de 1816, Artigas ordenó la creación de aulas de enseñanza superior gratuitas, en el Convento de San Bernardino donde él se había educado.

En octubre de 1816 el Cabildo de Colonia recibe orden de aplicar un impuesto aduanero "para el sostén de la instrucción de los jóvenes de la Escuela de Primeras Letras".

Los paisanos de nuestros campos, no sabían leer, eran agrestes como su origen y Artigas sostenía: "que la cultura puede siempre mejorar la condición social de los pueblos y producir la libertad de los mismos", por eso es que se esmeraba en fomentarla y extenderla.

El proyecto del Poder Ejecutivo propone para designar a la Escuela Nº 109 de 2º Grado de la ciudad de Sauce, el nombre de "José Gervasio Artigas".

La Comisión entiende que el nombre a darse a la escuela debe ser de: "General José Artigas".

Se sigue así, el propio y regular temperamento cuando se menciona a nuestro prócer para perpetuar su memoria.

El nombre de Gervasio no era usado por el patriarca. En cuando al grado militar en la exposición de motivos que acompaña el proyecto se le menciona como General don José Gervasio Artigas.

La escuela señalada por el Poder Ejecutivo se encuentra en la ciudad de Sauce (Ley Nº 14.138, de 18 de junio de 1973) antes Villa de Sauce.

Por lo expuesto la Comisión propone para su aprobación, el siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 11 de diciembre de 1974.

Aurora Alvarez de Silva Ledesma, (Miembro Informante). José A. Varela. Enrique Viana Reyes. Mario Arcos Pérez. Emilio Siemens Amaro. María L. Cooligan Sanguinetti. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "General José Artigas" a la Escuela Nº 109, de 2º Grado de la ciudad de Sauce, departamento de Canelones.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de diciembre de 1974.

Aurora Alvarez de Silva Ledesma, (Miembro Informante). José A. Varela. Enrique Viana Reyes. Mario Arcos Pérez. Emilio Siemens Amaro. María L. Cooligan Sanguinetti. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—12 en 15. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—14 en 15. Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado por la Comisión.)

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Quiero dejar constancia del espléndido informe que ha producido en este asunto nuestra compañera de tareas señora Consejera Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Ha interpretado muy bien este asunto, con una gran precisión y fluidez de lenguaje, y me complazco en expresarlo en esa forma. Creo que interpreto el setnir de toda la Comisión de Educación y Cultura.

(Apoyados. ¡Muy bien!)

19. — TRABAJADORES CON REMUNERACION VARIABLE. (Cálculo del jornal de vacaciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Se entra a considerar el asunto que figura en cuarto término de la orden del día: "Trabajadores con remuneración variable. (Cálculo del jornal de vacaciones)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 660.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 2 de octubre de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Alberto Demicheli

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a efectos de remitir el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica el régimen que determina la forma en que debe ser calculado el jornal de vacaciones de los trabajadores con remuneración variable.

La modificación que se propone se ubica en la fórmula originalmente empleada en la Ley Nº 12.590, de 23 de diciembre de 1958 (artículo 10, apartado B) que fuera sustituida al sancionarse la Ley Nº 13.556, de 26 de octubre de 1966 (artículo 3º, inciso 2). En efecto, la Ley Nº 12.590 tenía previsto un procedimiento de fijación en base al promedio que resultaba de dividir el monto total de los salarios percibidos en el año civil inmediato anterior, por el número de jornales trabajados en igual período. El decreto reglamentario de dicha Ley de 26 de abril de 1962 agregó una disposición de contenido aclaratorio, que ordenaba aplicar el mismo procedimiento para el caso de que el trabajador no hubiera computado el período de un año.

La Ley vigente Nº 13.556, de 26 de octubre de 1966 sustituyó el promedio salario del año civil, por el del promedio salarial del mes anterior al período de vacaciones, solución esta que fue criticada por la doctrina nacional "ya que el empleador en los casos de retribuciones variables podría ad libitum fijar a su antojo el monto del jornal de vacaciones, reduciendo el trabajo en el mes que se toma en cuenta para calcular el jornal" (De Ferrari. D. del Trabajo Pág. 134).

La modificación que se propone retorna a la fórmula original con modificaciones que la mejoran: a) el año anterior que se toma en consideración no es el civil sino el inmediato anterior a la iniciación de la licencia; b) se prevé asimismo que en el caso de producirse una modificación de las remuneraciones durante el lapso en el cual el trabajador se encuentra en uso de licencia, el jornal de vacaciones se reajusta en los días aún no gozados y las diferencias se pagan en el curso del mes siguiente a la terminación de la li-

cencia. Estas consideraciones justifican la remisión del presente proyecto de ley, el que sin duda tendrá una favorable acogida en el seno de ese Consejo de Estado.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso segundo del artículo 3º de la Ley Nº 13.556, de 26 de octubre de 1966, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En el caso de los trabajadores con remuneración variable, el jornal de vacaciones se calculará dividiendo, el monto total de los salarios percibidos en el año inmediato anterior a la iniciación de la licencia, e incrementados con los porcentuales de aumentos asignados al trabajador en ese período, por el número de jornadas trabajadas en igual período. El jornal de vacaciones así obtenido se reajustará en el caso de que se produzcan aumentos durante el lapso en el cual el trabajador está en uso de licencia, respecto de los días no gozados, pagándose las diferencias resultantes en el curso del mes siguiente a la terminación de la licencia".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de octubre de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling.

Anexo I al Rep. 660.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

INFORME

Al Consejo de Estado:

1. — El artículo 3º, apartado 2º, de la Ley Nº 13.556, de 26 de octubre de 1966, estableció lo siguiente:

"En el caso de los trabajadores con remuneración variable, el jornal de vacaciones se calculará de la siguiente manera: el salario-horario promedio del mes anterior al período de vacaciones se multiplicará por el número de horas de la jornada legal o convencional normal y se ajustará dicho monto con los aumentos porcentuales que pudieren corresponder por la elevación de las remuneraciones en el período comprendido entre dicho mes y el momento en que finaliza la licencia. Las diferencias que resultaren por motivo de aumentos sobrevinientes durante el período de goce de la licencia serán liquidadas al trabajador en el curso del mes siguiente al de la terminación de aquélla".

2. — Este régimen de promedio salarial del "mes anterior" al período de vacaciones, sustituyó al establecido por el artículo 10 de la Ley N 12.590, de 23 de diciembre de 1958, basado en el promedio resultante de dividir el monto total de los salarios percibidos en el año civil inmediato anterior, por el número de jornales trabajados en igual período.

3. — La modificación introducida por el artículo 3º de la Ley Nº 13.556, como se expresa en el Mensaje del Poder Ejecutivo, fue justamente criticada por la doctrina nacional, "ya que el empleador"... en ciertos casos, "podría ad libitum fijar a su antojo el monto del jornal de vacaciones, reduciendo el trabajo en el mes que se toma en cuenta para calcular el jornal".

4. — Como consecuencia de la crítica anterior, se propone ahora volver al método de cálculo establecido en la Ley Nº 12.590, esto es, al promedio resultante de dividir el monto total de los salarios percibidos en el año inmediato anterior al de la licencia, por el número de jornales trabajados en igual período.

Esta fórmula, con dos pequeñas modificaciones que la mejoran, es la que ahora se propone al Consejo con el voto favorable de esta Comisión.

5. — Las modificaciones a la fórmula de la Ley Nº 12.590, son las siguientes:

1ª) Se sustituye la expresión "año civil" por la de "año inmediato anterior a la iniciación de la licencia".

2ª) Se prevé un procedimiento de reajuste y pago del salario de licencia al mes siguiente al de su vencimiento, cuando se produzcan aumentos salariales durante el goce de la licencia.

En definitiva y salvo pequeñas modificaciones gramaticales, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, con el texto propuesto por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 10 de diciembre de 1974.

Julio C. Espínola, (Miembro Informante). María L. Cooligham Sanguinetti. Gladys Freire de Addiego. Hamlet Reyes. Osvaldo Soriano. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso segundo del artículo 3º de la Ley Nº 13.556, de 26 de octubre de 1966, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En el caso de los trabajadores con remuneración variable, el jornal de vacaciones se calculará dividiendo el monto total de los salarios percibidos en el año inmediato anterior a la iniciación de la licencia, incrementados con los porcentuales de aumentos asignados al trabajador en ese lapso, por el número de jornadas trabajadas en igual período. El jornal de vacaciones así obtenido se reajustará en el caso de que se produzcan aumentos durante el tiempo en el cual el trabajador está en uso de licencia, respecto de los días no gozados, pagándose las diferencias resultantes en el curso del mes siguiente a la terminación de la licencia".

Art. 2 — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 10 de diciembre de 1974.

Julio C. Espínola, (Miembro Informante). María L. Cooligham Sanguinetti. Gladys Freire de Addiego. Hamlet Reyes. Osvaldo Soriano. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 16. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR ESPINOLA. — Solicito que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—15 en 16. Afirmativa.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 16. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al presentado.)

20. — SUELDOS FICTOS PATRONALES (Determinación)

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el asunto que figura en quinto término de la orden del día: "Sueldos fictos patronales. (Determinación)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 659.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 2 de octubre de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,

Doctor Alberto Demicheli.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propicia la modificación del régimen vigente para la determinación de los sueldos fictos patronales de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio del Banco de Previsión Social.

La legislación en vigencia establece que el sueldo ficto de los afiliados patronos se determina en función de varios elementos indicativos de la importancia económica de la empresa. Pero tal principio no pasa de ser una enunciación, porque se establece también que dichos sueldos oscilarán entre $ 300 y $ 3.000 mensuales, lo que entraña en la actualidad una limitación injustificada, dado que de ella resultan valores completamente alejados de la realidad. Además, la aplicación de las tasas de aportación sobre esos valores, arroja como resultado contribuciones por montos tan reducidos que en la mayor parte de los casos ni siquiera cubren el costo operativo de su gestión.

A lo expresado debe agregarse —para demostrar la total inconveniencia del régimen vigente que en la mayoría de los casos, los patronos que aportan conforme a sueldos fictos tan bajos, se jubilan luego recibiendo como sueldo de pasividad el importe de los mínimos jubilatorios, que representa por lo menos veinte veces más que el sueldo por el que aportaron; lo que los coloca en situación de injustificado privilegio frente a los demás afiliados al régimen, cuyas jubilaciones guardan estrecha relación con los sueldos o salarios en base a los cuales efectuaron sus aportaciones.

En el proyecto adjunto, el sueldo ficto patronal básico será igual al salario mínimo nacional debiendo el Banco de Previsión Social establecer —mediante reglamentación general— una escala en función de la importancia económica de la empresa. Para el caso de empresas de modesta condición económica, el patrono podrá en tal caso optar por el sueldo mínimo jubilatorio fijado conforme al régimen de revaluación de las pasividades.

Con la finalidad de evitar algunos inconvenientes que podrían derivarse de un aumento brusco en las aportaciones, se propone que durante el primer año de vigencia de la ley los nuevos sueldos fictos se fijen en la mitad de los importes que resultarán del nuevo régimen.

Finalmente se establece un plazo para que los patronos puedan retrotraer la aplicación de los nuevos sueldos fictos, en los casos que ellos les resulta conveniente para mejorar sus futuras jubilaciones.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los sueldos fictos básicos patronales se fijarán de acuerdo con los montos establecidos para el salario mínimo nacional. En caso de empresas de modesta condición económica, el Banco de Previsión Social, a solicitud del patrono, podrá reducir los sueldos fictos hasta un monto equivalente al importe del mínimo jubilatorio fijado conforme al régimen de revaluación general de las pasividades. A esos efectos se establecerán las categorías correspondientes mediante reglamentación de carácter general.

El régimen establecido precedentemente se aplicará durante el primer año, por el 50 % (cincuenta por ciento) de los montos antes indicados. Los patronos podrán optar por un sueldo ficto equivalente al salario fijado para el trabajador —no técnico— mejor remunerado del giro único o principal de la empresa.

Art. 2º — Los sueldos fictos serán ajustados en cada oportunidad en que se modifique el salario mínimo nacional, según los nuevos montos o porcentajes correspondientes en su caso. Los sueldos fictos resultantes de la aplicación de la presente ley regirán desde el primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo anterior, los patronos podrán optar, dentro de un plazo de ciento veinte días a contar de la fecha de publicación de la presente ley, por retrotraer en cinco años el sueldo ficto que le fuere adjudicado. En tal caso, deberán abonar la totalidad de los aportes por las respectivas diferencias al contado, o en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un recargo del 3 % (tres por ciento) mensual sobre los saldos.

Art. 4º — Deróganse los artículos 1º al 5º de la Ley Nº 12.934, de 24 de octubre de 1961, y la Ley Nº 13.110, de 23 de octubre de 1962.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de octubre de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling.

Anexo I al Rep. 659

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión comparte los lineamientos expuestos en el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se modifica el régimen actual para la determinación de los sueldos fictos patronales de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, del Banco de Previsión Social.

Los factores económicos que son de notoriedad y que han determinado la depreciación de nuestro signo monetario conducen a afirmar que los sueldos fictos actuales se encuentran muy lejos de la realidad.

Se agrega a ello la circunstancia de que los mínimos jubilatorios superan en mucho el monto de esos aportes, creando como lo afirma el Poder Ejecutivo un justificado régimen de privilegio frente a los demás afiliados del Instituto.

Por el proyecto el Banco de Previsión Social regulará mediante una reglamentación adecuada la escala de

valores que corresponda según la importancia económica de la empresa, respetando aquellas de muy modesta condición económica en cuyo caso el patrono podrá optar por el sueldo mínimo jubilatorio según el régimen de revaluación de las pasividades.

Finalmente, y en el sentido de evitar un desmedido aumento en las aportaciones el proyecto propone que durante el primer año de vigencia de la ley, los nuevos sueldos fictos se fijen en la mitad de aquellos que resultarían del nuevo régimen. Sin perjuicio de que dentro de un plazo de ciento veinte días a contar de la fecha de la ley, los patronos puedan retrotraer en cinco años los nuevos sueldos que se le adjudicaron.

En consecuencia vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 10 de diciembre de 1974.

Hamlet Reyes, (Miembro Informante). María L. Coolighan Sanguinetti. Julio C. Espínola. Gladys Freire de Addiego. Osvaldo Soriano. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los sueldos fictos básicos patronales se fijarán de acuerdo con los montos establecidos para el salario mínimo nacional. En caso de empresas de modesta condición económica, el Banco de Previsión Social, a solicitud del patrono, podrá reducir los sueldos fictos hasta un monto equivalente al importe mínimo jubilatorio fijado conforme al régimen de revaluación general de las pasividades. A esos efectos se establecerán las categorías correspondientes mediante reglamentación de carácter general.

El régimen establecido precedentemente se aplicará durante el primer año, por el 50 % (cincuenta por ciento) de los montos antes indicados. Los patronos podrán optar por un sueldo ficto equivalente al salario fijado para el trabajador —no técnico— mejor remunerado del giro único o principal de la empresa.

Art. 2º — Los sueldos fictos serán ajustados en cada oportunidad en que se modifique el salario mínimo nacional, según los nuevos montos o porcentajes correspondientes en su caso. Los sueldos fictos resultantes de la aplicación de la presente ley regirán desde el primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo anterior, los patronos podrán optar, dentro de un plazo de ciento veinte días a contar de la fecha de publicación de la presente ley, por retrotraer en cinco años el sueldo ficto que le fuere adjudicado. En tal caso, deberán abonar la totalidad de los aportes por las respectivas diferencias al contado, o en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un recargo del 3 % (tres por ciento) mensual sobre los saldos.

Art. 4º — Deróganse los artículos 1º al 5º de la Ley Nº 12.934, de 24 de octubre de 1961, y la Ley Nº 13.110, de 23 de octubre de 1962.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 10 de diciembre de 1974.

Hamlet Reyes, (Miembro Informante). María L. Coolighan Sanguinetti. Julio C. Espínola. Gladys Freire de Addiego. Osvaldo Soriano. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Léase el proyecto.

SEÑOR VIANA REYES. — Solicito que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—15 en 16. Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Tengo una objeción que hacer en la parte final del inciso segundo del artículo 1º donde se dice: "Los patronos podrán optar por un sueldo ficto equivalente al salario fijado para el trabajador —no técnico— mejor remunerado del giro único o principal de la empresa". Creo que aquí corresponde una aclaración porque puede haber una empresa de técnicos, por ejemplo arquitectos o ingenieros, en la que los patronos son técnicos. En ese caso, no se puede fijar el ficto no técnico y es por ello que creo que corresponde una aclaración. Reitero que puede ser el caso, por ejemplo, de consorcios de ingenieros, arquitectos, o colegas nuestros que están también trabajando en forma de empresa y son patronos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Salvo mejor opinión del Consejo, eso podría dejarse para la discusión particular.

Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

—15 en 16. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En consideración.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Con respecto al punto planteado por el señor Consejero Spangenberg, quería indicar, señor Presidente, que en toda empresa, aunque sea de técnicos, hay siempre trabajadores que no lo son. De manera que el nivel salarial que se tomará en cuenta será el de cualquiera de los trabajadores no técnicos mejor remunerados del giro único, por lo que siempre habrá un punto de comparación.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Con todos los respetos debidos a la opinión del señor Consejero Espínola, creo que una empresa técnica no se puede comparar con otra que no lo sea. Pienso que si los patronos son técnicos y es una empresa que trabaja técnicamente, en la cual todos sus integrantes son técnicos, no se puede comparar su labor con la de los trabajadores no técnicos. Si se pusiera: "Siempre que no fueran técnicos", no tendría ningún inconveniente.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — A los efectos de aclarar al señor Consejero Spangenberg la duda que tiene, quiero hacer notar también a los demás miembros del Consejo que aquí se trata de un ficto. Ese es el secreto, la clave del problema. El ficto es, precisamente, una cuantifi-

cación a la cual se echa mano cuando no existen elementos o cuando se da la opción, como en este caso, cuando la persona quiere beneficiarse a través de este tipo de aportes. Obsérvese que si la persona que va a estar contemplada por la disposición jubilatoria no fija un ficto sino que establece un sueldo real, va a tener su reflejo en el beneficio de la jubilación. Esto es, precisamente, a lo cual se echa mano cuando no existe ninguna otra posibilidad de suplir una cuantificación aproximada de la aportación.

¿Qué pasaría si nosotros tuviéramos como principio el criterio de fijar un ficto técnico? La simple determinación del ficto técnico llevaría a tal complejidad administrativa que sería prácticamente equivalente a establecer el sueldo real. Cada vez que se habla de un ficto técnico, significa referirse a un principio supletorio. Indudablemente, siempre que se habla estadísticamente, se ha tendido a bajar y no a subir la fijación de ese ficto, precisamente por serlo. De lo contrario, repito, la complicación administrativa que implicaría la determinación de un ficto a niveles técnicos, haría imposible resolver equitativamente el problema.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Yo he visto a muchos gerentes de sociedades, a muchos patronos, que, precisamente, lo que pedían es que no se les cobrara nada para poder obtener una jubilación mayor en cualquier otra empresa que no fuera el Instituto de Previsión Social. Si aquí se establece un ficto muy bajo, ¿qué ficto se le va a establecer a un gerente general, técnico o no? ¿Acaso se le va a fijar el de un obrero? Solamente que él lo aceptara.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — La norma general está indicada al empezar el primer inciso del artículo 1º, "Los sueldos fictos básicos patronales se fijarán de acuerdo con los montos establecidos para el salario mínimo nacional", o sea que hay una referencia concreta a la fijación de los fictos máximos o mínimos. Es evidente que sobre esa base la determinación de un ficto que se haga en función del salario del trabajador no técnico está en absoluta concordancia con el principio general enunciado en el inciso primero. No veo, entonces, que pueda haber mayor discrepancia en esto. En lo que sí puede existir discrepancia o problemas de interpretación es en cuanto a que el artículo 1º determina: "en caso de empresas de modesta condición económica el Banco de Previsión Social a solicitud del patrono", etcétera. ¿Qué se entiende por empresa de modesta condición económica? ¿A quién se le confiere el derecho o la facultad de solicitar una situación especial al Banco de Previsión Social? Creo que el concepto de modesta situación económica es amplio que puede dar lugar a distintas interpretaciones y a diferentes gestiones, o a pretendidos derechos.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Yo me mantengo en lo que he manifestado. Es completamente ilógico que se fije un ficto sobre un operario no técnico, cuando es un técnico. Me parece perfectamente bien que esto se haga en el caso de una empresa modesta, pero hay que hacer alguna distinción. No puedo creer que en una empresa, por ejemplo, de salubridad que esté encarada por químicos, y que son ellos quienes están trabajando, se les fije un sueldo de peón de laboratorio. Eso sería ridículo.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Yo desearía que algún miembro de la Comisión pudiera hacerme una aclaración sobre el cuestionamiento que formulé en cuanto a la interpretación de empresa de modesta condición económica. ¿Qué se entiende por ello?

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — La modesta condición económica de una empresa se expresa a través de tablas actuariales que tiene la Institución de Previsión Social. No estoy en condiciones en este momento de dar cifras al señor Consejero Pons para tipificar o para cuantificar lo que es una empresa de modesta condición económica. Pero más o menos, puedo decir que se trata de una empresa que no tiene ocupados, como subordinados a más de cinco o seis personas, en principio.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Consejero Soriano en cuanto a que la determinación de empresa de modesta condición económica sería un presupuesto absolutamente claro para el Banco de Previsión Social, a los efectos interpretativos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Ha llegado a la Mesa un aditivo al inciso segundo del artículo 1º, presentado por el señor Consejero Spangenberg.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Los patronos técnicos podrán optar por el salario fijado al técnico mejor remunerado de la empresa".

Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—11 en 14. Afirmativa.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra.

SEÑOR GAGGERO. — He votado por la negativa, porque me he dado cuenta de lo razonable de la posición del señor Consejero Spangenberg. Precisamente, en este Cuerpo hay una necesidad imperiosa de asesoramiento letrado para los que no poseemos el dominio de las normas jurídicas.

Hoy he presentado un proyecto de ley por el cual se crearía una Sala de Letrados que actuaría como oficina dependiente de la Secretaría del Consejo de Estado. En el artículo 2º se establece que la Sala de Letrados suministrará la información jurídica y el auxilio técnico que le soliciten los señores Consejeros y la Secretaría del Cuerpo. Dicha Sala estará integrada por

tres a cinco abogados que deberán ser seleccionados en la forma que disponga la Mesa en coordinación con la Dirección de los Servicios Administrativos del Poder Legislativo.

Esta incidencia está demostrando la necesidad de que exista una asesoría letrada para todos los señores Consejeros, porque una idea como la propuesta por el señor Consejero Spangenberg, quien, desgraciadamente, no posee la competencia suficiente como para hacer una redacción dentro de las normas jurídicas, cae en el vacío.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Si no entendí mal la forma en que la Mesa sometió a consideración el proyecto, el inciso 3º propuesto por el señor Consejero Spangenberg debería ser votado a continuación del proyecto de la Comisión, para saber si se incluye o no.

La Mesa manifestó: "se votará en primer término, el proyecto de la Comisión". Quiere decir que hay una segunda instancia en la cual se consideraría el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — En el sobreentendido ese, se votará entonces el inciso presentado por el señor Consejero Spangenberg al artículo 1º del proyecto de ley.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Los patrones técnicos podrán optar por el sueldo ficto fijado al técnico mejor remunerado de la empresa".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—7 en 15. Negativa.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—8 en 15. Afirmativa.

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Quizás, al aprobarse el aditivo presentado por el señor Consejero Spangenberg, se modifique el artículo 2º...

SEÑOR SPANGENBERG. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PONS. — ...porque dicho artículo dice: "Los sueldos fictos serán ajustados en cada oportunidad en que se modifique el salario mínimo nacional". Se refiere otra vez al salario mínimo nacional, pero, a lo que no hacemos referencia es al sueldo ficto técnico que termina de ser aprobado por el Consejo. Me parece que habría una descompaginación entre el artículo 1º con el inciso aditivo recientemente aprobado y este artículo 2º.

Vuelvo a insistir en lo que dije hace un momento: Como el artículo ya está votado, no quiero volver sobre ello, pero sí, sobre mi insistencia.

Dije hace un momento que los sueldos fictos básicos patronales, al determinarse en el aríeulo 1º que se fijarán de acuerdo con los montos establecidos por el salario mínimo nacional, están expresando una cuantificación de cuáles van a ser esos sueldos fictos. El artículo 2º recoge esa iniciativa inicial del inciso 1º del artículo. Ahora, la modificación introducida por el inciso aditivo al artículo 1º deja ahí una situación bastante irregular en cuanto a la compaginación e interpretación de ambos artículos.

SEÑOR SPANGENBERG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PONS. — Como no, señor Consejero. Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — No hay ninguna contradicción. Yo dije "al trabajador mejor remunerado".

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Hago moción para que este asunto vuelva nuevamente a Comisión, porque mucho me temo que en una votación, no digo apresurada, pero me animaría a decir poco técnica,...

SEÑOR SPANGENBERG. — ¡Apoyado!

SEÑOR SORIANO. — ...se trastoquen totalmente los fundamentos de la norma.

En realidad, como comentábamos recién con el señor Consejero Espínola, aquí se ha introducido una confusión entre lo que es un ficto jubilatorio y un sueldo real. Eso, precisamente, no entra —valga la palabrita tan repetida— en la filosofía de la ley. No puede entrar porque una ley jubilatoria se basa en estimaciones actuariales. Entonces, a los efectos de evitar, no diría yo un desastre legislativo, pero por lo menos un decaimiento de la técnica que debe presidir la actuación y las realizaciones del Consejo, formulo moción de pase a Comisión.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Mociono para que el señor Consejero Spangenberg concurra a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social a fin de poder debatir y estudiar con detención la moción que ha presentado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — La Mesa se permite llamar la atención de que este asunto queda postergado para el año próximo, porque es muy difícil que la Comisión pueda reunirse antes del miércoles.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Entiendo que no es necesario establecer que el señor Consejero Spangenberg debe integrar la Comisión, puesto que es totalmente libre la concurrencia de los señores Consejeros a las Comisiones. Estimo que no es conveniente seguir integrando Comisiones por el hecho de que existan discrepancias en Sala, pues lo que está ocurriendo es que se está multiplicando el número de Comisiones, lo que ha llevado a que en este momento, en teoría, haya treinta y ocho Comisiones en funcionamiento, cuando en realidad se trata de simples agregados.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Se trata de una moción, así que se votará.

En primer lugar, se va a votar si se pasa el asunto a Comisión.

(Continuará)



Montevideo, Jueves 6 de Febrero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19455

Dirección Teléfonos
Florida 1178 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: **La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.**

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	1.800.00
Matrimonios del Interior	"	800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$	13.200.00
Por año	"	26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$	16.800.00
Por año	"	33.600.00

EJEMPLARES

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Del día	$	150.00
Atrasados	"	300.00
De más de 15 días	"	600.00
De más de 1 año	"	900.00
De más de 3 años	"	1.800.00
De más de 5 años	"	2.400.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

		la Página
Hasta un año	$	1.000.00
De más de un año	"	1.400.00
De más de tres años	"	1.800.00
De más de cinco años	"	2.600.00
De más de diez años	"	3.600.00

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso.

S. 1—974. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.266 de Arrendamientos Urbanos.

Decreto 642|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.

Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de Inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 700.00.

S. 3—974. Resolución 1.313|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00.

S. 4—974. Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto, sobre contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. Su precio $ 900.00.

S. 6—974. Ley 14.305. — Código Tributario. Su precio $ 350.00.

S. 7—975. Ley 14.305. Código Aeronáutico. Su precio $ 1.050.00.

S. 8—975 Ley 14.312. — Creación del Servicio Nacional de Empleo. Su precio $ 550.00.

S. 9—975. Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio. Su precio $ 500.00.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Años 1939 a 1971	— Rústica	$	10.000
" 1971	— Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.000
" 1972	— Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
" 1972	— Rústica (2.o Semestre)	"	10.000
" 1972	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.500
" 1972	— Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.000
" 1973	— Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
" 1973	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.000
" 1973	— Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	"	17.000
" 1973	— Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre. Tomo II	"	13.000

Consultar existencia.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTON o ALBERTON ALBERTON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub 2091 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAMOS o RAMOS BELLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Brunhylda Pérez Santana. Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 2092 Feb 3-v.feb 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos caratulados LUIS DASQUE. "Sucesión". (L.o 24, F.o 324) se emplaza por noventa días a Juana Rieo o Ries o Ricado o Ricalte de Dasque a los efectos de que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante, bajo apercibimiento de tenerla por repudiante. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

1) $ 36.000 30|pub 27502 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RENATA ALLARINI o ALARINI de RIOS. (E. 1.730|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 2093 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL MARTINEZ AGRESTA. (E. 2.338|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 2095 Feb 3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA PALADINO de BERETERVIDE. (E. citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 6 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) $12.000 10|pub. 2096 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS SCHWARTZ (E|1.840|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 27288 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SEGUNDO NARAY SAA, (Ficha 606|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 27542 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MACHIN MARTINEZ, (612|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 27403 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO de OLEA BELLONI, (628|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub 27402 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO PRINGLES (620|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 27278 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SCHIAIA o SYJA OLTARZ u OLTARZ SOKOL (284|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 27187 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO BOLINE o BOLINES o ROSALIO BOLINE y TOMASA SILVA de VILA (614|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

1) $ 16.000 10|pub. 26797 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA INES BAUZA o BAUZA QUES. (598|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 21 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

1) $ 36.000 30|pub. 24464 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO DENTE D'ADAMO (S|124|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 26879 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES ORTIZ CARRO de RIAL (S|302|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27182 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA PONTI o PONTI de RICCI y RUBEN o RUBEN OSCAR RICCI PONTI. (S. 450|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 48.000 30|pub. 27866 En.2-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEA KUPERSCHMIDT, (S. 258|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 20|pub 26677 Dic 17-v.dic.31. En.28-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO FERNANDEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27851 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINO GONZALEZ FORASTES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2097 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON ANGEL GARELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2097 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOLEDAD GARCIA COSTA de AROSA MARTINEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27288 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RAFAEL o JOSE RAFAEL LUIS SCHIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo diciembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27378 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ESCUDERO PEÑA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27214 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA AYALA de MOREIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27213 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA TERESA ZINOLA de SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27655 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM JOEL BRYNSZTEIN citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 27654 Dic.30-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN o MANUEL JOSE DE SA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27495 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ALFREDO MARTINEZ PEREZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo noviembre 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 25601 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de JOSE RIAL ALONSO, (S. 392|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27652 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ o LOPEZ SANTALLA, (S. 524|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27643 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX AMANCIO GALVEZ o GALVEZ SOSA, (S. 556|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27494 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO EUGENIO JOSE OMICIOLI PICCIONI, (S. 484|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27493 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE o CARLOS ENRIQUE MANUEL del ARCA o DEL ARCA ALBIN (S 530|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27383 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA FIGUEREDO de FIGUEREDO (S|580|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27382 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CHARLOTTE o CARLOTA LEWINSKY de KEMPINSKI (S|486|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27381 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO LOPEZ (S|526|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27380 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SIGIFREDO DE LOS SANTOS (S|540|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27374 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS AURELIO GUINOVART MARQUEZ (S|560|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27375 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FRAGA de FERFUMO (S|382|974) citándose a la sucesión de JOSE ESCANDELL (A|416|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27805 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ZORAIDA o ZORAIDA ASUNCION AGGIERNI o AGGIERNI de REBOYRAS (S|548|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27377 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE

ANTONIO o ANTONIO PEREIRO PIÑON (S 572|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 27068 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BERNANDEZ GALAN (S.472|974), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27653 Dic.30-v.dic 31 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de tándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2102 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ o JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ (F.A. 638/74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27306 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ARAUJO (F.A. 656|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27209 Dic.23-v.dic. 31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA SCELZA de CAFARO o CAFFARO (F. 922|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2426 Feb.4-v.feb.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO GOROSPE (F. 896|74) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27376 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATALIBA o ATALIBIO GOMEZ o GOMEZ SANTOS, (F. 914|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2101 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO VALIENTE GARCIA, (F. 900|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2106 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAMERTO BECARIA ESPINO, (F. 512|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2099 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MODESTA PERDOMO de GONZALEZ (F. 766|74) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de octubre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27135 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SOSA SALINAS, (A. 182|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2107 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS NITZSCHKE, (A. 440|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2106 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE HERRANZ MANSILLA de OTERO (A. 439|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2105 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CHRISTY BERRUTTI, (A. 472|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2104 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA BUSTO GERPE o JOSEFA BUSTO de MONTES (A 422|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1974 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27211 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON INSUA PEREZ, (A. 344|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27439 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GALAZZO de PICERNO, (A. 404|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27433 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIANO PEREZ o PEREZ VILLALBA (A| 448|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974 — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27323 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de NIELSEN JORGE SORENSEN ARANGUREN (A|424|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo diciembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27212 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIA OLGA HAYDEE MUÑOZ PERALTA o OLGA MUÑOZ de ALLPERIN y SAMUEL ALLPERIN (A. 376|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26024 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v feb.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR SIGIFREDO DAGUERRE, (A. 419|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27645 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MILANI FACAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2449 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES JUSTINA ACUÑA VIERA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27899 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMMA HANSEN de POSSE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27840 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL DELGADO HERNANDEZ citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27850 Feb.3-v feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCA o FRANCISCA PAULA GOMEZ de PRESA y DONATO SILVERIO PRESA o PRESA PEREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27516 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL PICORELL y MARIA CRISTINA LACASA, V|579|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la

ley 10.783 — Montevideo, diciembre 2 de 1974 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 32.000 20|pub. 25983 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN DARIO NUÑEZ, (S. 243|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Arturo H. Otero Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27505 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MAZZUCO o MAZZUCCO o MASSUCO o MASUCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27504 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA JIMENEZ de VAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27503 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIGFREDO FEDERICO HOFFER o FEDERICO SIGFRIDO HOFFER HORN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 10|pub. 26328 Dic.17-v.dic.31. Feb.3.-v maz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS SCARPA, (E. 2.213|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunat.
1) $ 36.000 30|pub 2090. Feb.5-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES CASTRO RODRIGUEZ de PEREZ, (E. 2.749|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2094 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PENA de TURNES, (E. 2.751|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27423 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL ANTONIA REY de MONDINO, (E. 2.747|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27424 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SARA REYES RIVAS de PONCE DE LEON, (E. 2.681|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27425 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de MODESTO GALLI VILA y CAROLINA MAURI, (E. 2.531|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27422 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BALAY de PONZONI (E|1.343|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27286 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ (E| 1.669|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27287 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA TORIBIO de GONZALO (E|1.843| 74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27163 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL BARCA de FERNANDEZ o EUGENIA ISABEL BARCA ALLO de FERNANDEZ (E| 2.595|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27134 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFINA RIJO de ATAIDES, (547|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27404 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA SERVANDA GONDA, (545|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27405 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MARTIN o MARTIN de SAGASTI (365|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 3 de 1974. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 25641 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE TOMAS ELIAS GATTI, (61|611) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 1536 En.27-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PIZZANO (S|437|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Acuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27276 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON CARBALLIDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27506 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN TORIBIA o CARMEN PEREZ de GARCIA o CARMEN TORIBIA o CARMEN PEREZ LARRAÑAGA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir. — diciembre 18 de 1974. — Luis A. Moras Riva, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27384 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TOSANOTTO o TOSANOTTO CAVIGLIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27379 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados "JESUS SANJURJO REY. Sucesión" (F. C. 1195|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Eduardo Sanjurjo Perou a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $48.000 30|pub. 25891 Dic.9.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLAS CASTELAO o BLAS CATELAO CASTELLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 29 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 25130 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GAYOSO o JOSE ANTONIO GAYOSO GABARIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Haciendo constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 663 En.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de

FERNANDO MIGUEL NOGUES TESTA (S. 641|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub 27651 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO AGUSTIN GADDA GIANETTI (S. 551|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27647 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CICFFI CUPCLINO, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado — Montevideo, 15 de octubre de 1974. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 32.000 20|pub. 23562 Feb.5-v.feb.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ABELENDA NICOLI, (F. A. 637|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27484 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CIOFFI (A. 477|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. octubre 25 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 24088 Nov.25.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRILLO TRUSCELLI, (F. 883|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2103 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de GIL, MANUEL y MARIA SUAREZ MOLINELLI (F. 753|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de octubre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27318 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SELVA MARTINEZ o MARTINEZ PEREYRA de ROMERO o MARIA MARTINEZ o MARTINEZ PEREYRA de ROMERO (F. 615|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 28000 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC SALINAS GUERRERO (F. 803|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 12 de 1974. — Zózima Martino, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27136 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA BECERRA de CAMBEIRO (F. 547|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27181 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO QUARTARA (F. 867|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub 27210 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAFFARGUE BARUCQ o BARUCA (F. 851|1974) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 26667 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BELARMINA JOSEFA CAMMAROTTA de LA GRECA (A|557|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2291 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO NATALIO ZACHEO BUGNA, (A. 458|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2108 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE MARIA o ROQUE SPERA PALESSI o FALEZZI (A|425|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27629 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDINSON DALADIER ORGAMBIDE CORREA (A|579|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27885 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ, (A. 567|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27442 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS JORGE PINTARELLI FRUET, (A. 185|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27441 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MONTEDONICO PRATTO, (A. 525|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27440 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ARGENTTI PIOVANI de NOLI y MARIA ANTONIANOLI ARGENTTI de TRUCIDO A.|537|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26400 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS SANTIAGO FORMENTO BERRUTTI, (A. 503|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 27437 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AIDA CONSTANCIA BARBERO FALCO de FONTAN y MARIA LUISA BARBERO FALCO, (A. 555|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27436 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SILVERIA LOPEZ GARCIA o LOPEZ GARCIA de GILIBERTI (A|457|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27279 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27412 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO ROCCA (Ficha S|149|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de octubre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ PUGA de PUGA (Ficha S|180|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de diciembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 26 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ESTHER o ESTER BRITOS RODRIGUEZ de NOVAS (Ficha S|185|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de diciembre de 1974. — Milton Machado, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 23 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR VALERIO o BALERIO GARCIA (Ficha S|172|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de noviembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 24 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MEDEROS (Ficha S|108|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de setiembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 25 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENCIA TALICE AYESTARAN. (Ficha V. 417|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 21 de noviembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2451 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA de DOMINGUEZ (Ficha V 457|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de diciembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27614 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PUEN TERESA CUELLO POZZE o POZZI de PUENTE o PUENTES, (Ficha V. 243|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de octubre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 22505 Dic.3-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS LAURENCENA (Ficha 411|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 4 de octubre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 52 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA FIERRO (Ficha 334|V|1974). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27149 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ (Ficha 187|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27148 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON RENATO CARVALLO OLIVERA (Ficha 521|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 11 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27147 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ESPEREANZA TADDEO STIRONE de NOYA (Ficha 527|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 12 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27146 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o MAXIMO ISABELINO DUQUE RAMOS, (Ficha 536 V. 974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27616 Dic.30-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA de LETRA (Ficha 533|V|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27618 Dic.30-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA PETRONA ROBAINA o ROBAYNA de RODRIGUEZ, (Ficha 496 V.974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 27 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27619 Dic.30-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUBERTO MARTINEZ "Sucesión", (Ficha 520 V. 974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 12 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27615 Dic.30-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA POMBO POMBO y RAMON HECTOR BEIROA MORALES. "Sucesiones". (Ficha 534 V. 1974). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27617 Dic.30-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO GONZALEZ y MARIA LUZ PICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 30 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 1979 En.31-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVIO CAYETANO BORBA NOBLE (N.o 665, Año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de diciembre de 1974. — Luis A. Mazzei Sastain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27224 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GIARDELLO de BANCHERO. (Ficha 397, C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de noviembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2489 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALEMAN (Ficha 434|C|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de diciembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27871 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO ANGEL BERTHIER y MARIA BATALLAN de BERTHIER, (Ficha 450, C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 27532 Dic.27-v.dic.31.
Feb.3-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO REGINO INVERNOS o INVERNO o INBERNO o IMBERNO o INBERNOS RIGBY o RIGLE o RIBLE, (Ficha 436 C.- 974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 9 de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 27414 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO GONZALEZ (Ficha 378 C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de octubre de 1974. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27251 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DOLORES ALVAREZ de COCCARO o JUSTA DOLORES VIRE de COCCARO (Ficha 417 C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de diciembre de 1974. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27252 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber saber la apertura de la sucesión

de ENRIQUE WALLER. (Ficha C. N.o 511, año 1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 12 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27872 Feb 3-v.feb.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don YAMANDU ARRAMBIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de agosto de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27238 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO AMALIO MARENCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de setiembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27239 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA TRUCIDO de CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de noviembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27240 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MONDINO QUEQUIO de BOSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de noviembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27241 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO IBARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de diciembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27242 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUIZ DIAZ o JUAN EDMUNDO RUIZ DIAZ o JUAN EDMUNDO RUIZ DIAZ REYNOLDI o REYNOLDS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de noviembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27244 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN ALBERTO LOPEZ TROISI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de diciembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27243 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALOME PEREIRA o PEREYRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 18 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 358 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JOSE SILVA o SILVA MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 18 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 359 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ o RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 4 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 360 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERALDI de MANRIQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 26 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 361 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FERNANDEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 3 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 362 Feb.3-v.feb.18.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA MARGARITA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de noviembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27432 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA YAPUR o EMILIA o EMILIA YABBOUR SARAIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de noviembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 010|pub. 27431 Dic.26v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA URSULA BOSCH o BOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 12.000 10|pub. 27430 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27426 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA JOSEFA HELEIEL o HELEIEL de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27429 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27427 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES TISSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Acuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27428 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO SANTANA LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de marzo de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27433 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FORTUNATO CAPRICHO DE LAURO o FORTUNATO CAPRICHO DI LAURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27896 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO AMARANTE o AMARANTE FACCIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de noviembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27897 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO SANTOS HERRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de noviembre de 1974. — Cristina Costa Del Campo. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27688 Feb.3-v.feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MALLEVILLE GIUFRA (Ficha 2.017|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Maldonado, 14 de octubre de 1974. —
1) $ 36.000 30|pub. 25986 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD MARTINEZ VEGA, LUCIA o NATIVIDAD LUCIA MARTINEZ y ELEUTERIA APOLONIA o BOLOÑA o POLONIA MARTINEZ de CHOCHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de diciembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27886 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIERRA ARRIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 19 de 1974. — Esc. José Ma. Juan, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 853 Feb.3.-v.feb 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO MIR TRIAS (Ficha N.o 3.524|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26960 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, dictada en autos: ALBERTO RAITERI, "Herencia yacente". (Libro 27, folio 554 número 164), se hace saber la apertura de a sucesión de Alberto Raiteri, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos.
Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil.
Se hcae constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor, año 1975. — Paysandú, 20 de diciembre de 1974. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 48.000 20|pub. 27766 Dic.31-v.en.16. En.31-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de DIONELIS LEANDRO SILVA o DIONELIS LEANDRO PELUFFO (Ficha B 242) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de noviembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27320 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO y CLEMENTE SANTOS, (S. 769|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de diciembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27764 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA VAZQUEZ ROUILLER de GUILLERMONI (V|700|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de noviembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27321 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO TARAMASCO o PEDRO ALEJANDRO TARAMASCO PEREZ (L.o 23, F.o 292, N.o 465|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 13 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 568 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERDOMO de GUERRA (Ficha C número 662|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 11 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 569 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMELINDA DOMINGA GOMEZ de BONET (Ficha C, N.o 582|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 13 de 1974. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (C.C) 20|pub. 33974 Nov.28-v.dic.11. Feb.3-v.feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ALZAMENDI o JACINTO ALZAMENDI ROSALES o HILARIO ALZAMENDI, (Ficha C N.o 648|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose saber que está auxiliada de pobreza — Fray Bentos, diciembre 4 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 34363 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LAURNAGARAY, (Ficha C. N.o 654|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 6 de diciembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27478 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MODESTA RUIZ de IBARRA, (Ficha C. N.o 624|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de noviembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27469 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO BARTABURU DA COSTA (Ficha C. N.o 647|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 4 de diciembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27470 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ORTIZ de SANCHEZ. (Ficha C. N.o 635|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 27 de noviembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27471 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de APOSTOLOS BUSSIOS o APOSTOLO BUSSIOS JUDA, (Ficha C. N.o 649|974), emplazándose a los acreedores, acreedores, demás interesados y en especial a doña Panaio Pacho o Panaio Pacho, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor — Fray Bentos, diciembre 4 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 27472 En 13-v.feb.20.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAVO SEVERO GIORGIS u OLAVO GIORGIS SEVERO, (B. 274|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de setiembre de 1974. — Amelia da Rosa. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27731 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAERCY ALVES DA SILVA o ALVEZ DA SILVA (B. 484|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de setiembre de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27730 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO PATRICIO GIL MOREIRA, (B. 376|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de octubre de 1974. — Amelia da Rosa. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27729 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GOLLARDIA ERAZUN, (Ficha B. 232|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de agosto de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27728 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONTERO o MONTERO UMPIERREZ, (B. 4884|7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de diciembre de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27727 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ORTIZ de LATIERRO de LOPETEGUI u ORTIZ de LOPETEGUI o JUANA ORTIZ LATIERRO de LOPETEGUI (B|349|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 21 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 27726 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO BERRUTTI CORSINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Rivera, diciembre 31 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 1646 En.27-v.feb.7.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera** Instancia de Rocha, **se** hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ELENA TECHERA de BARRIOS. (Ficha 1157|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma** sus **derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna** Pradere. **Actuario Adjunto.**
1) $ 12.000 10|pub. 76 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de** Primera Instancia de **Rocha,** se hace saber **la apertura de la sucesión de NORMAN PEREZ SOSA. (Ficha 1267|74) ci**tándose a los herederos, acreedores y demás **interesados, para que comparezcan** dentro **de treinta** días a deducir en forma sus derechos **ante** este Juzgado. — Rocha 9 de diciembre **de 1974.** — José Ramón **Luna** Pradere. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10 pub. 77 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez Letrado** de Primera **Instancia** de **Rocha, se** hace saber **la apertura** de la **sucesión de DIONISIA BALDOMERA VERA FALERO de VIOJO** (Ficha **C. 1289|1974)**, citándose **a los herederos,** acreedores **y demás interesados para que** comparezcan **dentro** de **treinta días a** deducir en **forma** sus derechos ante este **Juzgado.** — Rocha, **12** de diciembre de **1974.** — **Esc.** José Ramón **Luna** Pradere. Actuario.
1) $ 12.000 10 pub. 78 Feb.3-v feb.18.

EDICTO — Por disposición del **señor Juez Letrado** de Primera **Instancia** de **Rocha, se hace** saber la **apertura** de **la** sucesión de **MARIA ELENA PADILLA de BADELL, (Ficha C.** 1291|74, **citándose a los** herederos, **acreedores** y **demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma** sus **derechos** ante **este Juzgado. — Rocha,** 13 de diciembre de 1974. — **José Ramón Luna** Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 79 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez Letrado** de Primera Instancia de **Rocha,** se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGELINO CARRASCO,** (Ficha C. 1290|74, **ci**tándose a los herederos, acreedores y **demás interesados** para que **comparezcan** dentro **de treinta** días a deducir en forma sus **derechos** ante este Juzgado. — Rocha 13 de diciembre **de 1974.** — José **Ramón** Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 80 Feb 3-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado** de Primera **Instancia** de **Rocha se hace** saber la **apertura** de la sucesión **de AGUSTIN ARTIGAS MAZULLO o MAZZULLO** [illegible]**IGUEZ citándose a los herederos, acreedores** y demás **interesados para que comparezcan** dentro de **treinta días a deducir en forma** sus derechos **ante este Juzgado. — Rocha,** noviembre **28 de 1974.** — **José** R. **Luna Pradere** Actuario **Adjunto.**
1) $ 12.000 10|pub. 27307 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por **disposición** del señor Juez **Letrado** de Primera **Instancia de Rocha se hace** saber la apertura **de la sucesión de ROSALIA COLA LARRACHARTE (Ficha 1 217| 74) citándose a los herederos, acreedores y** demás interesados para que **comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus** derechos ante este Juzgado. — **Rocha, 27 de** noviembre de 1974. — **José Ramón Luna Pradere,** Actuario **Adjunto.**
1) $ 12.000 10|pub. 27308 Dic.24-v.dic 31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado** de Primera Instancia de **Rocha se hace saber** la apertura de la sucesión de **ROSALIA CANDIDA MOTA NIZ de GOITIA** (Ficha 1.285|74|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que **comparezcan** dentro de treinta días a deducir en **forma** sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 25 de noviembre de 1974. — **José Ra**món Luna Pradere, Actuario **Adjunto.**
1) $ 12.000 10|pub. 27309 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado** de Primera Instancia de **Rocha se** hace saber la apertura de la sucesión de **ANGELINO GALEANO (Ficha 1.141|74) citán**dose a los herederos, acreedores y demás **in**teresados para que comparezcan dentro de **treinta** días a deducir en forma sus dere**chos** ante este Juzgado. — **Rocha. 14 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario** Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 27310 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES DOMINGUEZ o ALCIDES RUMUALDO RICARDO DOMINGUEZ citándose a los **herederos,** acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro **de treinta** días a deducir **en forma** sus derechos ante este Juzgado. — **Rocha, diciembre** 5 de **1974.** — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27311 Dic.24-v dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ERASO SANCHEZ (Ficha 1.168|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 28 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere. **Actuario Adjunto.**
1) $ 12.000 10|pub. 27312 Dic.24-v.dic 31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAXIMO BITABARES o BITABAREZ ABREU (Ficha 1.230|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — **Rocha, 29 de noviembre de 1974.** — **José Ramón Luna Pradere, Actuario Ad**junto.
1) $ 12.000 10|pub. 27313 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado **de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA GONZALEZ de ALVAREZ o NELIDA GONZALEZ OLIVERA de ALVAREZ (Ficha 1.227|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.** — Rocha, 28 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27314 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber **la apertura de la** sucesión de **OLGA HERNANDEZ de FERREZ u OLGA HERNANDEZ FERREYRA o FERREIRA de FERRES o FERREZ (Ficha 1.253|74)** citándose **a los herederos, acreedores y** demás interesados **para que comparezcan** dentro de treinta **días a deducir en forma sus derechos** ante **este Juzgado. — Rocha,** 5 **de diciembre de 1974.** — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27315 Dic.24-v dic.31. Feb.3-v.feb.7.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez Letrado de Primera Instancia** de **Primer Turno, se hace saber** la apertura de la **sucesión de MARIA EMILIA BALBI** citándose a los herederos, acreedores y de**más interesados, para que** comparezcan **dentro de treinta días a deducir** en forma sus **derechos ante este Juzgado** — Salto, 13 **de junio de 1974.** — Esc Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27540 Dic.27-v.dic.31. Feb 3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del **señor** Juez **Letrado de Primera Instancia de Primer Tur**no, de **Salto.** se hace saber **la apertura de la sucesión de ANTONIO CORBETTA,** citándose a **los herederos,** acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — **Salto, 1.o** de noviembre de **1974.** — Esc Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub 25845 **Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v feb.21**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. se hace saber la apertura de **la sucesión de ANDRES REGUEIRA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 6 de diciembre **de 1974.** — Delmar Gonzálvez **Brum. Actuario**
1) $ 12.000 10|pub. 27538 **Dic.27-v.dic.31.** Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de** la sucesión de **CELMIRA ROLDAN de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores** y demás **interesados,** para que **comparezcan dentro de treinta días** a deducir **en forma sus derechos** ante este Juzgado. — **Salto,** diciembre 6 de **1974.** — Delmar Gonzalvez **Brum. Actuario**
1) $ 12.000 10|pub. 27539 **Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.**

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez** Letrado de Primera Instancia de **Primer Turno,** se hace saber **la apertura** de **la sucesión** de **AQUILES GALLINO DEVOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus** derechos ante este Juzgado. — **Salto, 6 de** diciembre de 1974. — **Manuel** Ferreira. **Actuario.**
1) $ 12.000 10 pub. 2408 Feb 3-v feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez** Letrado de Primera Instancia de **Segundo** Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS MAXIMO TARUSELLI, ci**tándose a los herederos, acreedores y de**más** interesados, para que comparezcan den**tro de** treinta **días a deducir en forma sus** derechos ante este Juzgado. — **Habilítase la** próxima feria al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de **1974.** — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2107 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez** Letrado de Primera Instancia de **Segundo** Turno se hace saber la apertura de la **su**cesión de **CATALINA ESTHER RAINA de GELPI.** citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que **comparezcan** dentro de treinta días a deducir en **forma** sus derechos ante este **Juzgado. — Salto, oc**tubre 25 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum, **Actuario.**
1) $ 12.000 10|pub. 102 Feb.3-v feb.18.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez** Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALICIA INES HUGO DE BEGLE,** citándose a los herederos, acreedores y demás **interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos** ante este **Juzgado. — San José, 17 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia Actuario** Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27875 Feb 3-v feb.18.

EDICTO. — Por disposición del **señor** Juez Letrado de Primera Instancia de **San** José, **se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FLEITAS CARDONA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para** que comparezcan dentro de treinta **días a** deducir en forma sus derechos ante **este Juzgado. — San José, 9 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia Actuario** Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub 27117 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez** Letrado de Primera Instancia de ese **Departa**mento se hace saber la apertura de **la suce**sión de **ALEJANDRO PEREZ PEREZ citándose** a los herederos, acreedores y demás **interesados** para que **comparezcan dentro de trein**ta días a deducir en forma sus **derechos ante** este Juzgado. — San José, 22 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario **Ad**junto.
1) $ 12.000 10|pub. 27172 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez** Letrado de **Primera Instancia de ese Departa**mento se hace saber la apertura **de la suce**sión de **MARCELINA DOMINGUEZ de ACOSTA** citándose a los **herederos, acreedores y** demás interesados **para que comparezcan den**tro de treinta días **a deducir en forma sus** derechos ante este **Juzgado. — San José, 29** de noviembre de 1974 — Juan José **Garmen**dia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27173 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v feb.6.

EDICTO. — **Por** disposición del señor **Juez** Letrado de Primera Instancia de ese **Departa**mento se hace saber la apertura de **la suce**sión de **RAMON EULALIO AROCHA OTERO** citándose a los herederos, acreedores **y demás** interesados para que **comparezcan dentro de** treinta días, **a** deducir **en forma** sus derechos

ante este Juzgado. — San José, 19 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27174 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS DE LEON DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27175 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO DOMINGO TEGALDO RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27166 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO ROMULO RODRIGUEZ CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — San José, 24 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|upb. 1927 En.30-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ESTELA RIVERO de AQUINO o ESTELA RIVERO de AQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Villa Rodríguez, octubre 25 de 1974. — José W. Fernández, Juez de Paz.
1) $ 16.000 10|pub. 27176 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMO JACINTO DAVILA o MAXIMO JACINTO DAVILA BUZETTA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27839 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RENATO SAINZ RASINES PEREA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27544 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ALBERTO BARTON citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 29 de noviembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27153 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA RAFAELA ISABELLA de MAZZOCHI o MAZZOCCHI citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 13 de noviembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27154 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO BURGOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 28 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 111 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL TECLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 112 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ISABEL RAINERI DE GALLI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de marzo de 1974. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27480 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA NICOLA de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 10 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27261 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LAURA GIRA MAGNIFICO o LAURA GILMA MAGNIFICO y de ANTENOR de PAULA o ANTENOR PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 5 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27481 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSALIA DENIS SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27262 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLORENTINO SAVIOTTI CHINCURRETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 10 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27263 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EXEQUIEL DASTUGUE CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 5 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27264 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BASILIO DOLLONART FERRAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 10 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27265 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don EBILIO BALSAMO CARDONA y de doña ELSA QUIROGA de BALSAMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 29 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27266 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ARTIGAS de IDIGORAS o SERAFINA ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 508 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MEDERO o MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 509 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASILIO RODRIGUEZ o JUAN BESILIO RODRIGUEZ ALMEIDA PORCIUNCULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de setiembre de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 510 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PALERMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 16 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 511 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 512 Feb.3.-v.feb.18.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley 9.099, de setiembre de 1933 previénese a quienes más abajo se mencionan o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedó operada la caducidad de las propuestas y/o promesas de compra venta y documentos relativos a las mismas, de las propiedades siguientes, ubicadas en Salinas, Decimoctava Sección de Canelones:

Solar 17, manzana 176, padrón 6.703, mayor área, titular Ruben Giménez.

Solar 9, manzana 190, padrón 6.703 mayor área, titular Lilián N. de Cabrera.

Solar 15, manzana 7?, padrón 6.703 mayor área, titular: Luis Batalla

3) $ 75.000 15|pub. 1182 En.21-v.feb.11.

A. V. I. B.

Según artículo 10 ley 9.099 habiendo transcurrido término para caducidad de promesas compra venta correspondientes a los solares siguientes: La Cumbre. padrón mayor área 19.153. Séptima Sección Judicial Canelones:
Manzana 2, solares 1 y 19 al 21, Asunta Gómez de Grissi.
Manzana 2, Solar 6 Andrés López.
Manzana 9, solar 2. Willi Edison Asuárez Pérez.
Manzana 16 solar 9 Edison Tosquellas y Eugenia Pereira.
Manzana 17, solar 2. Pedro Morinico, promesa registrada 22|9|67
Manzana 19. solar 3. Washington Romualdo Sandoval.

Balneario Argentino Octava Sección Judicial Canelones.

Manzana 49. solar 8. Joaquín Rivero.
Balneario Buenos Aires Sexta Sección Judicial Maldonado
Manzana 3, solar 21 Joaquín Rivero.
Manzana 13, solar 25. Gregorio Pérez.
Manzana 38, solar 14, Orquídea Blanca Pereira de Metre.
Manzanas 38 y 39 solares 15 y 27, Julio César y Jorge Edgar Metre.
Manzana 44, solares 2 y 4, Mirta E. y Carmen A. Oronoz Dos Santos.
Manzana 98, solar 6. Alberto Faustino Laguardia.
Manzana 158 solar 41. Juan Casimiro Baceda y Francisca Ocampo.
Manzana 169, solar 32. Adisialio Da Silveira.
Manzanas 193 y 217. solares 39 y 40, Ema Prats de Hoyos.
Balneario San Luis Octava Sección Judicial Canelones.
Manzana 324, solar 27 Hebert Novo, promesa registrada 19|3|70.
Balneario La Esmeralda. Quinta Sección Judicial Rocha.
Manzana 258, solar 4. Diamantina Tejera. informo.
A los mencionados promitentes compradores herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrá caducado sus derechos. — A.V.I.B. — Sarandí 456. escritorio 11. piso 1.
2) $ 165.000 15|pub. 1516 En.24-v.feb.17.

MALDONADO

OFICINAS BADEM

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad al promitente comprador señor CARLOS TERXAGIAN SCARCELLA del solar a plazos sito en 5.a sección judicial de Maldonado, que integra el fraccionamiento de los padrones N.os 1460 y 15.674, señalado con el N.o 7 de la manzana 9 (Balneario Playa Hermosa).
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideran con derecho a dicho solar.
2) $ 75.000 15|pub. 2436 Feb.4-v.feb.26

Se hace saber a las personas que se indican, sus sucesores a cualquier título, herederos o representantes, cumplidos plazos y condiciones artículo 10 ley 9.099, caducan las siguientes promesas: 1.a Sección Judicial de Maldonado:
Solar 1 manzana 51 padrón 11720 m|a ESTEBAN SZABADOS CZEISZLER.
Solar 10 manzana 47 padrón 8575 (antes m|a 2754) CARLOS BONDANZA DUTRA.
2) $ 45.000 15|pub. 2346 Feb.4-v.feb.26.

3-Convocatorias Comerciales

UNION NARANJERA SALTEÑA S. A.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 1.o de marzo de 1975 a la hora 9, en el local social de la ciudad de Salto, Avda. Batlle 2556, para tratar el siguiente orden del día:
a) Reforma de estatutos sociales; b) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
3) $ 32.000 8|pub. 2212 Feb.3-v.feb.14.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

De acuerdo al artículo 32 del estatuto social, el Directorio de „García Conde y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tandrá lugar el día 21 de febrero de 1975 a las 18 horas en nuestra sede social, calle Galicia 1051 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de autoridades de acuerdo a lo que establece el estatuto social; 2) Consideración de la situación económico financiera de la empresa y medidas a tomar; 3) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se deja constancia que para concurrir a esta asamblea deberán registrarse las acciones en la sede social hasta 48 horas antes de constituirse la misma, (artículo 31). — El Directorio.
3) $ 18.000 3|pub. 2524 Feb.5-v.feb.7.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges GLORIA IVONNE GIRONA o MONGRELL GIRONA y JOSE MARIA ARIAS (V. 252|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — B. Pérez Santana, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 27855 Feb.3.-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LANDA FRANCISCO ROMUALDO RICARDO y JACINTA RAMONA BONILLA, (Ficha V. 2|975). debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — En fe de ello expido el presente que firmo en Montevideo a la fecha ut-supra. — Se deja constancia que se habilitó la feria a tales efectos. — Montevideo, enero 13 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 48.000 20|pub. 888 En.16-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANTONIO LUIS GIL BORRAS MARTINEZ y NYDIA PRUDENCIA RIAL (V|380|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27031 Dic.20-v.dic.31. Feb 3-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CONO ANTONIO BRUNO y MARIA JOSEFA CHOCHO (V. 336| 1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 5 de noviembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26534 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA DEL LUJAN SAYANES y SALVADOR COSTA RODRIGUEZ (V|354|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo. 2 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26535 Dic.16.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MARGARITA DUTRA y SERGIO ARIEL ANDRADA, (Ficha C. 1.838|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27517 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS FELIPE COR y GENOVEVA GONZALEZ (Ficha C. 2.258|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27443 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO PRIETO y MARIA LENIDA NAVARRO (Ficha D. 2.118|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26756 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO PEREZ MERENS y MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ (Ficha D. 594|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26200 Dic.12.-v|dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON VICENTE VAZQUEZ y NELSA DEL CARMEN NANS (Ficha D. 564|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Aida Lipovetsky Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26201 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA BEATRIZ CAMPOS y ROBERTO CASANOVA, (Ficha D. 604|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Aida Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 548 En.16-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por ANGEL DOMINGUEZ y AUREA PENEDO, (Ficha D. 420|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aida Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 549 En.20-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL GONZALEZ CABALLERO y OLGA RENEE DO CARMO USTRA (Ficha 572|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Miguel Lanatta Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27852 Feb.3.-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA MARGARITA BONILLA y CARLOS ALBERTO CASTRO (Ficha 526|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27854 Feb.3.v-.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LAÑA SANCHEZ e INES ILDA MEIRANA PEREZ (Ficha 560|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27476 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO PINHAS y CELIA MARY CACERES (Ficha 522|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27218 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CORREA y SILVIA DALIA BASSIGNANA (F. 540|V|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27219 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR OSCAR LUBERTO y MAURA IRIS GONZALEZ (Ficha 256|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27095 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN ROADE y NELSON FRANCISCO ILLAS (Ficha 478|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26532 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por RAMON LORENZO MATO y SUSANA NANDIN AUREIROS, (por auto de 12|11|974), (F. B. 1.068|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 2111 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por ENRIQUE PEDRO D'AGATA RIBEIRO y ANGELA ANA MARIA INTROINI CARBOZELLI (F. A. 1.072|1974) (por auto de 12|11|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27500 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por RODOLFO PIO LEGUISAMO ARCE y ESTHER L. LEYMONIC QUESADA (F. B. 1.104|974) (por auto de 27 de noviembre de 1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 26889 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por WASHINGTON INFANTE GARCIA y CELIA BEATRIZ SATRINI LOPEZ (F. B. 1062|1974) (por auto de 12 de noviembre de 1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 25915 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ROTONDARO y REINA AIDA POSENTE (Ficha C 354|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27386 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ DELLAZOPPA y TERESITA CECILIA SANCHEZ CLAVIJO (Ficha C. 666|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 16 de 1974 — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 27067 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR IBARBURU y ODILA PODESTA (Ficha C. 252|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Arturo Yelesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27042 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EUGENIO FERREIRA o FERREYRA y MARIA NIEVES FERNANDEZ (Ficha C. 736|74) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Arturo Yelesias Perelo, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26215 Dic.12-v dic.31. Feb 3-v feb 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA LANS URIA y JUAN JOSE AREN FRONTERA (Ficha A 626|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27331 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GHIRARDI SANTOS JULIO MAXIMO y AZUCENA BLANCA PEREZ GONZALEZ (Ficha E. 414|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1974. — Zózima L. Martinc Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20 pub. 27296 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal por CLAVER LAUDELINO VIERA y CLARA OFELIA VIOLA, (Ficha E. 370|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2085 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME VAZQUEZ CALVIÑO y OLGA GOYRET BRITO DEL PINO, (Ficha E. 658|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para qué comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2113 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YAGODA SARA de DACHS y MAXIMO DACHS JAGER, (Ficha E. 628|974) y que se cita a todos aquellos que tuviere ninterés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo noviembre 29 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26494 Dic.16-v dic.31. Feb.3-v feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE PEDRO HIDALGO y TERESA SILVA (V. 585|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27856 Feb.3.-v mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUPITER GONZALEZ y SARA E. FARIAS (V. 747|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27853 Feb.3.-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AURELIO FERNANDO GASTONE PASTORE y MYRIAN LEDDY MASTRANGELO (V.743|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo diciembre 16 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27040 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ARY CABRERA y GLADYS ESTEVE (V. 465|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el

artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, octubre 7 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27041 Dic.20.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MUNIZ y FANNY MACIEL, (Ficha D. 1.715|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de diciembre de 1974. — Esc. Andrés L. Paselle, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27516 Dic.27-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidasión de la sociedad conyugal integrada por TERESITA MARIA D ANGELO y DUCTER N. FIGOLI (Ficha D. 713|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 5 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26197 Dic.12.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RAUL MANDACEN y SUSANA RAQUEL DEL CASTILLO (Ficha D. 523|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26198 Dic.12.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ENRIQUE FERNANDEZ y MARIA ELIDA COIROLO. (Ficha D. 769|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 550 En.10-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GREPPI y DURBIN GARCIA, (Ficha D. 697|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 551 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON AGUSTIN DILEMA y ALASI DUARTE NODA (Ficha 381|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Miguel La nata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 10|pub. 27385 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.3. v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER FUREST y AGUSTIN WALTER GIMENEZ (Ficha 45|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 21 de 1974 — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 25892 Dic.9-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por ELSA DOMINGA MAGUNA y JUAN BRASIL ABALOS, (por auto de 11|4|973), (F. B. 163|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos denro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 2112 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por JUAN ANDRES DOMMARCO o DOMMARCO VAZQUEZ y TERESITA NURYS PAGUAS o PAGUAS NUÑEZ (F. A. 921|974), (por auto del 2|11|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27216 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por REINA CRUZ y MARIO de MELLO SILVA (F. A. 809|1974), (por auto de 1|10|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27215 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por WALDEMAR FELIX PUÑALES y ANA HAYDEE PESCE GONZALEZ (por auto de 14|11|974) (F. A. 959|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26533 Dic.16.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANA HILDA PUGLIESE y NELSON SEBASTIAN DELGADO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 26367 Dic.13-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMANDA ROMERO de FERRERO y RUBEN GUILLERMO FERRERO (Ficha C|317|74) y que se cita a todas aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de setiembre de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub 2402 Feb.4-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA VIALE y JOSE BORRELLI FITTIPALDI (Ficha C. 535|1974). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesena días. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27501 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSEFINA FERREIRA y GINO PAGNI (Ficha 733|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27475 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA KAHLEMBERG c| ARTIGAS LAGO (Ficha C. 311 de 1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de diciembre de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 27329 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.3. v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MABEL CORDERO VIGNOLI y CARLOS ANTONIO RIVERO (Ficha C. 769|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27217 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO PEREYRA TABAREZ y MARIA DELIA CABRERA ORIA (Ficha C. 565|74) que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27059 Dic.20.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA ANZA y DOMINGO JULIO DELGADO (Ficha C. 725|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — María I. Muniz Llanó, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26793 Dic.18-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX HUMBERTO CIRIMELLO y MARTHA IVONNE VILLALBA (Ficha C. 617|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — María I. Muniz Llano Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26792 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL PABLO ILLESCAS y MARIA ASUNCION RODRIGUEZ (Ficha C-309|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1974. — Esc. Juan E. Morasso Valle, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 25791 Dic.9-v.dic.31.
Feb.3-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI LAPACHIAN y MARTIN SAATIAN (Ficha C. 1.001|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilita Feria Mayor — Montevido, 7 de enero de 1975. — Esc. Arturo Iglesias. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 552 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE CASTRO y LINA ROSARIO RODRIGUEZ (Ficha A. 3.777|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1974. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 27447 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb 26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO SANTIAGO BORDABERRY AROCENA y CONCEPCION ESTEVE SANCHIS (Ficha A. 365|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 26606 Dic.16.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUINTANA FONSECA DARWIN y MYRNA LOPEZ CORONEL, (F. E. 609|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 2110 Feb.5-v.mz 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLALDE PALERMO, ALBA SUSANA contra RODOLFO ADRIAN HORUS BOCCA ANTONIS (Ficha E. 603|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 2109 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REAL DE AZUA DANIEL y MARIA JOSEFINA O'BRIEN (Ficha E. 455|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1974. — Zózima L, Martino Uthurburu. Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub. 27291 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución v liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOSA FERNANDEZ de GÖLLER ELCIRA contra ANTONIO GÖLLER TRUCKL (Ficha E. 591|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub 27010 Dic.20-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROMAY FRAGA, RAQUEL CANDIDA y LUIS ALBERTO SALVO HERRERA (Ficha E. 578|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub. 26342 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELENA NELSI CORREA y HIRIBERTO ARNOLDO AICARDI. (Ficha E. 633|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 2084 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BECERRA MUNIZ, GERVASIO ALBERTO y AURA VIOLETA CURBELO CURBELO. (E. 799|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 16 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto

5) $ 32.000 20|pub. 27666 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO CALCE y MARIA TERESA CHIRAZOLA (Ficha 345|V|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 29 de octubre de 1974. —

5) $ 32.000 20|pub. 26610 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ORLANDO CABRERA PEREZ y DIADEMA BARTOLA GOMEZ SCAVINO (Ficha V. N.o 444|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras diciembre 2 de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 26991 Dic.20.v.-dic.31. Feb.3 -v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SILVIA NERY MARTINEZ CABRERA y MARIO ANTONIO VARELA (Ficha V. N.o 184|1974), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivosauto s dentro de sesenta días. — Las Piedras, agosto 26 de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 26837 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "NEY COSTA y JOSELINA MARIA JOSE AYRE Disolución y liquidación de al sociedad conyugal" (F. N.o 603|974), se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Melo, 29 de noviembre de 1974. — Luis Mazzei, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 26624 Dic.17-v.dic.31 Feb.3-v.feb.18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de noviembre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAYMUNDO CARLOS HUGO CABALLERO y OLGA OLIMPIA HODEL HODEL, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 9 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto

5) $ 32.000 20|pub. 26801 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIA SARA SANCHEZ de DEBELLIS y JUAN CARLOS DEBELLIS. "Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los solución de fecha 3 de diciembre de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad lebal de bienes existente entre los cónyuges María Sara Sánchez de Debellis y Juan Carlos Debellis. debiendo los interesados. comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, 20 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Canoz Actuario.

5) $ 48.000 20|pub. 367 En.9-v.feb.6.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber que por interlocutoria de fecha 26 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ESTEFANIA SANCHEZ de GIUDICE y DOROTEO TITO GIUDICE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art. 6.o, ley N.o 10.783) — Florida, octubre 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta

5) $ 32.000 20|pub. 25994 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DANIEL ARRUTTI CAMACHO y JULIETA EVANGELINA PORTELA (Ficha N.o 3073|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 27867 Feb.3.-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 3 de diciembre de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MOREIRA, LEONEL y MARIA O. CORREA NOGUEZ (Ficha N.o 3.165|974) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de Diciembre de 1974. — Esc. José M.a Juan, Actuario.

5) $ 40.000 20|pub. 26958 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 4 de noviembre de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LUIS MARIA UMPIERREZ RIJO y ELVIRA TERESITA DUTRA MENDEZ (Ficha N.o 2486|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas

publicaciones. — Maldonado, 14 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Canton Soñora Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 26234 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 31 de octubre de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAMON NATALIO GUERRA e IRMA ECHARTEA RICCI (Ficha N.o 2920|74), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 14 de noviembre de 1974. — Esc Roger Canton Soñora, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 26235 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "COLLAZO de GANCHAROV MARTA DORA contra GANCHAROV, CORNELIO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. número 114), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Cornelio Gancharov y Marta Dora Collazo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 12 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 48.000 20|pub 26042 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "D'ANDREA, GRACIELA contra AROTCE, CARLOS MARTIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. N.o 192), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Martín Arotce y Graciela D'Andrea, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de octubre de 1974 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
5) $ 48.000 20|pub 26043 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: COSTA JUAN FRANCISCO contra RONDAN, CRISTINA LILIAN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. N.o 494), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Costa y Cristina Lilián Rondán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 10 de diciembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub 447 En.9-v.feb.6.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos JUAN ALFONSO ZAPATA y MARGARITA ESTHER FLORES (F. N.o 523|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos setiembre 3 de 1974. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 564 Feb.3-v.mar.4.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran los cónyuges CLEMENTINO GUERRA MARCAND y LUISA TEJERA (Ficha 1.133 debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 13 de noviembre de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27316 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran los cónyuges TORT ENRIQUE EDUARDO y MOROSIN REGUERO ZAIDA, (Ficha 1192|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha 3 de diciembre de 1974. — José A. Ribot Llana Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27317 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3 v.feb.25.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados. "BELLAGAMBA TOLOSA, JULIO CESAR contra CORREA ROBAINA, OLGA RENEE Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (La. A|538|1974), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio César Bellagamba Tolosa y Olga Renée Correa Robaina y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946) — Salto, 22 de octubre de 1974 — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 26771 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 1.o de noviembre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANILO JOSE DA COSTA PORTO y ANGELA HERNANDEZ (A. 454|974) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Salto, noviembre 22 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 26204 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos. Ubes Bernabé Travers Calo c|MARIA JOSEFA ETULAIN. Disolución de sociedad conyugal (Ficha N.o 241, Año 1974), se hace saber que por resolución de fecha 14 de junio de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, octubre 4 de 1974 — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27153 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal proveniente del matrimonio de HANS HUGO ADOLFO HOLTZ FISCHER y CLOTILDE VIÑOLY NUÑEZ citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, diciembre 5 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26824 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

6–Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

MARTY S. A.
(En liquidación)

Se comunica que la asamblea general extraordinaria de Marty S. A. del 25 de enero de 1973 resolvió su disolución al 31 de diciembre de 1972 y liquidación correspondiente. Acreedores registrarse en Escribanía Grasioli, Treinta y Tres N.o 1512, 2.o Piso.
6) $ 20.000 20|pub. 1035 En.16-v.feb.14.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de octubre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VIDALINA MARIA NEGRIN y PEDRO MOLINA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 10 de octubre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
6) $ 40.000 20|pub. 26183 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

7–Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Martínez, Mirtha Mabel contra RAMOS, LUIS ALBERTO" (D. 500|1974), Divorcio por causal, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, y continuar los trámites de divorcio sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria adjunta.
7) $ 60.000 30|pub. 26793 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cabrera, Josefa Lilián contra DURAN, RAMON LADIMIR, Divorcio por causal", (D. 414|974), se cita, llama y emplaza a Ramón Ladimir Durán Coronel, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, designándose defensor de oficio. — Se habilita la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta
7) $ 48.000 30|pub 551 En.10-v.feb 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos caratulados: "Aquino, Juan José contra CALVO, BLANCA JOSEFA, Divorcio por causal". (D. 128|974), se cita, llama y emplaza a Blanca Josefa Calvo, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Se habilita la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta
7) $ 40.000 30|pub. 553 En.10-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos. Alemán Viera, Nelly c| PERAZA OXLEY, PEDRO TELMO. Divorcio" (AE|384|974) se cita, llama y emplaza a Pedro Telmo Peraza, para

que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, y continuar este trámite sin su intervención. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de noviembre de 1974. — Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 24403 Feb.3.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados "Ramos Juan José contra ROLAND, ISABEL. Divorcio" (AB 328|74) se cita, llama y emplaza a Isabel Roland, para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, octubre 7 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 24526 Nov.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: María Ubalda Camejo c| ANTONIO FRAGUELA. "Divorcio" (F.E. 618|974) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Fraguela a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 2419 Feb.3-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos: "Elena Margarita Rosales contra MIGUEL ANIBAL BAZZINI. Divorcio" (B|3117|70), citar y emplazar a Miguel Aníbal Bazzini, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — María del Carmen Tedeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 36.000 30|pub. 24332 Nov.25-v dic.31. Feb.3-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Laureiro Iris Rosa contra GONZALEZ ALFREDO. Div. Sola Voluntad" (D. 471|74) se cita, llama y emplaza a Alfredo González, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 27 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
7) $ 36.000 30|pub. 26202 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados "Raquel Rocha contra ARY SOUZA da SILVA. Divorcio" (F. C. 761|74) se cita llama y emplaza a don Ary Souza da Silva, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 48.000 30|pub. 21992 Nov.29.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Baghtcheddján Ohannes contra ALDA DE ARAUJO, Divorcio' (Ficha E. 51|74), se cita, llama y emplaza a doña Alda de Araújo para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 48.000 30|pub. 2114 Feb.5-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Rodríguez Marinho Walter contra MARIA GLADYS VILLALPANDO". Divorcio (Ficha E. 227|73) se cita llama y emplaza a doña María Gladys Villalpando para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
7) $ 40.000 30|pub. 27297 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: "Rivero, Eulogio Normando contra VIVIANA DOMINGA DEL VALLE CIPURIC. Divorcio" (F. E. N.o 617|974) se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Viviana Dominga Del Valle Cipuric a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 14 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 60.000 30|pub. 24473 Nov.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.7.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que en autos: "Anelio Arbel Salmenton contra OLIRA ZABALETA. Divorcio por causal" (A. 318|74), se cita, llama y emplaza a doña Olira Zabaleta, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, 26 de noviembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 25723 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

8–Emplazamientos

MONTEVIDEO

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

Se emplaza al funcionario de este Instituto, señor EPIFAMIO TILL SILVA, para que dentro del tercer día a partir de la presente publicación comparezca ante la Dirección General del Sodre, Andes 1465, a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 31 de enero de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 30263 Feb.5-v.feb.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DIVISION SUMARIOS

Por este medio se dejan sin efecto los emplazamientos formulados en su oportunidad para intimar la concurrencia de los señores JOSE ANTONIO NESSI CORBO y SUSANA WURREL DREIFUS, la constatación de cuyo abandono de cargo se inició por error administrativo no imputable bajo ningún concepto a esta División. — Montevideo, 3 de febrero de 1975.
8) (C. C.) 3|pub. 30250 Feb.4-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Menores de Segundo Turno: Dra. Carmelin Moisé de Bianchi se cita, llama y emplaza a KARKOUR BAKLAYAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Maisian, Carmen contra BAKLAYAN, KARKOUR, P.P.P. "B" 382|973", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Este edicto se ampara en los preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
8) (Ley 13.209) 30|pub. 32958 Feb.5-v.mz.20

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en autos: Oficina Baldovino S.R.L. c| SUCESORES de HAMILTON RAUL BORRAZ (Ficha B N.o 294, año 1974) "Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del arrendatario Hamilton Raúl Borraz a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
8) $ 48.000 30|pub 26945 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la 18.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo dictada en autos "Oficina Baldovino S. R. L. contra AMANDA PASSANANTE DE CIVELLI. Rescisión de contrato" (Ficha 684|74) se cita y emplaza por el término legal a los sucesores de Amanda Passanante de Civelli a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de noviembre de 1974. — Carlos M. Peruzzo, Actuario.
8) $ 36.000 30|pub. 26322 Dic.13.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: SOSA NIETO, HECTOR. "Acción posesoria" (Ficha 2.531|74) se cita, llama y emplaza a TORCUATO ALFREDO SOZIO, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 18 de noviembre de 1974. — Esc. José M.a Juan, Actuario.
8) $ 48.000 30|pub. 26959 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: Luciano Armando Domínguez contra Sucesión de ISIDRO GIOIA. Pieza mandada formar" (Ficha N.o 328, año 1974), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Luciano Armando Domínguez iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Isidro Gioia Petillo y de petición de herencia, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. — Mercedes, noviembre 6 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
8) $ 60.000 30|pub. 25528 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

9–Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — De acuerdo con la ley N.o 3958 del 28 de marzo de 1912, artículo 4.o ampliado por el artículo 1.o de la ley 5348 del 12 de noviembre de 1915, y del artículo 158 de la ley N.o 14.189 del 30 de abril de 1974 y resolución N.o 7.142 del 3 de octubre de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones delineados en los planos levantados por el agrimensor Carlos A. Arzúa en noviembre de 1974, cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 6859. — Propietaria: Blanca Vera Viña.

Expropiación N.o 2. — Padrón N.o 6861. — Propietarios: Juan Antonio y Ramón Mario Sabella Barreiro.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vía de expropiación podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos por la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de las Planillas de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Héctor Mario Pedetti. Subjefe.
9) (C.C.) 8|pub. 30260 Feb.5-v.feb.18.

PAYSANDU

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Por decreto N.o 8.170 de la Junta de Vecinos, se aprobó la designación para expropiar

con destino a la apertura del acceso Norte que une el puente Paysandú - Colón, con la ciudad de Paysandú, de la fracción ubicada en la chacra N.o 595, empadronada con el N.o 90 y señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4.776 el 26 de junio de 1974, y que tiene el siguiente deslinde: al Norte el padrón número 176: al Este la línea del Ferrocarril: al Sur la calle N.o 34: y al Oeste la fracción señalada con el N.o 1 en el mismo plano. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958 y artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, cítase a los propietarios del inmueble descripto y a los que tuvieren derechos reales sobre el mismo, para que efectúen las observaciones que creyeren del caso.

A tal efecto y para ser examinados por los interesados, el expediente respectivo se pondrá de manifiesto por el término de ocho días en Asesoría Letrada de este Municipio. — Paysandú, 17 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30243 Feb.3-v.feb.14.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino (por licencia del titular) se cita llama y emplaza a JOSE CORREA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Vega, Juan y Franco, Fernanda contra CORREA, JOSE P.P.P". (B|1.000|74) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 12 de noviembre de 1974. — Hugo Wallusche, Actuario.

10) (Ley 13.209) 10|pub. 94537 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por auto N.o 12.468 de fecha 21 de noviembre de 1974, se declaró en estado de incapacidad a CARMEN GREGORIA EUSTAQUIA BERGERO de HERNANDEZ (Ficha 348|v|974), designándose curador de la misma a su hijo Emilor de los Angeles Hernández. — Pando, 19 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

10) $ 12.000 10|pub. 53 Feb.3.-v.feb.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Isaías Schenvitz, dictada en los autos: "DANIEL ROSTAN. Solicita que Irma Magdalena Rostán sea declarada incapaz" (Libro 34, F.o 79), se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de abril de 1974 dictada por este Juzgado se designó curador al señor Alfredo Rostán. — Mercedes, 12 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

10) $ 16.000 10|pub. 27156 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que el 23 de agosto de 1973 declaró en estado de incapacidad a los esposos FLORISMAN CASANOVA y MERCEDES TARAN y designó curador a don Adalberto Tarán (Fa. 876|974). — Treinta y Tres, 28 de junio de 1974. — Hugo T. Goyenola, Actuario.

10) $ 12.000 10|pub. 513 Feb.3.-v.feb.18.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno ALFREDO LUIS BOCAGE (V. 685|974) constituyendo domicilio en Eduardo Acevedo 1301 Apto. 11 al señor Juez digo que optando por el título de Procurador Universitario y Escribano ofrezco el testimonio de Ruben San guinet y Fernando Díaz, expidiéndoseme testimonio. — Alfredo Luis Bocage".

Montevideo octubre 21 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $ 16.000 10|pub. 27325 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. OSCAR ERMIDA URIARTE, domiciliado en Colonia 1810, Ap. 103, digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Hugo Vicente y David Niechoñski, quienes sin necesidad de previa citación informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Oscar Ermida". — Montevideo, diciembre 18 de 1974 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

11) $ 20.000 10|pub 27499 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber: que se presentó doña SILVIA BONNIE TERNI MACHIN de DE LUCIA, expresando: "Que optando al título de Procurador, viene a producir información legal con los testigos Marta Trecu y Nora Dabove, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada la información se le expedirá testimonio". — Canelones, diciembre 27 de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

11) $ 16.000 10|pub. 20 Feb.3.-v.feb.18.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P. ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

DIVISION PORTLAND

2|0157. — Maquinaria para ampliar la fábrica de Cemento Portland, ubicada en el Departamento de Paysandú. (Importación). — Apertura: 6 de junio de 1975, hora 15.

La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación se realizará en la Sala de Licitaciones, edificio Ancap, (Paysandú y Avda Agraciada), primer piso.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía, (Manga).

12) (C.C.) 3|pub. 30265 Feb.5-v.feb.7.

DIVISION COMBUSTIBLES
Licitación Pública N.o 0/0273

La División Combustibles de Ancap, comunica a los interesados en la licitación pública del título, convocada para la compra de tubos de acero que ha resuelto prorrogar la fecha de recepción y apertura de oferta hasta el día 27 de febrero de 1975 a las 15 horas.

12) (C.C.) 1|pub. 30264 Feb.5-v.feb.5.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas, que la licitación pública N.o 5|75, para la adquisición de Balsas salvavidas y salvavidas para las Unidades de la Armada Nacional ha sido transferida para el día 3 de marzo del corriente año. La apertura tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, muelle Fluvial Hangar "A", primer piso, puerta N.o 15 a las 9 horas para el primer llamado y a las 11 horas en el segundo llamado.

12) (C.C.) 10|pub. 30219 En.30-v.feb.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 19/75. — Remolachas al natural. — Apertura: 10 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 10 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.

Lic. 20/75. — Espinacas al natural. — Apertura: 11 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 11 de marzo de 1975 a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.

Lic. 21/75. — Chauchas al natural. — Apertura: 12 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 12 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 30261 Feb.5-v.feb.18.

Lic. 14|75. Contratación de acarreos de mercaderías.

Apertura: 19 de febrero de 1975 a las 10 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de febrero de 1975 a las 11 horas.

Lic. 15|75. Contratación de acarreos de mercaderías.

Apertura: 20 de febrero de 1975 a las 8 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de febrero de 1975 a las 9 horas.

Valor de cada pliego $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de las oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 30211 En.29-v.feb.7.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 13|75. — Dulce de leche. — Apertura: 28 de febrero de 1975 a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 28 de febrero de 1975, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 300.00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 30205 En.28-v.feb.6.

Lic. 16|75. — Grasa vacuna. — Apertura: 4 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.

Lic. 17|75. — Jabón de coco. — Apertura: 5 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 5 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: pesos 300.

Lic. 18|75. — Te. — Apertura: 6 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 6 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub, 30240 Feb.3-v.feb.14.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS LICITACION N.o 1|75
Carpeta 354|75

Por el suministro de medicamentos.

Llámase a licitación pública por primera, o segunda vez por el suministro de medicamentos, con destino al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, calle Andes 1479 todos los días y horas hábiles.

La apertura de esta licitación se efectuará

el día 18 de febrero a la hora 9 y 30, de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo llamado, cuya apertura se efectuará el mismo día a la hora 10.
Valor del pliego de condiciones $ 2.500.
12) (C. C.) 8|pub. 30228 En.31-v.feb.13.

LICITACION PUBLICA N.o 2|75
Carpeta N.o 27 75
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro C.I.F. Montevideo y|o plaza, de un aparato de Rayos X con destino al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478; todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se realizará el día 26 de febrero próximo a las diez horas.
En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 10 y 30.
Valor del pliego de condiciones $ 2.300. — Montevideo, 23 de enero de 1974.
12) (C. C.) 8|pub. 30215 En.29-v.feb.7.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 821
Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas para la licitación pública N.o 821 relativa a la obra "Proyecto y Construcción de un muelle y prolongación de la escollera en el puerto de Piriápolis", que estaba fijada para el día 17 de abril de 1975 a las 9 horas, ha sido suspendida hasta nuevo aviso. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30255 Feb.5-v.feb.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 1/75
Llamado a precios (plaza)
Para la adquisición de Material Odontológico, no ofertado en la apertura del primer y segundo llamado a licitación.
Apertura: el día 7 de marzo de 1975, hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego con el listado de la mercadería a adquirir, en la Sección Compras y Suministros de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, febrero 3 de 1975.
12) (C.C.) 5|pub. 30262 Feb.5-v.feb.13.

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

FARMACIA "PORTONES"
LLAMADO A ACREEDORES
Se cita a acreedores de "Farmacia Portones" sita en Avda. Bolivia 2128, a presentarse martes, miércoles y jueves de 14 a 16 horas en San José 1058, escritorio 102, dentro del término de 30 días. — SYLVIA PIZZO de RAMON.
13) $ 40.000 20|pub. 622 En.16.-v.feb.7.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, febrero 5 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

LUIS RONALD ALFARO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1480 Ap. 5 y SILVIA ROMERO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Italia 3670 Ap. 4.
JUAN CARLOS ANDRADA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4651 y MARIA TERESA SANTOS, 24 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4651.
GUSTAVO ANGEL DE PAOLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Rosa 6281 y ROCIO MACARENA COLLAZO 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Córcega 2055.
JUAN CARLOS de LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1833 y MARIA del CARMEN FERNANDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada E. Vega 3376.
MANUEL DIAZ, 20 años soltero, mecánico, español, domiciliado Emancipación 4223 y MARIA de los ANGELES DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Más 103.
DANIEL EDUARDO ALVAREZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1953, Apto. 3 y CECILIA BEATRIZ SARRAIN, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Batoví 2079.
MANUEL DURAN, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2029 y EMA ZUNINO, 57 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2468, Apto. 4.

OFICINA N.o 2

GORKI JANAVEL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Luis B. Berres 7215 y MARIA CRISTINA CAMPANELLA 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Avda. Luis Batlle Berres 7215.
JULIO CESAR BONILLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3766 y GRACIELA ELGUES, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Chapicuy 3912.
CARLOS ITALO BATTELLO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1436, Apto. 402 y ANA INES SANCHEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brito del Pino 1268, Apto. 6.
BASILIO BLANCO, 19 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Vázquez y Vega 831, Apto. 4 y MARIELA BEATRIZ HERNANDEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3160, Apto. 12.
ENZO AMADEO BERTOLINI, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Monte Caseros 3110 y ESTELA CLOTILDE POIASINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje La Vía 2800.
ROBERTO SERGIO BARRETO, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Juan Agasi 2742 y ANA MARIA RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle E número 5503.
GUZMAN BOTANA, 54 años, viudo, empleado, español, domiciliado Humberto 1.o número 4060, bis y NILDA SUANI MESA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Humberto 1.o número 4060.

OFICINA N.o 3

REYNAL CONTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1042 y MARTA SUSANA ASARIAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2746.
JULIO CESAR CAMAÑO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 2211 y MARIA YOLANDA MESSANO, 19 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Holanda 1973.
ANTONIO COLLAZO, 33 años, soltero, chofer, español, domiciliado Santiago Sierra 3508 y MARIA del CARMEN COSTA, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Joaquín Artigas 4095.
WASHINGTON NICOMEDES CALVO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Oviedo 4717 y ZULEMA NIEVES HERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3232.
JULIO ERARDO CANCELA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4667 y GLADYS BARROS, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ganaderos 4548.

OFICINA N.o 4

GIUSEPPE LA PORTA 35 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Centauro 3468 y JOSEFA MAGDALENA ALVAREZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Centauro 7234.
ARIDES FLEITAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 2073 y VIOLETA ELVIRA CAETANO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan José de Amézaga 2073.

OFICINA N.o 5

DANIEL CONRADO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, San Martín 5328 y LILIAN GLADYS IGLESIAS, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Segundo Oficial 1608.
MIGUEL GAGLIANONE, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gral. Flores 2448 bis y MARTHA ROSA LUISA POU, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4862.
WALTER GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 5531 y MARINA ARCE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tumbi 444.
JUAN CARLOS GONZALEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2567, Apto. 6 y BRENDA SOLEDAD BRUM, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1262.
CARLOS GUSTAVO GOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4454 y MARTA ALICIA MIRABAJE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4454.
RICARDO FELIX GONI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1980, Apto. 1 y MARIA CRISTINA GIACOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3127.
LUIS GERARDO GUINTERBERG, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vizcaya 3331 y MARIA CRISTINA ALVAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3331.
SERGIO PABLO GROBA, 21 años, soltero, panadero oriental, domiciliado Estados Unidos 2205 y MARIA LOURDES PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2075.
ENRIQUE CHRISTIAN ERNESTO HAHN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Ariel 4752 e ISABEL SANTAMARIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bell 1167.
ALFREDO GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1761, Apto. 1 y MIRIAM SANZUSI PASCARIELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 489.
ALFREDO JOSE GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1790 e IRUPE MARIA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Huidobro 1324, Apto. 8.

OFICINA N.o 6

MIGUEL GUILLERMO MARTINEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4331 y MARIA CELIA VITTORI, 57 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4540.
DIEGO FERNANDO MORALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3468 bis y PILAR LAURA FERREIRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Sevilla 1965.
JOSE LUIS MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Terencio 1544 y ANA MARIA MARTINO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Munar 2377.
HORACIO MEDIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3583 y ANA CRISTINA AGUERRE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3583.
MIGUEL ANGEL MEDINA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cno. Santos 4673 y ANAHIR ROSALIA JARAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4585.

OFICINA N.o 7

ROBERTO PEDRO PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Antonio Rodríguez 1442, Apto. 26 y LUISA RITA PADE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valdense 3468.
MILTON PECOSTE, 38 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Rambla Repca. de Chile 4661, Apto. 202 y BRENDA SYLVIA FERNANDEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Central 4413.
JULIO CESAR QUESADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acazubí 4507 y ZUKY de LOURDES OVIEDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 2926, Apto. 2.
JULIO EMILIO QUINTERO, 43 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Barros Arana 5364 y MARIA ESTHER BENTANCOUR 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Massini 3224, Apto. 2.
HAMILTON PIRIZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraíso 2763 y KRISTINA MERI IURDANCFF, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1760.
REGINO QUIROGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4840 bis y ROSA NURY CARABALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 1836 (Cerro).

OFICINA N.o 8

JULIO EDGARDO ROTH, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Hocquart 1545 y DINORAH VALVERDE, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Hocquart 1545.
RICARDO ROMERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2129 y TERESA ORFILIA AMERIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fomento 1720.
LUIS SANTOS ROSA, 24 años, soltero, peón de albañil, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 56 y MARIA RAMONA MONTIEL,

26 años. soltera. cosmética. oriental. domiciliada Carlos A. López 4383.
ALBERTO RONDAN, 56 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Los Cerrillos (Departamento de Canelones) y MARIA LUISA ARIAS, 53 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivadavia 1571, Apto. 2.
RENATO MIGUEL RINALDI, 28 años, divorciado, empleado italiano, domiciliado Termópilas 3581 y NELLY ELBA MASTROIANNI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Termópilas 3581.

OFICINA N.o 9

ALCIDES SUAREZ, 48 años, divorciado, obrero. oriental domiciliado Chaná 1811 y ROSA RODRIGUEZ, 54 años, divorciada, oriental. domiciliada Chaná 1911

OFICINA N.o 10

ANTONIO MARIA VIERA, 25 años, soltero, tornero, oriental domiciliado Ruperto Pérez Martínez 374 y SUSANA INMACULADA VILLAGRAN, 27 años. divorciada, textil, oriental. domiciliada Ruperto Pérez Martínez 374.
CARLOS ALBERTO VIARENGO, 29 años, divorciado, empleado, oriental. domiciliado Avda. Italia 6645 y MARIA ADELA GAGGERO, 24 años, soltera, tranfusionista, oriental. domiciliada Calle 4 número 2488 (Carrasco Norte).
CARLOS HUGO VELAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Patricios 3159 y NORA LILIAN SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Patricios 3171, A, Apto. 3.
CEDRES VIGLIETTI. 23 años, soltero. empleado, oriental. domiciliado Darwin 3503 y STELLA MARIS FORNES, 20 años, soltera. empleada. oriental. domiciliada Waterloo 992.
JOSE CARLOS VALTIERRA, 25 años, soltero, empleado. español, domiciliado Agustín Sosa 3532 y MARTHA BEATRIZ SIERRA, 20 años. soltera, estudiante oriental. domiciliada Manaripé 1728.
MIGUEL ANGEL OLIVERA, 18 años, soltero, panadero, oriental. domiciliado Itasurubí 5256 y MARIA ADELA DAMAS, 27 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3931, Apto. 3.

14) $ 1.800 3|pub. v.feb.7.

Montevideo, febrero 4 de 1975

OFICINA N.o 1

FERNANDO RAFAEL de TEZANOS, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Izcua Barbat 1195, Apto. 401 y MABEL MARIA CELIA POSSE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1484.
DACIO BERNARDO DA SILVA, 22 años, soltero, comerciante. oriental. domiciliado Cno. Maldonado 8492 y LILIAN ELENA MARTINEZ 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1777, Apto. 6.
ELIZO GUILLERMO APARICIO, 24 años soltero, peón, oriental. domiciliado Pasaje 13 número 136 (Cerro) y MARIA NIEVES de los SANTOS, 26 años. soltera, doméstica, oriental domiciliada Pasaje 13 número 136.
nico aviación. oriental. domiciliado Domingo Arena 4618, Apto. 4 y JESUSA CARLOTA FRECHOU, 46 años, divorciada, empleada oriental domiciliada Domingo Arena 4618 Apto. 4.
PRIMERO da SILVEIRA, 34 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Gral Flores 3648, Apto. 7 y ALBA LUCIA ARGULO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3397 Prado.
EMILIO DIAZ. 49 años, soltero. comerciante. oriental, domiciliado José Belloni 5829 y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 45 años. soltera argentina. domiciliada José Belloni 5829.
JUAN CARLOS DE LOS SANTOS, 26 años, soltero, comerciante. oriental. domiciliado M. García 1287 y MIRIAM MARTHA HORTENSIA CANEPA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 4240.
ALCIDES WALDEMAR DIAZ. 19 años. soltero. pintor, oriental domiciliado Murillo 2694 y NELIDA ISABEL MONTESDEOCA, 17 años soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1061.
ROGELIO DANTE BOSSIO. 31 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Cornellis 4185 y MARIA ISABEL PRIORE, 30 años. soltera. oriental. domiciliada Ramón Márquez 2985.

OFICINA N.o 2

JUAN ECHUDE, 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Astengo 4558, bis y CARMEN RAQUEL PIRIZ. 32 años. soltera, empleada. oriental. domiciliada Astengo 4558. bis.
JULIO CESAR BERMUDEZ. 32 años. soltero. empleado. oriental domiciliado Tte. Galeano 4011. Apto. 3 y MARIA ROSA GABRIEL 27 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada Raffo 727. Apto. 12.

OFICINA N.o 3

JORLEY ANGEL CORREA, 27 años, soltero empleado, oriental. domiciliado Rambla República de México 6399 y ANA CECILIA VEGA, 23 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Asamblea 4771.

OFICINA N.o 4

RODOLFO FALCO, 21 años. soltero. experto agrario, oriental. domiciliado Yaguaneses 1521. Apto. 001 y MARIELLA BRUNO, 20 años. soltera. estudiante oriental. domiciliada Avda. Bolivia 2020.
EDUARDO GUILLERMO LOPEZ, 39 años soltero, empleado, oriental. domiciliado Gil 1019. Apto. 3 y AMECIA GLENIS SUAREZ 25 años. soltera. empleada oriental. domiciliada Octavio Lapido 1141.
HECTOR OMAR LUCIA. 24 años, soltero obrero. oriental. domiciliado Calle 4 número 8064 y OLGA CRISTINA PALOMEQUE. 18 años, soltera. oriental, domiciliada Oficial 4 número 7293.

OFICINA N.o 5

GENEROSO GARCIA, 68 años, divorciado empleado, español. domiciliado Simón Bolívar 1305 y NARCISA REBORIDO, 68 años. divorciada, española. domiciliada Burgues 3296.
NELSON EDUARDO GHIORSI. 22 años. soltero. militar, oriental domiciliado Camino Carrasco 4490, Edif. G 2, Apto. 6 y ALICIA RAQUEL CUENCA, 21 años. soltera, estudiante oriental. domiciliada Ramón Anador 3368.
JOSE PEDRO GORRITI. 27 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Valeriano 1576 y NYBIA GARCIA 25 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Mariano Sagasta 67.

OFICINA N.o 6

CARLOS WILSON MELGAR. 20 años soltero empleado. oriental. domiciliado Pasaje Este 4205. Apto. 5 y ELENA BENTANCOR, 23 años, soltera. empleada. oriental. domiciliada Tangarupá 4792.
FEDERICO RAUL MUNOZ, 24 años. soltero empleado, oriental. domiciliado Pedro F. Berro 686 y ANA LAURA CASTRO. 21 años. soltera empleada. oriental. domiciliada Vázquez Ledesma 2969, Apto. 101.
GUALBERTO MARIO MONTEQUIN, 20 años soltero, empleado. oriental. domiciliado Escucha 4964 e HILDA ESTHER REBOLEDO, 20 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada Arribeños 3324
BENCION ARON MOHER, 76 años. viudo. jubilado. polaco. domiciliado Ibicuy 1155, Ap. 2 y FANI EHRENREICH, 63 años, divorciada. rumana, domiciliada Ibicuy 1155, Apto 2.
ANTONIO MESA. 32 años. soltero. comerciante. español. domiciliado Maldonado 2070 y MARIA ERNESTINA SUAREZ, 30 años. soltera. empleada española. domiciliada Justo Maeso 3732.

OFICINA N.o 7

HECTOR RAUL PIREZ, 40 años, soltero. jornalero. oriental. domiciliado José Belloni 5261 y PERLA ROSA MARTILOTTO. 34 años. soltera oriental. domiciliada José Belloni 5261.
RICARDO SERGIO PISANO. 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Cufré 2870 bis, Apto. 1 y ANA MARIA MOREIRA, 19 años. soltera. empleada. oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1939.
LUIS RICARDO PIAZZA. 27 años. soltero. metalúrgico, orintal, domiciliado Gabito 911 (Sayago) y SANTA TERESITA BOTTINO. 25 años soltera ,peluquera. óriental. domiciliada Cerro Largo 990 Apto. 1.

OFICINA N.o 8

SAUL RODRIGUEZ 39 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Enrique Martínez 1587 y SHIRLEY SUSANA ARCHETTI. 19 años soltera, oriental. domiciliada Ataona 4022.
JUAN CARLOS RODRIGUEZ. 42 años. divorciado mecánico oriental. domiciliado Miguel Angel 3612 y MARIA EVA ARIAS. 14 años. soltera, oriental. domiciliada Oficial 10 número 7551
MANUEL RODRIGUEZ. 34 años. soltero. carnicero, español. domiciliado Acevedo Díaz 1138, Apto. 3 y OTILIA BARROS. 34 años. soltera. empleada. española (c. legal) domiciliada Canelones 2285, Apto. 3.
JUAN CARLOS ROSSI. 22 años soltero. peón. oriental. domiciliado Cno. Las Granjas 6901 y LAURA IGLESIAS. 32 años. soltera, oriental. domiciliada Cno. Las Granjas 6901.

OFICINA N.o 9

JOSE ANTONIO SANTANDER, 50 años, divorciado. mecánico. oriental. domiciliado Pernambuco 2097 y MARIA CLAUDIA DELGADO, 47 años. divorciada. oriental. domiciliada Pernambuco 2097.
JUAN RICARDO SCHMIDT. 22 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado San Ramón 830 y SILVIA CARMEN IMPARATTO, 17 años. soltera. oriental. domiciliada Hervidero 3287.
JUAN CARLOS SCAPUSIO. 21 años, soltero, comerciante. oriental. domiciliado Abalos 3216 y GRACIELA MARGARITA LORELEY SORIA, 19 años soltera, oriental. domiciliada Abalos 3216.

OFICINA N.o 10

SERGIO AURELIO OLANO, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rivera 2266 Apto. 4 y GRACIELA DEVINCENZI, 25 años soltera, modista oriental. domiciliada Domingo Torres 4355.
EDISIO NICODEMO VEGA. 37 años, viudo. comerciante. oriental domiciliado Magariños Cervantes 2035 y SONIA DE GREGORIO, 29 años, soltera, baby sitter, oriental. domiciliada Avda. Italia 3468.
OMAR TEODORO OSORIO. 22 años, soltero, técnico en Máq., oriental, domiciliado Concepción Arenal 1617 Apto. 1 y GRAZIELLA MARIA BOMIO, 20 años. soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pando 2637.
OTTO OTTONELLO 49 años, soltero empleado. oriental. domiciliado Esponceda 2120, bis y TERESA ROMERO. 39 años. divorciada. oriental. domiciliada Esponceda 2120, bis

14) $ 1.800 3|pub. v.feb.6.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JESUS WALTER CUFOS OTORGUEZ, solicitando acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 104.194, que según plano del Agr. Sarandí A. Asuaga Nougué de agosto de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 66.720 el 11 de agosto de 1971, abarca una superficie de 329 metros 53 decímetros y se deslinda así: 9.96 de frente al N.O. a la calle Adolfo Vaillant; 33 metros 95 centímetros al N.E. con el padrón 104.195; 10 metros al S.E. con el padrón 104.193 y 33 metros 08 centímetros al S.O. también de frente a la calle Pedro Giralt por ser esquina.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión y en especial a los propietarios de los linderos empadronados con los números 104.195 y 104.193 para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quienes seguirán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo noviembre 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario Adjunto.
16) $ 132.000 30|pub. 26220 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados EDUARDO ANIBAL JOUBERT IBAÑEZ y otros "Prescripción" (Ficha 698|1972) se cita llama y emplaza a los interesados en oponerse al presente trámite de prescripción a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción sin su intervención respecto del siguiente bien inmueble: Empadronado con el N.o 87.412, con 42 metros 89 decímetros de superficie, que se describe así: al S. E. 9 metros 57 centímetros con frente a la calle Carlos Anaya distando el punto extremo S. O. de esta línea 40 metros 70 de la esquina que forma con la calle General Pagola. Al O. 11 metros 85 centímetros con el padrón 87.411 y al N. E. 9 metros 15 centímetros lindando con parte del padrón N.o 113.550
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
16) $ 108.000 30|pub. 25296 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: PEDRO HEUS. "Prescripción treintenaria". (Ficha C 497|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Heus

promoviendo acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien:

Fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 63.868. Consta de una superficie de 1.700 metros que se deslindan así: Al N. 25 metros de frente a la calle Mariano Uriarte, distando su punto medio 20 metros de la esquina con la calle Havre; al E. 68 metros lindando con padrón N.o 63.867, al S. 25 metros lindando con padrones N.os 196.636 y 196.635 y al O. 68 metros lindando con padrones N.os 186.417, 186.416 y 63.868.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos Carlos Adolfo Labruche Riet, Mario Raúl Parodi, Juan Pablo Etcheverry, José Fernández Garrido, Gloria Burgos de Rubio y Dino Flora para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de, designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de setiembre de 1974. — Alvaro Castellanos, Actuario.

16) $ 132.000 30|pub. 2086 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: D'ONOFRIO, DOMINGO F. "Prescripción treintenaria". (Ficha A. 1.631|74), se cita llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Mercedes 933) a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que proseguirá la acción. Descripción del inmueble, padrón N.o 16.779 ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, superficie: 119 metros 7.618; con frente de 6 metros 30 al NW sobre la calle Ramón del Valle Inclán (ex Guaviyú) 2466

Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, enero 22 de 1975 — Griseldo Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) $ 84.000 30|pub. 1501 En.24-v.mar.10.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: CAPPI HERNANDEZ, JUAN CRISOSTOMO o JUAN LUIS. Prescripción treintenaria" (Ficha 641|V|974), se hace saber que se presentó Juan Crisóstomo o Juan Luis Cappi Hernández, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, sitas en Paraje "Piedra Sola", zona rural de la 14.a Sección Judicial de Canelones empadronadas con los N.os 2.150 y 2.151, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Heber H. Rebufello; una superficie total de 39 hectáreas 0952 metros con 359 metros y 10 centímetros de frente a Camino Vecinal 17 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en general, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos y, en especial a Luciana Lemes o Lemos, a la estirpe de Justina o Justiniana Lemes o Lemos, o a sus sucesores a título singular universal, para que comparezcan en estos autos por sí o por apoderado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Pando a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. —

16) $ 120.000 30|pub. 26087 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: NAVARRO RODRIGUEZ, RUFINO. "Prescripción" (Ficha 628|C|1974) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Rufino Navarro Rodríguez iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olmos, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 6.577, con una superficie de 38 Hás. 3.184 Mts. 09, con 549,50 Mts. de frente al Este a Cno. Nacional a Minas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Pando, 11 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 84.000 30|pub. 27621 Dic.30-v.feb.14.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: "Francisca Sanabria contra JUANA SEGUNDA SANABRIA GARCIA y otros. Prescripción adquisitiva treintañal". (Ficha C. N.o 282|974). se emplaza por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento a los señores Juana Segunda, Teleflor Pedro, Senona Militena, Nicanor Guillermo, Carmelo Rafael, Teresa Jesús Severo Leopolda Isabelino, Ramón Jutiniano Cipriano y Braulio Sanabria García, y a sus herederos, sucesores a cualquier título, así como a cualquier interesado que se consideren con derecho sobre el inmueble rural padrón número 1.089, sito en la 3.a Sección Judicial de Flores, el que consta de una superficie de veintiuna hectárea mil cuatrocientas sesenta cinco mertos setenta y nueve decímetros cuadrados. — Trinidad, 19 de noviembre de 1974 — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

16) $ 84.000 30|pub. 25951 Dic.10.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb 25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos LORENZO VICTORIANO BEROCAY "Prescripción treintenaria" (F. B. No 464), se cita y emplaza a René y Elida González, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 101, manzana J, Quinta Sección Judicial de Paysandú, con una superficie de 1.605 metros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, octubre 17 de 1974. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 25279 Dic.3-v.dic.31 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: RAUL ANGEL LANGONI. "Prescripción". (Ficha L N.o 534), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cual título sobre el inmueble, ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 5.113, quinta 117, que tiene una superficie de 1.844 y sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Paysandú, noviembre 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

16) $ 60.000 30|pub. 24436 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado YOLANDA IFRAN LUJAMHIO (A 108|74), iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la Décima Sección del Departamento de Rivera, parte de los solares 1 y 3 de la manzana 103 de la planta urbana padrón número 763 (solar A) y N.o 5.886 (solar B) inscripto el 1 de marzo de 1974 con el N.o 1.076 según plano del agrimensor Tito Roland. Superficie: Fracción A, 395 metros 10 decímetros y Fracción B, 450 metros 9.750 centímetros, formando un total de 846 metros 0.750 centímetros, que se deslindan así: al Norte, 32 metros 45 centímetros con calle Paysandú, al Sur, una recta de 21 metros 95 centímetros que lo separan del padrón 5.885 y otra recta que lo separa del padrón 5.750, de 10 metros 50 centímetros; al Este, una recta de 42 metros 95 centímetros que lo separa del padrón 5.815 y al Oeste, 42 metros lindando 18 metros con calle Esc. Fernando Segarra y el resto con los padrones 5.885, 5.884 y 5.865.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Isaías y Julián Alejandro, a sus herederos o causahabientes y a todos los interesados que se consideren con derecho a estos bienes, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Rivera, 29 de agosto de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

16) $ 156.000 30|pub. 24952 Nov.29-v.dic 31. Feb.3-v.feb.14.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos. "PEREZ UMPIERREZ de PUÑALES, GABINA. Prescripción adquisitiva y auxiliatoria de pobreza" (F. 432 1974), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fración de terreno y construcciones, sito en la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial, Manzana N.o 159, Padrón N.o 186, de una superficie de 922 metros 14 decímetros, que linda al frente al S.O. con calle Francisco de los Santos; igual extensión al fondo, con padrón N.o 187; al N. E. y 24 metros 85 centímetros, en sus costados iguales y paralelos limitando por el N.O. con el padrón 185 y por el S.E. con Avenida Monterrogo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio

Se hace constar que en el presente juicio se concedió auxiliatoria de Pobreza. — Rocha, 5 de diciembre de 1974. — José A. Ribot Llana.

16) (Res. 20|4|55) 30|pub. 34329 Dic.24-v.dic.31. Feb 3-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: CHOCHO, OSCAR HORACIO. "Prescripción adquisitiva". (F. 1.052|974), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 393 de la ciudad de Rocha. Primera Sección Judicial (Barrio Salerno), padrón 7.249 señalado con el N.o 20 en el plano respectivo de una superficie de 465 metros 80 decímetros, que linda: 13 metros 70 centímetros de frente al S. E. sobre la calle Piedras; igual extensión en la línea del fondo, al N. O. donde linda con el solar 25; por 34 metros en sus costados iguales y paralelos, lindando por uno de ellos, con el solar 21 y por el otro, con el solar 19; para que dentro del término de 90 días; comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, 28 de octubre de 1974. — José A. Ribot Llana. Actuario.

16) $ 108.000 30|pub 25217 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CERDEÑA LEAL, JOSE MARIA. "Prescripción" (Ficha A. N.o 1302|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto respecto del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la quinta Sección Judicial de San José empadronada con el N.o 5162 y que según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio del 1.o de junio de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N o 2.865 el 5 de junio p.pdo., tiene un área de 5 Hás. 6418 metros cuadrados, lindando al S. E. de frente a Camino Vecinal en 118 metros 70; al S. O. con Sucesión de Serapio Martínez en 422 metros, servidumbre de paso por medio; al N. O. en 120 metros con José María Cerdeña y al N. E. en 420 metros 20 con Rosendo Cedrés, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo este emplazamiento se hace en especial a los sucesores de María Francisca Alzáibar y a los linderos sucesores de Serapio Martínez y Rosendo Cedres o sus sucesores a cualquier título. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 16 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

16) $ 144.000 30|pub 27164 Dic.23-v.feb 6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ROSANO, HERACELIO. Prescripción Treintañal", se hace saber que

compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre los siguientes inmuebles. 1) Fracción de terreno de chacra, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Tcuarembó, paraje Sauce de Zapará, Padrón número 8790, con una superficie de 2 hectáreas, 8469 metros; y 2) Fracción de terreno de chacra, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 8734, con una superficie de 2 hectáreas, 1075.
En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Cipriano Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho a los bienes a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, setiembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 24.000 30|pub. 113 Feb.3.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "ALEJANDRO. JUAN JOSE. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva, sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo y construcciones, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 5604, con una superficie de 483 hectáreas 3125 metros cuadrados.
En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores de doña Mauricia Rodríguez, y a todos aquéllos que tuvieren interés por cualquier concepto sobre el bien a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, junio 21 de 1974. — Elio E. Bessonart, Actuario
16) $ 72.000 30|pub. 24734 Nov.28-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado JUAN MORENO, (Ficha 484. C. Año 1974) a los efectos de iniciar juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón N.o 1838 de la Tercera Sección Judicial de Treinta y Tres, compuesto de 4 Hás. 50 mcs. de superficie y que se deslinda así: al Norte, 277.60; al Este 152,20 y al Oeste 130,40, por los tres vientos con el padrón N.o 1838 de la Suc. Mamerta Cigena de Padula, y por el Sur, 291,70 frente a Camino Departamental.
Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en otros trámites bajo apercibimiento de tenérseles nombrado Defensor de Oficio con quien proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen Actuario Adjunto.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30030 Feb.3.-v|mz.18.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TOMAS DONATO NICOLAS, solicita la inscripción de obra titulada "Poeta de la Costa" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 2466 Feb.5-v.feb.20.

CRUSH S. A., Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicita la inscripción del juego colección de automóviles (Colecciones autos argentinos serie 1 y colecciones fórmulas 1 - autos sport serie 1), de los cuales se declara autora. — Montevideo, 31 de agosto de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 2454 Feb.5-v.feb.20.

RAUL JORGE SCOSERIA por El Sindicato Médico del Uruguay, solicita la inscripción de la revista titulada "La Revista Médica del Uruguay" de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 27 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 2437 Feb.4-v.feb.19.

BARREIRO y RAMOS S. A., solicita la inscripción de 11 dibujos para papeles de envolver de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de enero de 1975. — Adolfo E Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 2418 Feb.4-v.feb.19.

MARTA ROSA MOIZO BENVENUTO, solicita la inscripción de la obra titulada "Centro de Enseñanza de Alta Costura" de la cual se declara autora. — Montevido, 31 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 2361 Feb.4-v.feb.19.

OMAR MONZA ARENA, solicita la inscripción de las obras tituladas Rivera (Tragedia) y "Hojas de otoño" (Comedia) de las cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 2307 Feb.4-v.feb.19.

LUIS ALBERTO MUSSO AMBROSI solicita la inscripción de las obras tituladas "La Arquitectura Popular en el "Río de la Plata". "Archivos del Uruguay"; "Bibliografía Uruguaya sobre Brasil — 2a edición": "Bibliografía y documentación en el Uruguay". "Legislación uruguaya de archivística. Indice selectivo" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Adolfo E Silva Delgado. Director (SOA)
17) $ 15.000 10|pub 28083 En.24-v feb.6.

JORGE TITO NASER, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Canción de Nochebuena" del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 1696 En.28-v.feb.12.

ILDA ITURRIAGA HERRERA solicita la inscripción de la obra titulada "La Batalla Silenciosa" (Historia del SJ29 Lisado del Corazón) y el seudónimo "Ilda Luz" de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 2028 En.31-v.feb.17.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ELENA DUARTE de GOMEZ Rectificación de partida". (Ficha E. 1.198|74). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la tificación de partida de matrimonio en el rectificación de sus partidas de nacimiento extendida el 14 de julio de 1933 en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo con el N.o 1.839 y de reconocimiento extendida el 20 de julio de 1933 en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo en el N.o 179, incluida la nota marginal contenida en la partida de nacimiento en el sentido de que donde su madre figura como "Elisa Margarita Duarte", debe decir: "Carolina Elisa Francisca Duarte". por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 6 de 1974 — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta
Se hace constar que el señor Juez de Feria habilitó la misma a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 17 de 1975. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
19) $ 42.000 15|pub. 1324 En.22-v.feb.13

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JOSE MARIA MARTINEZ CABEZAS. Rectificación de partida" (Ficha E. 520|1974), se hace saber que se ha presentado María Esther Sánchez Villaverde de Martínez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo José María Martínez Cabezas, en el sentido de que donde el extinto figura como de nacionalidad "oriental" debe decir "español" por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
19) $ 30.000 15|pub. 26752 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de partidas. Matrimonio de OSCAR MIRABAL Y NINA MAKSIMENKO (V|550|974), donde el contrayente figura que es hijo de "Corina Cabrera", debe decir "Corina Eulogia Cabrera". y donde dice que la contrayente es hija de "Barbara Braskevich", de nacionalidad "rumana", debe decir que lo es de "Barbara Brakevich", de nacionalidad "rusa". Nacimiento de Rosana Janet Mirabal Maksimenko, donde dice que es nieta por línea paterna de "Corina Cabrera", y por línea materna de "Barbara Braskevich", debe decir por línea paterna de "Corina Eulogia Cabrera", y por línea materna de "Barbara Brakevich", por así corresponder. — Montevideo, noviembre 22 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 36.000 15|pub. 26703 Dic.20 v.dic.31. Feb.3 v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|570|974), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de partidas. Nacimientos de Ricardo Elías y Claudia Mabel Modernell Alonzo, donde dice "Alonso", debe decir "Alonzo", por así corresponder. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 26701 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MORALES, PORTO. Rectificación de partidas" (Libro 65, Folio 121), se hace saber que solicitárose estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Porto Morales y Alcira Rosa Avellaneda Larosa y Nacimiento de: Héctor Alberto Morales Avellaneda; Alcira Gloria Morales Avellaneda; César Morales Avellaneda y María Estela Morales Bentos en todas donde dice "Jacinto Morales" debe decir "Porto Morales". — Montevideo, 21 de julio de 1964. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 26511 bis Dic.16-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de VALENTIN STEIMETZ y RAQUEL WILD (V|584|974) donde el contrayente figura como "Steinmetz" debe decir "Steimetz"; nacimiento de TAMMY y DIEGO STEIMETZ WILD donde el padre figura como "Steinmetz" debe decir "Steimetz" por así corresponder. Habilítese la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 1326 En.23-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JORGE NELSON PLACITELLI CARBALHO e ISABEL LAURA SIO estableciéndose que donde dice "Jorge Nelson Platicelli" debe decir "Jorge Nelson Placitelli" y donde dice "Rogelio Placetilli" debe decir "Rogelio Placitelli". — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 26790 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MIRYAM SOCA LEAL pues donde la madre figura como "Audelina Mafalda" debe decir "Audelina Mafalda Leal" por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo diciembre 18 de 1974. — Juan Elías Morasso Valle, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34375 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de RUTH ANABEL ACUÑA DIAZ pues donde dice "sexo masculino", debe decir "Sexo femenino" y donde la fecha de nacimiento dice "22 de julio de 1963" debe decir "22 de agosto de 1968". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 11 de 1974 — Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34319 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este

Juzgado se ha presentado MARIETA FABIANO de ESPOSITO (Ficha CB 580|74) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice "Fabiani" debe decir "Fabiano", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 27958 Feb.3.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "VIERA DE RODRIGUEZ, ZULMA. Rectificación de partida" (F. 866|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Juan Francisco Rodríguez y Zulma Ivelina Viera donde la contrayente figura como "Zulma Viera" debe decir "Zulma Ivelina Viera"; b) De nacimiento de Patricia Rodríguez Viera donde la madre figura como "Zulma Viera" debe decir "Zulma Ivelina Viera": c) De nacimiento de Arahí y Aracelí Rodríguez Viera, donde la madre figura como "Zulma Viera" debe decir "Zulma Ivelina Viera" y donde dice que son nietas de "Albertona Larrosa" debe decir "Albertina Larrosa". — Montevideo, 12 de diciembre de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.

19) $ 30.000 15|pub. 26760 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN DARIO BRITO CASTELLANOS, en el sentido que donde dice "Wáshington Luis López Brito" y "Francisco López", debe decir "Wáshigton Luis Brito" y "Francisco Brito", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 3 de diciembre de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub 34330 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DA LUZ GONZALEZ, en el sentido que donde el apellido materno de la inscripta, figura como "Gonzálvez", debe decir "González" por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de diciembre de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 34230 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE DANIEL de LEON RODRIGUEZ (V. 465|974) pues donde dice "veintiocho del corriente", debe decir "veintiocho de setiembre". — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 18.000 15|pub. 27519 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes MODESTO ARTURO NEGRO y AMELIA RODRIGUEZ DE NEGRO (V. 409|974) pues donde dice "Modesto Antonio Negro" debe decir "Modesto Arturo Negro". Se hace constar que estos autos están auxiliados de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34241 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3 -v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: "MARIO VIDAL. Rectificaión de partida" (Ficha E. 1929|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante nacimiento en el sentido de que donde figura solicitando la rectificación de su partida de como de sexo femenino debe decir "masculino" donde dice que es hija natural debe decir "hijo natural" y donde figura su nombre como María debe decir "Mario" por ser todo ello como corresponde tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo diciembre 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34359 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos. "JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ. Rectificación de partida" (Ficha E. 2715|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Luis Fernández Fernández en el sentido de que donde su madre figura como "Encarnación Fernández oriental" debe decir "Encarnación Fernández española" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) $ 30.000 15|pub. 27141 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "EUSEBIO BICA GONZALEZ. Rectificación de partida" (Ficha E. 2441|1974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando de su partida de matrimonio con Gladys Susana Umpiérrez en el sentido de que donde su nombre figura como "Eusebio Ferreira Bica" debe decir "Eusebio Bica González" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta

19) $ 30.000 15|pub. 26891 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado caratulados: JUAN PEDRO TATARCHENKO. "Rectificación de partida". (Ficha E|2.313|74), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Pedro Tatarchenko González en el sentido de que donde el nombre del padre del inscripto figura como "Pedro Tatarchenco" debe decir "Pedro Tatarchenko", por ser así como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 34232 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimientos de ELI y FLORA KUNYO RUSSO (V. 755|974), donde dice: "Miryam Roso", debe decir: "María Russo" y donde dice: ('Siyon Kunyo", debe decir: "Sión Kunyo" y que son nietos por línea materna de "Nesim o Neisim Russo", debe decir: "Nisim Russo' y donde dice que son nietos por línea materna de "Flora Russo", debe decir: "Flora Halegua" y donde dice que son nietos por línea paterna de "Matilde Abaulafia", debe decir: "Matilde Abulafia" por así corresponder. Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto

19) $ 36.000 15|pub. 918 En.21-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de MARIO PEREZ y ALICE ESTHER SUQUILVIDE (V. 679|974) donde el contrayente figura como nacido en "Provincia de Santa Clara-Cuba", debe decir: "Remedios-Cuba" y donde la contrayente figura como: "Alice Suquilvide", debe decir: "Alice Esther Suquilvide" y donde figura como nacida el 22 de enero de 1926 debe decir: "22 de enero de 1921" y donde el apellido materno figura como: "Dávila" debe decir: "Avila" y donde la madre figura como: "Alice Dávila", debe decir: "Alice María Concepción Avila"; Nacimiento de Luisa y Nora Pérez Suquilvide" donde la madre figura como: "Alice Suquilvide" debe decir: "Alice Esther Suquilvide Avila" por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo 19 de diciembre de 1974. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.

19) $ 42.000 15|pub. 842 En.21-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: nacimiento de DANIEL ENRIQUE y LAURA SANDRA MENDEZ BARDANCA (V|431|974), donde el padre figura como "Pedro Heber Méndez", debe decir "Heber Méndez", por así corresponder. — Montevideo, noviembre 26 de 1974 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) $ 18.000 15|pub. 27072 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de JOSE HOMERO VILLAMAYOR y ZEIDA BRUNILDA ASTORGA, donde la contrayente figura como "Zaida Brunilda Astorga", debe decir "Zeida Brunilda Astorga", por así corresponder. — Montevideo, noviembre 22 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) $ 18.000 15|pub 26699 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ALICIA BEATRIZ BALLETTO MARKS (V|59|974), donde dice "Balleto", debe decir "Balletto", por así corresponder. — Montevideo, octubre 15 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) $ 18.000 15|pub. 26700 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida: de Nacimiento de LUCIA GRACIELA CIDADE PIREZ, (V|701|974), donde dice "Alicia Graciela", debe decir "Lucía Graciela", por así corresponder. — Montevideo, diciembre 12 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 26702 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de la menor MABEL GARCIA MEDINA, pues en la misma, donde la fecha de nacimiento de la inscripta figura como 17 de abril de 1969, debe decir "9 de noviembre de 1961" por así corresponder. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34395 Feb.3.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LEOPOLDA GABINA FUZATTI CAMACHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice refiriéndose al nombre de la inscripta Leopoldina, debe decir "Leopolda" y donde el apellido paterno figura como Fuzaty, debe decir "Fuzatti" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo diciembre 3 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 27207 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó TERESA BEATRIZ BRITOS CARVIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde el nombre de la inscripta figura como Teresita debe decir "Teresa" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 26791 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELICIA MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Luis Alberto Duarte, pues en la misma donde el nombre de la contrayente figura como "Delicia" debe decir "Elicia" por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 27644 Dic 30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante

este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO MENDEZ CARDOZO estableciéndose que en donde dice: que es hijo de padres desconocidos, debe decir que es hijo legítimo de "Florencio Olbes Méndez y Natividad Raquel Cardozo de Méndez", casado. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34245 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARA VIRGINIA POVASCHUK VETRALE, estableciéndose que donde dice "Ponaschuk" debe decir "Povaschuk". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
19) (R 20|4|55) 15|pub 34239 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de CARLOS DARIO GOBBO, pues donde dice: "Geobbo", debe decir: "Gobbo". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1974. — Juan Elías Morasso Valle. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30258 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO RAUL QUINTEROS ARNAL pues donde aparece el nombre y apellido del padre como "Ezequiel Quintero" debe decir "Exequiel Quinteros". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Juan Elías Morasso Valle. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34244 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3 -v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de matrimonio de WALTER ARAUJO y DORA ESTER CUCHMA, pues donde dice, "Walter Araújo y Dora Esther Cuchma, debe decir "Walter Araújo y Dora Ester Cuchma. 2) de nacimiento de Eduardo Joel Gervasio Araújo, donde dice: "Dora Esther Cuchma", debe decir "Dora Ester Cuchma". 3) de nacimiento de Daniel Jorge Ismael y Myriam Raquel Alina Araújo, donde dice "Walther Araújo y Dora Esther Cuchma" debe decir "Walter Araújo y Dora Ester Cuchma. — Montevideo, octubre 22 de 1974. — Juan Elías Morasso Valle. Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 24333 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN JOSE ECHEVARRIA y MARIA CRISTINA del PALACIO (Exp. CA 773|74) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice "Echeverria" debe decir "Echevarría" y donde dice "mil novecientos treinta y seis" debe decir "mil novecientos cuarenta y seis". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 27957 Feb 3.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL MALERBA y MARIA SELVA FLOR CASABIEJA (Exp. CB 5?1|974) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de sus hijos Miguel Angel Malerba Casabieja, Ana María Malerba Casabieja, José Luis Malerba Casabieja y Beatriz Malerba Casabieja, en el sentido que donde dice "Casavieja" debe decir "Casabieja" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los autos se tramitaron con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34345 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL GARCIA y MARIA FERNANDEZ (C. B. 589|974), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lourdes Rosalía, en el sentido que donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y donde dice "nieto" debe decir "nieta".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 21 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub 26898 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NORA FELISA BERNARDO PEREZ de TABARES y ELBIS OMAR TABARES (Ficha CC 184|74) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de sus menores hijas Mirta Nora y Claudia Lilián Tabares Bernardo, en el sentido que donde el apellido paterno de las inscriptas figura como "Tabarez" debe decir "Tabares", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub 27406 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: COLLADO OLMEDO, AMILCAR ANTONIO. "Incapacidad", (F. 907|72), se hace saber que por resolución N.o 692, de fecha 21 de febrero de 1974 se declaró a Amílcar Antonio Collado Olmedo en estado de incapacidad mental y se designó curadora a Emma Luciana Collado Quintana. — Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 10|pub. 30259 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: PEREZ RIBERO, RICHARD DANIEL y OTROS. "Rectificación de partida" (F. 799|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Richard Daniel, Roberto Gabriel y Jorge Pérez Ribero donde la madre figura como "Aurora Juana Rivero" debe decir "Aurora Juana Ribero". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) (Res 20|4|55) 15|pub 30238 Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos BARCIA EBERT EDISON y otros. "Rectificación de partida" (F.755|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas. a) De matrimonio de Ebert Edison Barcia y Josefina Alonzo donde la contrayente figura como "Josefina Alonso" debe decir "Josefina Alonzo" y donde dice que es hija de "Valentín Alonso" debe decir "Tolentino Alonzo"; b) de nacimiento de Margarita Silvia Barcia Alonzo donde la madre figura como "Josefina Alonso" debe decir decir "Josefina Alonzo" y donde dice nieta de "Valentín Alonso" debe decir de "Tolentino Alonzo"; c) De nacimiento de Irma Amanda Barcia Alonzo donde el padre figura como "Ebert Barcia" debe decir "Ebert Edison Barcia" y donde dice "Josefina Alonso" debe decir "Josefina Alonzo"; d) De matrimonio de José Mario Vega e Irma Amanda Barcia donde el padre de la contrayente figura como "Ebert Barcia" debe decir "Ebert Edison Barcia" y donde la madre figura como "Josefina Alonso" debe decir "Josefina Alonzo"; e) De nacimiento de José Carlos Vega Barcia donde dice que es nieto de "Neber Barcia" debe decir "Ebert Edison Barcia" y donde dice "Josefina Alonso" debe decir "Josefina Alonzo". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34231 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA LAURA ALDAZ, en el sentido que donde el padre de la inscripta figura como de nacionalidad "oriental" debe decir "español", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — María Emilia Gleiss Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 27824 Feb.3.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BETTINA MARIA ROSA CORTI, en el sentido que donde se la inscribió como "María Rosa" debe decir "Bettina María Rosa", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 10 de diciembre de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 27208 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Canelones en autos caratulados: "PRIGUETTI ASTOL, MIGUEL ANGEL y HECTOR. Rectificación de partidas". (Ficha 650|974), se dispuso la siguiente rectificación: de nacimiento de: "Miguel Angel y Héctor Priguetti Astol" donde figuran en la partida como hijos de: "Hipólito Prigetti" debe decir: hijos de Hipólito Priguetti". 2.a partida: donde Miguel Angel y Héctor Priguetti Astol, "figuran" como hijos de "Serafina Atol" debe decir: "hijos de: Serafina Astol". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 18 de noviembre de 1974. — Milton Mahado Ribas, Actuario.
19) $ 30.000 15|pub. 21 Feb.3.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos "DE LEON, NELSON OROSMAN Rectificación de partida" (Ficha 561|v|974) se ha solicitado la rectificación de partida "de nacimiento de Nelson Orosmán De León" donde dice "Deleón" debe decir "De León". — Pando, diciembre 27 de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 54 Feb.3.-v.feb.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de Defunción de PEDRO PABLO HORONOZ, en la siguiente forma: donde figura como fallecido a las "18 y 30" debe decir "6 y 30" por ser lo verdadero. — Colonia, diciembre 4 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
19) $ 18.000 15|pub. 26989 Dic.20-v.dic.31. Feb 3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA IRIS MONTAÑA de ALVAREZ de la siguiente manera: donde la fecha de nacimiento figura como ocurrido el "24 de setiembre de 1924", debe decir: "31 de agosto de 1913" por ser lo verdadero Se hace saber que la gestionante, mediante interlocutoria N.o 7622, del 20 de noviembre de 1974, ha obtenido la auxiliatoria de pobreza gestionada — Colonia, diciembre 4 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuaria.
19) (R 20|4|55) 15|pub 34236 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido, TERESA ELDA BARON BORTIGNON, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes términos: a) Donde dice: "Varón Tereza Elva". debe decir: "Barón Teresa Elda; b) Donde dice que es hija de "María Bortinion", debe decir: "María Bortignon"; y c) Donde dice: "Antonia Varón", debe decir: "Antonio Barón", que es lo que corresponde. Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 4751 de fecha 3 de diciembre de 1974. — Rosario, 5 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34228 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO PIAMPIANI y LIRIA ESTHER SILVERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima "Nina Esther" en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "Pampiani", debe decir: "Piampiani" que es el verdadero. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza ley del 20 de abril de 1955.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida diciembre 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30083 En.28-v.feb.14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace conocer que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SANTIAGO FELIPE PATRON y CEFERINA MARTINEZ (Ficha 213|1974), de nacimiento de Ceferina Eugenia, Juana Francisca, Próspera Guillermina y Eva Angelina Patrón, de matrimonio de Orosmán Sosa y Eva Angelina Patrón y de nacimiento de Ever Mario Sosa, en el sentido de que donde aparece "Ceferina Martínez" debe decir "Francisca Juana Martín". De nacimiento de Daniel Sosa donde figura hijo de "Eva Angélica Patrón" y nieto de "Ceferina Martínez" debe decir hijo de "Eva Angelina Patrón" y nieto de "Francisca Juana Martín" De defunción de Evangelina Patrón de Sosa, donde dice "Evangelina Patrón de Sosa" debe decir "Eva Angelina Patrón de Sosa". por ser lo que corresponde. — Minas, 29 de noviembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

19) $ 42.000 15|pub. 25821 Dic.16-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "PELUA LEOCADIO. Rectificación de partida" (Ficha 88|1974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Leocadio Pelúa, en el sentido de que donde figura como "del sexo femenino" y "Leocadia" debe decir "masculino" y "Leocadio" por ser lo que corresponde.

El gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Minas, 10 de diciembre de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 34339 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "RODRIGUEZ, LUIS EDGARDO. Rectificación de su partida de nacimiento" (Ficha B. 247), se hace saber que ante este Juzgado que se han presentado Luis Gonzaga Rodríguez y Jacinta Esther Rivero de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hjo menor Luis Edgardo Rodríguez, por contener el siguiente error: "donde el apellido de la madre se estableció como: "Conti", debe decir: "Rivero" por ser el verdadero. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 2 de diciembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria

19) $ 30.000 15 pub. 27322 Dic.24-v.dic.31. Feb 3-b.feb 18.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Río Negro, Solicita rectificación de acta de nacimiento de ANA MARIELA MARTINEZ" (Ficha C No 669|974) se hace saber que se ha solicitado la nulidad absoluta de la inscripción del acta de nacimiento de Ana Mariela Martínez (Libro de Nacimientos "A", 1.a Sección Judicial de Río Negro, Año 1974, Fs. 83 vto. N.o 366), citándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, diciembre 18 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.

19) (C. C.) 15|pub. 34356 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ZULEMA SANTELLAN DE BANEGAS (Ficha C N.o 248|974), en el sentido que donde dice: "1.o de octubre de 1955" debe decir: "22 de octubre de 1955" por ser como corresponde Se hace constar que en esta gestión se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos. noviembre 4 de 1974. — Carmelo M. Salaberry. Actuario

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33907 Dic.17.-v.dic.31 Feb.3.-v.feb.7.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DELIBIO PAIVA OLIVERA, en el siguiente sentido donde dice "Delivio" debe decir "Delibio" y donde dice "de Olivera Paiva" debe decir "Paiva Olivera". — Rivera 12 de diciembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 27732 Feb 3.-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GALDINO MARTINS (B. 406|74) en el siguiente sentido: donde dice "Martins Galdina", debe decir "Martins Galdino"; donde dice sexo femenino, debe decir "sexo masculino"; donde dice que es hija legítima debe decir "hijo legítimo"; donde dice nieta debe decir "nieto" y donde dice Galdina, debe decir "Galdino". — Rivera, 28 de noviembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

19) $ 30.000 15|pub. 26842 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: "MACHADO CARBAJAL (NATIVIDAD) Rectificación de partida con auxiliatoria de pobreza" (Le. A. 774|972) se ordenó la rectificación del acta de nacimiento de Natividad Machado en el sentido de que donde dice: "Carabal" y "Carbajal" en ambos casos debe decir "Carabajal". — Salto, 5 de diciembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34377 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANIALAO GREGORIO LECOR estableciéndose que en la misma donde dice "Lecog" debe decir "Lecor". — San José noviembre 6 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 26469 Dic.16.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "MARTINEZ NERIO. Rectificación de partida" se hace saber que compareció el nombrado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde aparece como "Pereira Nerio", debe de decir "Martínez Nerio", y donde dice "comparece Nerio Pereira", debe decir "comparece Nerio Martínez" y donde dice hijo de Fermín Pereira, fallecido debe de decir "Hijo de desconocido", por ser lo que corresponde. — El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó diciembre 9 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 34326 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

20—Remates

MONTEVIDEO

ALCIDES FACHELLI DIAZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el Exp. Regl. 5365 N.o 694 2 a a cargo de Palmira Gaudenzi, el próximo 18 de febrero de 1975 hora 17 y 30 en su ubicación: Camino de los Camalotes 1805 (21.a Sección Judicial) el martillero Alcides Fachelli Díaz (Mat. 460, O.I.F. N.o 162) venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de: Dos millones setecientos cuatro mil pesos ($ 2:704.000) el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, padrón N.o 43.430, 21 a Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, solar N.o Uno de la manzana "A", Sup. 2.336 metros 29 decímetros. Deslinde: 21 metros 60 Cts. de frente al N.O. a Cno. de los Camalotes; 110 Mts. 77 Cts. al N.E. con Antonio de León; 20 Mts .66 Cts. al S.E. con parte fracción 8 y 110 Mts. 8 Cts. al S.O. con fracción dos del mismo plano.

Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta segun artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el estado actual de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 20 o|o de su oferta que nunca podrá ser inferior a $ 800.000 y comisión de 1 o|o del rematador; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromiso, escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos del Banco, Sarandí 620, — Montevideo, 27 de enero de 1975. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C .C.) 5|pub. 30232 En.31-v.feb.6.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: Cadenazzi de Loustaunau, Adelina y otro c|. CARLOS CADENAZZI y OTROS. "Cesación de condominio" (Ficha C|652|967) se hace saber que el día 28 de febrero de 1975 a las 11 horas y en Sagasta N.o 66 se procederá por el martillero señor Raúl Irureta Goyena, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base que se estipurará de los siguientes bienes:

1.o) Base $ 662.666, un solar de terreno y sus mejoras sito en la 21 sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 51.499 con una superficie de 270 metros con 9 metros de frente al S.O. a calle Pública; 2.o) Base $ 4:190.666, un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la 20 sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el número 41.447, con una superficie de 261 Mts. 9.353 Cmts. con 10 Mts. 84 Ctms. de frente al N.O. a la calle Máximo Tajes (hoy Mariano Sagasta) puertas de entrada Nos. 66, 66 bis y 68.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso primero donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $78.000 15|pub 2087 Feb.3-v.feb.25.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: ATANASIO CAMMARANO CROCAMO. "Sucesión", (Ficha 172|72), se hace saber que el próximo 20 de febrero de 1975, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en Zabala 1328, por intermedio del martillero don Eduardo Jaureguiberry, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1:016.000.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Vigésimasegunda (antes Décima) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 103.217, señalada con el N.o 39 de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Daniel V. Reinante, de octubre de 1922, del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía, el 16 de diciembre del mismo año, compuesto de una superficie de 518 metros 50 decímetros que se de-

lindan de la manera siguiente: 10 metros de frente al Sureste a calle Gualeguay, antes Oficial; 53 metros 43 centímetros al Suroeste con solar 34 y parte del 6; 10 metros 49 centímetros al Noroeste con solar N.o 7 y 58 metros 27 centímetros al Noroeste con solar N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio; debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, impuestos que la ley pone de su cargo; así como la comisión del martillero actuante; 3.o) Los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 6) Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1974. — Escribano Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.

20) $ 102.000 15|pub 1206 En.21-v.feb.12.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Banco de la República, contra MALANESCHII CAMINSCHI, VICTOR. Ejecución de prenda" (Ficha C.C. 40|1973), se hace saber que el próximo 2 de febrero de 1975, a las 11 hs. en el local sito en la calle Cuareim número 1978, por intermedio del martillero don Juan Enrique Gomensoro asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor del Semiremolque a que se refiere la fotocopia que luce a fojas 5 de los autos.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 7).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1974.

20) $ 36.000 10|pub. 27295 Feb.5-v.feb.20.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Bonora de Silva Mercedes contra OSIRIS CARLOS BONORA. Cesación de condominio" (CA 1028|71) se hace saber que el próximo 19 de febrero en el lugar de su ubicación, y a las 16 horas se procederá por el martillero Juan Márquez asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del valor de tasación o sea la suma de $ 469.332 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, padrón N.o 186.596, con una superficie de 177 metros cuadrados 38 decímetros y 7.89 metros de frente a la calle Cagancha entre las de Cufre y Juan Paullier puerta número 2235 ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el treinta por ciento de la misma. II) Que los gastos de escritura, comisión del rematador y demás adeudos que la ley pone a su cargo serán de cuenta del comprador. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 7). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo diciembre 18 de 1974. — Milka Bella de Di Landro, Actuaria.

20) $ 72.000 15|pub. 27299 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

OSVALDO ESPALZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Francisco Amílcar D'Angelo dictada en autos "Banco Aldave y Martínez contra ANTONIO ROMEO FRIONI LUCAS. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 131|71), se hace saber que el día 28 de febrero de 1975 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores se procederá por el martillero señor Osvaldo Espalza, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de la tasación o sea $ 1:501.333, un inmueble ubicado en la 5.a Sección Judicial de Salto empadronado con el N.o 3436, lote 7 del plano del Agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga y que consta de un área de 256 Hás. 6229 metros 78 decímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada la misma. Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente. Que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno agregados a los autos "Banco de Crédito contra Antonio R. Frioni" (Ficha C. 182|70). Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 1er. Piso, haciéndose constar que se trata de un juicio ejecutivo. — Montevideo, octubre 16 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 202.800 39|pub. 24756 Nov.28.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

JUDICIAL

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Franco Cassarino, Lorenzo Fernando y otros contra ANGEL EMIR NAVARRO ELENA y otra. Ejecución de hipoteca", (733|1969), se hace saber que el próximo 28 de febrero de 1975, a las 15 horas en la Asociación de Rematadores (Zabala 1320), se procederá por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en "Cañada Grande", Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 6.451 (antes en mayor área con los N.os 6451 y 10898) que según plano del agrimensor Juan Carlos Pefuffo, de diciembre de 1967, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 3744 el 13 de los mismos mes y año, se compone de una superficie de 22 hectáreas, 2.031 metros 90 decímetros que se deslindan así: 156 metros 40 centímetros de frente a camino Vecinal de 17 metros de ancho, vía del ferrocarril por medio, al Noroeste; al Noreste, tres rectas que miden respectivamente 174 metros 50 centímetros; 58 metros 40 centímetros y 583 metros 98 centímetros, lindando las dos primeras con el padrón 6453 y la última con los padrones 12600 y 12601; 136 metros 38 decímetros al Sureste, confinando con la fracción 2 del mismo plano y 697 metros al Suroeste, limitando con el padrón 6456.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, lo que pudiere adeudarse por pavimento y demás cargas análogas, así como la comisión del martillero, serán de cargo del comprador: 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 4).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 115.000 17|pub. 2108 Feb.4-v.feb.26.

DANTE IOCCO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: SELVES JORGE MANUEL, "Incapacidad", (C. 159| 1967), se hace saber que el próximo 21 de febrero de 1975 a las 11 horas, en las oficinas de la Casa Alejandro Victorica S. A. de la ciudad de Young, (departamento de Río Negro), se procederá por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 200.000 la hectárea, del siguiente bien:

Una fracción de campo del padrón número 1.396, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, señalada con la letra "D" en el plano de mensura efectuado por el agrimensor Rafael A. Thevenet, en junio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 1.439 el día 11 de julio de 1963, compuesta de una superficie de 1.097 hectáreas 1.084 metros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste recta quebrada de cuatro tramos que arrancando del extremo Oeste miden: 918 metros de Oeste a Este; 691 metros 40 centímetros de Suroeste a Noreste; 3.522 70 centímetros de Noroeste a Sureste y 61 metros corriendo igual a la anterior y confinando en el arroyo don Esteban, separando las dos primeras líneas de la fracción letra "C" y las dos últimas de campo de María de la Cruz Ancel de Acosta, (padrón N.o 277); al Este y Sureste el arroyo don Esteban; al Suroeste línea quebrada de cuatro tramos que a partir del arroyo don Esteban, miden: 75 metros; 893 metros 50 centímetros; 1.593 metros y 1.118 metros separando todas ellas camino vecinal sin alambrar de 17 metros ancho por medio, de campo de Jorge Selves Rodríguez y al Noroeste recta de 2.463 metros, separando camino vecinal sin alambrar de 17 metros de ancho por medio, de la fracción letra "B".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, (25 de Mayo 523, piso 6).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

20) $ 243.600 29|pub. 57 En.7-v.feb.19.

COLONIA

JULIO NEY PERINI

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Planchón de Baez, Lira Elena contra BAEZ, HECTOR HERIBERTO. Inventario, embargo y disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 61, c. 70); se hace saber que el día 20 de febrero de 1974 a la hora 9 y en depósito de la firma "Perini y Dorrego" sito en Avda. Paraguay s|n. de esta ciudad, se procederá por el martillero Julio Ney Perini, asistido de la señorita Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inventariados en autos: inmueble urbano padrón 518, con frente a calle Uruguay 581 y superficie de 574 metros 71 decímetros (6.a Sección Judicial de Colonia). Automóvil marca "Chevrolet, modelo Cupé, año 1938, matrícula A 1677-343 empadronada en Canelones. Muebles, Ropero, televisores grabadores, cocina eléctrica heladera, lavadora, mesas, sillas, plancha, garrafa ventilador sofaces, camas turcas, camas, Enciclopedia de 25 tomos, escritorio, mostrador amperímetro AEG, caja de amperímetros medidor de frecuencia oscilador de frecuencia oscilador variable, osciloscopio, voltímetro, voltímetro de alterna, regulador de voltaje, micrometro máquina de rebobinar, máquina múltiple medidor de lámparas amplificador, soplete de pintar, lámparas de radio radios, torre de hierro equipo de soldadura autógena, cargador de baterías, estampillas monedas, llaves ticino, etc.

Se previene: I) Que la venta se efectúa sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas, resultando para el inmueble la base de $ 5.333.332 y para el automóvil $ 666.666. II) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta para los bienes muebles, la totalidad de la misma y para el inmueble el 20 o|o en el acto y el saldo dentro de los 90 días siguientes. III) Que la documentación relativa al inmueble referido, se encuentra en poder del demandado. IV) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, pago de todos los tributos nacionales y|o municipales que graven la almoneda y posterior titulación de los bienes y gastos y honorarios originados por ésta. — Carmelo, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Ricardo Garibotti Actuario.

20) $ 102.000 15|pub. 27254 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "MAXIMIANO AZPIROZ AZPIROZ. Segunda copia de escritura" (Ficha No 571|74, Letra A) se hace saber que se presentó Maximiano Azpíroz Azpíroz, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Omar Torres Collazo el día tres de marzo de mil novecientos treinta y tres y que se refería al siguiente bien: un terreno con las mejoras en él existentes, empadronado en mayor área con el N.o 2945 de la manzana 230 del Barrio Be-

nito López, Ejido de la ciudad de Melo, señalado con el N.o 17 en el plano de mensura y división del Agrimensor José B. López del 23 de mayo de 1930, que consta de una superficie de quinientos veinticinco metros, cuyos límites son: al Norte: 35 metros con el solar número 18; al Sur 35 metros con el solar N.o 16; al Este: 15 metros de frente a la calle Doroteo Navarrete y al Oeste 15 metros lindando con el solar N.o 13.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 7 de noviembre de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
21) $ 44.000 10|pub. 27454 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALEJANDRO GALLINAL HEBER, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el 22 de agosto de 1940 por el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín, actuando éste en el Protocolo del Tribunal de Apelaciones de Segundo Turno, referente al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 96.682, (hoy y en más área N.o 96.681), señalado con el número 5 en el plano del Agr. Miguel L. Costa, de noviembre de 1917 con un área de 307 metros 60 decímetros, lindando: 10 metros al O. frente a calle Roque Graceras; al N. 30 metros 68 Cmts. con lotes 4,3 y Suc. Storace; al E. 10 metros 40 centímetros lote 13 y al S. 30 metros 85 centímetros con lote 6 de propiedad del compareciente. Dicha venta se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 606 al folio 379 del libro 260.
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado,bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo diciembre 10 de 1974. — María I. Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
21) $ 48.00010|pub. 26794 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado JOSE LUIS SIRI MAFFEI y MARY LEE MORRIS GUILLION de SIRI, solicitando el expedición de segundas copias de las siguientes escrituras públicas: 1.o) Por escritura que extendida el 6 de agosto y firmada el 24 de setiembre de 1964 que autorizó en esta ciudad la escribana Carmen Ravazzani de Pucurull, los comparecientes adquirieron a título compra venta y modo tradición, de la entidad "Rambla Horizontal S. A.", el siguiente bien: las cuarenta y siete diez milésimas partes (47|10.000) de la propiedad y posesión de una fracción de terreno y mejoras, excluídos los edificios, ubicado en la 24.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con los números 30382 y 30285 (parte) señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, según el cual tiene una superficie de 12.397 metros 41 decímetros, y 2.o) Por escritura que extendida el 3 de agosto y otorgada el 24 de setiembre de 1964 que autorizó en esta ciudad la mencionada escribana, los comparecientes y restantes copropietarios del inmueble detallado anteriormente, y las construcciones levantadas en el mismo, conocidas como "Edificio Panamericano" procedieron a partir el condominio existente entre los mismos, correspondiéndole en la copartición a los comparecientes la Unidad novecientos cuatro, Padrón 220.089 (hoy N.o 35285-904) con una superficie de 98 metros 3.338 centímetros.
Se hace constar que la primera copia de las mencionadas escrituras, fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio.
En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de diciembre de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
21) $ 52.000 10|pub. 27221 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, solicitando la expedición de la segunda copia de la siguiente escritura: de compraventa autorizada por el Esc. Rafael Scavone el 29 de mayo de 1970, sobre el siguiente bien inmueble: ubicado en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, Balneario Solís zona rural, empadronado con el N.o 7139 con una superficie de 2855 metros 90 decímetros y quese deslinda así: al Sureste dos rectas de 20 mts., 86 y 10 mts. 86 con Cno. de 20 Metros; al Noreste 48 mts. 28 centímetros con solar 511; al Noroeste dos rectas de 49 metros 98 centímetros y 21 metros 78 centímetros lindando con las barrancones del Arroyo Solís y al Suroeste 71 metros 88 centímetros con solar quinientos nueve. Dicha escritura fue inscripta en el Registro de Translaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 1599-780 al folio 214 del tomo 1 en el año 1970.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, diciembre 2 de 1974. — Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.
21) $ 44.000 10|pub 37387 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Lapka Lapka, Mario y otra contra VILA GUMERSINDO y otra. Segunda copia", (CB 87|74), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Mario Lapka y Griselda Rowinski Przestrzelnieg, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el 9 de diciembre de 1966 autorizó la escribana Branda S. Favotto, por la que Gumersindo Vila y Raquel Vila Arcos vendieron a Mario Lapka, Griselda Rowinski y a Mario Morgan, un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 97.597, que según plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz, consta de una superficie de 131 metros 11 dec2metros, con 8 metros de frente a la calle José Benito Lamas.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
21) $ 40.000 10|pub. 2462 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "LEDESMA de VILARDO, ESTHER y otros. Segunda copia" (Ficha CB 497|74) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Esther Ledesamo de Vilardo, Rodolfo y Teresa Graziella Vilardo Ledesma y la doctora Gladys Fernández Formigo en su calidad de mandataria-sustituto y en representación contractual de Susana Vilardo Ledesma, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Máxmio García Lagarmilla, el día 6 de diciembre de 1948, por la cual María Iturregui de Zunino vendió a Francisco Antonio Vilardo, una fracción de terreno, edificio y mejoras, sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 58.820, que según plano del Agr. Cerviño de mayo de 1943, tiene una superficie de 510,86 metros, con 11 metros de frente al N. a la calle Sitio Grande (N.o 1328, 1328 bis) entre Arroyo Grande y Guaycurú.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
21) $ 40.000 10|pub. 27836 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "LEDESMA de VILARDO ESTHER y otros. Segunda copia". (Ficha CB 497|74), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Esther Ledesma de Vilardo, Rodolfo y Teresa Graziella Vilardo Ledesma y la doctora Gladys Fernández Formigo, en su calidad de mandataria-sustituto y en representación contractual de Susana Vilardo Ledesma, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Máxumo García Lagarmilla el 26 de julio de 1949, por la cual los esposos Miguel Jaureguiberry Rebayte y Amelia Lowry vendieron a Francisco Antonio Vilardo casado con Esther Ledesma dos solares ubicados en el Balneario Jaureguiberry, señalados con el N.o 8 de la manzana 121 y con el N.o 5 de la manzana 146 en el plano del Agr. Julio Cerviño de enero de 1943 y que constan: el solar N.o 8 con una superficie de 562 metros 50 decímetros, con 15 metros de frente a la calle de 17 metros ;el solar número 5 con una superficie de 493 metros 77 decímetros con 29 metros 80 centímetros de frente a calle de 17 metros y 11 metros 47 centímetros a otra calle de 17 metros por ser esquina y siendo sus padrones respectivos los N.os 1.664 y 1.754.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimineto de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
21) $ 48.000 10|pub. 27837 Feb.3.-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "CASABO, FRANCISCO y otros. Segundas copias" (F. 903|72) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Francisco Casabó, Lorenzo Eduardo Casabó y Antonio Lorenzo Casabó solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura qu en esta ciudad autorizara el Escribano Manuel C. Catañy el 17 de junio de 1947 por la cual los comparecientes compraron a Elena Pérez Parpal, Elena Parpal; María del Pilar Pérez Parpal, Elena Parpal y Elena Pérez Parpal los siguientes bienes 1) Solar de terreno y mejoras padrón número 107.362 antes en mayor área con el número 38.993 fracción N.o 36, ubicado en la 16.a Sección de Montevideo, compuesto de una superficie de 2.052 metros con 21 metros 64 centímetros de frente a la calle Emancipación; 2) Solar de terreno y mejoras padrón N.o 107.363 antes en mayor área con el N.o 38.993 fracción N.o 37, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 2.071 metros 44 decímetros con 21 metros 63 centímetros de frente a la calle Emancipación.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
21) $ 48.000 10|pub. 27917 Feb.5-b.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgdao, se ha presentado FRANK ANTONIO HUGHES LUSSICH, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición, otorgada en esta ciudad el 31 de diciembre de 1968, por ante la Escribana Martha Sclavi, por la cual se procedió a partir los bienes de la sociedad conyugal que anteriormente unía al compareciente con doña Sara Angélica Forteza Falcone, habiéndose adjudicado al compareciente: 1) La unidad horizontal N.o 100 padrón N.o 200.042 ubicada en ler. piso a cota vertical más metros 4.12 con una superficie de metros 70.91 construída en el padrón 5194 sito en la 1.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de metros 124.73, con metros 7.88 de frente al Sur a la calle Mercedes, puertas N.os 937 y 939 y 2) Automóvil marca Porsche, modelo Super Noventa del año 1961, padrón 186.687 matrícula 513.811.
En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
21) $ 36.000 10|pub. 27760 Feb.3.-v.feb.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron AMERICO JOSE MARIA MATILDE, DORA, ALBERTO CECILIO, JUANA ELVIRA y MANUEL ANTONIO BALARINI RECCA solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: I) De cesión de derechos autorizada por el Escribano Aparicio Imas el 29 de julio de 1931, don Martolomé Juaneda, español viudo de doña Manuela Victoriana Sánchez, cedió a don Américo Balarini, casado con doña Francisca Matilde Recca, todos los derechos que por herencia de su esposa doña Manuela Balarini de Sánchez pudieran corresponderle, los derechos adquiridos por cesión que le hiciera su suegra doña Manuela Balarini de Sánchez y los que le pertenecieran por derecho propio o a cualquier otro título en la nuda propiedad entre otros de los siguientes bienes: a) Parte indivisa que le correspondía al cedente en un campo y mejoras ubicado en la 8.a Sección Judicial de Soriano, empadronado con el N.o 2903, compuesto de 48 Hás. 1542 m. 7640 mm. que linda al Norte con Juan Ramón Pereyra por el Sur con Sebastián Aparicio Pereira y al

Este y Oeste con Estanislada M. de Pereira; b) Parte indivisa en otro terreno urbano y sus mejoras, ubicado en la manzana 54 de la ciudad de Mercedes, empadronado con el N.o 364, compuesto de 21 m. 475 mm. de frente por 42 m. 85 cm. de fondo lindando al Norte con Luis Castro, al Sur la calle Paysandú, al Este Ramona García y al Oeste la calle Dolores. III) De la escritura autorizada por el Escribano Luis Invernizzi el 9 de enero de 1935 según la cual don Ramón Balarini soltero, por sí y en nombre y representación de su hija natural menor de nombre Ramona Balarini, sobre la que ejercía la patria potestad, vendió a don Américo Toribio Balarini, la nuda propiedad que a esta le correspondía en una fracción de campo y sus anexos, compuesta de 4 Hás. 961 m. 8790 mm., comprendida dentro de mayor área de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial de Soriano empadronado con el N.o 3903, compuesto en su totalidad de 40 Hás. 1542 m. descrita en el apartado a) y el usufructo que a él correspondía en una cuarta parte del referido bien rural.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Mercedes, diciembre 3 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

21) $ 84.000 10|pub. 27545 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

DON BARATO S.R.L.

Contrato 17 de diciembre de 1974, inscripto el 24 de diciembre de 1974 con N.o 138 al F.o 570 del libro 3.

Socios: SAUL SZAFRANSKI y SALOMON SZAFRANSKI.

Administración: Saúl Szafranski.

Plazo 5 años prorrogables.

Objeto: Comercialización de productos de almacén, perfumería, mercería, etc.

Domicilio: Inca 2390, Montevideo.

Capital: $ 12:000.000 aportado por mitades.

22) $ 30.000 10|pub. 1991 En.31-v.feb.17.

CHEZ-ELLES S.R.L.

Contrato: 14 de octubre de 1974.

Registro de Comercio: 6 de noviembre de 1974 N.o 66 del F.o 248 del Libro 1 de Contratos.

Socios. JULIA TROCHE BARZABAL, MARIA ALICIA PEREIRA MAGALLANES.

Administración: Conjunta.

Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por período de 3 años.

Objeto: Peluquería para damas, venta de artículos de belleza y tocador, venta de toda clase de artículos de mercería y vestimenta en general. En general venta, distribución, comercialización y prestación de servicios en los ramos anexos a los principales. Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 50.000 10|pub. 1965 En.31-v.feb.17.

ALPE LTDA.

Contrato: 24 de octubre de 1974.

Inscripción: Registro de Comercio, 4 de diciembre de 1974 N.o 634 F.o 2.311 del L.o 2 de Contratos.

Socios: ALFONSO GUASCH MAÑANA, SEVERINO PEREZ BRAVO.

Administración: Conjunta.

Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.

Objeto: Almacén de comestibles, venta de productos de granja, fiambrería, explotar en general de producción, industrialización, venta, distribución y comercialización en todas sus formas de bienes y servicios en los ramos de agricultura, ganadería, avicultura, forestación, granja, fruticultura, floricultura, peletería y alimentación. Importar y exportar.

22) $ 50.000 10|pub. 1964 En.31-v.feb.17.

MADERERA AMERICANA LIMITADA

Contrato privado del 4 de diciembre de 1974. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3, F.o 22, L.o 1.

Socios: RICARDO GALLINO PIEDRAFITA, LUIS ALBERTO ECHENIQUE, TOMAS LUIS INZUA, HUBBY ALEJANDRO BARRETO DIAZ, AQUILES NELSON CURTO VESPASIANO, HAROLDO ISIDORO SUAREZ GONZALEZ y ROBERTO MORRESI.

Denominación: Maderera Americana Limitada.

Objeto: Explotación: industrialización y comercialización de madera y derivados, importación, exportacón, agropecuarias, construcción, pesca, alimentación, afines y anexos.

Domicilio: Andes 1292 Esc. 4.

Plazo: 30 años.

Capital: $ 15:000.000 correspondiendo pesos 2:250.000 a cada uno, excepto Roberto Morresi que le corresponde $ 1:500.000.

Administración: Roberto Morresi y Hubby Alejandro Barreto en forma conjunta.

22) $ 60.000 10|pub. 1945 En.31-v.feb.17.

UFO S.R.L.

Contrato: 1.o de diciembre de 1974.

Inscripción N.o 698 F.o 2.519, L.o 2 el 27 de diciembre de 1974.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Fabricación de purificadores de aire.

Capital: $ 100.000 por partes iguales.

Socios: HUMBERTO ARIONI, FERMIN CABRERA, ENRIQUE SZWARCFITER y MARIO SZWARCFITER.

22) $ 20.000 10|pub. 2068 En.31-v.feb.17.

R. E. C. M. LOPEZ y RUDELI LTDA.

Contrato privado de fecha 2 de diciembre de 1974.

Socios: WALTER DARIO RUDELI VENTURINO y JOSE LUIS LOPEZ ZAFFARONI.

Objeto: Construcción reparación, comercialización o service de máquinas destinadas a exportaciones.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.

Plazo: 2 años prorrogable.

Capital: $ 3:000.000 (tres millones de pesos m|n.), aportado por partes iguales.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio 19|12|74, con el N.o 678 al folio 2.466 del libro N.o 2 de Contratos.

22) $ 40.000 10|pub. 1464 En.24-v.feb.6.

MECANICA INDUSTRIAL S.R.L.

Contrato privado: 19|11|74. Inscripción: el 10 de diciembre de 1974 con el N.o 122 F.o 465 L.o 3.

Socios: JULIO DO QUINTERO CASTRO, DOMINGO FLORENTINO GONZALEZ SEIJA y HECTOR JOSE VAZQUEZ ROSAS.

Objeto: Servicio y reparación de compresores, reguladores de velocidad, reductores, elevadores mecánicos, bombas inspección de calderas, reparación de generadores de vapor, turbinas y válvulas de seguridad, instrumentación y tornería en general, es decir todo lo relativo a la mecánica industrial.

Plazo: 3 años prorrogable por períodos consecutivos de 2 años cada uno.

Administración: los tres socios.

Capital: $ 1:500.000.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 50.000 10|pub. 1461 En.24-v.feb.6.

ASUR INSPECT LTDA.

Contrato: 25 de noviembre de 1974.

Registro: N.o 660 F.o 2.430, L.o 2.

Socios: MARIA ELENA NOTALE ARAUJO y MILOS DJURASKOVIC KAPICIC.

Objeto: Importación, exportación, comercialización, industrialización, representación y control de mercaderías y materias primas e inmuebles.

Plazo: 50 años, capital: $ 500.000.

Administrador: Milos Djuraskovic.

Domicilio: Montevideo.

22) $ $ 30.000 10|pub. 1432 En.24-v.feb.6.

MIFEBI LIMITADA

Contrato: 20 de noviembre de 1974.

Registro: 28 de noviembre de 1974 N.o 88, folio 320, libro 1.

Capital: $ 5:000.000.

Socios: JUAN SEGUNDO BIESTRO, RODOLFO, LORENZO y LUIS FENOCCHI.

Administración: Juan Segundo Biestro y Luis y Rodolfo Fenocchi.

Objeto: toda clase de operaciones comerciales relativas a la explotación del ramo de restaurant, bar rotisserie, elaboración y venta de comidas, bebidas, helados y en general la venta de artículos alimenticios sin limitación alguna.

Plazo: 5 años prorogable.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 40.000 10|pub. 1632 En.27-v.feb.7.

EL TREBOL LTDA.

Contrato: 30 de diciembre de 1974.

Inscripción: N.o 1, F.o 1 Registro Tacuarembó.

Socios: GONZALO V. IRAZOQUI y MARIA L. OLGUERA.

Administración: ambos indistintamente.

Plazo: 3 años renovable.

Objeto: Compra venta, fertilizantes, semillas etc.

Domicilio: Paso de los Toros.

Capital: $ 2:000.000.

22) $ 20.000 10|pub. 1900 En.30-v.feb.12.

OLMOTO LTDA.

Contrato de 4|12|74 inscripto el 24|12|74 con el N.o 137, al F.o 516, de libro 3 de Contratos del Registro Público y General de Comercio. Salvador Molinaro cedió 30 cuotas sociales a Fernando Molinaro y 50 cuotas sociales a Helio Víctor Sottolano.

22) $ 30.000 10|pub 1502 En.28-v.feb.12.

FORTEZA Ltda.

Contratos: 24|10|73, 1|11|73, Registro Comercio inscriptos 14 y 22 de noviembre de 1973, N.o 553, 573, folios 2.192, 2.262, L.o 2.

Capital: $ 420.000

Socios: Aportes: OSCAR CRUZ, $ 185.000; MARIA CASCO, $ 185.000; MARCOS PEREYRA, $ 15.000; RUFINA LOTTI, $ 15.000; OLGA BOMINICI, $ 20.000.

Plazo: 20 años.

Administración: Cruz o Casco indistintamente o con otro socio.

Giro: Tintorería.

Domicilio: Montevideo

22) $ 45.000 10|pub 1231 En.28-v.feb.12.

ORIENTAL TRADING LTDA.

Contrato privado de diciembre 23 de 1974. Registro de Comercio N.o 21, F.o 81, libro 1 de Contratos el 8 de enero de 1975.

Socios: HO CHENG KONG CHENG y HUGO RAUL RINALDI SBARBARO.

Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.

Objeto: Comercialización, importación, exportación, representaciones de maquinaria y mercaderías en general.

Administración y uso de la firma: indistintamente.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 30.000 10|pub 1477 En.28-v.feb.12.

LOS PINOS S. R. L.

Constituida por documento privado del 26 de diciembre de 1974.

Socios: LUIS ALBERTO CORON GONZALEZ FARES RAFAEL AMOR ADDIEGO QUEIROLO, LEONARDO WILLIAMS GONZALEZ CHIFFONI y MILTON HEBERT GONZALEZ CHIFFONI.

Objeto: Toda clase de operaciones comerciales e industriales, importación y exportación de todo tipo de mercadería especialmente la compra venta de madera, etc.

Domicilio: En Montevideo.

Plazo: tres años prorrogable.

Administración. Indistinta por cualquiera de los socios.

Capital: $ 500.000 Luis A. González Fares aporta el 40 %. Rafael A. Addiego Queirolo aporta el 20 %. Williams L. González Chiffoni aporte el 20 o|o, y Milton H González Chiffoni aporte el 20 o|o.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 153 al folio 578 v. del libro 3 de contratos el 30 de diciembre de 1974.

22) $ 60.000 10|pub. 1543 En.30.-v feb.14.

LE MEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 17 de diciembre de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 671, F.o 2.441, L.o 2.o de Contratos.

Domicilio: Montevideo.

Socios: YAMANDU BONI y VICENZO CRAI.

Capital: $ 10:000.000 por mitades.

Objeto: Compra-venta, consignación, confección de toda clase de artículos para vestir y para bazar, hogar y menaje.

Plazo: 3 años prorrogables.

Administración: Socios conjuntamente.

22) $ 30.000 10|pub. 1773 En.29-v.feb.13.

SILIGOM LTDA.

Contrato: 15 de octubre de 1974.

Inscripción: 25 de noviembre de 1974, N.o 132 al folio 493 del libro número 1.

Socios: RAUL CALDERON y JULIO SENATORE.

Objeto: Comercialización e industrialización de Elastómeros en general.

Plazo: 20 años prorrogable.

Domicilio: Br. Batlle y Ordóñez 4157.

Capital: $ 2:000.000 aportados por partes iguales.

Administración: Raúl Calderón y Julio Senatore.

22) $ 30.000 10|pub. 1517 En.30.-v feb.14.

ANDES LIMITADA

Contrato: fecha 6|12|974.

Registro de Comercio, inscripto el 7|1|975, con el N.o 6, F.o 25 del libro 1 de contratos.

Capital: $ 1:200.000.

Socios y aportes: I) Martha Isabel Cairoli Martínez: $ 300.000; II) Miryan Nélida Rodríguez Martínez: $ 300.000 y III) Daniel Guedes de Rezende Diakow: $ 600.000.

Plazo: 3 años a contar del presente otorgamiento y se puede prorrogar por plazos de igual duración.

Administración: Daniel Guedes de Rezende Diakow.

Giro: Mercería en general.

Domicilio: Andes 1484, Montevideo.

22) $ 60.000 10|pub. 1926 En.30-v.feb.14.

LA CASA DEL MENISCO LTDA.
Contrato: 5 de noviembre de 1974.
Inscripción realizada el 8 de noviembre de 1974 en el Registro Público de Comercio con el N.o 107 a F.o 399 del libro 3.
Socios: RAUL MARRACOS DOMINGUEZ, ARIEL BERNASCONI RODRIGUEZ, LILIANA BERNASCONI RODRIGUEZ, MARIA D. BERNASCONI, DANIEL LIGUORI y ANA Ma. MOREY de PUNZO.
Capital: $ 30:000.000.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de cristales y productos de óptica.
Administración: Raúl Marracos y Ariel Bernasconi indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Duración: Cinco años, prorrogables automáticamente.
22) $ 40.000 10|pub. 2209 Feb.3-v.feb.18.

RAUL MAYA LIMITADA
Contrato: 15 de octubre de 1974.
Inscripción: N.o 626 al folio 2677 del libro 1 de contratos.
Socios: ELIDA LOISI de MAYA y ANNABEL y RAUL MAYA.
Objeto: Fabricación de artículos de cuero, prendas o accesorios de vestir y anexos al ramo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Capital: $ 1:000.000.
Administración: Elida Loisi y Raúl Maya indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 2119 Feb.3-v.feb.18.

LA FLORESTA LTDA.
Contrato: 20 de noviembre de 1972.
Registro: N.o 276, F.o 1.028, libro 2.
Capital: $ 300.000.
Administración: todos los socios indistintamente excepto Pablo Venditto.
Socios: Pablo, Juan A. y María C. Venditto, María S. Danieli, Noemí L. de Venditto y Esther M. de Venditto.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: plantas y flores.
Plazo: tres años prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 2385 Feb.4-v.feb.19.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.224. — Montevideo enero 21 de 1975. — Erna Siegmund por Whittaker Corporation. (USA), solicita marca MOPPIE. clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1449 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 142.519. — Montevideo, enero 25 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Les Parfums de Molyneux, (Francia), solicita marca CAPTAIN MOLYNEUX, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1887 En.30-v.feb.14.

ACTAS N.os 146.227 y 2.009. — Montevideo, enero 21 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Farid Maron (Argentina), solicita marca KON — TIKI, clases 1 25, y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1548 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.228. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca LAUREADO clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1549 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.221. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi, Argentina, solicita marca CANDILEJAS clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1550 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.185. — Montevideo, enero 14 de 1975. — P. Dubourg por Eneka S. A., (Montevideo), solicita marca ENEKA clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1591 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.219. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Billy Fox por British American Tobacco Company, Limited (Inglaterra) solicita marca CLASSIC clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1417 En.23-v.feb.5.

ACTAS Nos. 146.237 y 2.011. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Fundimetal SACIF (Argentina) solicita marca DMC - DIVISION MOBILIARIO CONTEMPORANEO clases 1 al 25 y 26 al 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1777 En.31-v.feb.17.

ACTAS Nos. 146.236 y 2.010. — Montevideo enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIA y de T. (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1776 En.31-v.feb.17.

ACTA N.o 146.250. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Roussell-Uclaf Société Anonyme (Francia) solicita marca BARONORME clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1769 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.278. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Con esta fecha Raúl Motta Giordano, Uruguay, solicita marca ATTOM, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1930 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.266. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Erna Siegmund, por Nasajon Pinnejas Hnos., (Uruguay), solicita marca CASH-BOX, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1885 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.268. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Erna Siegmund, por Graco Inc., (EUA), solicita renovar marca: GRACO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1884 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.263. — Montevideo, enero 27 de 1975 — Billy Fox por Joseph E. Seagram y Sons, Inc. (USA) solicita marca ESCORIAL clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1988 En.31-v.feb.17.

ACTA N.o 146.296. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Mario Calarco Fatane (Argentina) solicita marca LORELEY clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2051 En.31-v.feb.17.

ACTA N.o 146.229. — Montevideo, enero 21 de 1975. — Oscar Bacot por Nuestro Mundo S.R.L., (Montevideo) solicita marca NUESTRO MUNDO, clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1647 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.217. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca BOVITAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1415 En.29.-v.feb.13.

ACTA N.o 146.294. — Montevideo, 30 de enero de 1975. — Con esta fecha Agro-Metal Uruguaya S.A. Uruguay solicita la marca AMUSA de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2137 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.317. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Erna Siegmund, por Cooperativa de los Trabajadores Textiles "Cotex" (Uruguay), solicita marca



clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 2452 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.275. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania), solicita marca OLMISIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2453 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.272. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Friotec Ltda. Montevideo, solicita marca EL GALLEGUITO clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1978 En.31-v.feb.17.

ACTAS Nos. 146.238 y 2.012. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Fundimetal SACIF (Argentina) solicita marca TRAMO clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1778 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.246. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca COT ROUGE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1766 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.247. — Montevideo, 24 de enero de 1975. — Jacobo Nahmias, Montevideo, solicita marca VIA RIZZOLI clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1767 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.239. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Erna Siegmund por Mario C. Isola S.A. (Montevideo) solicita marca SULCONAR clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1768 En.29-v feb.13.

ACTA N.o 146.292. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Oscar Bacot por Yolanda Pedemonte de Guggeri, (Montevideo), solicita marca MAGELA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2390 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.230. — Montevideo enero 22 de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca ACARIFOS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1648 En.27-v feb.7.

ACTA N.o 146.245. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca

Colbert

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1765 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.312. — Montevideo, enero 31 de 1975. — P. Dubourg por Leopoldo Belieres, (Argentina), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 2423 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.289. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca AZTECA clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|upb. 2179 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.288. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Erna Siegmund, por Etchepare Gil S.A. (Uruguay) solicita marca PERMAGLASS clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2180 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.313. — Montevideo, enero 31 de 1975. — P. Dubourg por Cucharita S. A. (Montevideo), solicita renovar marca SANTA CATALINA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2424 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.265. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Sociedad Anónima Vitícola ... Montevideo, solicita marca



clase 2 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 35.000 10|pub. 1888 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.244. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca



clase 2 (vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 1764 En.29-v.feb.13.

ACTAS Nos. 146.287 y 2.015. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Sup-Te-Plast Monroe Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, Argentina, solicita marca SUP-TE-PLAST, clases 1.a a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20 000 10|pub. 2052 En.31-v.feb.17.

ACTAS Nos 146.249 y 2.014. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Enrique Tato por Chyc BAIC (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1775 En.29-v.feb.13.

ACTAS Nos. 146.248 y 2.013. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Enrique Tato por Chyc BAIC (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 23 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1774 En.29-v.feb 13.

ACTA N.o 146.267. — Montevideo, enero 27 de 1975. — E... por Karlc S. A. (Montevideo), solicita marca



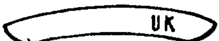
clase 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1886 En.30-v.feb.14

ACTA N.o 146.295. — Montevideo, 30 de enero de 1975. — Con esta fecha Galmagro S.A. solicita la marca GALMAGRO de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2138 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.251. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Erna Siegmund, por R.A.M.O. Realisations D'Appareils et de Machines-Outils, Société Anonyme (Francia) solicita marca RAMO clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1770 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.243. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA) solicita marca MINIPRES clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1741 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.311. — Montevideo, enero 31 de 1975. — P. Dubourg por Antonio Manzione S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 2422 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.241. — Montevideo, enero 23 de 1975. — P. Dubourg por Jorge Antonio Tarabal (Montevideod) solicita marca GELATTI, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2420 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.167. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Alejandro Labacá por Julio César Paolillo, comerciando como Automotora Pocitos (Montevideo) solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Direccion
23) $ 40.000 10|pub. 1510 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 146.231. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca AGRI—MICINA clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1649 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 146.187 y 2.007. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Antonio Manzione S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 12, 24, 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1590 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.232. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca INSECTHION. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1650 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.186. — Montevideo, enero 14 de 1975. — P. Dubourg por Modell Ltda., (Montevideo) solicita marca

Modell

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35 000 10|pub. 1589 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.267. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Burzstyn y Was S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 2421 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.276. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania), solicita marca BEGLYNOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2499 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.274. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Stempo S. A. (Montevideo), solicita marca ESTESIX, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2497 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.273. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Bodegas Esmeralda S. A. (Argentina) solicita marca VIEJA ESTIBA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2496 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.277. — Montevideo, 28 de enero de 1975. — Con esta fecha Eduardo Sábat Garibaldi solicita la marca DINAMIO GAMA DINAMICA 28 de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2083 Feb 5-v.feb.20.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0735. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Carlos María Seoane Gamba, (Uruguay), solicita patente de modelo para "Asador parrilla plegable portátil". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2457 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 19.785. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Erna Siegmund, por Buckman Laboratories Inc. (EUA), solicita patente para: "Nuevo procedimiento de fabricación de compuestos identificados como sales de metales de ácidos ditiocarbamicos". de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2453 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 0734. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Oscar Bacot por Acerenza S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo sobre: "Volante para canillas, válvulas de acción manual o similar". de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2392 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 0733. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Oscar Bacot, por Acerenza S. A., (Montevideo), solicita patente de modelo para: "Volante para válvula de acción manual, canilla o similar". de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2391 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 0731. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Con esta fecha Francisco Antonio Verde (Montevideo) solicita patente de modelo para: "Argollón para ataúd". y según decreto 362|972. ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1575 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 19.773. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hermanos y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Secadora de granos de proceso o flujo continuo con inyección simultánea de aire caliente y frío provisto por un ventilador" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 1779 En 31-v.feb 17.

ACTA N.o 19.777. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía SAICFIAT (Argentina), solicitan patente de invención: "Máquina recolectora enrolladora de pastos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 1783 En.31-v.feb 17.

ACTA N.o 19.776. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina), solicitan patente de invención: "Desplazador de granos para máquinas procesadoras de los mismos". y de acuerdo con la ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 1784. En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.775. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos.

y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Eje cardánico para toma de fuerza de tractor provisto de camisa de seguridad", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 1785 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 0622. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Billy Fox por Lindaco Ltd. (Suiza), solicita patente para: "Máquina compaginadora automática", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — L aDirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1742 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.776. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT, (Argentina) solicitan patente de invención: "Silo portátil con ruedas retráctiles" y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1782 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.779. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT, (Argentina) solicitan patente de invención: "Dispositivo transportador limpiador de granos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicaión. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1781 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.780. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT, (Argentina) solicitan patente de invención: "Mecanismo de comando para el desagote cíclico de máquinas procesadoras de granos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1780 En.29-b.feb.13.

ACTA N.o 19.733. — Montevideo, noviembre 15 de 1974. — Daniel Antonio Bentancourt, Montevideo, solicita patente de invención: "Mejoras en bombas de agua — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 1907 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 19.647. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — Billy Fox. por Sandoz AG (Suiza), solicita patente para: "Procedimiento para la producción de nuevos esteres de amida de ácido tiofosfórico", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1743 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.774. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Mejora en máquina recolectora enrolladora de pastos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1786 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 0732. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Con fecha Pedro José Lorenzi, Montevideo, solicita patente modelo para: "Lámpara portátil articulada", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 1918 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 19.769. — Montevideo, 16 de enero de 1975. — Guzmán González Ruíz, por Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención: "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas, composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley número 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1908 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 19.745. — Montevideo, noviembre 29 de 1974. — Erna Siegmund por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente para "Procedimiento para la obtención de ácidos acilaminocefemcarboxílicos". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2161 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 19.782. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Con esta fecha Armando Pochintesta (Uruguay) solicita patente de invención para "Indice alfabético directo" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2118 Feb.3-v.feb.18.

25—Ventas de Comercios

Ha quedado sin efecto promesa entre VALVERDE Hnos y ERNESTO POMMERECH, Islas Canarias 4288 bis. Acreedores: Abayubá 2988. Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de enero de 1975.
25) $ 20.000 20|pub. 814 En.16-v.feb.14.

Ley 26 diciembre 1904. — Prometimos ceder el compromiso de compra venta del café y bar, ubicado en Colón 1355 a Mario Platón Romanos. — Acreedores en el mismo. — HUGO GIORDANO y OSCAR DANIEL GIORDANO.
25) $ 40.000 20|pub. 2030 En.31-v.mar 3.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Felipe, Santo y Juan Gagliardo, almacén "El Rocío", sito en Islas Canarias (ex Ganaderos) 4687. — Acreedores: Blandengues 1572. — JOSE MARTINEZ ALFONSO y TERESITA CARLOTA BAEZA.
25) $ 40.000 20|pub. 704 En.13-v.feb.12.

Centr odc Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometieron en Bulevar Batlle y Ordoñez 1254, bis ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — PAOLO MAZZA MAUTTONE. — ANGELA BUONOMO d eMAZZA. — DANIEL MAZZA BUONOMO.
25) $ 10.000 20|pub. 1788 En.31-v.mar.3.

Prometimos vender Panadería Las Acacias J. Possolo 4128 a Las Acacias S.R.L. Acreedores: Ramos 4416. — Ley setiembre 26 de 1904. — DANTE MARIO PIAZA y ROBERTO GARCIA REGUEIRA
25) $ 20.000 20|pub. 1944 En.31-v.mar.3.

Rescisión de cesión de derechos de cuota parte Comercio café y bar, Ganaderos 4252. — Acreedores: ley 26|9|904. — Ganaderos 4252. — ARTURO OTERO y JOSE Ma. OTERO.
25) $ 20.000 20|pub. 2427 Feb.4-v.mar.5.

Prometí ceder los derechos al compromiso de compra venta del comercio del ramo de café y bar con Licencia de Alcohólicas, sito en Ganaderos 4252 a José Ma. Otero. Posesión 12|4|72. — Acreedores: ley 26|9|904, Ganaderos 4252. — GABRIEL QUINTANA.
25) $ 40.000 20|pub. 2428 Feb.4-v.mar.5.

Prometí ceder cuota parte comercio, café y bar, Ganaderos 4252 a Arturo Otero. Posesión 1|1|73. — Acreedores: ley 26|9|904, Ganaderos 4252. — JOSE Ma. OTERO.
25) $ 20.000 20|pub. 2429 Feb.4-v.mar.5

WASHINGTON BOHUS LEON, cedió sus derechos del local de Hipólito Irigoyen 1746. — Acreedores: en Misiones 1361. Esc. 59. ley de 1904.
25) $ 20.000 20|pub. 2345 Feb.4-v.mar.5.

Prometimos vender a Dolcey Domingo Core Luzardo y Anubia Aída Banfi Core, Kiosco, Galería Trocadero. tramo 18 de Julio; compromiso inscripto N.o 214, F.o 851, L.o 2. — Acreedores: Sarandí 342 Apto 1. — MARIA ELENA VAZQUEZ VILLAR. — ENIDA BENITEZ ALVAREZ.
25) $ 40.000 20|pub. 1189 En.21-v.feb.19.

Prometimos vender mitad indivisa Fábrica de Pastas, 8 de Octubre 3582. Acreedores. Ley 26 de setiembre de 1904, en negocio. — JUAN SIRI SIRI. — JUANA BARRETO.
25) $20.000 20|pub 1232 En.21-v.feb.19.

Prometimos vender Carnicería Achiras y Gestido. Solimar. Acreedores: Esc. Esperanza, 25 de Mayo 555, Escritorio 114. — MARTIN BISCHMIHIAN. — ANA SEROUBIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 938 En.17-v.feb.17.

Prometí vender Almacén calle Felipe Sanguinetti 2935. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en negocio. — MARTA SCOCOZZA VALIENTE.
25) $ 20.000 20|pub. 1233 En.21-v.feb.19.

Ley 26|9|1904. — PASCUAL HUGO COCCA LARICCIA, prometió vender a Elia Acosta, Salón Venta de Cigarrillos, Subagencia de Quinielas y Venta de Artículos Escolares, sita en Echevarriarza 3207, Montevideo. Ambos cedieron a María Margarita Schwengel de Bianchi y María Rosa García Bianchi, el 21 de noviembre de 1973. Ambas y RAUL LUIS BIANCHI cedieron a Mabel Molini de Vázquez, el 18 de diciembre de 1974. Acreedores: en el comercio.
25) $ 80.000 20|pub. 1262 En.21-v.feb.19.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — BONIFACINO y YEGONITZ LIMITADA cedió a Alberto Vieites Giani, los derechos emergentes de la promesa de compra venta del 14 de diciembre de 1973 referente a la panadería ubicada en la calle Nueva Palmira 1128 de esta ciudad. — Acreedores: presentarse en calle Paysandú 935, piso 3.o horario de 14 a 17 horas.
25) $ 60.000 20|pub. 660 En.13-v.feb.12.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Italo Ciccariello Iorio, almacén comestibles Cardal 3251. — Acreedores: Juan Carlos Gómez 1459, piso tercero. — Ese Fernández. — ROSINA SALEMNE.
25) $ 20.000 20|pub. 1187 En.20-v.feb 18

ALBERTO TORRES Y LIDIA CARDOZO y LYDIA CARDOZO, prometieron vender a EDUARDO CASTRO la carnicería sita en General Luna 1199. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 26176 En.15-v.feb.14.

Prometimos vender a Mario Grandal y María Terra, el negocio sito en Cooper 2101. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904 en el mismo — MABEL SCHENINI de FERNANDEZ. — SUSANA FABREGAS de MAURI
25) $ 20.000 20|pub 1230 En.21-v.feb.19.

Ley 26|9|904 — MILTON MASSA y ARTE SOTO prometieron vender a Germán Silva, café bar Orinoco 4898. — Acreedores: Oficina Silvera, Alejandro Gallinal 1429. teléfono 59. 07. 57.
25) $ 20.000 20|pub. 1160 En.20-v feb.18.

Ley: 26 de noviembre de 1904. — Prometí vender a Julio César Viacava Aretuo, negocio Artículos Hogar sito calle Montevideo 933. — Acreedores :25 de Mayo 1180. — VICTOR VIACAVA LUPPI.
25) $ 20.000 20|pub. 1556 En.27-v.feb.25.

Ley 26|9|1904. — Por venta "El Consorcio del Revendedor" de Soriano 862 a N. Krupinski y E. S. Feldsztajn — Acreedores: presentarse al local "El Consorcio del Revendedor S. R. L.". — Montevideo, enero 7 de 1975.
25) $ 40.000 20|pub. 669 En.13-v.feb.12.

IVONNE FLORIN RIPKE y ALFER MANUEL TERRA, prometieron vender a Es. Nu. Gui. S.R.L. la pizzería sita en la calle Sarandí 934, Maldonado. — Acreedores: 25 de mayo 745.
25) $ 40.000 20|pub. 652 En.13-v.feb.12.

Ley 26 de setiembre de 1904 — GILBERTO y ADALBERTO GUILLERMO ETCHART RODRIGUEZ, prometimos vender a Miguel Arakelian Artinian y Julio Pérez Alfaro, la Panadería "Internacional", sita en la calle Carmelo 1586. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo. Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 822 En.16-v.feb.14.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a JOSE GUERRA VERDES, Almacén León Pérez 3649. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1028. — AVELINA VIEITES GARCIA. — MANUEL PEREIRA. — MARIA VIEITES GARCIA. — RAMON FUENTES.
25) $ 40.000 20|pub. 815 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — EDUARDO FERRER DE EZCURRA, prometió vender a Néstor Cantero Díaz, la Panadería "Perfección", sita en la calle Pampas 2269 Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 821 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometimos vender a Jorge Américo Sala el comercio sito en Tonkinson 2257 de Café, Bar, Parrillada y Almacén de Comestibles. Acreedores: en el comercio. — RAUL SILVA. — ELBA ANILIONIS.
25) $ 40.000 20|pub. 885 En.16-v.feb.14.

Ley 26|9|1904. — Prometida en venta a Roberto B. Verdera Cremonessi la Despensa, fiambrería y confitería, sita en la calle YI 2213. — Acreedores: en la misma. — SALOMON HERSZ y CELIA BRESLER. — NELSON SCHULTZE PINTO — JULIO FORNARI y MARIA TERESA GONZALEZ. — GINO GNINI y ANNA FIUME — ALBERTO BENDAHAN y LILIAN ARIAS.
25) $ 60.000 20|pub. 887 En.16-v.feb.14.

Prometimos vender a Juan Mut, el Bar "18", sito en Avda. 18 de Julio 2151. Acreedores: Buenos Aires 522. — HECTOR VALENTE. — AMADOR MENDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 841 En.16-v.feb.14.

Ley 26|9|904. — ANA RIVERA FREITAS, OSCAR PASTORE, RENEE ARECO PITTALUGA, prometieron vender a Estela Mary López y María Marciotte, Boutique, local 41, Galería Yaguarón. — Acreedores: Colonia 1280.
25) $ 30.000 20|pub. 2448 Feb.5-v.mar.6.

Ley 26|9|904. — Vendí a Mabel Jurado de Otero, comercio, sito en Pampas 2600. — Acreedores: Joaquín Artigas 3954. — MYRNA TERESA STROHVIG de MERINO.
25) $ 20.000 20|pub. 2447 Feb.5-v.mar.6.

27-Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor **FRANCISCO FELIX ASTORE ALEMAN, solicita un duplicado del título de propiedad del camión tractor marca M.A.Z. motor N.o 490.280 empadronado en Montevideo N.o 224.141 por extravío del original.**

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 2219 Feb.3-v.feb.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor **LINCOLN AUGUSTO BIZZOZERO RIVERO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca SIMCA, motor N.o 274.315.6 matrícula N.o 404.546, empadronado en Montevideo. N.o 179.876, por extravío del original.**

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director — C. Bove. Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 1831 En.29-v.feb.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
AUTOMOTORES
REGISTRO GENERAL DE
Emplazamiento

El señor **HERMAN GROSSMAN PFEIFENKOPF, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Peugeot motor N.o 1.549.275 matrícula N.o 406.886 empadronado en Montevideo. N.o 155.859, por extravío del original.**

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 1466 En.24-v.feb.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE SELECCION Y PROMOCION

Llámase a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Primer llamado (méritos)

5.285. — Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio del Hospital Pedro Visca.

5.281. — Médico Cirujano de Tórax Jefe de Depto. de Cirugía Toráxica del Instituto de Enf. del Tórax de la C. S. Gustavo Saint Bois.

5.282. — Médico Neumólogo Jefe del Depto. de Medicina del Instituto de Enfermedades del Tórax de la C. Gustavo Saint Bois.

5.284. — Jefe Médico del Departamento de Anestesiología de División Asistencia.

5.280. — Médico Cirujano Pediatra de Urgencia del Hospital Pereira Rossell.

Tercer llamado. Méritos y Pruebas (entre técnicos titulares).

2788|16|87. — Médico Examinador (Sección Carnet de Salud) de División Higiene.

Cuarto llamado. Méritos y Pruebas (abierto)

5.283. — Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Pando.

Se reitera para evitar malas interpretaciones y reclamaciones que los cargos que se concursan para el interior de la República exigen la residencia efectiva del titular en la localidad donde el cargo está asignado.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Selección y Promoción.

El plazo de inscripción vence el lunes 10 de marzo de 1975, a la hora 18. — Montevideo, 3 de febrero de 1975.

27) (C. C.) 2|pub. 30256 Feb.5-v.feb.6.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
DEPARTAMENTO JURIDICO

Se notifica a "Pescaderías del Plata" S.R.L. y a los señores José María Martínez Sucho, Luis Bernardo Antonio Urta Costa, Amador García Barrios. y Benjamín Campbell Towers Fergusson, la resolución de la Dirección General del S.O.Y.P. de fecha 7 de noviembre de 1974 recaída en el expediente número 19.340 B.23, la que se transcribe en lo pertinente: "Vuelva a Gerencia General destacando que, en razón de la proximidad de un actual concesionario del Organismo en la zona referenciada, se dispone no hacer lugar a la solicitud expuesta". — Montevideo, 23 de enero de 1975.

27) $ 6.000 3|pub. 2252 Feb.4-v.feb.6.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en autos: "Fisco Julio Yapor y otros contra DORCAN S. A. Infracción Aduanera". Ficha B-187|72), se emplaza a Dorcan Sociedad Anónima para que comparezca a esta a derecho en los expresados autos por renuncia de su apoderado doctor Jaime W Teitelbaum, dentro del término de novent. días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Héctor T. Lemez. Actuario.

27) $ 48.000 30|pub. 25140 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Crujeira Nicolás y Benita Gómez contra MANUEL HONORATO MARQUEZ. Pérdida de la Patria Potestad" (La. C|72|974), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Manuel Honorato Márquez, a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Salto, 21 de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

27) $ 16.000 10|pub. 28073 Feb.3-v.feb.18.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a RICARDO ACOSTA MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Nader Velázquez, Beatriz contra ACOSTA MARTINEZ RICARDO. Pérdida Patria Potestad", (B. 1.170|74), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30257 Feb.5-v.mar.20.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: **"José Argentino Manatte Mattos e HILDA HAVANETTE DE MANATTE. Escrituración de oficio". (Ficha E. 138|74), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Argentino Manatte Mattos e Hilda Havanette de Manatte solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:**

Solar de terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 69.292, el cual según planos del agrimensor Guillermo Rodríguez, de enero de 1910 y Luis E. Ferrari. de junio de 1973 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 72.076, consta de un área de 500 metros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Sainz Rosas; 50 metros al Noreste lindando con padrón 69.291; 10 metros al Sureste lindando con padrón 69.278 y 50 metros al Suroeste lindando con padrones 69.289 y 69.293. Dicho inmueble fue prometido en venta por Guillermo Magraner Mezzeta, soltero, según promesa suscrita el 20 de enero de 1967 e inscripta en la Sección Unica de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones el 27 de abril del mismo año con el N.o 2.548 al folio 8.960 del libro 134.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los herederos del promitente vendedor, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 15 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

27) $ 180.000 30|pub. 24750 Nov.28-v.dic 31. Feb.3-v.feb.13.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua, en los autos caratulados: "Emilia Hugo Gallo contra ANDRES BARON SUPERVIELLE, INES y SILVIA BARON SUPERVIELLE y JULIA ELENA GARCIA AROCENA de STEWART VARGAS. Escrituración judicial". (Ficha C. 1575|74), se cita y emplaza por el término de noventa días a Andrés Barón Supervielle, Inés y Silvia Barón Supervielle, Julia Elena García Arocena de Stewart Vargas y demás interesados, para que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del inmueble ubicado en el Balneario "Solymar". Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 21.574 y 21 575 señalado con el N.o 14 de la manzana 241 en el plano del agrimensor Carlos Hughes, de marzo de 1956, con una superficie de 650 metros cuadrados y un frente de 15 metros al O. N.O. a la Avenida H. que fuera prometido en venta el día 15 de abril de 1958, por promesa inscripta en la Sección respectiva del Registro General de Inhibiciones, con el N.o 570, al folio 571 del libro 91; todo ello bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, octubre 28 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

27) $ 120.000 30|pub. 25034 Dic.2-v.dic 31. Feb.3-v.feb.17.

ESCRITURACION DE OFICIO DE CARTA DE PAGO Y CANCELACION DE HIPOTECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ JORGE y VILLEGAS de BERMUDEZ REINA. Escrituración de oficio de carta de pago y cancelación de hipoteca" (Ficha V. 486|974) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Jorge Bermúdez y Reina Villegas de Bermúdez, solicitando la escrituración de oficio de carta de pago y cancelación de hipoteca contra Roderic Harold Dalzell, según escritura de adeudo e hipoteca que el 25 de enero de 1952 autorizó el escribano John A. Leaman, sobre el bien ubicado en el Paraje Las Delicias 1.a Sección Judicial de Maldonado empadronado con los N.os 1.141 (solares 3 y 4) y 1.143 (solares 5 y 6); inscripta en el Registro de Hipotecas de la 2.a Sección de Montevideo el 5 de febrero de 1952 con el N.o 232 al folio 69 del libro 174.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Roderic Harold Dalzell a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.

27) $ 132.000 30|pub. 27543 Dic.27.-v.dic.31. Feb 3-v.mzo.13.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Dondero Navarro Enzo Ruben c| ANGEL MOLINARI PEDRAZZI. Escrituración de Oficio", (Ficha 403|74), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Enzo Ruben Dondero Navarro, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios. Padrón N.o 68.113, sito en la 4.a Sección Judicial de Montevideo (ex-vigesimotercera sección) el que según plano del Agrimensor Darío Ferrari de mayo de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 74.650 el 20|V|74, tiene un área de 322 metros 10 decímetros con 9 metros al Noroeste de frente a la calle Agustín Sosa. El compromiso de compraventa fue suscrito el 2 de mayo de 1974 e inscripto en el Registro General de Inhibiciones (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) con el N.o 5859 al folio 20.697 del libro 148 el 23 de julio de 1974.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos del señor Angel Molinari Pedrazzi o Pedraz, para que comparezcan a otorgar la escrituración correspondiente bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se designe Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 40.000 10|pub. 27857 Feb.3.-v.feb.18.

CONCURSO DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos. DABEZIES MASSONE, RAUL. "Concurso de acreedores". (Ficha A. 785|74), se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del escribano Raúl Dabezies Massone para que comparezcan a la Junta de Acreedores que se realizará en la sede del Juzgado, calle Mercedes 935, el día 17 de marzo de

1975. a las 15 horas debiendo presentarse a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Se previene que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. (artículo 966 C. P. C.) — Montevideo, octubre 28 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

27) $ 90.000 45|pub. 33432 Nov.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Santiago Lobelos, José y Fernández de Santiago, Juana contra VILCHES, CARLOS TORIBIO y OTEGUI, MARIA ELOIDA. Pérdida de la patria potestad" (C. 1912), se cita, llama y emplaza a doña María Eloida Otegui, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, diciembre 5 de 1973. — Beatriz Sánchez, Actuaria.

27) (R. 30|4|55) 30|pub. 34197 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

PERDIDAS DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por resolución de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "González de Walker, Rudelli contra SILVA, Abrelino. Pérdida de la patria potestad" (C. 327|74), se cita, llama y emplaza a don Abrelino Silva, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.309. — Montevideo noviembre 27 de 1974. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30|4|55) 30|pub 34023 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Da Silva, Angel y Moreno, Zaida contra VARGAS, ALFREDO y MORENO, MARIA del CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 352|1974), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Vargas y a doña María del Carmen Moreno, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, ley N.o 13.209). — Montevideo, diciembre 2 de 1974. — Irma E. de Panario, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub 34113 Dic.9-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.24.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a NICANOR BENTANCOR y a IRMA GLADYS ALBA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "García Constantino y Varela Elvira el Bentancor Nicanor y Alba, Irma Gladys. PPP (B. 1165|74)" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 34366 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.12.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a Alejandro Kum Stark, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Morton Holms, Ruth Katheen contra KUM STARK, ALEJANDRO. Pérdida Patria Potestad" (B. 1123|74), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963, Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 24 días del mes de diciembre de 1974. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30224 Feb.3-v.mar.18.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Decimaprimera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimaprimera Sección de la Capital, en autos caratulados "Josefa García Alvarez contra CARLOS RAZZINI y otros y a sus herederos y|o sucesores". Por Escrituración Judicial (Ficha 741|1974), Se cita y emplaza por noventa días a contar de al fecha de la primera publicación, a don Carlos, don Gerónimo Domingo, doña Luisa, doña Zaira Catalina: doña Luisa Adela o Adea Josefina, doña Adela Ana Josefina, don José Augusto Enrique Félix y don Paride Máximo Enea Razzini y a don Nilo Tibaldi Razzini, y a sus herederos. y|o sucesores a título universal o singular para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos.

Se solicita la escrituración de un terreno ubicado en esta Sección, empadronado con el N.o 107.748 (antes en m|a. con el número 51.117), señalado con el N.o 12 en el plano del Agrimensor Manuel E. Aviles, archivado en la Dirección de Topografía el 11 de abril de 1924. Sup. 221 metros 5 decímetros cuadrados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de noviembre de 1974. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

27) $ 120.000 30|pub. 27255 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.13.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

El señor ARGENTINO PITA FORMOSO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo auto marca Fiat 124 BNA motor N.o F A 131.462, matrícula N.o A 60.630 antes 57.746, empadronado en La Paz con el N.o 51.557 antes 3.177, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Título inscripto con el N.o 1.076 en el año 1972. — Alfredo M. Alberti, Escribano.

27) $ 40.000 10|pub. 1876 En.30-v.feb.14

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que en los autos caratulados "TARETTO MOREIRA, CARLOS MARIA. Escrituración de Oficio" (Ficha V. número 347|74); se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compraventa a plazo otorgada el 25 de noviembre de 1953 por el Banco de San José, en representación de los esposos Román Alejandro Guerra de la Fuente y Francisca Lobiondo Vázquez inscripta el 27 de febrero de 1934 con el número 589 al folio 295, del libro 58, en el Registro General de Inhibiciones, correspondiente al inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5106, señalado con el número 14 de la manzana N.o 11 en el plano del Agrimensor Federico G. Amonto inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de agosto de 1952, con una superficie de 312 metros que se deslinda así: Al Sur de frente a calle Oficial N.o 1; al Norte lindando con parte del solar N.o 11; al Este, confinando con parte del solar N.o 13; y al Oeste limitando con solar N.o 13.

En consecuencia: se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Francisca Lobiondo Vázquez y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de decretarse de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, octubre 17 de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla Actuario Adjunto.

27) $ 144.000 30|pub. 26718 Dic.17.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.4.

DURAZNO

LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Solangel Polonia Marcenal Miliqua contra la sucesión de CLARO ORLANDO MENDEZ GUASTAVINO. Liquidación de sociedad de hecho, enriquecimiento sin causa y reivindicación". (C. 520|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luz Marina, Luisa Raquel y Orlando Eusebio Méndez Puga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Durazno, setiembre 25 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.

27) $ 60.000 30|pub. 25055 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

PAYSANDU

ANTECEDENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: RAUL ALBERTO BIANCHI. "Antecedentes" (Presunta infracción del coche Ford Falcon, matrícula argentina N.o C.600.914, el cual era guiado por Abayubá Varela Pratto) (Ficha N.o 85|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raúl Alberto Bianchi y Abayubá Varela Pratto, para que comparezcan en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, diciembre 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

27) $ 60.000 30|pub. 27767 Dic.31-v.feb.17.

RIVERA

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: RITA DA SILVA; JUAN DOS SANTOS GONZALEZ y ALCIBIADES PEREIRA DOS SANTOS (B. 254|1974), solicitando la escrituración Judicial de los siguientes bienes: a) Fracción de terreno ubicado en la primera sección judicial de Rivera, Padrón 9772, con una superficie de 406 metros 845 centímetros y linda al suroeste, 12 metros 71 centímetros de frente a calle Artigas; b) Fracción de terreno baldío, en la Primera Sección de Rivera, Padrón N.o 9769, superficie: 403 metros 81 decímetros y linda 11 metros al Nooreste de frente a calle Proyectada; c) Fracción de terreno baldío, en la Primera Sección de Rivera, Padrón N.o 9763, con superficie de 515 metros 40 decímetros y linda 12 metros al Noroeste de frente a calle Monseñor Vera.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a "UBUR" sucesores del Banco del Norte, a Carlos Camps, sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan, dentro de noventa días a otorgar las escrituras de compra-venta de los bienes relacionados, bajo apercibimiento de ser otorgados de oficio. — Rivera, 5 de setiembre de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

27) $ 120.000 30|pub. 24951 Nov.29-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

SAN JOSE

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Sosa Juan Moisés y otra contra CAMACHO JUAN JOSE y otra. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "A" 551|1974), se cita, llama y emplaza a Juan José Camacho y Blanca Selva García de Camacho, por el término de treinta días, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 18 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

27) (Ley 13.209) 10 pub. 34310 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

TREINTA Y TRES

PRESCRIPCION ADQUISITIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado MARIA ELENA KLEIN a los efectos de iniciar trámite de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Padrón número 3131 de la manzana N.o 290 de la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres según plano del Agr. Juan A. Bonia y que fuera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de T. y Tres con el N.o 3861 el día 3 de julio de 1972 y teniendo una superficie de 299 metros cuadrados 5002 centímetros cuadrados se deslinda así: 24.28 metros al Norte con padrón N.o 3132 de Pablo F. Lapido; 17.73 metros al Este con padrón N.o 3130 de la Suc. Nicasio Madero; 4 metros al Oeste a la calle A. Spikermán; 23.50 metros al Sur con Vía Férrea y 5.20 al Sur a la calle Ituzaingó, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en estos trámites bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1974. — Esc. Rocío Cuadrado de Rado Actuaria.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 34227 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó MIRTHA GIMENO ALCALA, por su hija Dulcinea Catalina Gimeno para iniciar el trámite de Posesión Notaria de hija natural de don Armando Torterolo. Emplazándose a todos los interesados en estos trámites por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará Defensor de Oficio con quien proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 13 de diciembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) (R. 204|55) 30|pub. 34413 Feb.3.-v.mz.18.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó REINA JUAREZ, para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, de sus hijos Sonia Iracema, José Dardo y María del Pilar, como hijos naturales de Facundo López emplazándose a los interesados por el término de noventa días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Treinta y Tres a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Treinta y Tres, 7 de noviembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) (R. 204|55) 30|pub. 34089 Dic.6-v.dic.31
Feb.3-v.feb.21

SANTI Y MAIDAN

En documento suscrito el 8 de noviembre de 1974 inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 91 al folio 335 del libro 1, se disolvió y liquidó la sociedad colectiva "Santi y Maidán", que giraba en esta plaza en los ramos de carnicería, puesto modelo y venta de frutas y verduras, en la calle Santiago Sierra 3750 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo, el señor Agustín Maidán.

Acreedores presentarse en el establecimiento comercial mencionado, a los efectos de la ley de setiembre 26 de 1904 y artículo 402 del Código de Comercio. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Agustín Maidán. — Julio César Santi. — María Cledia Stabile de Maidán. — Susana Cristina Santi.

27) $ 120.000 20|pub. 446 Feb.5-v.mar.6.



1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIAN REIMUNDO BARRIOS FERRER (E 1.480|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 2538 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO SAVIO GEORGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 2694 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA ESTHER SUAREZ de ASTENGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 2693 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISEKO o FRANCISCO TRZCINKA DLUGOZIMA (F.A. 596|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 2542 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE CRESCENCIO UCAR RAMOS (E: 1.257|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 2539 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCENTINA GIAVATTO TEMPERANZA de IURATO (A|579|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 2692 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMADORA MASEDA o MACEDA de LIÑEIRA (F. 847|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 2540 Feb.6-v.feb.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA HERNANDEZ LECOR de HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 2730 Feb.6-v.feb.21.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña EUGENIA ALAMO citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 31 de diciembre de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 2691 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de MARIANO OTORMIN citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 28 de diciembre de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 2690 Feb.6-v.feb.21.

3—Convocatorias Comerciales

MOLINA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 21 de febrero de 1975 a las 17 horas en el local de la calle Galicia 1069 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1974; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — El Directorio.

3) $ 12.000 2|pub. 2620 Feb.6-v.feb.7.

CLUB "LA TERRAZA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social del Barrio Parque Peretti, Punta del Este, Departamento de Maldonado, el día sábado 22 de febrero de 1975 a las 12 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1974; 2.o) Integración del Directorio por finalización de mandato de la mitad de sus miembros; 3.o) Proposición del

Directorio para la integración de la Comisión fas para autorizar con sus firmas el acta de del Club; 4.o) Designación de dos accionistas esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas: a) Que de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, el registro de inscripción de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría, o el resguardo emitido por un Banco, Compañía Financiera o cualquier institución a satisfacción del Directorio.

b) La asamblea sesionará con la presencia de los accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la media hora de la fijada en esta convocatoria sesionará válidamente con cualquier asistencia. — Punta del Este, febrero de 1975. — El Directorio.

3) $ 11.000 1|pub. 2699 Feb.6-v.feb.6.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1975 a las 15 horas en el local de la Asesoría Letrada de la sociedad calle Paysandú 935 3er. piso para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1974; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea. — Montevideo, 30 de enero de 1975. —

3) $ 35.000 5|pub. 2619 Feb.6-v.feb.11.

NITRUFER URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 14 de febrero de 1975 a las 20 horas en la ciudad de Maldonado, Edificio Apolo, Ap. 403, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1974; 2) Destino de las utilidades a reservas.

De acuerdo al artículo 7 de los estatutos sociales el registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, cerrándose en el acto de comenzar la asamblea. — El Directorio.

3) $ 6.000 1|pub. 2610 Feb.6-v.feb.6.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 14 de febrero de 1975 a las 20 y 30 horas en la ciudad de Maldonado, Edificio Apolo, Ap. 403, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Aumento de capital y reforma de estatutos.

De acuerdo al artículo 7 de los estatutos sociales el registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, cerrándose en el acto de comenzar la asamblea. — El Directorio.

3) $ 5.000 1|pub. 2611 Feb.6-v.feb.6.

INMOBILIARIA AUREA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Aurea S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de febrero de 1975 a las 17 horas en el Hotel La Floresta sito en el Balneario La Floresta (Departamento de Canelones) para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1974; 2) Elección del Directorio; 3) Asuntos varios; 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de ...

El registro de acciones se cerrará a las 16 horas.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Aurea S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de febrero de 1975 a las 18 horas en el Hotel La Floresta sito en el Balneario La Floresta (Departamento de Canelones) para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1974; 2) Elección del Directorio; 3) Asuntos varios; 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se les recuerda que por tratarse de la segunda convocatoria al asamblea sesionará con el número de accionistas presentes y que el registro de acciones se cerrará a las 17 horas.

3) $ 11.000 1|pub. 2598 Feb.6-v.feb.6.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento del artículo 3.o del decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis se presentaron: CARLOS ALBERTO y EDUARDO MARIO SAEZ URTUBEY, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del sepulcro N.o 382, en el Primer Cuerpo del Cementerio Central, cuyos titulares eran Malvina Urtubey de Saez, Elena Urtubey de Latham, Mariana Urtubey de Portillo, Sara Urtubey de Cuestas y Alberto L. Urtubey.

En consecuencia se cita a quienes se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan a la Escribanía Municipal, Palacio Municipal piso 3.o, con los documentos justificativos de sus derechos, dentro del término de treinta días. — Roberto Moore Renné, Escribano.

4) $ 70.000 10|pub. 2753 Feb.6-v.feb.21.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR ENRIQUE OMAR BOLLA DELFINO y MARIA GLADYS RODRIGUEZ SALAS (Ficha C 714|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Juan E. Morasso Actuario Adjunto.

5) $ 32 000 20|pub. 2696 Feb.6-v.mz.7.

6—Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

DORA S. A.

Su asamblea extraordinaria resolvió su disolución y liquidación.

Acreedores presentarse en Escribanía Pujol Treinta y Tres 1373 Ap. 403 dentro de los 10 días. — Alfonso Pando. Liquidador.

6) $ 10 000 10|pub. 2612 Feb.6-v.feb.21.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: Mirna Z. Olivera c| ROBERTO MASSIRONI "Divorcio" (Ficha E 256|70) y Mirna Olivera c| ROBERTO MASSIRONI. "Auxiliatoria de pobreza" (Ficha D 424|72) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Massironi (h.) a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de agosto de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30266 Feb.6-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: Rebagliatti, Gladys Emilia c| HECTOR SOTELO. "Divorcio unilateral" (D|425|74) se emplaza a Héctor Sotelo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $ 36.000 30|pub. 2541 Feb.6-v.mz.21.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

DIRECCION DE LOS SERVICIOS TELEGRAFICOS

Se cita y emplaza al señor LUZ del MAR CRAIGDALLIE, Telegrafista-Teletipista del Escalafón AaB de este Organismo para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto en el decreto N.o 241|969 del 29 de mayo de 1969. — Montevideo, enero de 1975. — El Director de los Servicios Telegráficos, Héctor Lassabe.

8) $ 4.800 3|pub. 2616 Feb.6-v.feb.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

DIVISION SUMARIOS

Emplázase a GLADYS ADAMI, funcionaria del Hospital de Clínicas a presentarse en las oficinas de esta División dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 6 de febrero de 1975.

8) (C. C.) 3|pub. 30267 Feb.6-v.feb.12.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

División Expropiaciones para obras viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta 9 tramo: San Carlos-Rocha. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 7294. Propietario: Vicente A. Sosa (hoy Angelina Sosa de Pereira. Padrón N.o 10576 (parte). Area que se expropia: 6972 m.c. 16 dmc.

Ruta 12 tramo: Abra de Bernhardt-Abra de Perdomo. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 7436. Propietario: Elisa Carbajal Borsch de Favaro. Padrón N.o 475 (rural). Area a expropiar: 1 Há. 8439 m.c.

Ruta 81 tramo: San Bautista-Ruta 33. Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 6009. Propietario: Josefa Fumero (hoy Juan N. Rodríguez Cazaux). Padrón N.o 15439. Area a expropiar: 6343 m.c.

Ruta 4 Paso del Sauce-Paso del Campamento. Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Dpto. de Artigas. Expediente N.o 7380. Propietario: Sucesores de José Casimiro Brum. Padrón N.o 2632 (parte). Area a expropiar 7058 m.c. 74 dmc.

Ruta Prolongación Av. Italia. Tramo: Barrio Jardín San José de Carrasco. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 6685. Propietario Eduardo Carbajales y C.A. Irigoin (hoy Esteban Rivero). Padrón N.o 5167 (parte). Area a expropiar: 133 m.c. 70 dmc.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390 esq. Zabala 4.o piso por el término legal. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jesús García Pardo, Ingeniero Agrimensor.

9) (C. C.) 8|pub. 30277 Feb.6-v.feb.19.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y

de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta 20 tramo: Arroyo Tres Arboles a Pueblo Grecco. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Dpto. de Río Negro. Expediente 7.371. Propietario: María del Carmen Muape de Rodríguez Abella. Padrón N.o 2178 (parte). Area: 8 Hás. 7485 m.c.
Ruta N.o 8. Para rectificación Puente en el arroyo "La Plata". Tramo: Arroyo La Plata-Minas. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Dpto. de Lavalleja. Expediente 7539. Propietario: Sucesión Francisco Otegui. Padrón N.o 79 (parte suburbana). Area: 5 Hás. 2480 m.c.
Ruta N.o 9. Tramo: Ensanche y Rectificación-San Carlos-Rocha. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 7359. Propiedad de: Sucesión Maura Ecilda Sosa de Rodríguez. Padrón N.o 6783 (parte). Area: 1 Há. 472 m.c. 3 dmc.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390 esq. Zabala 4.o piso por el término legal. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jesús García Pardo, Ingeniero Agrimensor.
9) (C. C.) 8|pub. 30271 Feb.6-v.feb.19.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. Tramo: By Pass de San Carlos. Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 0315. Propiedad de Ricardo Rodríguez. Padrón 16681 (parte). Area 2216 m2. 50.
Ruta N.o 9. Tramo I: Pan de Azúcar-Abra de Perdomo. Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 0003, Propiedad de Néstor Bonilla Tort y Natalia Tort de Bonilla. Padrón 16683 (parte). Area 1823 m2. 66.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112 tercer piso, por el término legal.
9) (C. C.) 8|pub. 30275 Feb.6-v.feb.19.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9 Tramo VI: Castillo-Fortaleza Santa Teresa. Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. Expediente N.o 0299. Propiedad de Nelly J. Margarita Halty Deube. Padrón 17292 (parte). Area 2 Has. 2870 m2.
Ruta N.o 9. Tramo VI: Castillos-Fortaleza Santa Teresa. Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. Expediente N.o 0387. Propiedad de Saint Cloud S. A. (Promitente comprador: Brian Palmer). Padrón 6818 (parte). Area 103 m2.
Ruta N.o 9. Tramo VI: Castillos-Fortaleza Santa Teresa. Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. Expediente N.o 0384. Propiedad de Saint Cloud S. A. (Promitente comprador: Hugo Caus). Padrón 6818 (parte). Area 19 m2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112 tercer piso, por el término legal. Montevideo.
9) (C. C.) 8|pub. 30274 Feb.6-v.feb.19.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que declaró incapaz a EMILIO COMETTA LAPORTE (V|59|971) designándose curadora del mismo a Luisa Lasalle Laporte (Decreto del 15 de marzo de 1973). — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
10) $ 12.000 10|pub. 2543 Feb.6-v.feb.21.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. MARIA EMA DELGADO DUFOURD, constituyendo domicilio en Ibicuy 1262 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciban la declaración de los testigos José Javier Méndez Filippini y Juan Diego Borges Duarte, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ema Delgado Dufourd. — Wáshington Fenocchi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 20 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) $ 24.000 10|pub. 2738 Feb.6-v.feb.21.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Lic. 22|75. Venta de sorgo.
Apertura: 27 de febrero de 1975 a las 9 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 27 de febrero de 1975 a las 10 horas.
Valor del pliego $ 300.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de las oficinas públicas.
12) (C. C.) 8.pub. 30276 Feb.6-v.feb.19.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 15|75
Llámase a licitación pública para la adquisición de impresos varios.
Primer llamado: 27 de febrero de 1975 hora 10.
Segundo llamado: 27 de febrero de 1975 hora 10 y 30.
Los pliegos de condiciones y demás informaciones se entregan en Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José 1132 primer piso en el horario de 7 a 13 horas.
12) $ 9.000 3|pub. 2731 Feb.6-v.feb.12.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL
Primer y segundo llamado
Llámase a concurso de precios para la adquisición de 1 (una) máquina heliográfica (copiadora de planos).
El pliego de condiciones, puede ser retirado de esta oficina calle Colonia 945 a partir del día 12 de febrero de 1975 entre las 7.15 y las 14 horas.
La apertura del primer llamado se efectuará el día 24 de febrero de 1975 a las 11 horas.
En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del segundo llamado el mismo día a las 12 horas en el lugar establecido para el primer llamado.
12) (C. C.) 2|pub. 30273 Feb.6-v.feb.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 18 de febrero de 1975:
Hora 11 y 15. Lic. N.o 720. Máquina de registro directo con perforador electrónico de banda de papel electrónico y programable. Plaza. Primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 11 y 30. Lic. 720.
Pedido de precios del día miércoles 12 de febrero de 1975.
Hora 9. P.P. N.o 288. Chassis (para Sección Zoonosis). Plaza. Primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 25 de febrero de 1975.
Hora 9. P.P. N.o 289. Ficheros. Plaza. Primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 9 y 15. P.P. N.o 289.
El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Av. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 4 de febrero de 1975.
12) (C. C.) 2|pub. 30270 Feb.6-v.feb.7.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras: Suministro e instalación de 4 (cuatro) ascensores en el edificio del Hospital Psiquiátrico-Montevideo (con recaudos modificados), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Av. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de $ 3.500 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de marzo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 30272 Feb.6-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 33
Primer y segundo llamado
Artículos: 40.000 quilos de fideos comunes, largos y cortos.
10.000 quilos de fideos para sopa, comunes.
50.000 quilos de fideos al huevo, largos y cortos.
10.000 quilos de fideos para sopa al huevo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 28 de febrero de 1975 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 28 de febrero de 1975 a las 9.30 horas. — Montevideo, febrero 4 de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 30278 Feb.6-v.feb.12.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, febrero 6 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

PEDRO ARNALDO ARIZAGA, 34 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 982 y ANGELA ELENA DE BELLIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1480.
ALFREDO LEON ALFANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Acha 1778 y MARLENE MACIEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourot 2514, bis.
JUAN MANUEL DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parque Posadas, calle "P" 3245, A 1415 y MARIA CELIA PAZOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Parque Posadas calle "P" 3245, A 1415.
VICTOR ALVAREZ, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Ejido 1217, Apto. 49 y ZELMIRA HELENA CIBILS, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rambla Repca. de México 6171.
JUAN CARLOS DA ROSA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado A. de Lima 4678 y LIDIA AURORA PEREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4715 (Pajas Blancas).
ANTONIO ALBERTO DEL MAZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez

Castellano 1437 y MONICA CARLA PREMAZZI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Andaluz Km. 8 manzana "J" solar 8.
AVELINO DOPAZO, 30 años, divorciado, peluquero, español, domiciliado Joaquín Requena 2972, Apto. 3 y MARIA DOLORES LISTA, 25 años, divorciada, española, domiciliada Irureta Goyena 2839.
GUADALUPE de ARMAS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 12 Metros número 2738 Apto. 3 (Malvín Nuevo) y MARIA del PILAR FONSECA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1170, Apto. 15.
GUSTAVO ARNOLD, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2313 Apto. 14 y SELVA NORA BERTO, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Patagonia 3812.

OFICINA N.o 2

JULIO BUCCI, 25 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Felipe Sanguinetti 2701 y ANGELICA YOLANDA JUAREZ, 40 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Sanguinetti 2701.
ELBIO MARIO BENEDETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2312 y MARIA CRISTINA IZQUIERDO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juan de Dios Peza 2153, Apto. 1.
PABLO BIBER, 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Obligado 998 y STELLA MARY BRUNENGO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salterain 1261.
JORGE ALBERTO BASUALDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4760, Apto. 2 y REINA SUSANA HOHL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garcilazo de Vega 4736.

OFICINA N.o 3

ANGEL VICENTE JOSE CAMPIOTTI, 40 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Calle 2 número 5915 y LILIANA MARIA CAEIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 763.
JOSE LUIS CABAN, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3323 y MARIA RITA MANRIQUE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1644.

OFICINA N.o 4

ENRIQUE CARLOS LINARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4306 y NIDIA ERNESTA PIAZZE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3524.
JUAN CARLOS LOPEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Matilde Pacheco 4370, Apto. 8 y NANCY RAQUEL MITTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Matilde Pacheco 4368.
JUAN FREITAS, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Paraíso 2860 y ZULLY ARACELI GUICHON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2860.

OFICINA N.o 5

LUIS GOMEZ, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Maipú 2043 y MARIA ELSA GIMENEZ, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Porongos 2496.
FELIX GOMEZ, 43 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado García Lagos 75, (Canelones) y EVA ELSA DEBITONTO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada García Lagos 75, (Canelones).
JOSE LUIS GUTIERREZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mariano Sagasta 158 y MELVA LUJAN ROBERT, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 158.
CLAUDIO VICENTE GOMEZ, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mansavillagra 3950 e HILARIA SELVA MASSAFERRO 41 años, soltera, pensionista oriental, domiciliada Mansavillagra 4137.
JULIO CESAR HERRERA, 39 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1361 y ELIDA SORIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1361.
ERNESTO HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, mejicano, domiciliado Oficial 615, (Nuevo París) y WALLY IRENE GANDOY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Candelaria 1727.
JULIO CESAR GESTO, 41 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Adolfo Rodríguez 6619 y MARIA LUISA MAIO, 40 años, soltera, tenedora de libros, oriental, domiciliada Ramón Anador 3877, Apto. 9.
FLEMING JULIO GALLO, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado M. Sastre 2805, Apto. 1 y ROSA SURAMA NUÑEZ, 22 años, soltera, B. Seaster, oriental, domiciliada Pedro Ramírez 4973.
HUGO ANTONIO HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4456 y MARIA del ROSARIO MORANDI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Repca. de Chile 4565 Apto. 8.

OFICINA N.o 6

JOSE JAVIER MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaetán 979 y MARIA EMA DELGADO, 27 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Irigoitia 929.
ALFREDO JOSE MOLINARI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 3063, Apto. 1 y SONIA CRISTINA AROCHA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 1721, Apto. 8.
BASILIO MAKCINCHUK, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burdeos 1934 y MARIA ELIDA DENIS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Timote 4761.
CARLOS MARTINEZ, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1648 y GRACIELA SUSANA BRAVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 número 4366 (Cerro).
EDUARDO JORGE MORETTI, 27 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Asencio 1286 y MARIA JOSEFINA JULIANA MEDINA, 23 años, soltera, empleada, oriental.
FIDEL ERNESTO MAURO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2357 y MARTA BEATRIZ BERDUN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2577.
JUAN GREGORIO MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2372, Apto. 3 y BLANCA MARGARITA PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Rossell y Rius 1457.

OFICINA N.o 7

EDUARDO ALBERTO PRADERI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ponce 1320, piso 3 y MARIA LUCILA OTERO, 31 años, divorciada, sicóloga, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2694, Apto. 701.
WILLIAM NESTOR PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2133 y ELIZABETH MELANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1316.
ALCIDES LUIS PIEDEFERRI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2261 y MARIA LORELEY CUELLO, 24 años, soltera, empleada, brasileña (ciudadana natural), domiciliada Serratosa 4053.
CARLOS DOMINGO PEREZ, 27 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6073 y FLORA ETELVINA SANTURIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rosario 3430.
ALCIDES PEREYRA, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2325, Apto. 3 y MAXIMA AURORA RODRIGUEZ, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2325, Apto. 3.

OFICINA N.o 8

MIGUEL ANGEL RADIVOJEVICH, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Donizetti 1361, Apto. 6 y VICTORIA GODOY, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Alfredo Navarro 3158.

OFICINA N.o 9

JULIAN SALVADOR SARAVIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1938 e IVONNE MENDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1938.
JOSE LUIS SOUTO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rivera 3426, Apto. 106 y ANA MARIA de LUJAN REPETTO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3426, Apto. 306.
WALDEMAR SERGIO SOSA, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Sitio Grande 1223 y WILMA NELLY SOSA, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lima 1338.
MARCOS SZEINFELD, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 4570 y MIRTA ZUKERMAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivadavia 2189.
FRANCISCO SUSENA, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Couture 6695 y ALBA NELLY CARBALLO, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Centenario 3737.

OFICINA N.o 10

LUIS ALBERTO TABAREZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rambla Roosevelt (Prefectura Marítima) y MARINA RIBEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1215.
RAUL NIEVES, 43 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Constituyente 1841 y CELESTE ROMERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1841.
JUAN MANUEL VILLAVERDE, 21 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Calle 3 número 5372 y MYRIAM MABEL MARTINEZ, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Juan Méndez 3590.
JUAN JOSE NEYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 841, Apto. 9 y ANA MARIA ROSSINI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 1734.
NILO VILLEGAS, 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Guenoas 3425, Apto. 6 y PETRONA NICASIA MOREIRA, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3425, Apto. 6.
EDUARDO OMAR VARGAS, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Fray Bentos 4235 y RENE ECHENIQUE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2311.
RAMON ELADIO OLIVERA, 42 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Fco. Solano Antuña 2961 y MARIA AIDE CAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Solano Antuña 2961.
MANUEL VIERA, 69 años, viudo, jornalero, ciudadano legal, domiciliado Oficial 5 número 2370 y MARIA VALENTINA MELLERIO 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 2370.

14) $ 1.800 3|pub. v.feb.10.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ANGELA AIDA PEYRE, (V. 564|974), donde dice: "Juan Paulo Peyree", debe decir: "Juan Paulo Peyre". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30268 Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de rectificación de legitimación de MARNINA PRESENTE BENAROYO, estableciéndose que donde dice: "Marmina", debe decir: "Marnina". — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34381 Feb.6-v.feb.28.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ETANISLADO BEZON MIRABALLES, (Fs. 345|74), en el sentido de que donde figura como del sexo: "femenino" y "Etanislada", debe decir: "masculino" y "Etanislado" por ser lo que corresponde. — Minas, 10 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 2729 Feb.6-v.feb.28.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que en autos: BOLIA, RUBEN DARIO. "Segunda copia", (Ficha CA 599|74). se ha presentado Ruben Darío Bolia, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la Escritura que, en Villa de Libertad, Sexta Sección Judicial de San José, autorizó el escribano Ricardo Pedro Roquero el día 3 de diciembre de 1958, por la cual Ruben Darío Bolia adquirió por compra venta de los esposos Moisés Facal Undarzon y Ema Tobler Roth, un solar de terreno con sus construcciones ubicado en la Villa de Libertad, Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 1.264, que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de mayo de 1950, consta de una superficie de 331 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al S. E. la calle Pública de 17 metros de ancho.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
21) $ 40.000 10|pub. 2544 Feb.6-v.feb.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LANERA LIBERTAD LTDA.

Contrato: 1.o de noviembre de 1974.
Inscripción: el 22 de noviembre de 1974, con el N.o 81, F.o 315, L.o 3.
Socios: JUAN CARLOS FUENTES, DENIS MORAES, ENRIQUE MIGUES y MIGUEL VUCO.
Objeto: Fundamentalmente: a) importación, exportación, compra venta e industrialización de materias primas y mercaderías y b) acopio y venta de frutos del país.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por un año cada vez.
Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo. Pudiendo establecer sucursales o agencias.
Capital: $ 8:100.000, aportando Denis Moraes $ 1:620.000 y los tres socios restantes pesos 2:160.000 cada uno.
22) $ 50.000 10|pub. 2695 Feb.6-v.feb.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.315. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Elena Faraco de Amoroso, (Uruguay), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 2700 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 146.322 y 2.020. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Enrique Tato por Chye SAIC, (Argentina), solicita marca



clases 1a 25 y 28 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 2689 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 146.323 y 2.021. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Enrique Tato por Chye SAIC, (Argentina), solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 2688 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.342. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Wilson Morgade, por Ruben Valls (Uruguay), solicita marca 100 DIAS, clase 4 (medias). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2746 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.341. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Wilson Morgade por Somain, Societe de Marques et D'Investissements, (Francia), solicita marca ALGOPRIV, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2747 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.255. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Enrique Tato por Samy S. A. (Uruguay), solicita marca RALLY, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2675 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.256. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Enrique Tato por Samy S. A. (Uruguay), solicita marca GRAND PRIX, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2676 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.257. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Enrique Tato por Samy S. A. (Uruguay), solicita marca AMIGO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2677 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.258. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Enrique Tato por Samy S. A. (Uruguay), solicita marca BRAVO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2678 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.281. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Enrique Tato por Aceiteras Artigas S. A., (Uruguay), solicita marca OLIVOL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2679 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.282. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Enrique Tato por Martín Holtz (Uruguay) solicita marca SOFISTICADO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2680 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.316. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Elena Faraco de Amoroso (Uruguay), solicita marca FLEXALGIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2701 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.297. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Elena Faraco de Amoroso (Uruguay), solicita marca ALFATROPINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2702 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.298. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Elena Faraco de Amoroso (Uruguay), solicita marca PRESONIL—K, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2703 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.306. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Enrique Tato por Leiser José Singer, (Uruguay), solicita marca TUJES, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2681 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.339. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Con esta fecha José P. Valverde por Cicofren S. A. (Uruguay), solicita la marca CICOFREN, de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2548 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.321. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Enrique Tato por Bayer-Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca ESAMIR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2684 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.307. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca BAY—AER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2682 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS Nos. 146.309 y 2.018. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Enrique Tato por Lapso SAIFCA (Argentina), solicita marca SUAVE LINDA, clases 1 a 25 y 28 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2683 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 146.310 y 2.019. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Enrique Tato por Lapso SAIFCA (Argentina), solicita marca LAPSO, clases 1 a 25 y 28 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2685 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 146.308 y 2.017. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Enrique Tato por Lapso SAIFCA, (Argentina), solicita marca RULITOS clases 1 a 25 y 28 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2686 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 2.016. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Enrique Tato por Enrique Milkewitz, (Uruguay), solicita marca HOMO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOSOCIALES, clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2687 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.302. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca CIENCIA POPULAR en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2715 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.284. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca ASEPSO, en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2713 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.285. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca PROBA, en clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2714 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.340. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Con esta fecha Juan A. Manzione por FANACIF S. A. (Uruguay), solicita la marca FANACIF, de la clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2549 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.329. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Fana Química SAICFI, (Argentina) solicita marca FANASEL, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2614 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.328. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Fana Química SAICFI, (Argentina) solicita marca FANA SYNTHOGUM, clases 6, 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2615 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.327. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Fana Química SAICFI, (Argentina) solicita marca FANACOLA, clases 6 s|d, 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2616 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.326. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Fana Química SAICFI, (Argentina) solicita marca FANADUR, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2617 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 146.330. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Fana Química SAICFI, (Argentina) solicita marca FANAROOF, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2613 Feb.6-v.feb.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.786. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Wilson Morgade, por David Farr, (Inglaterra), solicita patente para: "Un conjunto calefactor", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2748 Feb.6-v.feb.21.

25—Ventas de Comercios

Interviene: Oficina Marcelino Martínez, ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Clidelco Daniel López Perdomo y Federico Rabotti Perdomo, comercio, sito Millán 3480. — Acreedores: Alzáibar 1358. — JOSE PARDIÑAS VARELA. — NANCY DILASCIO Y JESUS CARBALLO VIÑA. — NUNCIATA CAVALLERI.
25) $ 40.000 20|pub. 2739 Feb.6-v.mar.7.

OSCAR FAURE y NELIDA DEL CIANCIO, vendemos a Alba Rava, Restaurant "La Humedad", de local 12, Galería Tiraka, Avda. Gorlero, Punta del Este. — Acreedores en local comercial. ley de 26 de setiembre de 1904.
25) $ 40.000 20|pub. 2706 Feb.6-v.mar.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender la mitad indivisa a Gumersindo Vázquez del bar y despacho de bebidas alcohólicas de San Quintín 4182. — Acreedores: en comercio. — JESUS EIRIS RAMA. — OLIVA MARTINEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 2687 Feb.6-v.mar.7.

Comunico haber extraviado carta de ciudadanía N.o 26.671 a nombre de Ramón López Rodríguez rogando devolución en Santana 1732 de esta ciudad. — Montevideo, febrero 4 de 1975.
25) $ 2.000 1|pub. 2667 Feb.6-v.feb.6.

27—Varios

M. I. E.
INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 10 de enero de 1975 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a Caleras y Canteras del Uruguay S. R. L., una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 2479 de Lola Píriz de Balán; 2499 de Francisco Ríos y otros y 11760 de Alfredo Balán Lemos de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Cnel. Edmundo N. Mila. Inspector General de Minas (Interino).
37) $ 21.000 3|pub. 2711 Feb.6-v.feb.12.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Amorín María Magdalena y Muilini, Luis Alberto contra Sena, Carlos y Sena, Angela. Pérdida de la Patria Potestad", (C. 52), se cita, llama y emplaza a don CARLOS SENA y a doña ANGELA SENA de SENA, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, abril 1.o de 1974. — Irma R. de Panario.
373 Ley 13.209 30|pub. 30269 Feb.6-mar.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

PLASTELA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PLASTELA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Directorio

En Montevideo a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúne en su sede social, el Directorio de PLASTELA SOCIEDAD ANONIMA, con asistencia de los siguientes miembros: señores Gunter Leopoldo Pick, Pedro Hinkedier y Herman Noechowicz, a fin de tratar el siguiente punto: Aumento de capital: Resultando insuficiente para el giro de los negocios, el capital integrado de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) el Directorio, haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo 3.o de los estatutos sociales, resuelve elevar el capital autorizado de la empresa a la suma de $ 100:000.000 (cien millones de pesos), e iniciar inmediatamente los trámites legales de rigor. No habiendo otros asuntos a considerar, se da por finalizada la sesión a las diez y treinta horas, labrándose la presente y firmando de conformidad. — Leopoldo Pedro Hinkedier. — Horsz Noechowicz.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a fojas 33 del libro de Actas de Asambleas y Directorio de PLASTELA SOCIEDAD ANONIMA, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 775 al folio 114 del libro N.o 19, que tuve de manifiesto, y con el que he cotejado personalmente el presente. En fe de ello, a solicitud de la Sociedad interesada lo signo, firmo y sello, en Montevideo, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Enrique Arizaga Bidart, Abogado, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. Leopoldo Pick, por PLASTELA S. A., según certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio en Misiones 1486 piso 3, dice: 1. Que según testimonio notarial que se acompaña, por acta de Directorio de fecha 25 de junio de 1973, PLASTELA S. A. resolvió aumentar el capital autorizado actual de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) moneda nacional a la suma de pesos 100:000.000 (cien millones de pesos) moneda nacional. 2. Que a los efectos de los artículos 207 y 208 de la ley 13.318 que modifican los artículos 405 y 406, respectivamente del Código de Comercio y a lo dispuesto por el decreto 193|967, se deja constancia que del aumento proyectado, se suscribió el 50 o|o (cincuenta por ciento) o sean cincuenta millones de pesos (pesos 50:000.000) y se integró el 40 o|o (cuarenta por ciento) o sean veinte millones de pesos ($ 20:000.000) del capital suscrito mínimo legal, según resulta más ampliamente del certificado expedido por la Inspección General de Hacienda, con fecha 15 de enero de 1974, que se adjunta. Por lo expuesto, del señor Juez pide: 1. Tenga por constituído el domicilio y por acreditada la personería. 2. Que, previo dictamen de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, se apruebe el aumento de capital efectuado, y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación en la forma de estilo, autorizándose la agregación de dichas publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3. Que, fecho, previa liquidación y pago de tributos, se efectúen los desgloses que podrán ser entregados al letrado firmante o al contador Roberto Wajner indistintamente, quienes también quedan facultados para notificarse y examinar el expediente (Ley 13.355 artículo 6.o).

Primer otrosí dice: Que PLASTELA S. A. no realiza actividades a las que se refieren las disposiciones de las leyes 12.839, 13.283, 13.488, 13.490, 13.504, 13.651, 13.560, 13.932, 14.064, 14.065 y 14.066.

Segundo otrosí dice: Que se acompaña la siguiente documentación:

1) Estatutos originales y modificación ulterior y testimonio notarial del acta de Directorio de fecha 25 de junio de 1973.

2) Certificado notarial que acredita la representación estatutaria de la firma.

Certificados expedidos por la Caja de Asignaciones Familiares N.o 32, CASEM y Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio.

4) Certificado expedido por la Oficina de Impuestos a la Renta, conforme al artículo 58 de la ley 12.804.

5) Fotocopias notarialmente certificadas de recibo de pago del mes de abril último del Banco de Previsión Social, certificado de vigencia anual, certificado de identificación por el ejercicio 1973 y Certificado de Censo Económico y

6) Certificado expedido por la Inspección General de Hacienda de conformidad al decreto 123|67.

Tercer otrosí dice: Que corresponde liquidar los tributos judiciales del trámite en cuestión aplicando el sellado de jurisdicción por tratarse de una gestión no susceptible de apreciación pecuniaria, como por otra parte, lo ha resuelto el Juzgado a V| digno cargo en el expediente caratulado PLASTELA SOCIEDAD ANONIMA "Aumento de capital". Ficha 903|71. — Leopoldo Pick. — Doctor Enrique Arizaga Bidart, Abogado.

Inspección General de Hacienda. 8 de agosto de 1974. Carpeta N.o 1100. Pase a la Dirección Sociedades Anónimas. El Subjefe de División Secretaría. — Procurador Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Expediente 411|74. — 15.o Turno. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Señor Juez: El Directorio de PLASTELA SOCIEDAD ANONIMA, reunidos en sesión celebrada el 25 de junio de 1973 y de acuerdo con las facultades que le son acordadas por el artículo 3.o de los estatutos sociales, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Inspector Ayudante: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — El Inspector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Entrada 29 de agosto de 1974. Salida 30 de agosto de 1974. Visto N.o 5.322. Señor Juez: Por el momento, este Ministerio no tiene nada que observar a lo solicitado en el asunto en vista. — Montevideo, 29 de agosto de 1974. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

5.824. — Montevideo, setiembre 9 de 1974. — Vistos: apruébase la reforma de los estatutos de PLASTELA SOCIEDAD ANONIMA, a que se refiere el certificado notarial de Fs. 17. En consecuencia, decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fiscales: $ 87.500. — Baseo. — Gloria Pereda de Campalansé, Actuaria.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, que luce a fojas treinta y dos, treinta y dos vuelta y treinta y tres, del expediente caratulado PLASTELA SOCIEDAD ANONIMA, "Aumento de capital" (C|347|74), tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dejando constancia que la providencia número cinco mil ochocientos veinticuatro, fue notificada a la parte interesada con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro a las 16 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 205 al folio 896 del libro N.o 1 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
$ 430.000. — 1|pub. — 27860.

REX IMPORT S. A.
Misiones 1408
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Transformación de "Rex Import Limitada" en REX IMPORT SOCIEDAD ANONIMA, aprobada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno.

TESTIMONIO

Acta

En la ciudad de Montevideo, el día siete del mes de diciembre del año mil nove-

cientos setenta y uno en el local de la calle Galicia N.o 1090, se reúnen los señores: I) Raúl José Gelber Korotky, oriental, soltero, mayor de edad, cédula de identidad N.o 941.440, con domicilio en la calle Solano García N.o 2485 de esta ciudad, y II) Adolfo Amper Schwartz, rumano, ciudadano legal uruguayo, cédula de identidad N.o 759.480, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Julia Emilia Abudara, con domicilio en la calle Misiones N.o 1408 de esta ciudad, quienes expresan que: I) Por documento privado, otorgado en esta ciudad el día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, los exponentes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la comercialización, industrialización y exportación de artículos electromecánicos en general, Sociedad ésta que giraba hasta ahora bajo la razón social "Rex Import Limitada". Su plazo de duración, dos años contados desde el día de su constitución, prorrogable automáticamente, de no mediar oposición, por diez períodos iguales y sucesivos de dos años. El contrato social fue suscripto en el Registro Público y General de Comercio el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, con el N.o 244 al folio 348 del libro N.o 1 de Contratos. II) Los comparecientes reunidos en carácter de únicos socios de la preindicada sociedad, adoptan la siguiente resolución: Transformar la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada convirtiéndola en Sociedad Anónima, dejando establecido en el numeral siguiente el Estado que regirá las normas sociales nuevas. Estatutos que constituyen una reforma del actual contrato social, no siendo voluntad de las partes constituir una nueva persona jurídica ni extinguir la existente, la que continúa. La modificación del contrato se realiza a fin de adaptarse al régimen legal vigente para las Sociedades Anónimas. III) Estatutos de REX IMPORT SOCIEDAD ANONIMA.

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1.o Transfórmase en Sociedad Anónima la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha venido girando hasta la fecha bajo la razón social "Rex Import Ltda." la sociedad en el futuro girará bajo el nombre de REX IMPORT S. A., en la misma calidad y con los mismos derechos de que gozaba la sociedad de responsabilidad limitada preindicada, rigiéndose por estos estatutos y por las disposiciones legales aplicables.

Art. 2.o El domicilio se fija en la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales o agencias u otra clase de representaciones, en otros puntos de la República o del exterior.

Art. 3.o El plazo de vigencia de la sociedad queda prorrogado por cien años a partir del día de la fecha.

Art. 4.o Esta sociedad tiene por objeto continuar el giro de la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Rex Import Limitada", y por lo tanto se dedicará a: A) La comercialización en todas sus formas, la importación, exportación, representación de marcas nacionales o extranjeras, e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y elementos y artículos de electrotecnia y sus repuestos, mercaderías y materias primas, necesarias para la industrialización de todo tipo de artículos, comprendidos en las ramas de la industria de las diversas ramas, a título de ejemplo: rama textil, bazar, metalúrgica, química, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, del caucho, hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país. B) Adquisición, compra, venta, permuta y construcción de bienes inmuebles, excepto rurales. C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones, con o sin garantía. D) Administración y explotación de bienes inmuebles, excepto rurales. E) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles. F) Representación de fábricas, industrias y firmas nacionales y|o extranjeras y consignaciones y comisiones. G) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, deebntures, letras o valores mobiliarios de análoga naturaleza. H) Gravar con prenda o hipoteca u otra clase de garantía sus bienes muebles o inmuebles. I) Adquirir otras empresas o fusionarse con ellas, siempre que tengan fines acor des con el del objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que sean convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales y que tengan relación con las actividades encuadradas dentro de su objeto.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de veinte millones de pesos (pesos 20:000.000.00 m|n.) que podrá ser aumentado por el Directorio, con la aprobación del Poder Judicial y demás requisitos hasta la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000.00 m|n.). Estará representado por acciones al portador de diez mil pesos cada una ($ 10.000.00 moneda nacional) que se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio fijará el monto y forma de las acciones, así como los plazos de suscripción e integración y sus condiciones, y podrá emitir, en los casos de integraciones parciales o mientras las acciones no se encuentren impresas, certificados provisorios de integración nominativos. Tanto las acciones como los certificados provisorios, serán firmados por dos Directores.

Art. 6.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

Art. 7.o El Directorio queda facultado para aceptar el pago de las acciones con bienes muebles, inmuebles, derechos o servicios.

Art. 8.o Los títulos representativos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad, por lo tanto los copropietarios de una acción o de un título, están obligados a hacerse representar, en sus relaciones con la sociedad, por un apoderado común.

Art. 9.o En los casos de emisiones futuras, los accionistas de la sociedad tendrán preferencia de suscripción en la proporción que corresponda al número de acciones que posean, quedando el Directorio facultado para vender libremente el remanente de acciones.

Art. 10. La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país toda clase de obligaciones, con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que la asamblea de Accionistas fije. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a lo que las leyes nacionales establezcan al respecto.

Dirección y Administración

Artículo 11. La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio que tendrá de dos a siete miembros titulares. Los Directores, accionistas o no, serán designados por la asamblea ordinaria, y durarán cinco años en su cargo. En oportunidad de la designación de los Directores, la asamblea, establecerá la forma en que será ejercida la administración de la sociedad, y designará a los respectivos suplentes. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, ya sea por el vencimiento del plazo de su gestión o por decisión de la asamblea revocatoria del mandato conferido. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 12. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o defeinitiva de un Director, el o los restantes podrán nombrar su sustituto. Las personas así designadas permanecerán en sus cargos hasta el fin del mandato del Director sustituído. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea de accionistas.

Art. 13. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. En caso de que el Directorio estuviera integrado por menos de tres miembros, sesionará válidamente con la totalidad de sus componentes.

Art. 14. El Directorio se reunirá toda vez que los negocios sociales lo requieran, por convocatoria de su Presidente o a solicitud de un Director, o del Síndico cuando lo hubiere. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 15. El Directorio una vez constituído designará su Presidente. Representarán a la Sociedad dos Directores cualesquiera; no obstante el Directorio, por unanimidad de votos, podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 16. El Directorio tendrá las más amplias facultades para disponer y administrar los bienes sociales. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar,, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y administrativas, incluso las que conduzcan a la incorporación total o parcial de otras empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad; f) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes; g) Modificar la fecha de balance y de finalización del ejercicio económico anual, cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 17. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro rentado o no, dentro de la sociedad, con excepción del de Síndico.

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y sus resoluciones tomadas de conformidad con estos estatutos y las disposiciones legales aplicables serán obligatorias para todos los accionistas presentes, representados, disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos legales que pudieran corresponderles.

Art. 19. Las asamblea generales ordinarias serán convocadas para celebrarse anual-

mente dentro de los cinco meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y tendrán por objeto: a) Considerar, aprobar, modificar o rechazar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere; b) Designar los miembros del Directorio cuando sea la oportunidad de reemplazo; c) Designar el Síndico o auditor cuando resuelva su creación, fijándoles la remuneración correspondiente; d) Deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto o asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria y los solicitados a aquél. dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social, por el síndico o accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado.

Art. 20. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán en los siguientes casos: a) Cuando así lo resuelva el Directorio: b) A solicitud escrita del Síndico o de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado, quienes deberán establecer en la solicitud de convocatoria el asunto o asuntos a considerarse. En este último caso el Directorio está obligado a convocar la asamblea dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea dentro del plazo señalado podrán hacerlo válidamente los peticionantes. No obstante lo dispuesto anteriormente, en cualquier momento, accionistas que prueben representar más del cincuenta por ciento del capital integrado, podrán convocar directamente la asamblea general extraordinaria.

Art. 21. Todas las asambleas deberán convocarse mediante un aviso publicado por una vez en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo con cinco días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Dichas publicaciones establecerán el orden del día a tratarse e indicarán fecha, lugar y hora de la reunión. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se encuentre representando en la Asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente con una anticipación de cuarenta y ocho horas. Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio, y en su ausencia el accionista que la Asamblea designe. En las Asambleas sólo podrán tratarse los asuntos que figuren incluídos en el orden del día, salvo que en ellas estuviese representado la totalidad del capital integrado, pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea funcionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes y capital representado. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente decidirá.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona siempre que no sean Director, Administrador, Síndico o empleado de la sociedad. A efectos de esta representación será suficiente una carta poder.

Art. 23. Para tomar parte en las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito expedidos por instituciones bancarias o casas comerciales o financieras del país o del exterior, a satisfacción del Directorio, en las oifcinas de la sociedad. El Registro de accionistas se abrirá con no menos de tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea, debiendo cerrarse la hora fijada para la misma. Los asambleístas tendrán por sí o por representación, derecho a un voto cada cinco acciones integradas, con las limitaciones legales.

Art. 24. De todo lo actuado en las Asambleas deberá dejarse expresa constancia en actas que se registrarán en un libro certificado especialmente llevado a ese efecto, debiendo las actas ser firmadas por el Presidente actuante y un asambleísta designado por la Asamblea.

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 25. El ejercicio económico de la sociedad finaliza el treinta y uno de diciembre (31|12) de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por resolución del Directorio dando cuenta a la Oficina de contralor correspondiente. La memoria y balance anual se pondrán a disposición de los accionistas, en el local social, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea Ordinaria.

Art. 26. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducirse las amortizaciones y provisiones de fondos que el Directorio juzgue conveniente efectuar, se distribuirá en la forma que la Asamblea de accionistas disponga. Las utilidades y dividendos podrán abonarse en efectivo o en acciones, en cuyo caso el interesado podrá optar por percibirlo en efectivo. La Asamblea podrá autorizar la constitución de reservas que estime convenientes.

Reformas de Estatutos

Artículo 27. Para la reforma de estos estatutos, la transformación de esta sociedad en otro régimen jurídico así como para resolver sobre los puntos indicados en el artículo primero de la ley número 3.545 de fecha 19 de julio de 1909, se requiere resolución favorable de la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, resolución esta que deberá ser adoptada con la conformidad de votos que representen más del sesenta por ciento (60 o|o) del capital integrado de la sociedad, como mínimo.

Disolución y Liquidación

Artículo 28. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada a este efecto, podrá resolver en cualquier momento la disolución y liquidación de esta sociedad, respetando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. A efectos de proceder a la liquidación y disolución anticipada de esta sociedad la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, podrá designar a los liquidadores fijando sus facultades y el procedimiento de liquidación. Asimismo deberá al proceder a designar a los liquidadores, fijar su retribución por este concepto.

Fiscalización

Artículo 29. La Asamblea General de Accionistas, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenara, designará un Síndico, con las facultades y en las condiciones que ella establezca. El nombramiento de Síndico podrá recaer en una persona o en varias, en cuyo caso se constituirá una Comisión Fiscal. El Síndico o los integrantes de la Comisión Fiscal tendrán la retribución que la Asamblea fije.

Disposiciones Transitorias

Artículo 30. El primer Directorio de la Sociedad queda constituído por los señores Raúl Gelber y Adolfo Amper.

Art. 31. Como consecuencia de esta transformación la proyectada sociedad anónima continúa, en las mismas condiciones y con los mismos derechos la explotación de los negocios de "Rex Import Ltda.". quedando todos los bienes corporales e incorporales, así como todos los derechos y obligaciones de esta última e incorporados a la sociedad anónima, sin necesidad de ningún otro trámite.

Art. 32. Mientras no se encuentre debidamente aprobado el presente estatuto la sociedad continuará el giro de sus negocios bajo la razón social "REX IMPORT SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION", actuando los directores designados con todas las atribuciones que les confieren estos estatutos

Art. 33. En este estado y a efecto de adecuar este estatuto a las exigencias de la ley 13.318, se incorpora como fundador la señora Julia Emilia Abudara, oriental casada, domiciliada en Misiones 1408, Cédula Identidad 580.725, quien aprueba el texto de los mismos y ratifica lo actuado por los demás fundadores.

Art. 34. En este acto los fundadores suscriben acciones de esta sociedad por los siguientes montos: Raúl Gelbert: pesos 2:910.000.00, Adolfo Amper $ 2:910.000.00, Julia E. Abudara $ 100.000.00.

Art. 35. Los fundadores y el señor Daniel Gutiérrez, indistintamente podrán gestionar la aprobación de estos estatutos, aceptar, discutir o rechazar las observaciones que se le formularen, modificando o no su texto y realizar las inscripciones y publicaciones que correspondan ante cualquier repartición pública.

Previa lectura, los otorgamos y firmamos en el lugar y fecha indicados precedentemente y solicitamos al Escribano Enrique Arizaga Bidart, su intervención notarial para que certifique nuestras firmas. — A. Amper Schwartz — Julia A. de Esquenazi, — R. J. Gelber.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas; fueron puestas en mi presencia por Adolfo Amper Schwartz, titular de la Credencial Cívica Serie BAB N.o 21.176; únicas nupcias con el firmante señor Amper, uruguaya mayor de edad, casada en únicas nupcias con el firmante señor Amper, con Cédula de Identidad N.o 580.725 y Credencial Cívica Serie AXB N.o 7.635, y con igual domicilio que su cónyuge; y Raúl José Gelber Korotky, titular de la Credencial Cívica Serie AXB N o 13.849, quienes previa lectura del documento que precede, lo firmaron en mi presencia, solicitándome les certificara las firmas.

En fe de ello, a solicitud de los interesados, extiendo el presente que signo, firmo y sello en Montevideo, el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, haciendo constar que los firmantes votaron en las elecciones del 28 de noviembre último, según constancia que vi. — Hay un signo notarial: Enrique Arizaga Bidart. — Hay un sello que dice: Enrique Arizaga Bidart. Escribano.

Acta de Asamblea Extraordinaria para Reforma del Estatuto. — Montevideo, 24 de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Hora: dieciocho. Lugar: Local de la calle Galicia N.o 1.090, en esta ciudad. Convocatoria: Se suprimieron las publicaciones en mérito a lo establecido en el artículo 21. de los estatutos sociales y el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947, al haberse inscripto el 100 o|o (cien por ciento) del capital integrado. Asistencia: Se hallan presentes los dos miembros del Directorio (artículo 30 de los Estatutos) señores Raúl José Gelber Korotky y Adolfo Amper Schwarz, y la accionista señora Julia Emilia Abudara de Amper, quienes respectivamente han integrado un capital de $ 2:910.000.00 (dos millones novecientos diez mil pesos moneda nacional) $ 2:910.000.00 (dos millones novecientos diez mil pesos m|n.) y $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.), según certificados provisorios nominativos que exhiben en este acto Nros. 1, 2 y 3 respectivamente. Se hace constar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, los referidos socios accionistas tienen derecho a 58, 58 y

3 votos respectivamente. Se hace constar que los accionistas presentes representan la totalidad del capital integrado de la Sociedad "REX IMPORT S. A." en formación, que ascienda a la fecha a la suma de $ 5:920.000.00 (cinco millones novecientos veinte mil pesos m|n.). Orden del día: Reforma del estatuto de "REX IMPORT S. A." a los efectos de adecuar el artículo 5.o de dichos estatutos a lo dispuesto en el artículo 152 de la ley número 14.100.

Resoluciones: Por unanimidad se resuelve: 1.o) Que el artículo 5.o del Estatuto quede redactado así: "Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en la cantidad de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos m|n.) que podrá ser aumentado por el Directorio, con la aprobación del Poder Judicial y demás requisitos hasta la suma de $ 80:000.000.00 (ochenta millones de pesos m|n.) Estará representada por acciones al portador de $ 10.000.00 (diez mil pesos m|n.) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio fijará el monto y forma de las acciones, así como los plazos de suscripción e integración y condiciones y podrá emitir, en los casos de integraciones parciales o mientras las acciones no se encuentren impresas, certificados provisorios de integración nominativos. Tanto las acciones como los certificados provisorios serán firmados por dos Directores". 2.o) La presente nota será firmada por todos los accionistas presentes. 3.o) Autorízase al Directorio para que realice todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación e inscripción de esta reforma. Asimismo se le encomienda, para que proceda a la emisión de las acciones a suscribir e integrar, procediendo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos sociales. Siendo la hora diecinueve se levanta la sesión. Previa lectura y ratificación la otorgamos en el lugar y fecha indicados y solicitamos al Escribano Enrique Arizaga Bidart, su intervención notarial para que certifique nuestras firmas. A. Amper J. E. Abudara. R. J. Gelber, Enrique Arizaga Bidart, Escribano.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia por Adolfo Amper Schwartz, ciudadano legal, casado en únicas nupcias con Julia Emilia Abudara Esquenazi, domiciliado en Misiones 1408, titular de la Credencial Cívica Serie BAB N.o 21.176; Julia Emilia Abudaga Esquenazi de Amper, oriental, casada en únicas nupcias con el firmante señor Amper, titular de la Credencial Cívica Serie AXB N.o 7.535, y con igual domicilio que el anterior; y Raúl Jsé Gelber Korotky, orietal, soltero domiciliado en Solano Lima 2485 titular de la Credencial Cívica Serie AXB N.o 13.848 todos mayores de edad y con domicilio en esta ciudad quienes previa lectura del documento que precede lo firmaron en mi presencia solicitándome les certificara las firmas. II) Tuve a la vista las Credenciales Cívicas referidas con la constacia de haber votado. En fe de ello lo signo y firmo y sello el veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un signo notarial: Enrique Arizaga Bidart. — Un sello que dice: Enrique Arizaga Bidart Escribano.

Testimonio: Expediente 612|974. — Turno 16. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de noviembre de 1974. — Señor Juez: En la gestión de transformación de naturaleza jurídica promovida por "REX IMPORT S. A." la redacción dada al inciso C del artículo 4.o de los estatutos sociales contraviené lo dispuesto por el artículo 16 de la ley N.o 13.330 y decreto 119 de 6 de marzo de 1969. — Jefe de División (I), J. P. Bustos. — José P. Bustos Inspector Ayudante: H. Núñez — Heber Núñez. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Cr. Alfredo Fernández.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16 Turno. — Raúl José Gelber Korotky, Adolfo Amper Schwartz, y Julia Emilia Abudara Esquenazi de Amper, por "REX IMPORT SOCIEDAD ANONIMA", con personería y domicilio debidamente acreditados en los autos que por transformación de naturaleza jurídica y aprobación de estatutos (F. D. 199|974), sigue ante ese Juzgado su representada, al señor Juez dice: En virtud de la observación de la Inspección General de Hacienda formulada a fojas 25 de estos obrados indica que dejan sin efecto el inciso C del artículo 4.o de los estatutos de "REX IMPORT S. A.". Por lo expuesto solicitan al señor Juez, la remisión de este expediente a la Inspección General de Hacienda sin más trámite. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad R. J. Gelber. — A. Amper. — Julia A. Abodara. — Jorge W. Belhot. — Un sello que dice: Jorge W. Belhot. Contador Público.

Expediente 653|974. — Turno 16.o. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, noviembre 26 de 1974. — Señor Juez: Con la supresión efectuada al inciso c) del del artículo 4.o, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de transformación de naturaleza jurídica promovida por "Rex Import Ltda.". Jefe de Div. (I.) J. P. Bustos. — José P. Bustos. — Inspector Ayudante, H. Núñez. Heber Núñez. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda, A. Fernández. — Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Visto N.o 8.086. — Señor Juez: Puede Ud. proceder a lo que se pide. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

18.711. — Montevideo, diciembre 9 de 1974.. — Vistos: las resultancias de autos con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Autorízase la modificación de los Estatutos de REX IMPORT S. A., y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio, y las publicaciones correspondientes. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previa liquidación y pago de tributos, (honorarios profesionales $ 50.000) háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar, y archívese. — Raúl Alonso De Marco. — Hay un sello que dice: Doctor Raúl Alonso De Marco, Juez Letrado. — Mylca Bolla de Di Landro. — Hay un sello que dice: Escribana Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor, que lucen a fojas veintiseis, veintisiete, veintisiete vuelta, veintiocho y veintiocho vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: REX IMPORT S. A. Transformación de sociedad" (Ficha D-199|974), haciéndose constar que la providencia número dieciocho mil setecientos once de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a once de diciembre de mil novecintos setenta y cuatro. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy 20 de diciembre de 1974 a las 10 y 25 horas e inscripta con el N.o 42 al F.o 222 del Libro 8 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

$ 906.678 — 1|pub. — 27884.

ORIXOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Addiego Bruno, se hace saber que ORIXOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto;

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ORIXOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacan-

tes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 2.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, torgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 21 de 1972. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de ORIXOL SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 21 de julio de 1972 — Ana María Labanca, Escribana.

6930. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar los estatutos de: ORIXOL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumpliendo, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Adiego Bruno. — Dardo Salgado.

La resolución fue notificada con fecha 2 de diciembre de 1974. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 9 de diciembre de 1974 con el N.o 1?? al Folio 607 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. — Habilítase la feria judicial para las publicaciones. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

$ 204.447. — 1|pub. — 2139.

DYON S. A.

(Inscripción N.o 105.450)

Agraciada 1623

Estado de situación al 31 de mayo de 1974

Activo —

	$
Caja	27.824.00
Banco Comercial	2:418.124.00
Inmueble Blanes	218.904.00
Inmueble Olimar	208.475.00
Inmueble Agraciada	163.223.00
Inmueble Mercedes	197.927.00
Inmueble Arenal Grande	2:532.517.00
Vehículos	56.307.00
Adelanto impuesto	38.472.00
Pérdidas Ejercicio 73|74	73.765.00
	5:937.548.00

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	700.000.00
Banco Hipotecario	2:800.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
Cuenta nueva	1:437.548.00
	5:937.548.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1974

Pérdidas —

	$
Reparaciones	946.334.00
Asignaciones familiares	11.602.00
Honorarios	220.650.00
Caja de Jubilaciones	32.273.00
Sueldos y jornales	118.586.00
Intereses Banco Hipotecario	2:133.025.00
Gastos varios	41.900.00
Impuestos	347.839.00
Seguros	83.751.00
	3:835.960.00

Ganancias —

Alquileres	3:762.195.00
Pérdidas 73|74	73.765.00
	3:835.960.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria relalizada el día 29 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 y 14 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de junio de 1963 y anotado con el N.o 4.620 al folio 379 del libro número 12.

$ 42.400 — 1|pub. — 23915

BAUSYN S. A.

25 de Mayo 477, Escritorio 16

(Inscripción N.o 165.414)

Estado de situación al 30 de abril de 1968

Activo —

Caja	800
Inmuebles	1:000.000
Gastos de constitución	150.000
	1:150.800

Pasivo —

Honorarios a pagar	45.000
Impuestos a pagar	20.000
Cuentas corrientes	420.000
Capital integrado	500.000
Utilidad a distribuir	165.800
	1:150.800

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos (Art. 234)	20.000
C. Sociales	3.360
Honorarios	45.000
Rep. inmueble	38.940
Utilidad	165.800
	273.100

Haber —

Alquileres	273.100

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 29 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 14 del libro Actas de Directorio y Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1967 y anotado con el N.o 4.489 al folio 84 del Libro N.o 18.

$ 34.400 — 23937 — 1 pub.

BAUSYN S. A.

25 de Mayo 477, Escritorio 16

(Inscripción N.o 165.414)

Estado de situación al 30 de abril de 1969

Activo —

Caja	14.716
Inmuebles	1:000.000
Gastos de constitución	150.000
	1:164.716

Pasivo —

Cuentas corrientes	180.000
Impuestos a pagar	40.000
Honorarios a pagar	95.000
Capital integrado	500.000
Utilidades a distribuir	349.716
	1:164.716

Estado de situación al 30 de abril de 1969

Debe —

Impuestos (artículo 234)	40.000
C. Sociales	3.360
Honorarios	50.000
Rep. inmueble	47.924
Utilidades a distribuir	183.916
	325.200

Haber —

Alquileres	325.200
	325.200

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 29 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 16 del libro Actas de Directorio y Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1967 y anotado con el N.o 4.489 al folio 84 del Libro N.o 18.

$ 32.800 — 23938 — 1 pub.

BAUSYN S. A.

(Inscripción N.o 165.414)

25 de Mayo 477, Escritorio 16

Estado de situación al 30 de abril de 1970

Activo —

Caja	58.627
Inmueble	1:000.000
Cuenta corriente	120.000
Gastos de constitución	150.000
	1:328.627

Pasivo —

Impuestos a pagar	89.410
Honorarios a pagar	180.000
Capital integrado	500.000
Utilidades a distribuir	559.217
	1:328.627

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1970

Debe —

Impuestos (artículo 234)	40.000
Impuestos Municipales	9.410
Honorarios	85.000
C. Sociales	432.760
Gastos de inmueble	85.489
Utilidades a distribuir	209.501
	432.760

Haber —

Alquileres	432.760
	432.760

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 29 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 16 del libro Actas de Directorio y Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1967 y anotado con el N.o 4.489 al folio 84 del Libro N.o 18.

$ 36.000 — 23939 — 1 pub.

BAUSYN S. A.

(Inscripción N.o 165.414)

25 de Mayo 477, Escritorio 16

Estado de situación al 30 de abril de 1971

Activo —

Caja	89.079
Inmuebles	1:000.000
Cuenta corriente	420.000
Gastos de constitución	150.000
	1.659.079

Pasivo —

Impuestos a pagar	133.410
Honorarios a pagar	280.000
Capital integrado	500.000
Utilidades a distribuir	745.669
	1:659.079

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1971

Debe —

Impuestos (artículo 234)	44.000
Impuestos Municipales	12.950
Honorarios	100.000
C. Sociales	3.360
Gastos inmueble	103.422
Utilidad	186.452
	455.184

Haber —

Alquileres	455.184
	455.184

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 29 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 17 del libro Actas de Directorio y Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1967 y anotado con el N.o 4.489 a folio 84 del Libro 18.

$ 36.000 — 23940 — 1 pub.

EL HOGAR DE LAS MEDIAS S. A.

(Inscripción N.o 35.656)

18 de Julio 918

Balance de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Mercadería	229:843.600
Bancos y caja	11:127.106
Deudores	4:067.000
Acciones a emitir	10:075.000
Impuestos	948.552
Muebles, útiles e instalaciones	9:488.722
Vehículos e inmuebles	15:219.607
	282:292.987

Pasivo —

	$
Capital integrado	10:075.000
Acreedores varios	123:666.232
Capital integrado	14:925.850
Reservas varias	52:953.850
Utilidades anteriores	7:020.844
Utilidad 1974	73:652.061
	282:292.987

Balance de resultados al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

	$
Mercadería	422:829.791
Impuestos	4:510.877
Sueldos y jornales, leyes sociales	101:900.390
Gastos generales	80:209.032
Amortizaciones e intereses y comisiones	4:007.478
Utilidad 1974	73:652.061
	687:109.629

Ganancias —

	$
Ventas	612:039.624
Descuentos y bonificaciones	75:070.095
	687:109.629

Las utilidades se destinan a fondo de reserva.

Aún no fueron sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de Cartas, folio número 23.

$ 49.600. — 23982. — 1pub.

BAUSYN S. A.

(Inscripción N.o 165.414)

25 de Mayo 477, Escritorio 16

Estado de situación al 30 de abril de 1972

Activo —

Caja	4.775
Vehículos	850.000
Inmueble	1:000.000
Gastos de constitución	150.000
Cuenta corriente	90.000
	2:094.775

Pasivo —

Impuestos a pagar	177.410
Honorarios a pagar	405.000
Capital integrado	500.000
Utilidades a distribuir	1:012.365
	2:094.775

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1972

Debe —

Impuestos (artículo 234)	44.900
Impuestos Municipales	18.797
C. Sociales	3.360
Honorarios	125.000
Gastos inmueble	121.843
Utilidad	266.696
	579.696

Haber —

Alquileres	579.696
	579.696

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 29 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 18 del libro Actas de Directorio y Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1967 y anotado con el N.o 4.489 al folio 84 del Libro N.o 18.

$36.000 — 23941 — 1 pub.

BAUSYN S. A.

(Inscripción N.o 165.414)

25 de Mayo 477, Escritorio 16

Estado de situación al 30 de abril de 1973

Activo —

	$
Caja	355.246
Vehículos	850.000
Inmuebles	1:000.000
Gastos de constitución	150.000
Cuenta corriente socios	90.000
	2:445.246

Impuestos a pagar	512.039
Honorarios a pagar	405.000
Capital integrado	500.000
Utilidades a distribuir	1:012.365
Utilidades del Ejercicio	15.842
	2:445.246

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1973

Debe —

Impuestos	266.639
Recargos	291.949
Cargas sociales	5.266
Utilidades del Ejercicio	15.842
	579.696

Haber —

Alquileres	579.696
	579.696

Las utilidades se llevarán a Utilidades a Distribuir.

No aprobados por asamblea por estar en liquidación.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 21 del libro Actas de Directorio y Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1967 y anotado con el N.o 4.489 al folio 84 del Libro N.o 18.

$ 36.000 — 23942 — 1 pub.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.

(Inscripción N.o 253)

Colonia 1979

Balance general al 31 de julio de 1974

Activo —

Edificios	36:588.641
Terrenos	15:943.653
Maquinaria e instalaciones	36:422.908
Utiles e instalaciones de oficina	1:398.623
Elementos de transporte	1:617.277
Varios deudores	96:917.822
Pagos adelantados	8:784.728
Mercaderías en existencia	204:978.788
Valores depositados en garantía	295.700
Caja y bancos en cuenta corrientes	21:441.697
Valores depositados en garantía	25.000
	423:814.837

Pasivo —

Capital integrado	30:600.000
Reserva estatutaria	1:799.149
Fondo reserva especial	38:857.678
Reserva por revaluación activo fijo	73:869.618
Reseva por reinversiones	19:800.617
Reserva mantenimiento capital circulante	5:423.929
Reserva utilidades ejercicios anteriores	10:646.585
Documentos a pagar	60:000.000
Varios acreedores	49:695.860
Dividendos a pagar	169.428
Capitalización 36 % en efectivo	36
Reserva para aguinaldo legal	13:186.880
Reserva para cargas sociales	13:993.735
Diferencia compra-venta títulos en garantía	87.127
Utilidad del ejercicio	106:259.795
Depositantes de valores en garantía	25.000
	423:814.837

Cuenta de pérdidas y ganancias Ejercicio 1973/1974

Ganancias —

Venta de mercaderías generales	770:737.133
Utilidades varias	14:157.929
	784:895.062

Pérdidas —

Costo de mercaderías generales	483:984.226
Descuentos concedidos	6.685
Intereses pagados	18:685.611
Gastos generales, ventas e impositivos	175:958.745
Utilidad líquida del ejercicio	106:259.795
	784:895.062

Distribución de utilidades Ejercicio 1973/1974

Utilidad líquida del ejercicio . 106:259.795

Distribución:

Reserva para reinversiones	13:692.763
Fondo reserva especial	35:000.000
Reserva mantenimiento capital circulante	12:161.124
Reserva por deudores morosos	4:624.394
Reserva artículo 77 (Decreto 526/973)	21:251.959
Reserva estatutaria	1:006.466
Dieta de directorio a distribuir	3:619.403
Honorarios del Síndico	460.000
Dividendo en efectivo a distribuir	12:000.000
Saldo que pasa a cuenta nueva	3:643.484
	106:259.795

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, efectuada el 19 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 440 al 461 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1959, y anotado con el número 5.866 a fojas 48 del libro número 11.

$ 86.000. — 23989. — 1pub.

FUMAYA S. A.

(Inscripción N.o 45.248)

Constituyente 1840

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

	$
Caja y Bancos	5:622.398
Mercadería	7:985.459
Deudores varios	1:730.206
Banco Previsión Social	43.848
Impuestos varios	4:146.905
Cuenta Director	2:400.000
Activo fijo	11:577.652
Banco República cuenta consignación	3:073.960
	32:580.400

Pasivo —

	$
Acreedores varios y vales bancarios	11:619.534
Acreedores fiscales	398.079
Capital	500.000
Reservas varias	5:149.127
Cuentas a pagar	2:505.000
Utilidades	4:364.434
Utilidades ejercicio 1972/73	8:044.231
	32:580.405

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Mercadería	35:960.207
Sueldos y leyes sociales	10:104.376
Impuestos varios	843.158
Amortizaciones	254.086
Gastos generales	12:461.864
Utilidad del ejercicio	8:044.231
	67:667.922

Ganancias —

Ventas	66:066.852
Resultado venta vehículo	278.197
Bonificaciones fiscales	464.433
Ingresos varios y descuentos	858.440
	67:667.922

Proyecto de distribución de utilidades

	$
A reservas	8:044.231

No han sido sometidos aún a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro de Actas folio N.o 20.

$ 43.206. — 1|pub. — 24022.

FUMAYA S. A.

(Inscripción N.o 45.248)

Constituyente 1840

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	8:367.777
Mercadería	15:590.890
Deudores varios	29:338.446
Máquinas y vehículos	8:904.716
Inmuebles y construcción	6:652.644
Muebles, útiles e instalaciones	403.964
Adelantos impuestos	438.222
	69:701.659

Pasivo —

Impuestos	1:371.884
Vales bancarios	8:425.758
Acreedores varios	13:260.849
Acreedores fiscales	285.079
Reservas varias	5:819.469
Capital	500.000
Utilidades	40:038.620
	69:701.659

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Mercadería	69:285.726
Impuestos	1:627.236
Sueldos y leyes sociales	19:754.537
Gastos generales	16:654.295
Utilidad	28:126.378
	135:448.172

Ganancias —

Ventas	134:412.832
Descuentos y bonificaciones	1:035.340
	135:448.172

Proyecto de distribución de utilidades

A reservas	28:126.378

No han sido sometidos aún a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro de Actas folio 22.

$ 38.400. — 1|pub. — 24023.

BLOIS Y LUZARDO S. A.

(Inscripción N.o 44.220)

Sarandí 542 Esc. 402

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1968

Activo —

	$
Caja y Bancos	1:447.142.19
Cuentas a cobrar	15:438.077.21
Cuentas corrientes	343.378.01
Mercaderías	21:306.407.83
Maquinarias y herramientas	1:587.478.12
Inmuebles, Edif. e instalaciones	8:626.542.92
Muebles y útiles	366.965.79
Unidades de servicio	1:478.079.00
Acciones valores	200.00
Importaciones	212.500.00
Depósito en garantía	14.883.00
Deud. moneda extranjera	10.710.90
Gastos de constitución y reforma	60.000.00
	50.892.364.97

Pasivo —

	$
Banco	1:105.327.56
Ctas. Ctes	3:189.159.72
Cuentas a pagar	10:221.813.16
Doc. a pagar	1:390.000.00
Ac. fiscales	2:155.847.13
Ac. del exterior	17:950.672.50
Dividendos a pagar	270.000.00
Vales en moneda extranjera	299.812.50
Capital	1:000.000.00
Certificados provisorios	2:550.272.18
Reservas facultativas	180.000.00
Provisiones y previsiones	388.585.04
Fdo. de amortización	2:127.800.09
Utilidad a distribuir	4.733.073.70
Utilidad del ejercicio	3:328.238.11
Cuenta nueva	1.813.28
	50:892.364.97

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Período 30 de setiembre de 1967 al 30 de setiembre de 1968

Ganancias —

	$
Utilidad bruta de ventas	18:432.266.51
Descuentos obtenidos	90.761.74
Utilidad camión tanque	686.182.85
	19:209.211.10

Pérdidas —

	$
Retribuciones personales	5:203.088.21
Gastos de servicios	1:393.793.04
Gastos generales	3:887.399.60
Tasas e Impuestos	4:123.327.14
Intereses en contra	1:110.186.51
Honorarios	130.000.00
Descuentos concedidos	33.178.49
	15:880.972.99
Utilidad del ejercicio	3:328.238.11
	19:209.211.10

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por Asamblea General Ordinaria el día 13 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que mas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 334 y 335 del Libro Inventario.

$ 56.000. — 24025. — 1|pub.

CURIEL S. A.

(Inscripción N.o 15.521)

Paysandú 1552

Balance al 30 de junio de 1967

Activo —

	$
Caja y Bancos	492.322.90
Deudores varios	615.398.15
Mercaderías	163.225.00
Acciones en cartera	40.000.00
	1:310.946.05

Pasivo —

	$
Capital y reservas	228.929.05
Utilidades acumuladas	613.671.31
Acreedores varios	428.345.69
Acciones a suscribir	40.000.00
	1:310.946.05

Estado de resultados

Pérdidas —

	$
Mercaderías	1:167.916.76
Gastos generales	467.466.40
Utilidad del ejercicio	137.803.85
	1:773.187.01

Ganancias —

Ventas	1:768.946.23
Bonificaciones fiscales	4.240.78
	1:773.187.01

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 287 del libro Inventario, certificado el 19 de octubre de 1948.

$ 30.400. — 1|pub. — 24070.

BLOIS Y LUZARDO S A.

(Inscripción N.o 44.220)

Sarandí 342 Esc. 102

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

	$
Caja y Bancos	1:642.978.29
Cuentas a cobrar	28:578.045.67
Cuentas corrientes	1:269.952.95
Mercaderías	24:895.942.65
Maq. y herramientas ...	1:763.218.80
Edif. e instalaciones	13:986.940.14
Muebles y útiles	1:451.254.79
Unidades de servicio	4:058.079.00
Acciones y valores	200.00
Acread. fiscales	1:164.842.89
Adelanto para compras .	16:800.000.00
Importaciones	1:060.762.25
Depósito en garantía ...	14.883.00
Deud. monedas extranjeras	10.710.90
Gastos de constitución y reforma	60.000.00
	96:752.811.33

Pasivo —

	$
Bancos	5:192.436.32
Cuentas corrientes	3:250.803.85
Cuentas a pagar	22:354.953.49
Descuentos a pagar	1:123.460.00
Acreedores fiscales	4:309.817.38
Acreedores del exterior .	29:548.062.50
Dividendos a pagar ...	270.000.00
Señas por unidades ...	13:019.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
Certificado provisorio .	2:550.272.18
Utilidad a distribuir	4:733.073.70
Reservas facultativas ...	180.000.00
Fdo. de amortización ...	3:115.600.45
Provisiones y previsiones	617.232.60
Cuenta nueva	1.813.28
Utilidad Ejs. anteriores	3:328.238.11
Utilidad del ejercicio ...	2:158.047.47
	96:752.811.33

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Período 1.o de octubre de 1968 al 30 de setiembre de 1969

Ganancias —

	$
Utilidad bruta s|ventas .	24:714.275.48
Descuentos obtenidos ..	280.409.91
Comisiones obtenidas ..	91.584.38
Fletes camión tanque ..	989.650.20
	26:075.919.97

Pérdidas —

	$
Sueldos y jornales	7:686.720.90
Gastos de servicios	1:101.536.71
Gastos generales	6:753.710.97
Tasas e impuestos	4:602.310.86
Intereses en contra ...	3:521.531.81
Honorarios	190.000.00
Descuentos concedidos ..	62.054.05
	23:917.872.50
Utilidad del período ...	2:158.047.47
	26:075.919.97

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por Asamblea General Ordinaria el día 13 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 336 y 337 del libro Inventario.

$ 60.000. — 24026. — 1|pub.

CURIEL S. A.

(Inscripción N.o 15.521)

Paysandú 1552

Balance al 30 de junio de 1968

Activo —

	$
Caja y Bancos	843.723.40
Deudores varios	731.247.78
Mercaderías	258.731.33
Acciones en Cartera	40.000.00
	1:873.702.51

Pasivo —

Capital y Reservas	228.929.05
Acreedores varios	389.168.72
Utilidades acumuladas	1:215.604.74
Acciones a suscribir	40.000.00
	1:873.702.51

Estado de resultados

Pérdidas —

	$
Mercaderías	702.906.21
Gastos generales	476.968.45
Utilidades del ejercicio	601.933.43
	1:781.808.09

Ganancias —

Ventas	1:768.273.03
Bonificaciones Fiscales	13.535.06
	1:781.808.09

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 288 del Libro "Inventario", certificado el 19 de octubre de 1948.

$ 31.200. — 24071. — 1 pub.

BLOIS Y LUZARDO S. A.

(Inscripción N.o 44.220)

Sarandí 342 Esc. 102

Estado de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

	$
Caja y bancos	1:456.315.65
Mercaderías	38:452.739.00
Cuentas a cobrar	25:876.058.17
Cuentas corrientes	1:218.870.73
Máquinas y herramientas .	1:796.189.80
Inmuebles edificios e instalaciones	18:899.132.13
Muebles y útiles	1:663.459.79
Unidades de servicios	4:058.078.00
Acciones y valores	200.00
Importaciones	2:523.400.00
Depósito en garantía	14.883.00
Deudores moneda extranjera	10.710.90
Acreedores fiscales	5:435.031.02
Gastos de constitución y reforma	60.000.00
	101:485.069.19

Pasivo —

Bancos	4:561.732.19
Cuentas corrientes	5:165.698.88
Cuentas a pagar	23:779.131.09
Documentos a pagar	3:783.460.00
Acreedores fiscales	6:469.284.38
Acreedores exterior	14:429.982.48
Dividendos a pagar	270.000.00
Señas por unidades nuevas .	19:881.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
Certificado provisorio	2:550.272.18
Utilidades a distribuir	4:733.073.70
Reservas facultativas	180.000.00
Fondo de amortización ..	4:354.780.81
Previsiones y provisiones .	835.753.38
Cuentas nuevas	1.813.28
Utilidades ejercicios anteriores	5:486.285.58
Utilidad del ejercicio	4:123.461.24
	101:485.069.19

Estado demostrativo de pérdidas ganancia período 1.o de octubre de 1969 al 30 de setiembre de 1970

Ganancias —

Utilidad bruta sobre ventas	32:290.310.60
Descuentos obtenidos	1:425.216.67
Utilidad flete camión tanque	299.152.30
	34:014.679.57

Pérdidas —

Sueldos y jornales	9:112.378.82
Gastos de servicios	1:522.921.21
Gastos generales	8:696.425.74
Tasas e impuestos	7:203.642.06
Intereses en contra	2:742.551.88
Honorarios	345.720.00
Descuentos concedidos ...	267.578.62
Utilidad del ejercicio	4:123.461.24
	34:014.679.57

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria el día 13 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 338 y 339 del libro Inventario.

$ 57.600. — 1|pub. — 24027.

CURIEL S. A.

(Inscripción N.o 15.521)

Paysandú 1552

Balance al 30 de junio de 1969

Activo —

	$
Caja y Bancos	842.404.60
Deudores varios	979.421.99
Mercaderías	304.130.00
Acciones en Cartera	40.000.00
	2:165.956.59

Pasivo —

Capital y Reservas	228.929.05
Utilidades acumuladas	1:386.663.73
Acreedores varios	510.363.81
Acciones a suscribir	40.000.00
	2:165.956.59

Estado de resultados

Pérdidas —

	$
Mercaderías	1:662.742.03
Gastos generales	932.889.93
Utilidad de ejercicio	171.058.99
	2:766.690.95

Ganancias —

Ventas	2:747.964.95
Bonificaciones Fiscales	18.726.00
	2:766.690.95

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 289 del Libro "Inventario", certificado el 19 de octubre de 1948.

$ 30.400. — 24072. — 1 pub.

CURIEL S. A.

(Inscripción N.o 15.521)

Paysandú 1552

Balance al 30 de junio de 1970

Activo —

	$
Caja y Bancos	595.509.08
Deudores varios	1:541.021.87
Mercaderías	488.530.20
Acciones en Cartera	40.000.00
	2:665.061.15

Pasivo —

Capital y Reservas	228.929.05
Acreedores varios	369.711.48
Utilidades acumuladas	2:026.420.62
Acciones a suscribir	40.000.00
	2:665.061.15

Estado de resultados

Pérdidas —

	$
Mercaderías	2:648.502.18
Gastos generales	1:358.032.75
Utilidad del ejercicio	641.395.42
	4:647.930.35

Ganancias —

Ventas	4:627.163.35
Bonificaciones Fiscales	20.767.00
	4:647.930.35

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 290 del Libro "Inventario", certificado el 19 de octubre de 1948.

$ 30.400. — 24073. — 1 pub.

CURIEL S. A.

(Inscripción N.o 15.521)

Paysandú 1552

Balance al 30 de junio de 1971

Activo —

	$
Caja y Bancos	1:192.024.62
Deudores varios	1:830.484.75
Mercaderías	704.120.00
Acciones en Cartera	40.000.00
	3:766.619.37

Pasivo —

Acreedores varios	559.192.62
Capital y Reservas	228.929.05
Utilidades acumuladas	2:938.497.70
Acciones a suscribir	40.000.00
	3:766.619.37

Estado de resultados

Pérdidas —

	$
Mercaderías	2:975.667.75
Gastos generales	1:190.907.95
Utilidad del ejercicio	910.438.55
	5:077.014.25

Ganancias —

Ventas	5:077.014.25

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 291 del Libro "Inventario", certificado el 19 de octubre de 1948.

$ 30.400. — 24074. — 1 pub.

BLOIS Y LUZARDO S. A.

(Inscripción N.o 44.220)

Sarandí 342 Esc. 102

Estado de situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

	$
Caja y Bancos	5:664.532.79
Mercaderías	55:277.440.00
Cuentas a cobrar	43:366.285.62
Cuentas corrientes	308.349.18
Máquinas y herramientas	1:799.724.80
Edificios e instalaciones	20:362.196.33
Muebles y útiles	2:512.615.79
Unidades de servicio	4:058.079.00
Acciones y valores	200.00
Acreedores fiscales	3:537.748.45
Importaciones	25:885.237.00
Gastos de constitución y reforma	60.000.00
	167:392.408.96

Pasivo —

Documentos a pagar	2:823.460.00
Cuentas a pagar	38:351.577.05
Cuentas corrientes	9:428.768.68
Acreedores fiscales	10:305.652.35
Acreedores exterior	27:949.546.00
Dividendos a pagar	270.000.00
Señas por unidades	34:511.106.00
Capital integrado	1:000.000.00
Certificado provisorio	2:550.272.18
Utilidad a distribuir	4:733.073.70
Reservas facultativas	180.000.00
Fondo de amortización	6:803.312.52
Previsiones y provisiones	1:065.256.60
Cuenta nueva	1 813.28
Utilidad ejercicios anteriores	9:609.746.82
Utilidad del ejercicio	8:308.823.77
	167:392.408.96

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias período 1.o de octubre de 1970 al 30 de setiembre de 1971

Ganancias —

	$
Utilidad bruta sobre ventas	43:021.734.31
Descuentos obtenidos	824.544.97
	43:846.279.28

Pérdidas —

Sueldos y jornales	11:501.916.23
Gastos de servicios	766.071.00
Gastos generales	9:156.479.77
Tasas e impuestos	10:252.285.00
Intereses en contra	855 202.00
Honorarios	495.000.00
Descuentos concedidos	61.969.79
Amortizaciones	2:448 531.72
	35:537.455.51
Utilidad del período	8:308.823.77
	43:846.279.28

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por asamblea general ordinaria celebrada el 13 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 340 y 341 del libro Inventario.

$ 56.000. — 24028. — 1pub.